′# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 11 de Mayo de 1973

TOMO 271 | Dirección Florida 1178 | Teléfonos 83371 - 915925 - 916583 | Número 19031

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

EL PLAZO PARA RENOVAR LA SUSCRIPCION AL "DIARIO OFICIAL" VENCE EL PROXIMO DIA 15 DE MAYO DE 1973

19

Resolución 714|973. — Se homologa la resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la que se promueven a los cargos del Renglón B-14 de la Gerencia de los Servicios Terrestres y Puertos del Interior a varios funcionarios.

20

Resolución 715|973. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita por abandono de cargo, de una funcionaria de la Dirección Nacional de Turismo.

21

Resolución 716|973. — Se deroga una resolución referente al arrendamiento de los locales que ocupa el Casino del Estado, San Rafael

Intendencia Municipal de Canelones

22

Decreto N.o 997. — Se aumenta la Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana y se determinan disposiciones para el pago de la segunda cuota o pago definitivo de los tributos.

Tribunal de Cuentas de la República

23

Ordenanza sobre potestades del Tribunal de Cuentas para requerir de los órganos administrativos y de sus dependencias todas las informaciones necesarias para la realización de sus cometidos. Se establecen las obligaciones de las dependencias sometidas a su contralor.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 709|973. — Se incorporan en el Escalafón Administrativo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a dos funcionarios que revistaban en el Escalafón de Servicio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: la gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para incorporar al Escalafón Administrativo a los funcionarios, señora María Cristina Thievenet de De Luca y señor Carlos Falero, que actualmente revistan en el Escalafón de Servicio de la referida Oficina.

Resultando: que los referidos funcionarios pueden ampararse a la resolución N.o 67|973 de 18 de enero de 1973 que permite al personal de los Programas 2.03, 2.04, 2.05 y 2.06 del Escalafón de Servicio ingresar al Escalafón Administrativo en el cargo de Auxiliar, previos los requisitos específicos establecidos en la mencionada disposición.

Considerando: I) Que han realizado la prueba de suficiencia dispuesta en el Apartado 2.o de la resolución citada, bajo la supervisión de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

II) Que en virtud de ello corresponde regularizar su situación funcional en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Atento: a lo establecido en la resolución N.o 67|973 de 18 de enero de 1973;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Incorpórase en el Escalafón Administrativo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cargo de Auxiliar, a los funcionarios, señora María Cristina Thievenet de De Luca y señor Carlos Falero, que hasta la fecha revistaban en el Escalafón de Servicio de la misma Oficina como Ayudante de 1ra.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

2

Resolución 710|973. — Se designan los representantes del Comercio y de la Industria para integrar las Comisiones de la Junta de Aranceles que actuarán en la Dirección Nacional de Aduanas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Aduanas, remitiendo las nóminas de los representantes del Comercio y de la Industria para integrar las distintas Comisiones de la Junta de Aranceles que actuarán en el Período comprendido entre el 15 de enero de 1973 y el 15 de enero de 1974.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley número 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y artículo 2.o del decreto reglamentario N.o 55|964;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase las siguientes personas para integrar las comisiones de la Junta de Aranceles que actuarán en la Dirección Nacional de Aduanas durante el período 15 de enero de 1973, 15 de enero de 1974.

POR LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO:

Sección I — Animales Vivos y Productos del Reino Animal.
Señor José Vicente Dutra.
Señor Juan J. Victorica (h.).

Sección II. — Productos del Reino Vegetal.
Señor Carlos A. Bazzani.
Señor Efraín Caldevilla.

Sección III. — Cuerpos Grasos, Grasas, Aceites y Productos, de su disociación, Grasas Alimenticias Elaboradas, Ceras de Origen Animal o Vegetal.
Señor ingeniero Luis Brignoni.
Señor Angel Lanfredi.

Sección IV. — Productos de las Industrias Alimenticias, Bebidas, Líquidos Alcohólicos, Vinagres y Tabacos.
Señor Román Dabezies.
Señor Angel Lanfredi.

Sección V. — Productos Minerales.
Químico industrial Gonzalo Ponce de León.
Ingeniero agrónomo Hugo P. Estavillo.

Sección VI. — Productos Químicos y Farmacéuticos; Colores y Barnices; Perfumerías; Jabones; Velas y Similares, Colas y Gelatinas; Explosivos y Abonos.
Señor Carlos Vivo.
Químico industrial Osvaldo Musto.

Sección VII. — Pieles, Cueros, Peletería y Trabajos en estas Materias.
Señor Luis A. Puppo.
Señor Oscar B. Puppo.

Sección VIII. — Caucho y trabajos de Caucho.
Señor Carlos Burmester.
Señor Héctor Puppo.

Sección IX. — Maderas, Corchos y Trabajos en estas Materias.
Señor Jorge Piottier.
Contador Jorge Corti.

Sección X. — Papeles y sus Aplicaciones.
Señor Luis Fignoni.
Señor Juan Mosca (h.).

Sección XI. — Materias Textiles y Trabajos en estas Materias.
Señor Juan Cajade Rey.
Señor Alfredo López Catalá.

Sección XII. — Calzados, Sombreros, Paraguas y Sombrillas; Artículos de Moda.
Señor Carlos Menoni.
Escribano Juan C. Malaquio Soler.

Sección XIII. — Obras en Piedras y Otras Materias Minerales; Productos Cerámicos, Vidrios y Obras en Vidrios.
Contador Héctor Diez.
Señor Felipe Brussoni.

Sección XIV. — Perlas Finas, Piedras Preciosas, Metales Preciosos y Trabajos en esta Materia; Monedas.
Señor Luis A. Danero.
Doctor Juan Luis Freccero.

Sección XV. — Metales Comunes y Trabajos en estos Metales.
Señor Washington Ricón.
Señor Julio Arocena (h.).

Sección XVI. — Máquinas y Aparatos; Material Electrónico.
Señor Juan Manzione.
Señor Nelson Manzione.

Sección XVII. — Material de Transporte.
Señor Ulises Cuore.
Señor Roberto Duran.

Sección XVIII. — Instrumentos y Aparatos Científicos y de Precisión; Relojería; Instrumentos de Música.
Señor Ernesto Staff.
Señor Héctor Besada.

Sección XIX. — Armas y Municiones.
Señor Héctor Liprandi.
Señor Cándido Bruzzone.

Sección XX. — Mercaderías y Productos Diversos no comprendidos en otra Parte.
Señor Mario Venturini.
Señor Juan Sacco.

Sección XXI. — Objeto de Arte y de Colección.
Señor Felipe Brussoni.
Contador Héctor Diez.

Sección Materias Primas:
Señor Mario Aishemberg.

POR LA CAMARA DE INDUSTRIA:

Sección I. — Animales Vivos y Productos del Reino Animal.
Señor Juan Umpiérrez.
Señor Julio Arocena Nocetti.

Sección II. — Productos del Reino Vegetal.
Doctor Luis Ignacio Garibaldi.
Doctor Alberto Canessa.

Sección III. — Cuerpos Grasos, Grasas, Aceites y Productos de su Disociación; Grasas Alimenticias Elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal.
Doctor Luis Ignacio Garibaldi.
Doctor Alberto Canessa.

Sección IV. — Productos de las Industrias Alimenticias Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre; Tabaco.
Señor Osvaldo Novoa.
Químico industrial Luis C. Bonomi.

Sección V. — Productos Minerales.
Señor Andrés Torres Bruno.
Señor Tomás Pedro Dorin.

Sección VI. — Productos Químicos y Farmacéuticos; Colores y Barnices, Perfumerías, Jabones, Velas y Similares, Colas y Gelatinas, Explosivos y Abonos.
Señor Luis Henderson.

Sección VII. — Pieles, Cueros, Peletería y Trabajos en esta Materia.
Señor Jorge Aspeci.
Señor Julio Alvarez.

Sección VIII. — Caucho y Trabajos de Caucho.
Señor Hugo H. Alonso.
Señor Gunter Adolfo Cohnheim.

Sección IX. — Maderas, Corchos y Trabajos en estas Materias.
Señor Dante Magnone.
Señor Jorge Piottier.

Sección X. — Papeles y sus Aplicaciones.
Señor José A. Ramos.
Señor Hugo D'ottone.

Sección XI. — Materias Textiles y Trabajos en estas Materias.
Señor Raúl Ponzoni.
Señor Néstor Cosentino.

Sección XII. — Calzado, Sombreros, Paraguas y Sombrillas; Artículos de Moda.
Señor Raúl V. Staricco.
Señor Antonio Azadian.

Sección XIII. — Obras en Piedras y Otras Materias Minerales, Productos Cerámicos, Vidrios y Obras en Vidrios.
Señor Andrés Torres Bruno.
Señor Víctor Abudara.

Sección XIV. — Perlas Finas, Piedras Preciosas, Metales Preciosos y Trabajos en esta Materia, Monedas.
Señor Rodolfo Wild.
Señor Federico A. Beyer.

Sección XV. — Metales Comunes y Trabajos en estos Metales.
Señor Juan A. De Chiara.
Señor Jorge Spiller.

Sección XVI. — Máquinas y Aparatos; Material Eléctrico.
Señor Julio César Camarano.
Señor Mauricio Kadiubok.

Sección XVII. — Material de Transporte.
Señor Jorge E. Giordano.

Sección XVIII. — Instrumentos y Aparatos Científicos y de Presición; Relojería; Instrumentos de Música.
Ingeniero Julio Labat.
Señor Federico A. Beyer.

Sección XIX. — Armas y Municiones.
Señor Helio Maderni.
Señor Helios Botta.

Sección XX. — Mercaderías y Productos Diversos no Comprendidos en Otra Parte.
Ingeniero Aldo Del Fabro.
Señor Roberto Ghigino.

Sección XXI. — Objetos de Arte y de Colección.
Señora Ebena Bresciani de Lyfor Picke.

Sección Materias Primas
Señor Pedro Celiá.
Señor Douglas F. Hubber.

Si se trata de divergencias en la exportación o salida.
Doctor Luis Ignacio Garibaldi.
Doctor Alberto Canessa.

Por la Cámara Mercantil de Productos del País.
Señor Gastón Latour.
Señor Eduardo Ponce de León.

Por la Asociación Rural del Uruguay.
Señor Antonio Otegui.

Sección I. — Animales Vivos y Productos del Reino Animal.
1) Señor Eduardo Lanza.
2) Señor Horacio Posse.

Sección II. — Productos del Reino Vegetal.
1) Señor Carlos A. Bazzani.
2) Señor Emilio Lamaisón.

Sección III. — CUERPOS GRASOS, GRASAS, ACEITES Y PRODUCTOS DE SU DISOCIACION, GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS, CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
1) Señor Mario Moreno.
2) Señor Héctor Chiaro.

Sección IV. — Productos de las Industrias Alimenticias, Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagres, Tabacos.
1) Contador Fernando Hareau.
2) Doctor Sergio Abal.

Sección V. — Productos Minerales.
1) Señor Mario G. Trías.
2) Ingeniero Luis Mateo Fernández.

Sección VI. — Productos Químicos y Farmecéuticos, Colores y Barnices, Perfumerías, Jabones, Velas y Similares. Colas y Gelatinas, Explosivos y Abonos.
1) Señor Luis Henderson.
2) Señor Ricardo Grien.

Sección VII. — Pieles, Cueros, Peletería y Trabajos en estas Materias.
1) Señor Ady Sassi.
2) Señor Eduardo Lanza.

Sección VIII. — Caucho y Trabajos en Caucho.
1) Señor Hugo Alonso.
2) Señor Ugo Levaggi.

Sección IX. — Maderas, Corchos, Trabajos en estas Materias. Trabajos en Materia de Trenzar.
1) Doctor José G. Parodi Villar.
2) Señor Alfonso Varela Collazo.

Sección X. — Papeles y sus Aplicaciones.
1) Señor Elías Colombino.
2) Señor Manuel Irisarri Gil.

Sección XI. — Materias Textiles y Trabajos en estas Materias.
1) Señor Juan Carlos Inda.
2) Señor Antonio García de Soria.

Sección XII. — Calzados, Sombreros, Paraguas y Sombrillas, Artículos de Moda.
1) Señor Mario Venturini.
2) Señor Rafael Mechoulam.

Sección XIII. — Obras en Piedras y Otros Materiales, Productos Cerámicos, Vidrios y Obras en Vidrios.
1) Señor Washington A. Corallo.
2) Señor Ariel Rodríguez Cardozo.

Sección XIV. — Perlas Finas, Piedras Preciosas, Metales Preciosos y Trabajos en estos Metales, Monedas.
1) Señor Oscar Tuana.
2) Señor Domingo Bisignano.

Sección XV. — Metales Comunes y Trabajos en estos Metales.
1) Señor José María Cerdeiras.
2) Señor Alfonso Varela Collazo.

Sección XVI. — Máquinas y Aparatos, Materiales Eléctricos.
1) Señor Luis Fleurquin.
2) Ingeniero Mauricio Clot Nicki.

Sección XVII. — Materiales de Transporte.
1) Señor H. Stanley Bowles.
2) Señor Mario Costa.

Sección XVIII. — Instrumentos y Aparatos Científicos y de Precisión. Relojería e Instrumentos de Música.
1) Señor Oscar J. Tuana.
2) Señor Andrés Fornio.

Sección XIX. — Armas y Municiones.
1) Señor Alfonso Varela Collazo.
2) Señor Luis María Villamil.

Sección XX. — Mercaderías y Productos Diversos no comprendidos en Otra Parte.
1) Señor Edgar Occelli.
2) Contador Enrique Vispo.

Sección XXI. — Objeto de Arte y de Colección.
1) Doctor Américo J. Balarini Reca.
2) Señor Ricardo Lockhrt.

Sección XXII. — Materias Primas.
1) Señor Domingo Cicala.
2) Señor Luis Henderson.

2.o Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto 310/973. — Se reglamenta la expedición de Patentes para Patrones de Pesca de Altura.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de mayo de 1973.

Visto: la gestión de la Prefectura Nacional Naval para que se reglamente el artículo 26 de la ley número 13.833, de fecha 29 de diciembre de 1969 en lo referente a Patrones de Pesca de Altura.

Considerando: que la Reglamentación propuesta mantiene sus términos dentro de los alcances de las disposiciones legales al respecto y que détermina todos los requisitos exigibles para la categoría y la forma de expedición de la Patente.

Atento: al dictamen favorable del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la reglamentación del artículo 26 de la ley N.o 13.833, de fecha 29 de diciembre de 1969 la que quedará redactada de la siguiente manera:

"REGLAMENTACION DE PATENTES PARA PATRONES DE PESCA DE ALTURA

Artículo 1.o Toda embarcación inscripta en la matrícula de cabotaje, actividad pesca, que realice navegación de altura en razón, del tipo de pesca a que está destinada, deberá enrolar un Patrón de Pesca de Altura, con Patente expedida por la Prefectura Nacional Naval por intermedio de la Dirección de la Marina Mercante.

Art. 2.o La Patente de Patrón de Pesca de Altura otorgada de acuerdo al presente reglamento, lo habilita para patronear embarcaciones dedicadas a la Pesca de Altura en la Plataforma Continental entre la Latitud 20.o S y 45.o S.

Art. 3.o Para ser admitidos a examen, los aspirantes deberán presentarse ante la Dirección de la Marina Mercante y reunir las siguientes condiciones:

A) Ser ciudadano natural o legal;
B) Tener 21 años de edad cumplidos y menos de 55;
C) Poseer la Patente de Patrón de Cabotaje o Patrón de Pesca Costera o haber aprobado el curso de Patrón de Pesca de Altura de la Universidad del Trabajo del Uruguay;
D) Aptitud física comprobada mediante exámenes realizados ante el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas;
E) Antecedentes de poseer buena conducta personal y profesional;
F) Constancia expedida por el Servicio de Seguridad Portuaria de la Prefectura Nacional Naval, de que no registra antecedentes que, puedan constituir un impedimento para la expedición de la Patente;
G) Los Patrones de Cabotaje o de Pesca Costera deberán comprobar que dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, han patroneado efectivamente embarcaciones durante 3 años con antecedentes de buena conducta personal y profesional e igual calidad de servicio.

Art. 4.o Serán autorizados a rendir examen para la obtención de la Patente de Patrón de Pesca de Altura todos aquellos ciudadanos que hayan aprobado los cursos para patrones de Pesca de Altura de la Universidad del Trabajo del Uruguay, a los que se les exigirá cuatro años de navegación efectiva, desempeñándose dos años como Marinero pescador, tripulando buques de Pesca de Altura. Dichos embarques deberán haber sido realizados dentro de los últimos seis años anteriores a la fecha de la solicitud cumpliendo además con los requisitos establecidos en los incisos A), B), C), D), E) y F) del artículo 3.o.

Art. 5.o La Dirección de la Marina Mercante tomará las providencias necesarias para que se otorguen facilidades a los marineros pescadores que se inscriban para el examen, sin que se afecte el rendimiento del buque, a fin de que en el año de la solicitud, estos puedan realizar las na-

vegaciones, cálculos náuticos del día y temas exigidos, así como perfeccionarse en las prácticas que los habiliten a presentarse al examen que se estipula en el artículo 7.o Los Cuadernos de cálculos náuticos que la Dirección de la Marina Mercante instituirá, serán llevados de acuerdo a las normas que ella dicte y serán presentados al finalizar cada viaje para el correspondiente contralor.

Art. 6.o Los actuales Patrones de Pesca o Cabotaje que hayan patroneado durante un mínimo de tres años buques pesqueros de Altura, serán urgentemente sometidos a un período de entrenamiento para capacitarlos como Patrones de Pesca de Altura y puedan someterse al examen que los habilite para obtener dicha Patente. La Dirección de la Marina Mercante tomará las medidas pertinentes a tales efectos.

Art. 7.o La prueba para obtener la Patente de Patrón de Pesca de Altura versará sobre los siguientes puntos.

Astronomía, Náutica y Navegación

1.o) Fundamentos:

1.1 Esfera terrestre. Ejes y Planos. Coordenadas Geográficas.
1.2 Esfera Celeste. Ejes y Planos. Coordenadas Horizontales y Ecuatoriales.

2.o) Instrumental náutico y su empleo:

2.1 Compás magnético. Rumbos y sus correcciones. Pínula. Marcaciones. Desvíos.
2.2 Sextante. Errores y sus correcciones.
2.3 Corrección de Alturas Astronómicas.
2.4 Correderas y sondas.

3.o) Navegación Costera y Estimada:

3.1 Carta Mercator. Rumbos y Distancias. Milla. Trabajo sobre carta. Posición.
3.2 Situación costera. Por marcaciones simultáneas. Por marcación corrida. Por distancia.
3.3 Tablilla de desvíos observando puntos terrestres.
3.4 Navegación sobre corrientes. Marcaciones de seguridad.

4.o) Navegación Astronómica:

4.1 Cronómetros. Estado absoluto. Comparaciones. Hora del Primer Meridiano.
4.2 Almanaque Náutico. Obtención de Elementos Astronómicos.
4.3 Latitud Meridiana. Tránsito solar.
4.4 Círculo de Posición. Recta de Alturas.
4.5 Cálculo de la Altura asumida por tabla H. O 214.
4.6 Situación de corte simultáneo de Rectas de Altura.
4.7 Situación por corte no simultáneo. Punto al Mediodía.
4.8 Salidas y puestas de astros. Identificaciones de Astros. Rude.
4.9 Desvíos con azimutes astronómicos.

5.o) Radiogoniométrica:

5.1 Radio Goniométricos. Marcaciones. Correcciones.
5.2 Situación Radiogoniométrica.

6.o) Mecanización de cálculos náuticos

7.o) Recaladas: Mar del Plata; Río Grande; Pta. del Este, Montevideo.

8.o) Meteorología y Oceanografía.

9.o) Maniobra. Estiba. Reglamentos y Señales.
10.o) Higiene Naval y Primeros Auxilios.

11.o) Pesca Marítima:

11.1 Operación de Pesca.
11.2 Instrucción Marinera.
11.3 Cabullería y Maniobra.
11.4 Artes y Aparejos.
11.5 Electrónica.

12.o) Códigos y Reglamentos:

12.1 Derecho Marítimo.
12.2 Código de Comercio.
12.3 Reglamento Internacional para prevenir colisiones en el Mar.
12.4 Código Internacional de Señales.
12.5 Reglamento de Infracciones Marítimas Portuarias.
12.6 Reglamento para juzgar conductas de los Tripulantes.

Art. 8.o La Comisión examinadora someterá a los candidatos a un examen práctico en una embarcación adecuada a juicio de la comisión.

Art. 9.o Los candidatos podrán presentarse al examen estipulado en el artículo 7.o antes de haber cumplido el número total de días de embarco que se exigen para cada caso, pero deberán completarlos con posterioridad a éste y antes de que le sea expedida la patente a que aspiran.

Art. 10. La Comisión Examinadora estará compuesta por el Jefe de la Oficina de Pilotaje en calidad de Presidente y dos jefes u Oficiales del Cuerpo General que presten servicios en la Prefectura Nacional Naval o quienes designe la Dirección de la Marina Mercante.

Art. 11. Los Aspirantes aplazados podrán presentarse a un nuevo examen, cumplidos treinta días del último rendido, los reprobados a los noventa días. Transcurrido el término de un año sin que el aplazado se haya presentado a examen, quedarán caducados sus derechos archivándose los antecedentes y debiendo el interesado iniciar una nueva gestión si desea rendir la prueba.

Art. 12. El Examen Médico que habiliten al candidato será válido por un año desde la fecha en que se expida la Comisión Médica, y siempre que no medie causal que modifique el dictamen de dicha Comisión.

Art. 13. Por el término de 5 años, a partir de la fecha del presente decreto, también podrán rendir examen todos aquellos marineros que puedan comprobar condiciones de idoneidad, establecidas y comprobadas por la Dirección de la Marina Mercante, para desempeñarse como Patrones de Pesca de Altura, debiendo haber efectuado una navegación mínima de seis años en buques que realicen pesca de Altura, y reunir además las condiciones exigidas en los incisos A), B), C), D), E), y F), del artículo 3.o del presente Reglamento".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución 706|973. — Se designa al Dispensario de Fraile Muerto del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo, con el nombre de "Dr. Mario Montoro Guarch".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de mayo de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Junta Departamental de Cerro Largo, para que se designe al Dispensario de Fraile Muerto con el nombre de "Dr. Mario Montoro Guarch";

Considerando: I) Que el edil Juan Francisco Boer, que propone el mencionado homenaje, lo justifica en los siguientes términos: "Se impone un justiciero homenaje a un médico, que todo un pueblo lo recuerda, por su hombría, por su filantrópica, altruista y humanitaria labor; me refiero al doctor Mario Montoro Guarch, que hizo la medicina como un apostolado y que durante tres decenios cumplió en la hospitalaria Villa de Fraile Muerto su fecunda y noble tarea en favor de la salud pública, luchando contra las enfermedades, que se engendran muchas veces al amparo de la miseria y la ignorancia, drama de los tiempos y de los pueblos, que todos debemos contribuir a aliviar, para que no haya tanto dolor, tanta angustia y tantos sufrimientos.

El doctor Mario Montoro Guarch cumplió un ciclo fecundo y sublime, lleno de intenso y fraternal espíritu humanitario y está en el bronce sonoro del recuerdo y la veneración, de quienes recibieron la tibieza de su mano amiga, de su asistencia humanitaria o de sus mensajes de provecimiento, que llegaban como un bálsamo de amor y de fe a los espíritus y corazones angustiados";

II) que el citado técnico desaparecido desempeñó tareas en el Ministerio de Salud Pública desde el año 1922, hasta

el 25 de mayo de 1955, en que se acogió a los beneficios jubilatorios, actuando con dedicación y eficiencia en todos los cargos que le tocó ocupar;

III) Que la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo expresa: "...que es de justicia el petitorio de la Junta Departamental, en cuanto se designe a ese Dispensario con el nombre de "Dr. Montoro Guarch". Toda la población de esa zona reconoce la obra filantrópica, altruista y humanitaria que desarrolló el doctor Mario Montoro Guarch en esa zona";

IV) Que la Comisión encargada del estudio de las solicitudes de autorización, para rendir homenaje a funcionarios, ex funcionarios y benefactores de Salud Pública "...considera que es de estricta justicia rendirle al doctor Mario Montoro Guarch el homenaje propuesto por la Junta Departamental de Cerro Largo, dándole al Dispensario de Fraile Muerto el nombre del mencionado facultativo, en memoria de su abnegada vida profesional";

Atento: a lo informado por la División Asistencia;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al Dispensario de Fraile Muerto del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo, con el nombre de "Dr. Mario Montoro Guarch".

2.o Comuníquese, publíquese. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

5

Resolución 707|973. — Se transforman dos cargos de Médico Cirujano Ayudante del Programa 12.04, en dos cargos de Médico Cirujano Vascular con destino al Servicio de Neurología, Neurocirugía y Angiología del Hospital Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de mayo de 1973.

Visto: que el artículo 420 de la ley N.o 14.106 de fecha 14 de marzo de 1973 (Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones) dispuso la transformación en el Programa 12.04, Subprograma 01 de dos carogs de Médico Cirujano Ayudante, Escalafón AaA, en dos cargos de Médico Cirujano Vascular con destino al Hospital Maciel;

Resultando: que corresponde, a los efectos de la correcta ejecución presupuestal, identificar las vacantes sobre las que habrán de operarse las transformaciones dispuestas;

Atento: al informe producido en autos por la Dirección de Planeamiento Presupuestario y el Departamento de Personal del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o. Transfórmanse en el Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, dos (2) cargos de Médico Cirujano Ayudante, Escalafón AaA, Grado 2, Partida 460, Programa 12.04, N.os de orden 100 y 101 respectivamente, en dos (2) cargos de Médico Cirujano Vascular, Escalafón AaA, Grado 4, con destino al Servicio de Neurología, Neurocirugía y Angiología del Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 10).

2.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

6

Decreto 315|973. — Se reglamenta el decreto ley N.o 10.383, destinado a solucionar los problemas que pudieran plantearse en materia de servidumbres en la extensión de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica del circuito Rincón del Bonete - Tacuarembó - Rivera.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: la necesidad de reglamentar el decreto ley número 10.383 de 13 de febrero de 1943 de acuerdo a lo dispuesto por las leyes Nos. 13.261 del 28 de mayo de 1964 y 12.023 del 10 de noviembre de 1953, y en base a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la ley Orgánica de UTE (4.273 del 21 de octubre de 1912).

Considerando: que dicha reglamentación está destinada a solucionar los problemas que pudieran plantearse en materia de servidumbres.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o En toda la extensión de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica Ampliación del Circuito Central de 110 K.V. Rincón del Bonete - Tacuarembó - Rivera; establécese una franja, cuyo eje coincidirá con el de la línea que estará afectada por las servidumbres previstas por los incisos b) y c) del artículo 1.o del decreto ley que se reglamenta. El ancho de dicha franja será de sesenta metros (60 m.).

Art. 2.o Dentro de dicha franja, la subsistencia modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y en general, todo cuanto en cualquier forma pueda afectar la seguridad y el buen funcionamiento de las mencionadas líneas aéreas de trasmisión de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que estime necesario resolver la UTE en cada caso particular; sin perjuicio del derecho a indemnización que pueda corresponder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto ley que se reglamenta.

Art. 3.o Cométese a la UTE la notificación, ejercicio, vigilancia y mantenimiento de todas las servidumbres dispuestas por el decreto - ley N.o 10.383 de fecha 13 de febrero de 1943, que notificará en la forma determinada en el artículo 3.o del mencionado decreto ley. La UTE dictará las órdenes de servicio pertinentes a que se ajustarán sus funcionarios técnicos y administrativos en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto reglamentario.

Art. 4.o A los efectos de lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o del decreto ley que se reglamenta, regirán los plazos y procedimientos para la oposición o reclamación establecidos en el artículo 11 de la ley N.o 9.722 de noviembre 18 de 1937.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES.

7

Decreto 316|973. — Se amplía el decreto 270|972, estableciendo que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios tiene facultades para excepcionar del cumplimiento, por parte de profesionales veterinarios, para adquirir medicamentos.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: el decreto N.o 270|972 del 13 de abril de 1972, por el que establecen normas para la comercialización de artículos de primera necesidad.

Resultando: I) La Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura plantea el problema que deben afrontar los médicos veterinarios en sus funciones tanto de índole oficial como particular, para adquirir vacunas y otras especialidades, en virtud del contralor dispuesto por el citado decreto.

II) La Dirección General Impositiva del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que según consultas efectuadas al respecto, los laboratorios se niegan a vender vacunas a los profesionales que deben cumplir con sus cometidos, aduciendo atenerse al estricto acatamiento de la letra del decreto N.o 270|972 del 13 de abril de 1972, por lo que entienden que debería contemplarse la solución a los inconvenientes planteados.

III) El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios informa que las normas establecidas en el invocado decreto tuvieron como propósito fundamental, el de evitar que los artículos de primera necesidad se comercializaran por vías irregulares, debiéndose adoptar por tal causa medidas urgentes procurando que el abastecimiento fue-

ra normal, pudiendo considerarse la posibilidad de complementar las disposiciones del decreto N.o 270|972 mediante una norma que establezca que el citado organismo posee la facultad de excepcionar el cumplimiento del mismo, en casos de que existan causas fundadas para hacerlo.

Considerando: sumamente conveniente ampliar el decreto N.o 270|972 del 13 de abril de 1972, a fin de obviar las dificultades planteadas en lo mejor posible en la tarea que deben efectuar los médicos veterinarios, en la necesidad de adquirir medicamentos a fin de poder desarrollar sus actividades específicas normalmente, estableciendo la norma a que se refiere el Resultando III) de la presente disposición.

Atento: a los informes concordantes producidos precedentemente y lo establecido en la ley N.o 10.940 del 19 de setiembre de 1947 y disposiciones concordantes.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto N.o 270|972, del 13 de abril de 1972, por el que se establecen normas para la comercialización de artículos de primera necesidad, en el sentido de establecer que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, tiene la facultad de excepcionar del cumplimiento establecido en el citado decreto, en lo relacionado con la adquisición de medicamentos por parte de profesionales veterinarios para el cumplimiento específico de sus cometidos.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

8

Decreto 317|973. — Se dan normas para el abastecimiento de la industria del calzado con destino al consumo interno y se comete al Instituto Nacional de Carnes la distribución de los cueros bovinos provenientes de frigoríficos habilitados.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: el régimen establecido por el decreto número 564|972, del 10 de agosto de 1972, sobre aprovisionamiento de cueros bovinos a la industria de fabricación de calzado con destino al consumo interno.

Resultando: el régimen aludido fue establecido con carácter provisorio, a efectos de regularizar el abastecimiento de la industria nacional de cuero.

Considerando: I) Que es conveniente adaptar la comercialización de los cueros bovinos de modo que, asegurando el suministro de la materia prima, el precio de la misma no distorsione el mercado interno;

II) Que las circunstancias actuales hacen oportuna la fijación de un sistema que conduzca al cabal cumplimiento del proceso de comercialización de los cueros bovinos destinados a la industria del calzado para el consumo interno, permitiendo su normal abastecimiento, conforme al ritmo de faena.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 11 de la ley N.o 10.940 del 19 de setiembre de 1947 y demás disposiciones concordantes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los frigoríficos exportadores y mataderos industriales que tengan habilitación del Poder Ejecutivo, destinarán el abastecimiento de la industria del calzado con destino al consumo interno, el 20 o|o (veinte por ciento) del total de cueros provenientes de su faena de ganado vacuno.

Art. 2.o En un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, los fabricantes de calzado y los almacenes de cueros que deseen ampararse al presente régimen, deberán presentar ante el Ministerio de Industria y Comercio, Declaración Jurada sobre los siguientes extremos.

A) Fabricantes del calzado:

1.o) Estimación de sus necesidades en cueros para el período junio-diciembre de 1973 y pares de calzados a producir con los mismos;
2.o) Cueros comprados en curtiembres durante el mismo período de 1972 y pares de calzados producidos;
3.o) Cueros comprados en almacenes de cueros durante igual período de 1972 y pares de calzados producidos;
4.o) Stocks de calzado y de cueros al 30 de abril de 1973, (indicando la etapa del proceso que se encuentren);
5.o) Toda cifra referida a calzado, deberá discriminar entre calzado de hombre, mujer y niño;
6.o) Fotocopia de la declaración presentada para el pago de impuestos a las Ventas y Servicios, Tributo Unificado o Valor Agregado en su caso, correspondientes al último ejercicio vencido a la fecha (dos semestres).

B) Almacenes de cueros:

1.o) Número de cueros adquiridos en el período junio-diciembre de 1972;
2.o) Número de cueros vendidos en mismo período;
3.o) Estimación de necesidades de cueros para igual período;
4.o) Stocks de cueros al 30 de abril de 1973.

Art. 3.o La distribución del porcentaje indicado en artículo 1.o del presente decreto, será efectuada por el Ministerio de Industria y Comercio entre las fábricas de calzado que se abastezcan directamente en Curtiembre y los Almacenes de Cueros que provean a otras fábricas, en base a las declaraciones juradas presentadas de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, pudiendo reservar un porcentaje del 10 o|o (diez por ciento) para atender necesidades imprevistas o para su eventual redistribución.

Art. 4.o La titularidad del derecho al abastecimiento de cueros vacunos al amparo de las disposiciones del presente decreto, corresponde exclusivamente a los Fabricantes de Calzado y Almacenes de Cuero, sin perjuicio de las modalidades operativas que se adopten para el procesamiento de la materia prima, en los establecimientos de la industria de curtiduría.

Art. 5.o Cométese al Instituto Nacional de Carnes la distribución de los cueros bovinos a que se refiere este decreto, entre los Fabricantes de Calzado y Almacenes de Cuero, en base al porcentaje mensual estimado de la faena de los establecimientos Frigoríficos y Mataderos Industriales y de acuerdo con los cupos que fije el Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 6.o El Instituto Nacional de Carnes, entregará a los Fabricantes de Calzado y Almacenes de Cueros, órdenes de entrega de cueros contra los Frigoríficos y Mataderos Industriales habilitados, por la cantidad que corresponda a cada caso y podrá disponer las medidas que estime conveniente para el funcionamiento práctico del sistema que se establece, debiendo comunicar al Ministerio de Industria y Comercio, las anormalidades que constate.

Art. 7.o En el mes de mayo de cada año, el Instituto Nacional de Carnes, exigirá contra la entrega de la respectiva orden, la presentación de fotocopia del ajuste anual del Banco de Previsión Social.

Artículo 8.o El precio al que serán entregados los cueros bovinos a que se refiere este Decreto, será fijado mensualmente por el Instituto Nacional de Carnes (INAC) de acuerdo al precio más significativo de las ventas que realicen los Frigoríficos Exportadores.

Dicho precio se entenderá que es para los cueros sanos provenientes de los establecimientos frigoríficos, estipulándose un descuento del 15 o|o (quince por ciento) del mismo, para los cueros provenientes de los Mataderos Industriales habilitados y del 10 o|o (diez por ciento) para los cueros rechazo, cualquiera sea su procedencia.

Los cueros deberán ser entregados en las condiciones previstas por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 235|973 del 6 de febrero de 1973.

Art. 9.o La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (COPRIN), fijará los precios máximos de los cueros

terminados para la industria del calzado, en base a los precios de los cueros crudos que establecerá el Instituto Nacional de Carnes.

Art. 10. Los cueros correspondientes al porcentaje indicado en el numeral 1.o, se abonarán a los Frigoríficos y Mataderos Industriales a 90 (noventa) días de plazo.

Art. 11. Los Frigoríficos y Mataderos habilitados recibirán las órdenes indicadas en el artículo 6.o de este decreto, endosadas a favor de una curtiembre, la cual al proceder a su retiro, deberá constituirse en fiador solidario del titular por el importe correspondiente a esa venta.

Estas órdenes deberán estar en poder de los Frigoríficos y Mataderos dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes y cumplirlas a partir de entonces, con el total de las primeras faenas que realice, con excepción de compromisos asumidos por cumplimiento del decreto N.o 157|973 del 22 de febrero de 1973, que tendrán prioridad.

En caso de no haberse entregado la orden en tiempo, la misma caducará automáticamente.

Art. 12. Los déficit que excepcionalmente pudieren resultar en los aprovisionamientos mensuales de cualquier proveedor, serán cubiertos, con cargo a las faenas inmediatas posteriores cuyo volumen lo permita, independientemente de los porcentajes que respecto de las mismas, deban cumplirse en aplicación de normas del régimen y a los precios que se hayan establecido en oportunidad de la expedición de la respectiva orden.

Art. 13. La Comisión creada por el artículo 7.o del decreto N.o 157|973 del 22 de febrero de 1973, tendrá a su cargo también el asesoramiento al Ministerio de Industria y Comercio en asuntos relacionados con el presente decreto.

Art. 14. El Ministerio de Industria y Comercio, oída dicha Comisión, podrá dictar las disposiciones que considere pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines del presente decreto, así como sus modalidades operativas, las que se instrumentarán por vía de Resolución Ministerial de dicha Secretaría de Estado.

Art. 15. Los industriales que violen las disposiciones contenidas en este decreto o incurran en desviación de destino de los cueros, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la ley N.o 10.940 del 19 de setiembre de 1947 y demás disposiciones concordantes.

Art. 16. A partir del 1.o de junio de 1973, quedarán sin efecto los decretos Nos. 541|972 y 564|972, de fechas 2 y 10 de agosto de 1972, respectivamente, estableciéndose un plazo máximo de 60 (sesenta) días para el cumplimiento de los saldos que tengan acreditados las curtiembres en virtud de los decretos que se derogan.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — BENITO MEDERO.

9

Resolución. — Se declara que las cubiertas FUNSA "Belt" han demostrado resultados satisfactorios para equipar vehículos que usaban las de tipo radial.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 10 de abril de 1973.

Visto: los antecedentes relacionados con la gestión de las firmas Industria Automotores Mar y Sierra S. A. (IAMSSA) y Ayax S. A., para que se exonere de recargos, a la importación de cubiertas radiales para ser utilizadas en vehículos Fiat 128;

Resultando: I) Que las empresas mencionadas aducen que la industria nacional de neumáticos no está en condiciones de suministrar cubiertas del tipo requerido para el armado de ese vehículo;

II) Que la Comisión Asesora de la Industria Automotriz dispuso la realización de un amplio programa de ensayo de las cubiertas "Belt", fabricadas por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA);

III) Que esos ensayos han demostrado que la duración teórica de dichas cubiertas es satisfactoria y que son seguras a todas las velocidades de uso normal;

IV) Que el informe técnico de la Comisión Asesora de la Industria Automotriz expresa, en conclusión, que los neumáticos "Belt", ensayados se adaptan adecuadamente a las exigencias necesarias para ser utilizados habitualmente en el vehículo Fiat 128;

Considerando: que en consecuencia, cumplen los requisitos previstos por el decreto N.o 128|970 de 13 de marzo de 1970, para los componentes de vehículos automotores;

Atento: a que por resolución del Poder Eecutivo de fecha 30 de junio de 1972, se aceptó la excusación del señor Ministro de Industria y Comercio para intervenir en los asuntos relacionados con la industria automotriz, la presente resolución es refrendada por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

SE RESUELVE:

1.o Declarar que las cubiertas FUNSA "Belt" sin cámara, han demostrado resultados satisfactorios para equipar vehículos que originariamente usaban las de tipo radial y que por lo tanto debe exigirse, para este tipo de vehículos, el cumplimiento de la integración nacional de cubiertas "Belt" de fabricación uruguaya.

2.o Aprobar el contralor especial de dichos neumáticos durante el servicio de garantía de los vehículos que realizará la Comisión Asesora de la Industria Automotriz.

3.o Comuníquese y archívese. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

10

Decreto 312|973. — Se incorporan definitivamente a la Dirección General del Registro de Estado Civil, funcionarios procedentes de varias reparticiones.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 2 de mayo de 1973.

Visto: la gestión promovida por funcionarios incorporados provisoriamente por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 1968 a la Dirección General del Registro de Estado Civil, en virtud de lo que disponen los artículos 441 y 442 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, para el personal pasado a planilla de disponibilidad;

Resultando: I) Que dicha gestión promueve su incorporación definitiva como modo de adquirir el derecho que les posibilite percibir los haberes correspondientes a los funcionarios que pertenecen a la mencionada Dirección General;

II) Que las disposicones legales arriba citadas procuran establecer con carácter definitivo la situación de funcionarios que cumplen sus tareas fuera de las oficinas en cuyas planillas presupuestales revistan, posibilitando su incorporación en los organismos donde se encuentran desempeñando efectivamente funciones según lo dispuesto por decreto N.o 594|969 de fecha 26 de noviembre de 1969;

Considerando: I) Que dicho decreto, reglamentario de la ley mencionada, imposibilita contemplar en todas sus aspiraciones a los gestionantes en virtud de lo preceptuado en sus artículos 9.o y 10;

II) Por lo expuesto, que la justicia que el reclamo trata de lograr, no puede concretarse según se hizo con funcionarios en sus mismas condiciones mediante decretos del Poder Ejecutivo N.os 780|968 y 145|969, de fechas 24 de diciembre de 1968 y 25 de marzo de 1969, respectivamente.

III) Que dichos decretos, por demora de la administración, obviaron contemplar a los funcionarios de que se trata, no obstante encontrarse los mismos cumpliendo funciones con anterioridad a aquellos cuya situación solucionaron las disposiciones aludidas;

IV) Que el decreto que obsta para el caso a una solución equitativa, mencionado con el N.o 594|969, no puede tener aplicación en hechos que existían anteriormente a él, sin desembocar en una injusticia que evidentemente no merecen quienes desde un primer momento mantuvieron una expectativa de derecho cierta;

V) Que se hace necesario dar solución a la situación de estos funcionarios, que fueron perjudicados al no haberse dictado oportunamente la resolución que estableciera los correspondientes ajustes presupuestales;

VI) Que esa solución se obtiene disponiendo la incorporación en forma tal que otorgue definitiva estabilidad en su nuevo destino a los funcionarios que se mencionan en la parte dispositiva, en las mismas condiciones funcionales y remuneratorias que tienen aquellos que cumplen sus mismas tareas;

VII) Que a esos fines, es necesario excepcionar la aplicación de los artículos 9.o y 10 del decreto N.o 594|969, en razón de que antes de dictarse éste, dispusieron en el servicio de que se trata, incorporaciones que a partir del mencionado decreto ya no son posibles en la forma en que lo fueron, motivo éste que determinaría en las presentes circunstancias, y por virtud de los artículos 9.o y 10 citados, un tratamiento diferencial entre los funcionarios sucesivamente incorporados, que no puede admitirse sin mengua de los principios de equidad y buen orden administrativo;

Atento: I) A que los interesados han optado por percibir las compensaciones, primas o beneficios correspondientes a la oficina de destino, según lo posibilita el artículo 12 del precitado decreto;

II) A que, a través del lapso de actuación en comisión transcurrido, han dado prueba aceptable de capacidad, lo que, para el caso concurrente, hace innecesario la realización de una prueba de suficiencia;

III) A lo dispuesto por los decretos del Poder Ejecutivo N.os 780|968 y 145|969 de fechas 24 de diciembre de 1968 y 25 de marzo de 1969, que para el caso que tratan han decidido en el mismo tenor que el presente; y a los dictámenes producidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil, Fiscalía de Gobierno de Primer Turno y Asesorías Letradas de la Dirección General del Registro de Estado Civil y Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpóranse a la Dirección General del Registro de Estado Civil los funcionarios que a continuación se enumeran, procedentes de las reparticiones que en cada caso se indican:

Ministerio de Obras Públicas: Claudio Berriel, Oficial Tornero; Américo Rongio, obrero.

Comisión Nacional de Educación Física: Juan Brito, obrero.

Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA): Sara Más Maciel, Auxiliar 4.o; Adela Guillermina Jameson de Cardarópolis, Auxiliar 4.o.

Art. 2.o Dichas incorporaciones se entenderán como definitivas, y realizadas conforme a lo dispuesto por los artículos 441 y 442 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

Art. 3.o Exceptúanse las incorporaciones aquí dispuestas de lo preceptuado por los artículos 9.o y 10 del decreto número 594|969, de fecha 26 de noviembre de 1969;

Art. 4.o A los funcionarios incorporados por este decreto se les considerará como antigüedad en el cargo que se les adjudique, para los casos de ascensos, la que tuviera el último funcionario de igual escalafón y grado.

Art. 5.o Los beneficios sociales y compensaciones de cualquier naturaleza que reciban los actuales funcionarios del organismo al que se incorporan los precedentemente mencionados, se harán extensivos a los mismos a partir de la fecha del presente decreto. A partir de la misma fecha, perderán, dichos funcionarios, el derecho a percibir todo tipo de beneficio social y compensaciones en su organismo de origen.

Art. 6.o Transfiéranse al Programa 11.05 las dotaciones de los cargos redistribuídos y las cantidades correspondientes a aquellos casos en que los funcionarios que se incorporan sean contratados.

Art. 7.o Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva determinar los escalafones, grados, retribuciones y demás beneficios que les corresponda a los funcionarios que se incorporan, debiéndose considerar que cuando la dotación no coincida con la de ningún grado del respectivo escalafón, se les adjudicará, si no corresponde su inclusión a la extra categoría, el del grado inmediato inferior pagándose la diferencia como compensación al funcionario y no al cargo. A los efectos expresados, se tendrá en cuenta, únicamente, la escala de retribuciones vigente a la fecha de este decreto.

Art. 8.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación a ampliar el crédito presupuestal del Programa 11.05 Inscripciones y Certificaciones relativas al Estado Civil de las personas, en las cantidades necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Art. 9.o Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Cultura, a sus efectos, teniéndose por resolución del Poder Ejecutivo la determinación hecha por la Contaduría General de la Nación, según el numeral 7.o, y líbrense comunicaciones con testimonio del presente a los servicios a los que pertenecían los funcionarios incorporados, para que deduzcan de sus presupuestos los cargos y partidas presupuestales correspondientes; hecho, pasen estos antecedentes a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a los fines que corresponden. — BORDABERRY. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — MOISES COHEN.— Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

11

Resolución 708|973. — Se modifica una resolución por la que se asignaba determinada cantidad mensual a una funcionaria incorporada al Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 2 de mayo de 1973.

Visto: el recurso interpuesto por la señorita Renée Matilde Gómez Rodríguez contra la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de setiembre de 1970 por la que se la incorporó con el cargo de Oficial 5.o y una asignación mensual básica de trece mil novecientos pesos en las planillas presupuestales del Programa 11.06, al amparo de lo dispuesto en el artículo 305 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969 y el decreto reglamentario N.o 363, de 31 de julio de 1969.

Resultando: I) Que el recurso no se interpuso ante la autoridad que cumplió el acto recurrido (artículo 317 de la Constitución), que lo fue el Poder Ejecutivo, sino ante el señor Ministro de Educación y Cultura. Ello, no obstante no será impedimento para que el Poder Ejecutivo reconsidere de oficio la legalidad del acto administrativo recurrido;

II) Que la resolución recurrida habilitó para la recurrente un cargo en el Programa 11.06 con la misma dotación presupuestal que el que la funcionaria de que se trata ostentaba en la Dirección General de Correos, solución que halló su respaldo jurídico en lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto N.o 363, de 31 de julio de 1969;

III) Que la recurrente entiende que el referido decreto es ilegal en cuanto a la disposición que de él se cita, en la misma medida en que establece una limitación no prevista ni querida por la disposición legal que le toca reglamentar;

IV) Que separadamente y en los autos que corren agregados por cordón (Carpeta N.o 74.68.986 (1), la funcionaria nombrada interpuso oportunamente recurso administrativo contra el decreto N.o 363, de 31 de julio de 1969, sosteniendo su exorbitancia en cuanto a la solución limitativa que implica su ya citado artículo 4.o.

Considerando: I) Que como lo establece en su dictamen al señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno: "la legalidad de esta disposición reglamentaria (el artículo 4.o del decreto cuestionado) es discutible, ya que se traduce en una reserva o condicionamiento no establecido en la ley reglamentada. Máxime en este caso concreto, cuando al disponerse la incorporación de esta funcionaria al Programa 11.06, debe tomarse en cuenta que la dotación presupuestal correspondiente al cargo habilitado, sueldos progresivos y demás beneficios, debe regularse en función de lo establecido por el artículo 72 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, como se destaca en el informe precedente. Quiere decir, que existe una expresa norma legal que determina la asignación a fijarse al cargo habilitado y ella naturalmente debe privar sobre la reglamentaria";

II) Que el artículo 305 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, obligaba a que, al producirse la incorporación de que se trata, se habilitara un cargo en el último grado del respectivo escalafón de la oficina;

III) La absoluta coincidencia de criterios en lo fundamental para el caso, existente entre la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y las Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turnos, que se comparten.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 440 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modifícase la resolución de 10 de setiembre de 1970, adoptada en acuerdo con los señores Ministros de Educación y Cultura y Transporte, Comunicaciones y Turismo, que se menciona en la parte expositiva de la presente, en el solo sentido de que el cargo de Oficial 5.o que por ella se incorporó a las planillas presupuestales del Programa 11.06 debió tener una asignación mensual de veintidós mil trescientos pesos en aquella fecha.

2.o Pasen estas actuaciones a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación para que planille las diferencias resultantes por consecuencia de la presente resolución. — BORDABERRY. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12

Ley N.o 14.120. — Se acuerda una pensión graciable a la señora Ana María Loustau Casamayou de Morató.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable complementaria de la que le corresponda percibir conforme al régimen legal vigente, a la señora Ana María Loustau Casamayou de Morató, en su calidad de viuda del señor Profesor doctor Julio Morató Manaro.

Art. 2.o La pensión graciable acordada por el artículo anterior será equivalente a la diferencia existente entre el monto líquido de la pensión o pensiones que corresponda servir al Banco de Previsión Social y el total de los últimos sueldos y demás compensaciones mensuales percibidas por el causante en el desempeño de los cargos que generaron tales beneficios. Su monto será ajustado en el futuro de acuerdo al régimen de movilidad previsto en el artículo 5.o de la ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 3.o El derecho al goce de la pensión graciable que con carácter complementario de las legales a cargo del Banco de Previsión Social se acuerda por la presente ley, quedará sometido al mismo régimen de suspensión, pérdida, extinción o acrecimiento vigente, respecto de la pensión legal de mayor monto percibida por los beneficiarios, y en caso de igualdad de monto, respecto de la liquidada sobre mayor tiempo de servicios.

Art. 4.o El Banco de Previsión Social liquidará y servirá esta pensión complementaria con cargo a Rentas Generales (artículo 318 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969).

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de abril de 1973.

HECTOR GUTIERREZ RUIZ, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

13

Decreto 318|973. — Se crea una Comisión con el cometido de proceder al estudio de los medios necesarios para asegurar al trabajador el goce del descanso anual, promoviendo el turismo social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: la conveniencia de adoptar medidas que faciliten al trabajador el goce integral del descanso anual, promoviendo el turismo social;

Resultando: 1.o) Que la ley N.o 12.590 de 23 de diciembre de 1958, en sus artículos 26 y 27 favoreció el otorgamiento de sumas destinadas a facilitar el goce de la licencia anual con la exoneración de gravámenes fiscales y sociales, y previó el establecimiento de las ventajas del turismo social.

2.o) Que la resolución del Poder Ejecutivo N.o 9|73 de 2 de enero de 1973 que aprobó la N.o 366 de COPRIN, impuso la extensión preceptiva del salario vacacional a todos los trabajadores, así como su pago total antes del comienzo de la licencia.

Considerando: 1.o) Que la protección conferida por esas normas a la finalidad social e higiénica de la licencia, debe complementarse con otras, que aseguren al trabajador su descanso integral, evadido del medio ambiente habitual, de tal modo que éste signifique una pausa reconstituyente de su capacidad de trabajo, al mismo tiempo que un reconocimiento a la dedicación y al esfuerzo.

2.o) Que ese mejor aprovechamiento de la licencia por parte del trabajador y de su familia, debe ser motivo de una adecuada planificación de turismo social, que permita disminuir costos de traslado, alojamiento, recreaciones, etc., y facilitar de todo punto de vista, su mejor disfrute.

3.o) Que a los fines del estudio y pronunciamiento referidos al goce integral del descanso; de la aplicación efectiva del salario vacacional a este objetivo, mediante contralores convenientes; de la relación de la dedicación al trabajo con las ventajas del turismo social, y de una adecuada planificación de éste, corresponde constituir una Comisión, con integrantes de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, de Educación y Cultura, de Transporte, Comunicaciones y Turismo, de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos y de representantes patronales y obreros.

Atento: a lo establecido en el artículo 11 del decreto número 160 de 1.o de marzo de 1967.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión con el cometido de proceder al estudio de los medios necesarios para asegurar a todos los trabajadores el goce integral de la licencia anual; de la aplicación efectiva de las sumas destinadas al efecto, al disfrute del descanso mediante los contralores convenientes y del otorgamiento de las ventajas del turismo social en relación con la dedicación al trabajo. A tales fines organizará programas de alojamiento, traslado, recreaciones bonificadas, y todo otro que resulte favorable al objetivo propuesto, en beneficio del trabajador y su familia, estableciendo las conexiones correspondientes.

Art. 2.o La Comisión estará integrada con un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que la presidirá; uno de cada uno de los Ministerios de Educación y Cultura y de Transporte, Comunicaciones y Turismo, uno de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dos de las entidades patronales quienes deberán ser seleccionados por la Cámara de Industrias, Cámara de Comercio, Asociación Comercial del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País, Asociación de Bancos, Asociación Rural y Federación Rural, de común acuerdo, uno por la Convención Nacional de Trabajadores y uno por la Confederación Uruguaya de Trabajadores, todos los que deberán ser designados dentro de los diez días de publicación del presente decreto. Sesionará en el Ministerio de Trabajo

y Seguridad Social y deberá presentar su informe dentro de los sesenta días de su constitución, quedando facultada para solicitar los asesoramientos que estime necesarios.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — FRANCISCO UBILLOS.

14

Resolución 711|973. — Se modifican las tarifas de los distintos Comedores dependientes del Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: los presentes antecedentes relacionados con la solicitud del Instituto Nacional de Alimentación para adecuar las tarifas vigentes, en los distintos Comedores y Sandwicherías de su dependencia, a los actuales costos de los productos constitutivos de los mismos.

Considerando: que los precios propuestos son evidentemente inferiores a los que rigen en plaza y resulta una cantidad prudente con relación a la finalidad social de los servicios que presta el Instituto.

Atento: a lo informado por la Asesoría Técnica en Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en fecha 26 de febrero de 1973.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Fíjanse las siguientes tarifas de servicios para el Instituto Nacional de Alimentación (Programa 13.06):

TARIFAS DE SERVICIOS

Comedor N.o 1 de Montevideo, $ 250.00.
Otros Comedores de Montevideo, $ 150.00.
Comedores del Interior, $ 80.00.

SANDWICHERIAS DE MONTEVIDEO

Croissant con jamón y queso, $ 90.00.
Croissant con queso y salame, $ 70.00.
Croissant con queso y paleta, $ 70.00.
Croissant con queso y mortadela, $ 60.00.
Pan con jamón y queso, $ 85.00.
Pan con queso y salame, $ 65.00.
Pan con queso y mortadela, $ 55.00.
Pan con queso y paleta, $ 65.00.
Frankfurters con pan de viena, $ 60.00.
Café o té, $ 50.00.
Café o té con leche, $ 60.00.
En las Sandwicherías atendidas por Convenio precio único por unidad, $ 65.00.

2.o Comuníquese, publíquese. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

15

Resolución 712|973. — Se designa para desempeñar el cargo de Ayudante de Servicio de 4ta. en el Consejo del Niño.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: el Oficio remitido por el Consejo del Niño por el que se eleva propuesta de nombramiento a favor del señor Hugo Carmelo Gnazzo para desempeñar el cargo de Ayudante de Servicio de 4ta., Escalafón Ad, Grado 2, sueldo mensual $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Considerando: que la propuesta de referencia se encuentra amparada dentro de las excepciones previstas por el artículo 2.o, inciso 5o. del decreto N.o 591|970, de 19 de noviembre de 1970, reglamentario del artículo 522 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Hugo Carmelo Gnazo, Credencial Cívica serie AIA 5.959, para desempeñar un cargo de Ayudante de Servicio de 4ta., Código Ad, Grado 2, asignación mensual $ 50.000 (cincuenta mil pesos) en el Consejo del Niño.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Consejo del Niño. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

16

Decreto 320|973. — Se declaran comprendidos en la compensación acordada por el artículo 324 de la ley número 14.106, a todos los funcionarios del Programa 9.08 "Servicios Postales", que prestan servicios los días sábados y feriados.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: estas actuaciones en las que la Dirección Nacional de Correos promueve la reglamentación del beneficio acordado por el artículo 324 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973 para su percepción por parte de los funcionarios del Programa 9.08 "Servicios Postales" que presten efectivamente servicios en días sábados y feriados;

Resultando: la citada disposición legal estatuye, asimismo, que el Poder Ejecutivo reglamentará a propuesta fundada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, la percepción de dicho beneficio;

Considerando: I) Que procede dictar en la especie, la reglamentación pertinente a los efectos de determinar los titulares del beneficio para proceder a la correspondiente liquidación del mismo;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Correos, lo dictaminado por la Dirección de Servicios Jurídicos y por la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y lo dispuesto por la norma legal citada y por el artículo 181 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 y sus modificativos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárense comprendidos en la compensación acordada por el artículo 324 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973, a todos los funcionarios del Programa 9.08 "Servicios Postales", con retroactividad al 1.o de enero de 1973.

Art. 2.o Dicha compensación no se liquidará a los funcionarios que se encuentren en uso de licencia extraordinaria, suspendidos en sus funciones o desempeñando tareas "en comisión" fuera de la Institución Postal.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

17

Decreto 321|973. — Se autoriza a la Dirección General de Casinos a determinar los Casinos del Estado que se habilitarán al público en régimen de temporada de invierno y los que funcionarán en régimen permanente.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo 3 de mayo de 1973.

Visto: la procedencia de establecer las condiciones de funcionamiento de los Casinos del Estado durante la presente temporada invernal;

Resultando: la ley N.o 13.921 de 30 de noviembre de 1970, faculta al Poder Ejecutivo a determinar el lugar, período y condiciones de funcionamiento de cada Casino;

Considerando: I) Que finalizada la reciente temporada de verano, corresponde determinar los Casinos del Estado que se habilitarán al público en régimen de temporada de invierno y los que funcionarán en régimen permanente, durante el período comprendido del 4 de mayo al 30 de noviembre de 1973;

II) La fundamentación expuesta, lo dispuesto por la norma legal citada y por el artículo 12, numeral 18) del decreto N.o 160|967 de 1.o de marzo de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General de Casinos a disponer la habilitación al público de las Salas de Juegos de los Casinos del Estado — Nogaró (Subprograma 9.25|1), Atántida (Programa 9.22), Piriápolis (Programa 9.24), La Paloma (Programa 9.27), Carmelo (Programa 9.23), en régimen de temporada invernal, los días viernes, sábados, domingos, feriados y vísperas de feriados uruguayos y argentinos, desde el 4 de mayo al 30 de noviembre, inclusive, de 1973.

Art. 2.o Autorízase a la Dirección General de Casinos a disponer la habilitación al público de las Salas de Juegos de los Casinos del Estado — Rivera (Programa 9.26) y Colonia (Programa 9.29) en régimen de funcionamiento permanente, durante el período indicado en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

18

Resolución 713|973. — Se modifica el numeral 1.o de la resolución 857|970, por el que se autoriza el traslado de la planta emisora y la instalación de un mástil irradiante de 150 (ciento cincuenta) metros para CW 1, Radio Colonia.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo N.o 857|970 de 4 de junio de 1970 por la que se autorizó al señor José Ariel Carioni, permisionario de CW 1, Radio Colonia para instalar un mástil irradiante de 125 metros sobre el nivel del terreno, en el predio ubicado con frente a la Ruta 21, en la 1.a Sección Judicial del departamento de Colonia, Padrón N.o 9.478;

Resultando: I) Con fecha 17 de julio de 1972 (fs. 21, vuelta y 22), informa la División Frecuencias de la Dirección Nacional de Comunicaciones, que en oportunidad de realizar una inspección en la planta transmisora de CW 1 se constató que el mástil irradiante de dicha emisora excedía en 25 metros la altura autorizada por la resolución número 857|970, citada;

II) A fojas 23, expresa el permisionario señor Carioni que ante la posibilidad de vencimiento del plazo de importación y no existiendo para entrega inmediata mástiles de 125 metros, optó por importar el que fuera instalado en definitiva;

Considerando: I) Que los Comandos Generales de la Fuerza Aérea y Armada, la Dirección Nacional de Comunicaciones y Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, no encuentran objeciones que formular a lo solicitado por CW 1 Radio Colonia; señalando la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Legislación Aeronáutica;

II) Que corresponde modificar la resolución del Poder Ejecutivo N.o 857|970 de 4 de junio de 1970 a fin de regularizar la situación planteada;

Atento: a lo establecido por el artículo 90 del Código de Legislación Aeronáutica y los informes citados;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Modifícase el numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 857|970 de fecha 4 de junio de 1970 que quedará redactado de la siguiente forma:

"1.o Autorízase al señor José Ariel Carioni, permisionario de CW 1, Radio Colonia, para trasladar la planta emisora al predio ubicado con frente a la Ruta 21, en la 1.a Sección Judicial del departamento de Colonia, Padrón N.o 9.478, cuyo plano de ubicación figura a fojas 2 del presente obrado, y, consecuentemente para instalar un mástil irradiante de 150 (ciento cincuenta metros) sobre el nivel del terreno".

2.o El referido mástil deberá ser balizado de acuerdo con las exigencias establecidas en los artículos 20, 22 y concordantes de la reglamentación aprobada por decreto número 1.375 de 5 de febrero de 1942 y en el Anexo 14 del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1.o de noviembre de 1951 con su enmienda de 21 de agosto de 1964 en su parte IV, capítulo III.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — WALTER RAVENNA.

19

Resolución 714|973. — Se homologa la resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la que se promueven a los cargos del Renglón B-14 de la Gerencia de los Servicios Terrestres y Puertos del Interior a varios funcionarios.

Ministerio de Transporte, Comunicaicones y Turismo.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: estos antecedentes en los que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos eleva para su homologación la resolución adoptada en su sesión N.o 1.353 de 14 de marzo de 1973 por la que se promueven a los cargos del Renglón B-14 de la Gerencia de los Servicios Terrestres y Puertos del Interior que se indican, a los funcionarios que se mencionan;

Resultando: los ascensos propuestos en estos obrados, de acuerdo a los resultados de los concursos correspondientes, son complementarios de las promociones homologadas por resolución del Poder Ejecutivo N.o 281|972 de 17 de febrero de 1972;

Considerando: que los movimientos promocionales aprobados por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, se han realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la ley N.o 9.640 de 31 de diciembre de 1936;

Atento: a lo dictaminado por la Junta Asesora de Calificaciones y por la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Homológase la resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos adoptada en su sesión número 1.353 de 14 de marzo de 1972 por la que se promueven a los cargos del Renglón B-14 de la Gerencia de los Servicios Terrestres y Puertos del Interior que seguidamente se indican, a los funcionarios que se detallan:

Para cargos de Motorista Instructor de Grúas: Norberto Greno, Ruben Regueira, Yamandú Do Campo, Francisco A. Vega, Angel B. Barretto, Santiago Denis, Raúl Sande, Calixto Hobinchet, José Reja Díaz y Humberto García.

Para el cargo de Encargado de Guinches: Hebert Uruguay Miranda

Para el cargo de Guinchero Instructor C. I.: Edmundo Prieto.

Para el cargo de Garage: Vicente R. Schwedt.

Para el cargo de Chofer Semirremolque: Carlos M. Calderón, Welden I. Ranero, Rufino Curbelo, José W. Suárez, Carmelo P. Stoppiello, Roberto O. Fernández, Carlos A. Soria, Alberto Olivera, Luis A. Lavega e Inosencio Cardozo.

Para el cargo de Chofer: José A. Lacasa, Hebert R. Dodera, Osvaldo Chaparro, Alfredo W. Milán, Haik Keosseián, Angel Falcón, Altivo Pintos, Horacio Mezzas, Juan A. Monteghirfo, Francisco Martínez, Norberto Arcieri, Alberto A. Sanjurjo, Asterio Lozano, César R. Reyes, René A. Cuello, Gilberto Fontes, Ricardo Yanucci, Raúl Fariñas, Lus Rey, Angel A. Santos, Virgilio A. Silveira, Fidas Blanco. Juan R. Hernández, y Ramón V. Rodríguez.

Para el cargo de Subencargado General de Ferrocarril: Miguel O. Franco.

Para el cargo de Encargado de Ferrocarril: Cipriano Estefan.

Para el cargo de Encargado de Servicio Ferrocarril: Héctor Rodríguez.

Para el cargo Instructor de Maquinistas de Ferrocarril: Atilio Puglia.

Para el cargo Inspector de Maniobras de Ferrocarril: Pelegrino Rodríguez.

Para el cargo Maquinista de Ferrocarril: Saúl Cuadrado. Arsenio Castro, Juan A. Pereira, Antonio Gutierres y Miguel A. Siz.

Para el cargo Ayudantes de Maquinista de Ferrocarril: Eladio J. Cáceres, Mario L. Guerra, Adán A. Méndez, José López, Carlos O. Ocampo, Luis A. Sartori y Juan María De León.

Para el cargo Control de Maniobras de Ferrocarril: José A. Giménez.

Para el cargo Encargado de Maniobras de Ferrocarril: Pablo Birriel y Walter O. Cumbrao.

Para el cargo Encargado de Limpieza de Ferrocarril: Abel M. Marfetán y Walter A. Cornú.

Para el cargo de Motorista de Grúas: Alcides Mata, Dardo Sassi, Juan Alberto Etchepare, Roberto Cancio, Saviniano Barceló, Francisco Pera, Celio Melo, Luis Moreno, Mario Pérez, Américo Vázquez, Elbio Giovanola, Roberto Pedrini, Eugenio Silva, Evaristo Avila, Gilberto De León, Carlos Acosta, Jorge Rodríguez, Mario Sáez, Juan Santero, Pedro Fonseca, Luis Dávila, Braulio Ferreira, Francisco Tróccoli, Julio Parodi. Tabaré Núñez, Roberto Alfonso, Adalberto Rodríguez, Walter Bellora, Alcides Ubal, Washington Rodríguez, Hugo Correa, Jorge Bone, Walter González, Saturnino Pérez, Julio Hirigoyen, Pedro Luzardo, José Martínez, Luis Caraballo, Oscar Bennet Alcides Pérez.

Para el cargo de Encendedores de Guinches: Antonio Cernuschi, Gregorio Pereyra, Guillermo González, Felipe Fuentes, Julio Umpiérrez, Rodolfo Mansilla, Clodomiro González y Alberto Rath.

Para el cargo de Amarrador: Epitacio Dos Santos (Pto. Fray Bentos).

Para el cargo de Motorista Grúas: Ruben Emilio Villalba.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional de Puertos. — BORDABERRY. FRANCISCO MARIO UBILLOS.

20

Resolución 715|973. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita por abandono de cargo, de una funcionaria de la Dirección Nacional de Turismo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con las faltas ininterrumpidas e injustificadas al Servicio de la Oficial 3.o de la Dirección Nacional de Turismo señora Nora Montañez de Piñeyrúa.

Resultando: I) La mencionada funcionaria falta al desempeño de sus tareas desde el mes de julio de 1972, sin previo aviso (foja 2);

II) Habiendo transcurrido con exceso el plazo previsto por el decreto del Poder Ejecutivo N.o 241|969, de 20 de mayo de 1969, fue emplazada a reanudar su trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante (fojas 5, 5 vuelta y 11).

Considerando: que se han cumplido los extremos y procedimientos previstos por los artículos 3.o y 4.o de la norma citada, 1.o del decreto de 15 de octubre de 1929 y concordantes, por lo que de acuerdo con el artículo 33 de la ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925 corresponde tener por configurados el abandono de cargo y la renuncia tácita al mismo de la referida funcionaria.

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Turismo, la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita a su cargo en la Dirección Nacional de Turismo de la Oficial 3.o, señora Nora Montañez de Piñeyrúa.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Turismo, a sus efectos. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

21

Resolución 716|973. — Se deroga una resolución referente al arrendamiento de los locales que ocupa el Casino del Estado, San Rafael.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: el contrato de arrendamiento celebrado el día 2 de junio de 1963 entre el Estado y Fosara S. A., referente al arrendamiento de los locales que ocupa el Casino del Estado, San Rafael.

Resultando: I) El contrato referido prevé la prórroga del plazo mediante la aplicación de lo preceptuado por el artículo 2.o de la ley N.o 11.913, de 9 de enero de 1953;

II) Con fecha 12 de julio de 1972, el Poder Ejecutivo resolvió no renovar más el contrato de referencia.

Considerando: I) Que aparece como favorable a los intereses del Estado la continuación del arrendamiento por un nuevo período de un año, siempre que no apareje modificación del precio vigente;

II) Que para la concreción de ello, corresponde derogar la citada resolución de 12 de julio de 1972.

Atento: a las razones expresadas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Derógase la resolución del Poder Ejecutivo número 2.981, de 12 de julio de 1972, recaída en asunto 549|1-1|67.

2.o Cométese al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo las gestiones destinadas a la concreción de lo expuesto en el Considerando I).

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

22

Decreto N.o 997. — Se aumenta la Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana y se determinan disposiciones para el pago de la segunda cuota o pago definitivo de los tributos.

Visto: la disposición referente a los tributos inmobiliarios urbanos y suburbanos del Departamento, contenida en el capítulo XIV artículo 63 de la Ordenanza de Recursos prevista para el año 1973 en el Presupuesto General de Sueldos, Gastos, Obras, Inversiones y Recursos para el período 1972-1977, recientemente sancionado.

Resultando: que del texto de la misma, se deduce la facultad a la Intendencia para duplicar todos los tributos inmobiliarios urbanos y suburbanos del Departamento en el año 1973.

Considerando: que esta duplicación debe entenderse en relación a los tributos vigentes al 31 de diciembre de 1972, a excepción del Adicional del mismo año.

Considerando: que la Intendencia Municipal por decreto N.o 19|973 de 4 de enero de 1973, ya había adoptado resolución (como contingencia especial y en previsión a la sanción definitiva del Presupuesto General a estudio en ese momento de la Asamblea General Legislativa), respecto al cobro de la Contribución Inmobiliaria urbana y sub-

urbana del año 1973, fijando normas para su cobro en 2 (dos) cuotas, la primera de las cuales tendría como vencimiento legal para su amortización el día 31 de marzo de 1973, y cuyo monto debía ser, efectuadas las actualizaciones que correspondieren, en todos los casos y cada uno en particular, una cifra igual al total correspondiente a los tributos del año 1972, deducidos los importes por recargos y adicionales 1972 (por una sola vez).

Considerando: que deben determinarse las disposiciones para el cobro de la segunda cuota o pago definitivo de los tributos inmobiliarios urbanos y suburbanos del año 1973.

Atento: a lo dispuesto en el mencionado artículo 63 de la Ordenanza de Recursos del Presupuesto General y las previsiones del artículo 35, numeral 23, de la Ley Orgánica de los Municipios.

El Intendente Municipal de Canelones,

RESUELVE:

1.o) Autorízase a partir del día 2 de abril de 1973, el cobro en las Oficinas ORTIN Municipales, de la segunda cuota o pago definitivo de los tributos inmobiliarios urbanos y suburbanos del Departamento cuyo monto de liquidación será en todos los casos y en cada uno en particular, igual al correspondiente a la primera cuota o "pago a cuenta", o en su defecto, hechas las actualizaciones de rigor, la duplicación de los tributos que le hubieren correspondido en 1972.

2.o) El pago por la totalidad de los tributos correspondientes a 1973, podrá hacerse efectivo a partir del 2 de abril de 1973, para todos aquellos padrones que no hubieren abonado la primera cuota o "pago a cuenta" pero, en este caso, aplicados los recargos que por mora de la primera cuota le correspondieren.

3.o) La segunda cuota se liquidará en las planillas de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana actualmente en uso, cruzada por un sello de goma que establecerá en forma clara que constituye el pago de la segunda cuota o "pago definitivo" de los tributos inmobiliarios urbanos y suburbanos 1973.

4.o) La liquidación por la totalidad de los tributos inmobiliarios correspondientes al año 1973, es decir, primera y segunda cuota conjunta sólo requerirá como sellado el comúnmente usado de "pagado".

5.o) Fíjase para el pago de la segunda cuota sin recargos, un plazo que vencerá el día 30 de junio de 1973.

6.o) Cométese al Departamento de Ingresos Territoriales:

A) Disponer las normas reglamentarias pertinentes para la ejecución de lo dispuesto.
B) La publicación, en el "Diario Oficial" y dos (dos) periódicos del Departamento, de este decreto y
C) La publicidad adecuada para conocimiento de los contribuyentes.

7.o) Regístrese, circúlese para conocimiento de todas las Dependencias Municipales y siga a conocimiento de los Departamentos de Ingresos Territoriales y de Hacienda. Cumplido, con sus constancias, archívese. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Omar Colasso, Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

23

Ordenanza sobre potestades del Tribunal de Cuentas para requerir de los órganos administrativos y de sus dependencias todas las informaciones necesarias para la realización de sus cometidos. Se establecen las obligaciones de las dependencias sometidas a su contralor.

Aprobada en sesión de 2 de mayo de 1973.

Vistas: las atribuciones de vigilancia y contralor que la Constitución de la República le asigna al Tribunal de Cuentas.

Resultando: que este Organismo ha visto reiteradamente obstaculizado el cumplimiento de sus importantes cometidos por parte de algunos órganos, sectores o dependencias de la Administración Pública, que de una u otra forma omiten o retacean la colaboración o acceso a las fuentes de información imprescindibles para el debido cumplimiento de sus funciones de fiscalización.

Considerando: 1.o) Que la Cátedra y la Doctrina han sostenido en forma unánime que la función de contralor supone dotar al Organismo encargado de la misma de los medios jurídicos indispensables a fin de que dicha función pueda ser efectivamente realizada, de donde se concluye que el Tribunal de Cuentas tiene potestades implícitas para requerir a los órganos administrativos, sin excepción alguna, todas las informaciones que necesite para la realización de sus cometidos, aún cuando no exista texto expreso que así lo establezca (Conf. Sayagués Laso, "Tribunales de Cuentas", en Rev. Der. Púb. y Priv. Tomo V, año 1940 páginas 323|324 y 405|406);

2.o) Que concordantemente con el criterio expuesto, el Poder Ejecutivo, mediante decreto de fecha 24 de marzo de 1953, preceptuó la obligatoriedad para las entidades o personas de su dependencia sometidas al contralor del Tribunal de Cuentas, de exhibir a los funcionarios debidamente autorizados los libros, documentos y expedientes que les solicitaren, así como proporcionar los datos, aclaraciones, explicaciones y demás antecedentes necesarios para el mejor desempeño de las tareas inspectivas que competen a este Organismo;

3.o) Que tal criterio fue recogido asimismo por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, que en su artículo 91 establece que "Es obligatorio para todas las dependencias de los organismos de administración, permitir las inspecciones o verificaciones que decidan realizar las Contadurías Centrales, la Contaduría General o el Tribunal de Cuentas, para lo que deberán tener permanentemente a disposición los registros y la documentación, facilitar la gestión de los funcionarios o empleados y proporcionar la información que les fuere requerida".

4.o) Que en consecuencia, toda negativa y obstrucción de los jerarcas o funcionarios responsables a permitir las inspecciones o verificaciones y a suministrar las informaciones, documentos y antecedentes que les requiera el Tribunal al efecto, constituye grave falta administrativa, susceptible de configurar desacato, dando lugar a las consiguientes acciones administrativas y jurisdiccionales que, según el caso correspondan.

Atento: a lo expresado, a lo dispuesto por los artículos 228, inciso 1.o, 211 incisos C), E), y F) 212, 213 y 192, in fine, de la Constitución y demás disposiciones concordantes.

El Tribunal

ACUERDA:

1.o Es obligatorio para todas las dependencias, órganos y organismos del Estado, cualquiera sea su naturaleza, el prestar la máxima colaboración al Tribunal de Cuentas en el ejercicio de los cometidos de fiscalización y vigilancia que le asignan la Constitución y las Leyes. A tales efectos deberá de permitirse las inspecciones o verificaciones que el mismo disponga, poniéndose a su disposición en forma permanente los libros, registros, expedientes y demás documentos, así como suministrar toda la información, aclaraciones y explicaciones que les sea requerida por el Cuerpo o por los Contadores Auditores y funcionarios actuantes.

2.o Dicha obligación se extiende, en lo pertinente a todas las entidades, organismos, comisiones o servicios aún no estatales, que perciban fondos públicos o administren bienes del Estado.

3.o El incumplimiento de las obligaciones precedentemente establecidas, o la obstaculización de cualquier índole a los cometidos de fiscalización o vigilancia que se constate, por parte de los jerarcas o funcionarios responsables del manejo de la documentación o información de que se trata, dará lugar a que el Tribunal de Cuentas formule denuncia circunstanciada, pasando los antecedentes al Poder Ejecutivo, a la Asamblea General, a la Junta Departamental respectiva, y|o al Poder Judicial, según corresponda, promoviendo las acciones que de acuerdo al caso sean pertinente.

4.o En todos los informes que produzcan los Contadores Auditores o funcionarios del Tribunal de Cuentas, en relación con investigaciones, arqueos, visitas de inspección u otras diligencias que deban practicar, dejarán preceptivamente constancia de las dificultades que se les hayan presentado para el cumplimiento de sus tareas, señalando concretamente a los responsables.

5.o Comuníquese, publíquese en el "Diario Oficial" y difúndase por la Secretaría de prensa. — JULIO V. CANESSA, Presidente. — Roberto A. Lasale, Vicepresidente. — Lliri P. Sassi Bernasconi, Ministro. — Eduardo Herrera Vargas, Ministro. — Ulises Morassi, Ministro. — Washington Fernández, Ministro. — Humberto Ballетto, Ministro. — Adhemar Zarza Páez, Director General de Secretaría.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública los días 17, 19 y 31 del mes de enero de 1973.

Montevideo, 17 de enero de 1973 (*)

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

17.809—"Higroton" comprimidos (renovación), gestionada por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por el Laboratorio Geigy.

18.875—"Gramsulfon" gotas, gestionada por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por Laboratorio Edo. Marques Castro S. A.

17.495—"Supradyn" grageas (renovación), gestionada por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborada por los Laboratorios Roche International Ltda.

7.201—"Sedalmerck" tabletas (renovación), gestionada por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por Laboratorio Merck de Alemania.

22.481—"Clorhidrato de Petidina" inyectable, gestionada por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborado por Laboratorios Gerardo Ramón y Cía. S. A.

12.444—"Duplisedan" comprimidos (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Nelson A. Sarasúa y elaborado por los Laboratorios Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima.

20.077—"Liazoclox" cápsulas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Nelson A. Sarasúa y elaborado por los Laboratorios Gerardo Ramón y Cía. S. A.

16.578—"Sulfaretard" comprimidos (renovación), gestionado por el quífico farmacéutico Juan Dotta Uhart y elaborada por los Laboratorios Dispert S. A.

6.360—"Lanoxin" comprimidos, gestionado por el químico farmacéutico Alejandro Alvarez y elaborada por Laboratorio Burroughs Wellcome y Cía. de Londres.

16.142—"Repriman" supositorios, gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborado por Laboratorios Gerardo Ramón.

17.072—"Neo-Diupresín" comprimidos (renovación), gestionado por el químico farmacéutico J. E. Dotta Uhart.

6.460—"Lanoxin" inyectable (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Alejandro Alvarez y elaborado por el Laboratorio Burroughs Welcome y Co. Londres.

22.956—"Maxiclina" inyectable gestionado por el químico farmacéutico Juan E. Dotta Uhart y elaborado por Laboratorios Dispert S. A.

17.701—"Hidantoína Cler Zeist" (renovación) gestionado por el químico farmacéutico Hugo Pereira y elaborado por Laboratorios Athena S. A.

4.470—"Glucofedrín Simple" (renovación) gestionado por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado por Laboratorio Parke Davis y Cía. Detroit.

22.498—"Doparkine 500 mg." gestionado por el químico farmacéutico Antonio Peluffo y elaborada por Laboratorios Armstrong de Bs. As. repres. de Athena de Uruguay.

18.428—"Librax Roche" grageas gestionada por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborada por Laboratorios Roche International Ltda.

5.452—"Tiamina" 100 mg. tabletas (renovación), gestionada por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún y elaborada por Laboratorio Abbott Urug. Ltda.

17.102—"Dispert Gen Oral" grageas (renovación), gestionada por el químico farmacéutico Carlos Lage y elaborada por Laboratorio Dispert S. A.

18.373—"Vasculat" ampollas (renovación), gestionada por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado por Laboratorio Boehringer de Alemania.

22.978—"Zumba Ñ.H.3" comprimidos "Brandt", gestionado por la química farmacéutica M. E. Scarzella de Ruanoba y elaborada por Lab. Athena.

18.374—"Vasculat" tabletas (renovación), gestionado por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado por Lab. Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima.

22.469—"Stugerón Janssen" comprimidos, gestionado por el químico farmacéutico Aníbal Moll y elaborado por Laboratorio Janssen de Bélgica.

19.793—"DT Innum", gestionado por el químico farmacéutico Juan E. Dotta Uhart y elaborado por Laboratorio Dispert Sociedad Anónima.

22.438—"Isordil" tabletas, gestionado por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado por Laboratorio Eduardo Marques Castro S. A.

22.436—"Isordil" tabletas 5 mgs. gestionado por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado por Lab. Eduardo Marques Castro S. A.

17.884—"Redoxon Roche" 500 mgs. (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Laboratorio Roche International Ltda.

18.110—"Redoxón Roche" gotas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Laboratorio Roche International Ltda.

7.052—"Bepanthene" (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Laboratorio Roche International Ltda.

18.359—"Bropín Pediátrico" gotas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa y elaborado por Laboratorio Buyo.

18.593—"Analgina" tabletas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa y elaborado por Laboratorio Buyo.

17.857—"Fluprim Roche" grageas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por laboratorio Roche International Limitada.

17.639—"Fadergin" óbulos tabletas (renovación), gestionado por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado por Lab. Eduardo Marques Castro S. A.

4.467—"Casevao" grageas (renovación), gestionado por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado por Lab. Parke Davis y Cía.

Montevideo, 19 de enero de 1973.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

17.763—"Nifuran Suspensión" (renovación), gestionada por la química farmacéutica Irma G. de Albisetti y elaborada por Lab. Emar.

22.831—"Oto Flexiola con Neomicina", gestionado por el químico farmacéutico Hugo Pereira y elaborado por Laboratorio Athena Dr. Gerhard Mann de Berlín.

7.517—"Oxycel" (renovación), gestionada por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por Laboratorio Parke Davis y Cía. Detroit E. U. Emar S. A.

22.523—"Dogmatil Fuerte" comprimidos, gestionado por el químico farmacéutico Luis A. Easton y elaborado por Laboratorio Caillón y Hamonet.

22.527—"Dogmatil" ampollas inyectables, gestionado por el químico farmacéutico Luis A. Easton y elaborado por Laboratorio Caillón y Hamonet.

22.496—"Doparkine 250 mg", gestionado por el químico farmacéutico Antonio Peluffo y elaborado por Lab. Armstron S. A. de Bs. As. Repr. Athena de Urug.

10.522—"Midalgán Midy" bálsamo (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Luis A. Easton y elaborado por Lab. Caillón y Hamonet.

16.957—"Madribon Roche" gotas al 20 por ciento (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborada en Lab. Hoffmann La Roche.

22.529—"Dogmatil" cápsulas, gestionado por el químico farmacéutico Luis A. Easton y elaborado por Lab. Caillón y Hamonet.

16.955—"Madribon Roche" comprimidos 500 mg. (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Lab. Roche International.

22.483—"Misteclin F" cápsulas, gestionado por el químico farmacéutico Roberto Sawchik y elaborado por Lab. Squibb y Sons.

18.059—"Librium Roche 25 mg", grageas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Lab. Roche.

17.995—"Librium Roche 5 mg." grageas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Lab. Roche International.

22.474—"Nobrium Roche" cápsulas 10 mg., gestionado por el químico farmacéutico S. Nogueira y elaborada en Lab. Roche International.

22.472—"Nobrium Roche" cápsulas 5 mg., gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Lab. Roche.

17.994—"Librium Roche 10 mg." grageas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Lab. Roche.

16.821—"Digestimín" (renovación), gestionado por el químico farmacéutico J. J. Oliver Véscovi y elaborado por Laboratorio Andrómaco.

17.764—"Nifurán" tabletas, gestionado por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por Lab. Eduardo Marques Castro S. A.

22.926—"Solbictán Tetra" suspensión, gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborada por Lab. Sadef S. A.

17.394—"Fungizone" intravenoso, gestionado por el químico farmacéutico Roberto Sawchik y elaborado por E. R. Squibb y Sons de Nueva York.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Medicina expedido a favor de: Estéban A. Canina Lavarino, Eduardo E. Day Contreras, Eduardo Tiscornia Vitacca, Patricia Veloso, Dora María Giorgi Vercellino, Aldo Regusci Queirolo, Lary Leites de Morales y Herminia Margot Couto Núñez

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de abril de 1973.

ARTICULOS DE TOCADOR

(Venta libre en condiciones reglamentarias)

1.989—"Talco Nefer", gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborado por Laboratorio Metaltécnica Sociedad Anónima.

1.990—"Adhesivo para pestañas Elizabeth Arden", gestionada por el químico farmacéutico Orlando Alaggia y elaborado por Laboratorio Mulca S. A.

1.991—"Loción Rosa Blanca Nefer", gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborado por Laboratorio Metaltécnica S. A.

1.994—"Loción Eterna, Mister Emery", gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborado por Laboratorio Metaltécnica S. A.

1.995—"Loción para Ejecutivos", marca Emery, gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborado por Laboratorio Metaltécnica S. A.

1.993—"Loción Imperial" marca Emery, gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborado por Laboratorio Metaltécnica S. A.

6.733—"Dr. Selby Crema Curativa", gestionada por la química farmacéutica Dora F. de Bardallo y elaborado por Laboratorio Terry S. A.

1.988—"Crema para manos y cuerpo Nefer", gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborado por Laboratorio Metaltécnica S. A.

1.992—"Loción Nefer" marca Nefer, gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborado por Laboratorio Metaltécnica S. A.

INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS

(Venta libre en condiciones reglamentarias)

19.801—"Baygón"—líquido, gestionado por el químico farmacéutico Julio Pintos Laera y elaborado por Laboratorio Bayer Químicas Unidas Ltda.

5.726—"Polvo mata moscas La Buena Estrella" (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Carlos A. Amonte y elaborado por Laboratorio Strauch y Compañía.

19.800—"Baygón Spray", gestionado por el químico farmacéutico Julio Pintos Laera y elaborado por Bayer Químicas Unidas Ltda.

19.797—"Racumín", gestionado por el químico farmacéutico Julio Pintos Laera y elaborado por Bayer Químicas Unidas Limitada.

5.722—"Polvo insecticida La Buena Estrella", gestionado por el químico farmacéutico Carlos Amonte y elaborado por Strauch y Cía. (renovación).

5.721—"Polvo cucarachicida y chinchicida La Buena Estrella" (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Carlos Amonte y elaborado por Strauch y Cía.

5.723—"Polvo mata polillas La Buena Estrella" (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Carlos Amonte y elaborado por Laboratorio Strauch y Cía.

6.131—"Espirales Victoria" (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Carlos Amonte y elaborado por Laboratorio Strauch y Cía.

19.799—"Zelio" (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Julio Pintos Laera y elaborado por Laboratorio Bayer Químicas Unidas Ltda.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

15.429—"Marzine" (comprimidos) (renovación), gestionada por el químico farmacéutico Alejandro Alvarez y elaborado por Laboratorios Burroughs Wellcome y Co. de Londres, Inglaterra, representados en el Uruguay por Laboratorio Cooper, Mc Dougall y Robertson Ltda.

22.958—"Sotal" comprimidos, gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborado por Laboratorios Gerardo Ramón y Cía.

22.973—"Sotal" ampollas gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborado por Laboratorios Gerardo Ramón y Cía.

22.427—"Septran" suspensión pediátrica, gestionado por el químico farmacéutico Alejandro Alvarez y elaborado por Laboratorios Burroughs Wellcome y Co. Londres, Inglaterra, y representado por Cooper Mac Dougall y Robertson Ltd.

16.807—"Kemadrin" comprimidos (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Alejandro Alvarez y elaborado por Laboratorios Burroughs Wellcome y Co. Londres, Inglaterra y Laboratorio Cooper Mac Dougall y Robertson Ltda.

21.978—"Kanapert Dispert" 1 gr. gestionada por el químico farmacéutico J. E. Dotta Uhart y elaborado por Laboratorio Dispert S. A.

1.255—"Methedrine" comprimidos (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Alejandro Alvarez y elaborado por Laboratorios Burroughs Wellcome y Co. de Londres, Inglaterra.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.403	7.986	7.419	7.609	7.986	6.691	8.777	8.631
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	999	816	984	764	707	733	1.196
Quiebras y Concursos	—	438	90.	934	787	601	589	—	397	—
Privilegios y Marcas	2.812	3.816	2.350	2.697	2.565	3.713	3.703	2.940	3.092	2.639
Estatutos	2.059	3.567	1.579	1.292	935	1.081	982	986	1.119	767
Convocatorias Comerciales	2.670	2.838	3.07_	3.068	3.147	3.189	2.779	2.560	2.340	2.116
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	18.228	17 870	16.761	14.982	16.072	14.685	20.056	18.048
Rectificación de Partidas	449	951	2..	633	618	501	516	54	602	696
Licitaciones Públicas	1.965	1.998	1.876	2.08?	1.114	1.540	1.238	1.297	1.268	1.404
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88_	6.003	6.136	11.061	8.551	7.187	7.458	5.600
Balances Reparticiones del Estado	44	33	36	—	—	57	66	64	—	815
Juicios Ejecutivos	2.342	1.433	1.29.	1.057	765	278	—	—	12	4
Expropiaciones	76	94	134	89	152	118	169	331	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	31	111	101	100	93	105	777	124	219	133
Propiedad Literaria	359	455	406	411	391	339	356	237	260	319
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	95.	1.361	945	1.678	1.279	3.469	3.443	1.871
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93.	—	1.039	2.358	615	490	—	1.779
Prescripciones	—	53	10.	137	34	113	162	134	160	173
Emplazamientos	—	103	1	97	6	167	170	224	469	676
Incapacidad	—	2	—	7	—	44	70	60	75	58
Segundas Copias	—	4	—	2	—	—	93	96	133	13
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	166
	46.905	46.913	46.067	47.409	44.421	48.263	45.348	44.101	50.762	46.37.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XLI LEGISLATURA

102ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN: DON JORGE SAPELLI
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA DOCTOR JOSE MARIA ROBAINA ANSO Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DOCTOR VICTOR CORTAZZO

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

—Aclaración del señor senador Paz Aguirre. (7)
—Se resuelve levantar la sesión una vez que termine la exposición del señor senador Erro.
—Constancia del señor senador Rodríguez Camusso.

—**Señor Rómulo Zabalza.** (5)
—Deceso.
—Palabras del señor senador Ferreira Aldunate. Propone que la Mesa, en representación del Cuerpo, haga llegar al señor senador Zabalza las expresiones de solidaridad. Aclaración del señor Sapelli.
—Así se hará.

—**El Senado pasa a cuarto intermedio.** (9)

—(Es la hora 0.37 minutos del día 3.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 31 de diciembre de 1972.

La Cámara de Senadores se reunirá —en régimen de cuarto intermedio— en sesión extraordinaria y permanente, el próximo martes 2 de enero, a las 14 horas, a fin de continuar la consideración del proyecto de ley, con declaratoria de urgente consideración (Artículo 168, Inciso 7º de la Constitución de la República), sobre Ley de Educación General. (Carp. 541).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Capeche, Caputi, Carrere Sapriza, Carresse, Cartolano, Costanzo, Echegoyen, Erro, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, González Modernell, Heber, Hierro Gambardella, Jude, Mederos, Michelini, Montaner, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Santoro, Silvera Lima, Terra, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Barbot Pou, Grauert, Machado Brum, Rath y Singer.**

Sin aviso, los señores senadores **Vaz y Zabalza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 14 y 29 minutos.)

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Continúa en consideración el tema en debate: Ley de Educación General.

(Antecedentes incluidos en la sesión 100ª.)

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Debe suponerse que por el trámite y el tiempo que hace que estamos sumergidos en el debate, no seguiremos la buena o mala costumbre que tiene el Senado de transformar, a través de las interrupciones a un orador, el debate mismo. Es decir, que a pesar de las interrupciones sucesivas, supongo que privará un espíritu beatífico, luego de las fiestas de fin de año, que me permitirá en pocos minutos terminar mi intervención, sacando algunas conclusiones. Insisto en que no habrá ni deseos ni tiempo, a esta altura, de hacer interrupciones, entre otras cosas, porque hay varios señores senadores inscritos para hacer uso de la palabra.

Leyendo la versión taquigráfica, uno se da cuenta de que, en realidad, algunas ideas esenciales no han sido expresadas. A ellas me voy a referir en forma telegráfica.

En primer lugar, podríamos resumir expresando que tenemos un proyecto de ley que establece una serie de progresos manuscritos. Todas las hermosas frases tales como la educación para el desarrollo y hasta viceversa, el desarrollo para la educación, toda la primera parte del documento que hemos recibido la antevíspera de la discusión suscrita por cuatro señores senadores, no es más que eso, progresos manuscritos, buenas intenciones, repetición, sin originalidad, de lo que establece la propia Constitución naranja de 1967, que incorporó muchas de estas cosas que no se han cumplido ni nadie pensó en ponerlas en práctica.

En consecuencia, tenemos un proyecto de ley que en lo que tiene de declarativo, se puede discutir, conversar y en parte, aceptar.

Estas frases nunca han faltado en este país, lleno de tan buenos literatos y oradores, de excelentes poetas y por supuesto, de una pléyade hermosa de educadores que, justamente, en este caso, han sido dejados de lado para darle paso a los literatos.

En segundo lugar, ha quedado, para mí, relativamente claro, algo que no lo aparecía tanto a través de la discusión en la Cámara de Representantes y en las mesas redondas que realizó el ex Ministro de Educación y Cultura, y es que —lo ha dicho aquí el señor Ministro y lo ha recalcado este documento que hemos recibido a último momento— en realidad, el proyecto tiene el propósito fundamental de erradicar ideas. Simplemente decir esto, me parece que es una acusación muy grave, porque va contra lo más tradicional de las ideas en materia de educación que existen en nuestro país desde los tiempos más agudos, desde las guerras civiles e incluso desde las luchas por la independencia. Es el propósito de erradicarlas por parte de un gobierno conservador por su ideología —no en el sentido peyorativo, pero sí político de mantener una actitud conservadora y no progresista ante el avance de las nuevas ideas— por un gobierno, además, supeditado en muchos de estos aspectos, como en el económico, a directivas y cuadros creados en el marco continental (se ha mencionado la Oea y el Fondo Monetario Internacional) supeditado, repito, en lo espiritual, en lo económico y en lo educativo, pretendiendo que hay ideas peligrosas.

Aquella famosa frase escrita por un combatiente, más allá de que se compartan o no la totalidad de sus ideas, de que "las ideas no se degüellan", en este caso, ha sido olvidada por los que han escrito esta primera parte tan hermosa del proyecto de ley.

¿Cuáles son esas ideas peligrosas? ¿Cuáles son esas ideas foráneas, para usar un término un poco ordinario, que no ha sido empleado en esta discusión del Senado, por lo menos, pero que es lo que está en la calle y lo que dicen los panegiristas de este proyecto? Sobre cuáles son esas ideas, existen las brumas más tenebrosas, porque en unos casos, en forma franca y abierta, como nadie lo había hecho, lo dijo el Ministro de Educación y Cultura, hablando del marxismo, del viejo, del nuevo y del novísimo. Creo que hasta ha inventado una especie de marxismo que no existe, pero la idea es poner rejas a la enseñanza, para que no penetre, en este caso, lo que serían las diversas versiones del marxismo.

Pero cuando se ha ahondado en la discusión, a veces el simple radicalismo verbal, que es profundamente antimarxista, también resulta peligroso. Y, a veces, un auténtico nacionalismo revolucionario, más allá de que se puedan discutir tales o cuales de sus coordenadas, también resulta una cosa peligrosa y hay que mantener a la enseñanza media y a la universitaria —porque más allá de lo que se diga esto va rozando a la enseñanza universitaria y preparando una Universidad del futuro alejada de todas estas inquietudes— alejada de todo esto.

Quiere decir que todo esto resulta peligroso. En síntesis, hemos dicho —y hemos suscitado alguna reacción, en algún momento más que nada por el tono en que lo dijimos y no por el concepto— que esta era la filosofía del miedo, de un miedo en cierto modo pánico ante la actitud impulsiva, inquieta, turbulenta, volcánica de esta juventud que quiere otra cosa, que lo muestra de mil maneras y a través de todos los aconteceres de estos tiempos. Y esta actitud volcánica, inquieta, turbulenta, de una juventud que busca otras cosas, no agrada a los sectores caducos, desde el punto de vista ideológico, condenados históricamente, como hemos tratado de demostrarlo en alguna incursión hicimos sobre el desarrollo histórico de la humanidad, de los que no quieren darle a esas nuevas generaciones la posibilidad de que se expresen. Y no se la pueden dar porque, históricamente han caducado desde el punto de vista ideológico.

La tercera puntualización es la de que, en tan largo peregrinaje, tanto en la Cámara de Representantes como en la Comisión del Senado, como en la propia discusión en el Senado, no se ha aportado ni un solo hecho válido, en el sentido de que tengan entidad —porque pequeñas anécdotas y misceláneas intrascendentes, no pueden motivar una cosa que trastrueca toda la educación del país— un solo hecho serio y trascendente que muestre la utilización subalterna, politiquera, por parte de los distintos sectores de educadores de nuestro país en su labor educativa.

Esto ha quedado demostrado y salvo cuestiones anecdóticas, las cuales se pueden contar de uno y otro lado en cantidades, cosas serias, capaces de promover un cambio tan radical como el que se promueve hasta llevar a transformar la cuestión de la enseñanza en una cuestión fundamentalmente represiva, no aparecen.

Yo he puesto énfasis en la indignación violenta y sincera de un legislador del Frente Amplio, que es profesor, en la Cámara de Representantes, cuando reclamó golpeando el pupitre que se dijera un solo hecho que él hubiera cometido de politiquería en la utilización de su cátedra, cuando había sido acusado irresponsablemente.

Esa palabra no apareció, esa acusación no existió y tampoco se dio en la discusión en el Senado.

Cuarta puntualización: en cambio, se ha visto una enseñanza sumergida o, más que sumergida inserta hasta lo más hondo en los cambios de este mundo estremecido por revoluciones de continentes enteros, por guerras tremendas como la de Vietnam que estos días ha recordado la muerte de quien hizo por primera vez la experiencia de matar con la bomba atómica a poblaciones enteras, una enseñanza inserta en ese mundo estremecido y no en el mundo aldeano, pacífico y en formación de principios de siglo, una enseñanza hundida en un país por una crisis económica, social, espiritual y moral, que es la más grande de la historia del país. Incluso, si hacemos las comparaciones equivalentes entre el desarrollo de ciertos factores que había a fines del siglo pasado, a comienzos de este siglo y al promediar los años 40, aun haciendo equivalencia de los factores que han incidido, aún así tenemos la crisis más profunda de toda la vida institucional del país.

En este país, creemos haber demostrado y seguramente todavía se va a demostrar que los educadores tomados genéricamente, desde los que ya están en el ocaso de su vida y continúan dando lecciones sobre como no debieron haberse hecho las cosas —y nombro a Estable, a Petit Muñoz, a Rodríguez Zorrilla y podría nombrar otra docena— los que se han ido, como Vaz Ferreira y ni hablar ya de José Pedro Varela, así como los que todavía viven, las medianas y nuevas generaciones, más allá de las acuciantes urgencias de la vida, tratan de encauzar este mundo atenazado y esta educación también atenazada por las carencias, inenarrables en materia económica, encauzando a la juventud hacia salidas que son de avance, pero que no tienen que ser obligatoriamente volcánicas y sangrientas y de destrucción de los valores alcanzados por la civilización en nuestro país.

Esto también ha quedado demostrado. En cambio, las clases dominantes, para decirlo en esta jerga interna que la define en pocas palabras, tratan de aherrojar y reprimir, y en cierta medida, de apalear el pensamiento. Ya he hecho mención hace un instante a la frase famosa de que las "ideas no se degüellan". Esto, que más que una idea, es un pensamiento profundo, ha sido olvidado.

Qunta puntualización: se ha probado, desde nuestro punto de vista, que la insurgencia y la inestabilidad de la enseñanza tuvo como causa fundamental —y aquí también pueden buscarse causas accesorias, pueden buscarse impaciencias incontroladas y desde la quema de un neumático hasta un peaje inoportuno y toda esa pequeña miscelánea que se ha hecho desfilar por aquí— la brutalidad, politicamente hablando (no estoy hablando de una brutalidad personal, aunque esta brutalidad degenera en cosas tremendas) y la falta de delicadeza espiritual con que se ha abortado el tema de la crisis en la enseñanza, olvidando que es el producto de la crisis, de la estructura del país, de la economía del país, e incluso, de los valores tradicionales del país.

Si la Coprin es la hija legítima de miles de presos sindicales que desfilaron desde San Ramón hasta la Isla de Flores para imponer la política de congelación de salarios y del ahorcamiento económico del cual no ha salido el país y del cual no puede salir todavía a pesar de la maravilla de los ríos de oro, de los precios de la lana, de los cueros y de la carne, de la misma manera en Cosupen, que no otra cosa es a nivel de la enseñanza media y primaria, esto que estamos discutiendo, es hijo también de decenas de mártires estudiantiles que han ido cayendo a lo largo de esta cruenta lucha. Y la Interventora que introdujo la politiquería como nunca se había introducido en la Enseñanza, que introdujo la fascistización, como nunca se había introducido en la enseñanza, que permitió y amparó los grupos parapoliciales de tipo fascistas, semillas del famoso escuadrón de la muerte, del cual, casi todos los que estamos aquí, tenemos recuerdo y de la vieja Orpade, contra la cual hemos hablado casi todos los que estamos sentados en esta Sala, aquella interventora, protectora de maleantes contratados para aterrorizar a los estudiantes y a los padres, es en definitiva con barnices, con esa declaratoria frase del comienzo del proyecto, a lo que se le quiere dar legalidad.

Sexta puntualización. Probablemente, por lo menos hasta ahora un solitario sabio, ex legislador, ahora también ex Ministro, actualmente, de nuevo legislador, un solitario sabio de este tiempo, él sólo hizo este engendro educativo.

La vida lo ha demostrado. Los asesores no han aparecido y no ha sido porque no se hayan reclamado sus nombres más de tres docenas de veces. Cuando la Luna, Venus, Marte, la ionósfera nos están revelando sus secretos, vemos que más misteriosos que todos esos cuerpos celestes, más secretos, son los nombres de los asesores del anterior Ministro de Educación y Cultura. No se sabe quienes fueron los que lo llevaron a realizar este engendro que tenemos a consideración.

En un país lleno de educadores capaces, honrados, entregados a la causa del saber, de la juventud y de la niñez, que han pertenecido y pertenecen a ambas vertientes tradicionales —y los que han salido de esas vertientes lo han hecho para incorporarse a corrientes más progresistas y más comprendidas en la idea Vareliana— se ha dejado de lado la opinión de esta gente y se ha estructurado esta ley de enseñanza que tiende a estra-

tificar, congelar, lo que ya se había hecho y, en gran medida, va a llevar a un gran retroceso. Va a haber un retroceso porque el forcejeo —y esta palabra puede ser un sinónimo de otras cosas más duras que hemos dicho acá y que ahora llamamos, simplemente, forcejeo— del próximo año entre las fuerzas represivas y el pueblo, va a traer como consecuencia que, para imponer esta ley, se vuelva no sólo al punto en que estamos actualmente sino mucho más atrás. Pienso, además, que si las fuerzas populares —como yo lo creo— consiguen romper ese cerco represivo de esta ley, seguramente irán mucho más adelante y no se van a quedar anquilosadas.

Además, con respecto a la Universidad, la Enseñanza Secundaria y Primaria —que nos acusan, a nosotros, de querer mantener congeladas— tenemos que decir, que, a través de cientos de artículos, del trabajo de la Comisión del artículo 40, de los mejores trabajos, ignorados de los educadores, se demuestra que había una sana preocupación por cambiar, de raíz, ciertas bases de la actual estructura que, efectivamente, están totalmente perimidas desde el punto de vista del avance técnico y científico y de lo que ha progresado el mundo en el terreno de la cultura.

Para terminar, señor Presidente, voy a hacer la séptima puntualización: el contexto económico, político y social, lo dice todo.

Este régimen social que sufre el país no podía dar otra cosa, que esta ley. Esta es la condena más seria que se le puede hacer a este régimen: que solamente puede dar una ley de enseñanza como ésta.

Un país sojuzgado todavía hoy, en las mismas proporciones, por el latifundio retardatorio que dominaba en 1908; que mantiene todavía el anacronismo del secreto comercial y bancario, como patente de corso para hacer la estafa internacional organizada supersónicamente, de país a país y de continente a continente, puesto que se trasladan, por un simple telex, miles de millones de dólares; que todavía está sometido al monopolio económico y, también, al cultural —como lo demuestra el último convenio firmado por la Utu con el Bid, cosa que es recogida por el diario "La Mañana", diciendo que el hombre, que luchó hasta al fin porque la Utu quedara unida a los capitales norteamericanos y al Bid, sería quien presidiría el Consejo de Educación, que se instaura por este proyecto (esto sería también una expresión y un símbolo de a dónde se quiere ir y hacia dónde se va)—; un país en crisis, con hambre física y espiritual en grandes sectores (hay gente que se tiene que ir del país para satisfacer su hambre física y, también, espiritual, porque también los artistas y los técnicos se van), no podía dar otro fruto, como árbol, que una enseñanza para la sumisión.

En consecuencia, además de una enseñanza para la sumisión, se anuncia una reglamentación sindical para la sumisión obrera; ya tenemos una Ley de Seguridad para la sumisión del pueblo; otra de Prensa para la sumisión de la palabra; y un artículo 31 de la Constitución, que ha sido derogado para que no rijan los derechos individuales. Es decir, se busca la sumisión completa.

Finalmente, señor Presidente, expreso que todo esto que resume lo que creemos es la filosofía, la estructura y la mentalidad con que se ha elaborado esta ley, no podrá tener vigencia histórica. Podrá tener una vigencia inmediata; traer nuevos y tremendos disturbios; podrá, también, desgraciadamente —no es lo que nosotros deseamos ni tampoco, lógicamente, lo impulsaremos—, traer nuevas víctimas cobradas por la represión, cuando la juventud, los estudiantes y los educadores, se resistan a que se aplique una ley que es tan regresiva. Esto lo dirá la vida. Nadie que nos conozca, puede afirmar que esos sean nuestros deseos.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — No he leído el diario "La Mañana" y, por consiguiente, no sé si es en la edición de hoy o en la anterior que se publica esa información que menciona el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Fue el 31 de diciembre, como regalo de fin de año.

SEÑOR ERRO. — Tampoco tuve contacto con "La Mañana" ese día.

Quiero expresar que me llama la atención que ese órgano de prensa anuncie, como candidato a la Presidencia del Consejo Nacional de Educación, al actual Director de la Universidad del Trabajo, ingeniero Penadés. Si esta noticia se confirma, formularé, en el Senado, algunas apreciaciones que creo serán compartidas hasta por quienes, en este momento, sostienen su candidatura.

Quería, solamente, dejar estas palabras, porque tenemos muy clara noción de lo que ha hecho el ingeniero Penadés —o, mejor dicho, de lo que no ha hecho— en la Universidad del Trabajo. Cuando planteemos esto, vamos a detenernos en el porqué impulsó con tanto fervor el préstamo con el Bid, y demostraremos, además, cuál es la nueva estrategia del imperialismo norteamericano en la penetración cultural y en los planes de enseñanza de los países llamados del tercer mundo.

Repito que no conocía esa noticia. Como vivo un poco lejos de Montevideo, en general me entero tarde de las cosas. Por lo tanto, me alegro de haber estado temprano en esta reunión, para escuchar al compañero Enrique Rodríguez.

Si realmente esa candidatura se llega a concretar —no puedo creer que esto suceda— en el momento que se solicite la anuencia correspondiente al Senado, nosotros nos ocuparemos "in extenso" sobre este problema.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Los señores senadores saben bien que esta noticia ha sido publicada en la prensa. Yo la repito, también, con un poco de asombro, pero no con demasiado porque, en este sentido, soy un poco más insensible que mi colega, el señor senador Erro, que ya se ha crispado un poco. Justamente, yo acababa de decir que este régimen no podía dar más que esto y que este árbol no podía dar más que estos frutos. Por consiguiente, no creo que la cosa vaya a mejorar mucho. De todas maneras, creo, también, como el señor senador Erro, que esto sería un símbolo.

Retomando mi exposición, decía, señor Presidente, que no podrán insertar esto con una continuidad histórica. Es posible que sucedan muchas cosas y, quizá, algunas muy desgraciadas. El Frente Amplio, sobre esto, ha dado su opinión oficial, que es obligatoria para todos nosotros, en dos oportunidades: en los discursos del 29 de abril y del 3 de noviembre.

El 29 de abril, el Frente Amplio dijo, por la voz de su Presidente, que queremos pacificación para los cambios y cambios para la paz. En ese momento, cuando las circunstancias eran diferentes, se llamaba a una tregua que evitar una guatemalización del país y una espiral de sangre y que permitiera, en lo que pudiera ser un diálogo relativamente constructivo luego de semejantes pasiones y de tanta sangre que había corrido, ir encontrando los caminos que encauzaran al país hacia soluciones. Aquello no fue así y la vida transcurrió.

En el discurso del 3 de noviembre, una vez terminado lo que se llamó sedición guerrillera, o la guerra urbana, o los tupamaros, o el Movimiento de Liberación Nacional, establecimos que los problemas, lejos de estar resueltos, cada vez están más agravados. También en ese momento se oyó la palabra esclarecedora y sensata del Frente Amplio, que surgió a la luz pública planteando cinco puntos, tomando del pasado de las guerras civiles

una insignia que entregara una viejita a un general victorioso, que decía, en letras doradas sobre un fondo celeste: "Viva la unión de todos los orientales honestos".

Tomando esa frase sencilla y hasta ingenua de "Viva la unión de todos los orientales honestos", hicimos un llamado agitando la bandera de cinco puntos realizables, en procura de la pacificación del país, que comenzaba por el control estatal de las divisas —que impidiera esas pérdidas tremendas que estamos sufriendo— y terminaban, justamente, con una ley de enseñanza, discutida, dialogada, y no impuesta como es la que se va a confirmar, aquí, mañana a la hora 24.

Nosotros hemos cumplido con nuestro deber, llamando a la unión de todos los orientales con o sin uniforme, cualesquiera fueren las corrientes o vertientes de donde vinieren, para encontrar caminos de solución. Este llamado ha sido desoído, y aquí están la soberbia de un Presidente, la de los asesores —si es que los tiene— y la de un ex Ministro de Educación y Cultura (en este caso de la ley de enseñanza) demostrando que se quiere seguir por la vía del enfrentamiento, de la guatemalización, de la violencia.

Nosotros, pues, hemos cumplido. Y nadie dude que, más allá de este clima y de las escalas de violencia a que con ésta y otras leyes se quiera llegar, al pueblo uruguayo no lo pondrán de rodillas, sino que seguirá luchando por una auténtica democracia, la que ha de lograr en el marco estricto de las disposiciones constitucionales; pero, señor Presidente, no está dispuesto —y lo demostrará a través de su lucha y de su unidad— a aceptar que las instituciones sean transformadas, simplemente, en figuras de escaparate, para ser adoradas o bendecidas en épocas de fiesta patria. El pueblo uruguayo quiere una democracia de carne y hueso, con pan, con salarios reales, con vivienda, con educación auténtica, es decir, la única que puede haber en una patria como la que quiso Artigas, y no como la que desean los que hoy actúan, en el plano ideológico, como si fueran acérrimos enemigos del pensamiento, del quehacer y del patriotismo de nuestro héroe.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: En primer lugar quiero recapitular las opiniones vertidas, con anterioridad, sobre el problema de la constitucionalidad de este proyecto de ley.

Este punto lo tratamos, parcialmente, en el calor del debate, en momentos cuando propusimos que el Cuerpo se abocara, como trámite previo, a la consideración del levantamiento del carácter de urgencia, atribuido a esta iniciativa. También fue analizado este tema en el seno de la Comisión.

Hoy quiero resumir, aquí —ya que estamos acercándonos a las instancias finales de esta deliberación— mi posición en la materia, por la trascendencia que este punto, concretamente, tiene.

Quiero señalar que el argumento según el cual el carácter de urgencia no puede corresponderle a este proyecto de ley porque requiere dos tercios de votos, me parece irrebatible.

El artículo de la Constitución es muy claro. No pueden tener tal característica, aquellas leyes que requieran una votación especial de dos tercios o tres quintos de votos. El artículo 189 de la Constitución, determina, sin ninguna duda, que no puede haber supresiones ni creaciones de Entes Autónomos sin los dos tercios de votos.

Se han hecho muchos razonamientos laterales, marginándose este punto central.

Existen informes de juristas. Naturalmente, a su respecto, no puedo manejar el argumento de cantidad, aunque la mayor parte de los que han dado a conocer su opinión, se han expresado en contra de la constitucionalidad de la calificación atribuida al proyecto de ley en consideración.

La fuerza que puede darle solidez al razonamiento en este aspecto, es la convicción que se tenga; y diría, señor Presidente, que tal convicción es, en este caso, absoluta.

He preguntado en sesión del Cuerpo y de la Comisión, si alguien negaba a los actuales organismos de enseñanza, el carácter de Entes Autónomos; si alguien discutía, o podía discutir, o ponía en tela de juicio el hecho de que existen, en este ámbito, hoy, tres Entes. Y he preguntado, también, si alguien podía negar que la nueva entidad constituía un Ente Autónomo. No sólo nadie amagó siquiera hacer cuestionable este planteamiento, sino que los propios documentos emanados de los partidarios de este proyecto de ley, establecen muy claramente el carácter de Ente Autónomo. Lo que cuestionan —el informe de la mayoría, sobre esto, es absolutamente nítido— es si hay o no supresión.

Se ha dicho que este misterioso paso de tres Entes Autónomos a uno —pretendiendo que no se suprime ninguno— es absolutamente inexplicable. Pero totalmente claro. No inexplicable en el sentido de que la cosa sea oscura y falte encontrar o proporcionar la explicación; sino de que es contradictoria y que no puede ser explicada.

En lo que tiene que ver con lo expuesto, me parece que la convicción es absoluta, como raras veces se adquiere en este terreno. Y las consecuencias de esta claridad, son particularmente importantes.

Se ha hecho mucho caudal de las dos bibliotecas que existen en materia jurídica; cuando los argumentos son cuestionables, cuando no hay claridad, cuando no son concluyentes y no agotan el tema, es posible que se pueda apelar a esas dos bibliotecas. Pero, señor Presidente, cuando se recurre a las dos bibliotecas para formular un argumento que permita llegar a una conclusión al precio que sea —contra la claridad del texto— tal actitud traduce una tarea de destrucción del orden jurídico, del Estado de Derecho.

He sostenido que esta maniobra de ilusionismo de tres Entes Autónomos que pasan a ser uno, sin que se suprima ninguno, no es una obra de ingenio parlamentario o jurídico, sino que es la destrucción, repito, del Estado de Derecho.

Este hábito pertenece a una tradición que abarca, ya, cuatro o cinco años, durante los cuales hemos visto que cuando la voluntad política se enfrentaba con el texto constitucional, lo sorteaba de cualquier modo escamoteando su contenido. En el período de Pacheco, los ejemplos —tan flagrantes como éste— fueron muy claros. Recordarán, los señores senadores, el caso de aquellas Medidas Prontas de Seguridad reimplantadas pocas horas después de haber sido suprimidas, en razón de nuevos hechos supervinientes; hechos producidos entre las horas cero y cuatro de la madrugada, en las que, evidentemente, nada había ocurrido.

Ese tipo de acontecimientos —de los cuales hubo hechos en el período de Pacheco— le dieron carácter de dictadura al pachequismo y provocaron una corrosión del sistema jurídico y de las instituciones, cuyos alcances todavía no hemos medido plenamente, aunque ya hayamos tenido una abundante cosecha de consecuencias.

Hay un argumento más que a mí me hace fuerza, sin decir que sea el único: el que tiene que ver con el Estatuto del Funcionario.

En este proyecto de ley hay disposiciones que se refieren a los funcionarios —artículos 31, 32 y 39— que encuadran, determinan y modifican el Estatuto del Funcionario. La Constitución es muy clara, estableciendo, en su artículo 64, la necesidad de dos tercios de votos para las leyes que dispongan condiciones especiales para los

funcionarios de uno o varios Entes Autónomos. Pero, en realidad, esto poco agrega a lo anterior.

Hay una cruda inconstitucionalidad, en relación con los dos tercios de votos exigidos para la supresión de Entes, que hace superfluo seguir adicionando otros datos.

La consecuencia de esto es que no vamos a tener una ley. Vamos a tener, sí, un acto de voluntad promulgado como ley, pero sin la legitimidad que, como tal, ella tendría que ofrecer.

La ley no va a existir. Esto no depende de la voluntad del gobernante. Las limitaciones constitucionales se establecen, precisamente. para limitar el poder, para darle al resto de la sociedad ciertas garantías sobre los alcances del poder. Esa norma, cuando sea promulgada —y sin duda lo será—, no tendrá la autoridad moral de una ley. Se podrá decir que las consecuencias importan poco. La Fuerza Pública estará al servicio de este texto como si fuera una ley. En respaldo del mismo, se usará de la fuerza; pero el que desprecie esta diferencia por ser un poco abstracta, creo que ignora la complejidad real y ciertas dimensiones de la realidad social.

Naturalmente que aún una ley legítima puede levantar resistencias. Nadie va a decir que no pueden ocurrir resistencias y choques contra una ley legítima; pero nadie puede ignorar que las resistencias que se levantan contra una disposición ilegítima, contra una autoridad ilegítima, son de naturaleza distinta, movilizan motivaciones diferentes, levantan oposiciones y resistencias de una amplitud mucho mayor, sobre todo con un sello moral sustancialmente diferente. Esto importa y tiene consecuencias.

Estoy convencido —lo he dicho muchas veces— que hasta donde la historia prueba las cosas, el camino de la inconstitucionalidad y de la arbitrariedad bajo el gobierno de Pacheco, sembró la violencia en todo el país a manos llenas. En el clima de violencia usada por el régimen del señor Pacheco, fue que se desarrollaron, tomaron vigor, —no nacieron— pero sí se desarrollaron y recibieron apoyos insospechados en su magnitud, los movimientos guerrilleros y toda la destrucción posterior del régimen jurídico, derramamiento de sangre y los odios que se han sembrado, son inseparables de la ilegitimidad inicial, que entró como un ariete en contra de las instituciones en junio de 1968.

Con esa experiencia, cuyas consecuencias no hemos medido en toda su magnitud, porque no han terminado; que ha amenazado claramente, en cierto momento, la supervivencia del orden democrático; del esqueleto fundamental, incluso, del orden democrático en nuestro país, parece temerario insitir en este camino. Pero se insiste.

Yo agregaba una cosa más, señor Presidente, que cito de nuevo: el gusto, el hábito, la desaprensión por la legitimidad, se manifiesta hasta en cosas menores. Un grupo político anuncia que va a hacer uso del referéndum en favor de la ley, cuando es perfectamente claro que el texto constitucional permite al 25 % de los inscriptos interponer el recurso del referéndum contra la ley; nadie, en ningún momento, habla de que sea a favor de la ley. No es posible, en Derecho Público, lo que no esté expresamente establecido. Lo que está anunciando es que se va a escamotear una vez más la cosa, o se va a presentar de algún modo que diga que es contra la ley, para usarlo a favor de ella.

Esto me parece importante, señor Presidente, como demostración de la más habitual falta de respeto por las atribuciones y limitaciones constitucionales. Me parece, digo, muy claramente ejemplar. Ya lo discutiremos oportunamente, si sale. Pero lo anuncio, porque señala un estilo que está acarreando la destrucción institucional del país y la siembra de la violencia.

En consecuencia, este proyecto, por su contenido interno, del que nos ocuparemos más adelante, es inconstitucional, pero también por el procedimiento, ya a esta altura insubsanable, puesto que ha salido mal aprobado, mejor dicho no aprobado de la Cámara de Diputados. Tendría que hacer todo el trámite de nuevo para que pudiera convertirse en ley. El procedimiento, ya insubsanable, reitero, va a acarrear consecuencias cuyo balance tampoco voy a hacer hoy. Que no se diga que nosotros estamos proponiendo o programando el desorden contra este proyecto. Simplemente, estoy, en los mismos términos, y con la misma falta de receptividad que en junio de 1968, estableciendo las conclusiones en la versión taquigráfica, que me parecen inevitables por el trámite que se ha adoptado y por la voluntad de imponer el querer de la mayoría fuera de los cauces constitucionales.

En el análisis de la misma, no voy a analizar algunos capítulos que merecerían estudio, si no ocurriera esto que domina el debate. Me refiero a temas relacionados con el desarrollo económico. Uno es el esquema de ciclos que se propone para la Enseñanza Secundaria, tema en el cual reconozco que hay algunos aspectos bastante positivos. Me parece que la propuesta, en lo que supone los dos ciclos de la Enseñanza Secundaria y la combinación con el ciclo de Enseñanza Industrial o Técnica, con la posibilidad de acceso a la Universidad por las dos vías, es una solución. Me parece sumamente respetable y defendible. Han sido propuestas otras soluciones contra ese esquema de orden técnico, que no me hacen gran fuerza. Pero supongo que si no estuviera lo demás, ese sería el punto a discutir. Estaríamos enfrascados en examinar con cuidado si el esquema que se propone para la Enseñanza Secundaria y las condiciones propiamente educacionales que se establecen aquí, son las adecuadas, y si los mecanismos son eficaces.

Respecto a esa materia, señor Presidente, habría que decir bastantes cosas a favor y en contra, así como respecto a algunos otros pormenores del proyecto. Pero casi han quedado excluidos del debate.

Los otros puntos, los que motivan nuestra resistencia frontal, son de tal entidad que no podemos siquiera dispersar el debate. Y toda la estrategia de llevar por delante al Parlamento con este trámite, prácticamente excluye el debate sobre estos temas. El atrincheramiento de la mayoría contra las proposiciones modificativas, prácticamente ya los han excluido de Comisión y de este debate en general; y puede ser que apenas tengan lugar en la discusión particular.

Dejo simplemente como constancia, que una modificación de esquema nos parece razonable, y de que la propuesta en cuanto a la combinación de los ciclos, es seria. En materia de educación y desarrollo poco agrega el proyecto como no sea eso. Los mecanismos de coordinación, era indispensable crearlos o mejorarlos. Todo esto sería en otras condiciones, el tema de la discusión.

Lo dejo simplemente como constancia, porque no quiero pasar sobre esos temas de gran envergadura e importancia, como si no hubiera percibido su trascendencia.

Voy, por tanto, a los puntos conflictivos reales, en los cuales, sí, debemos centrar nuestra exposición.

El primero de ellos, el que aparece con mayor fuerza, como punto capital, es el problema de la politización y obliga a varias precisiones.

Se ha partido de un enjuiciamiento sumamente negativo sobre la situación de la enseñanza. Esto es viejo; primero, porque estas instituciones siempre tienen defectos; segundo, porque la enseñanza en nuestro país tiene imperfecciones evidentes y claras; y en tercer lugar, por otra razón: porque cuando el lobo se come al cordero, previamente necesita inculparlo y, desde la fábula de La Fontaine, siempre se ha cuidado cargar las tintas contra aquellos cuyos derechos se van a atropellar.

Se han traído a este debate, enjuiciamientos críticos absolutamente parciales, hipertrofiando algunos defectos reales o supuestos, sacándolos de su cuadro y pintando, con tinta negra, un panorama que justificara las me-

didas que se piensan adoptar o, por lo menos, que las explicara.

La realidad es bastante más compleja. Se han dado algunos ejemplos, y se han citado casos. Nosotros no hemos entrado a discutirlos, porque entendemos que no se trata de discutir casos particulares en que habría algún profesor, programa o actitud, en que aparecerían intenciones de carácter político.

Digo, con toda sencillez y franqueza, que siempre, en los ambientes de la enseñanza, ha habido cierta dosis de politización. Y esto, por razones evidentes. La primera es que la materia de la enseñanza tiene contacto con problemas políticos fundamentales; y el mismo es íntimo. He mencionado que materias como geografía humana, historia, filosofía, economía —y desde luego los temas jurídicos también— tienen connotaciones políticas evidentes. Es decir, los supuestos filosóficos, ideológicos o de contexto social, son permanentes e insoslayables.

En consecuencia, siempre se está rozando este tipo de temas y, en la enseñanza superior, se vuelve indispensable objetivar esas condiciones, y tratarlas abierta y explícitamente.

Cuando eso ocurre, es muy fácil caer en dos cosas. Una es no tocar ningún tema aparentemente político, pero partir dogmáticamente de un esquema o de un sistema de conceptos, que está suponiendo, implícitamente, una posición política previa. Eso es la típica desviación política de las mentalidades conservadoras. Estas se aferran, en la Universidad y en los lugares de enseñanza, a suponer, como revelados por el cielo o como dogmáticamente incuestionable, los supuestos que han estado rigiendo. Y sobre la base de no mencionarlos siquiera, y no hacerlos explícitos, convierten en verdad científica y dogmática, y en afirmación tajante, lo que, en el fondo, está suponiendo una estructura mental, una ideología y una organización social determinadas.

A veces hacen esto inconscientemente —lo digo francamente, a veces son inconscientes— y otras no del grado de politización que introducen en la enseñanza. Cuando se les ataca por eso, cuando se denuncian los supuestos ideológicos sobre los cuales apoyan su docencia, se desconciertan, se irritan y denuncian un ataque político, cuando, en realidad, es la misma objetividad y seriedad del conocimiento, la que obliga a poner de relieve esos supuestos. Naturalmente, también sucede del otro lado. Ocurre que los que tienen teorías, los que adhieren a filosofías o a convicciones distintas de las vigentes, también, muchas veces, las confunden con la verdad científica o con la racionalidad incuestionable y, así, a veces, encasillan su pensamiento, al punto de volverse conflictivos.

Esta realidad bastaría para traer inexorablemente a la enseñanza, acá o allá, en ciertos momentos o en determinados temas, el conflicto de la politización. Pero si a eso le agregamos el elemento humano, la falta de equilibrio personal o de criterio, el apasionamiento, etc., tenemos que establecer a priori, antes de haber examinado el problema, que donde hay miles o cientos y cientos de profesores enseñando este tipo de materias, tiene que haber, naturalmente, no en una sola dirección, sino en varias, a la derecha y a la izquierda, al norte y al sur, desviaciones. Deben existir excesos y tiene que haber manifestaciones de intolerancia o de dogmatismo en los profesores, porque el material humano no sería lo que es, los hombres no serían lo que son, si en un tema como este no incurrieran, a veces, en desviaciones.

De modo que, cuando se nos trae aquí una anécdota, nosotros podríamos contestar amontonando diez. Y, amontonar anécdotas no sirve para nada.

En cierto momento, en el debate se creó un cierto clima de proceso contra la enseñanza. Las anécdotas dichas en tono dramático nada explica, mientras no se ponderen las cosas, mientras no se balanceen. Y es un balance muy difícil de realizar, porque hay que incluir muchas cosas, muchos temas, ponderados con serenidad.

De manera que empiezo cuestionando y quitándole valor al enjuiciamiento, lo que no significa negar que algún caso de los aportados acá —que no conozco, que no estudié y no voy a estudiar, tampoco— pueda ser individualmente exacto o no. Ese no es el tema.

Lo que sí, quiero manifestar que este no es el método ni el camino válido para establecer la situación.

Deseo expresar, también, que esto de la politización es una cosa muy vieja. Lo digo basado en una experiencia de muchos años, que va más allá de mi propia vida. La Universidad liberal de los primeros decenios del siglo, fue también intolerante y sectaria muchas veces.

Desde chico he recogido —tal vez por pertenecer a una corriente de pensamiento que en ese momento era minoritaria— la larga historia de las imposiciones, de las prepotencias, de los sectarismos, de las marginaciones, de todo eso de que estuvo lleno la enseñanza universitaria, cuando regía el pensamiento liberal.

Sin embargo, hay gente que cree que eso no existió, que en aquel momento no lo sentía, porque no se siente la imposición hecha a otros, sino la que se sufre. Cuando cambiaron las matrices del pensamiento dominante, y cuando se abrió campo, en la Universidad a nuevas corrientes de pensamiento y pasaron a ser dominantes, en el conocimiento universitario, recién entonces descubrieron los que antes habían realizado la imposición y el dogmatismo, que no era muy cómodo tener docentes que pensaran de un modo distinto.

Esta es la realidad, y hay que exponerla aquí, crudamente. Creo que para esto no hay soluciones perfectas. Considero que dentro de la Universidad misma y de los organismos de enseñanza, hay mecanismos para controlar y corregir, que pueden restablecer las cosas, frente a desviaciones extremas. Que no curan las tendencias erradas de todos; pero, por lo menos, las neutralizan y equilibran en muchos casos. Es importante decir esto, porque algunos han empezado a denunciar la politización de la enseñanza, el día que encontraron que había corrientes de pensamiento numéricamente importantes e intelectualmente desarrolladas, que no eran las suyas. A esa altura, empezaron a sentir que existía un problema de politización.

También se ha hablado de otros elementos, tales como los contracursos, el desorden y la interrupción de los cursos. Creo que ahí hay que repartir muy claramente las responsabilidades. Puede ser que la enseñanza tenga problemas de disciplinas, y que vengan desde antes; pero, lo que sería absurdo se inculparle a ésta los desórdenes resultantes de la involución institucional y social del país, en los últimos cinco años.

No existe ningún país en el mundo, en el que un retroceso hacia formas dictatoriales no encuentre resistencias en el campo de la enseñanza. Se ha encontrado en todos los países, pero mucho más en el Uruguay, donde la tradición es muy larga, y donde la gente se aferra a valores que considera inexpugnables. Es natural que cuando el señor Pacheco Areco entró por el camino de las Medidas Prontas de Seguridad, de la dictadura de 1968, se levantase en contra una resistencia de naturaleza y persistencia especial.

Cada uno de los acontecimientos de avasallamiento de libertades y de derechos, repercutió en el ámbito estudiantil.

Hubo disturbios y huelgas, a propósito de los muertos; también los hubo a propósito de las medidas injustas, de las clausuras de diarios y de la intervención en Enseñanza Secundaria. Cada uno de estos pasos, incluído el de pretender llevar esta ley por el trámite de urgencia, ha tenido resultados desquiciantes en cuanto a paralización de cursos, a politización intensa del ambiente universitario, a movilizaciones, a huelgas.

Esto es muy claro, y sucede en todos los países que la involución hacia la dictadura se traduce en cho-

ques en el ambiente universitario. Y, no es por casualidad que en la Argentina y en el Brasil, ocurrió lo que ocurrió.

Cualquiera que piense en el problema estudiantil argentino o en el brasileño, haciendo abstracción de sus respectivas realidades políticas —es decir, de lo que había ocurrido políticamente en esas naciones— escamotea el tema. Cualquiera que razone sobre los disturbios estudiantiles del Brasil, prescindiendo de Castelo Branco y de las dictaduras militares que se establecieron a partir de ese momento, eludiría y escamotearía el tema. Es absolutamente inexplicable lo que allí ocurrió, si se quita el fenómeno político que desencadenó y provocó los conflictos.

Por lo tanto, cuando hoy se dice que la enseñanza, de un tiempo a esta parte, ha estado más conmocionada que en años anteriores, el hecho es fácilmente aceptable y reconocible. Pero cuando se dice eso, como si fuera una culpa de los que regentearon la enseñanza, o como si fuera una culpa del sistema institucional y se escamotea lo que ocurrió políticamente, se elude el problema real.

Es más; yo diría que es saludable que esa resistencia exista. Me ha dolido profundamente, lo que los estudiantes han perdido en clases y en formación. Pero, me han dolido mucho más sin duda, las vidas perdidas en la calle, la sangre de los estudiantes derramada. Pero digo lo siguiente. No hubiera querido nunca que en mi país Pacheco Areco hubiera podido hacer lo que hizo, y la Interventora, lo que pretendió realizar, sin encontrar la resistencia de los estudiantes. Porque, en ese caso, la democracia, en este país, hubiera estado perdida.

Si hubiera sido posible violar la Constitución, conculcar los derechos y retrotraer el Uruguay hacia un régimen autocrático, sin provocar reacción y resistencia en los estudiantes, este país hubiera estado perdido. Si la democracia en esta nación no se ha perdido del todo, es porque todavía en la gente queda algo; quedan valores que no se han borrado; queda una capacidad de resistencia, que no ha sido agotada.

Yo, que no quiero ni la violencia ni el choque; pero para mí sería triste y amargo que en este país se hubiese podido realizar todo eso sin encontrar resistencia.

Entonces, lo primero a hacer es volver al camino que se abandonó, con gravísimo error, para imponer en el año 1968 una política que interesaba a grupos oligárquicos. Aquí, los que han roto las reglas del juego —voy a decirlo claramente— han sido aquellos que sostenían una política económica oligárquica; ellos quebraron las barreras, los moldes y los cauces.

No sé, señor Presidente, si la izquierda tiene que rendir pruebas de democracia. Pero, lo que digo, es que no tendrá que rendir cuentas, nunca, de democracia, ante los grupos que realizaron esa política. Si alguien hay en este país que no es demócrata; si alguien hay que tenga probado el atentado contra las instituciones y que esté contra el orden institucional nacional, es la gente que respaldó la política de estos últimos cinco años.

En consecuencia, lo primero a hacer, repito, es volver al buen terreno; porque lo peor de todo, sería continuar por el mismo camino. Y lo peor es intentar sacar esta ley de la manera que se intenta hacerlo, y creer que el problema se resuelve concentrando más poderes en un Ejecutivo fuerte.

Me importa referirme a dos concepciones que se han hecho públicas, con respecto a los objetivos de la ley. La primera, es a la del señor Presidente de la República. Es una concepción que está explicada en los discursos del señor Bordaberry, así como también en el documento de los militares, que tomó estado público. Se refiere, a la necesidad de terminar con la infiltración comunista en la enseñanza y en los sindicatos.

Esto, nos plantea varias preguntas. La primera, es la siguiente: ¿qué quiere decir eso de combatir o de erradicar la infiltración comunista en la enseñanza?

Parece difícil comprender que el Presidente de la República se ponga, como objetivo, el combatir a un Partido Comunista con estatuto legal. No es el mío, pero me parece inadmisible que el Presidente de la República tome como fines del Gobierno, combatir un partido político que tiene reconocimiento legal, garantizado por la Constitución y las leyes. La idea de combatir al comunismo me parece inconciliable con la función de Presidente de la República.

Pienso que el asunto está en la palabra infiltración; que no se trata de combatir al comunismo si no de combatir la infiltración. Entonces, aquí lo que se debía haber planteado como fundamento de este proyecto, es lo que se podrían llamar los mecanismos de infiltración. ¿Cuáles son los mecanismos de infiltración que es necesario erradicar, para cualquier tendencia política?

¿El problema estriba en los nombramientos? Nadie se ha hecho responsable de una acusación de este tipo. El problema está en los programas? Se ha traído una declaración de una asamblea de profesores de Paysandú como un elemento de cargo, pero no se han traído programas, porque nadie ha pretendido que sistemáticamente los programas estén deformados.

¿Las personas puestas en los cargos directivos? ¡Pero si en Enseñanza Secundaria, que es el centro de este enfrentamiento, los Directores han sido nombrados por este Parlamento, por blancos y colorados! Se han topado con la propia gente de sus partidos.

¿Son las agremiaciones? ¿Qué se les ha impugnado?

Entonces, tengo que pensar que lo que se combate, no es tanto los procedimientos y los métodos que operan en los organismos de enseñanza, sino las corrientes de pensamiento. Lo que les ha chocado, lo que explica el enfrentamiento con la enseñanza, es la calificación global de "comunismo" a quienes han resistido la involución política. El Gobierno, durante cinco años, ha atropellado en distintas ocasiones y en distintos momentos a los cuerpos de la enseñanza. Y es a esa resistencia, fundamentalmente, a lo que se le llama comunismo. Si no es así, por lo menos que se aclare.

Digo que es una desgracia tener que razonar sobre estas cosas, sobre las palabras de un Presidente que piensa y habla en pasquín, en un discurso de Cardona y en otro de Florida, tocando temas absolutamente fundamentales. Razona en términos de pasquín, y esto es sumamente grave, porque no hay más remedio que pensar que es con esa mentalidad, con que está pensado y motivado este proyecto.

Pero tenemos otras preguntas que hacer: preguntas de una curiosidad elemental. ¿Qué es lo que el Presidente entiende por comunismo? ¿Es el Partido Comunista solo? ¿Son las corrientes, que se han opuesto al Gobierno durante estos años? ¿Es la gente del Frente Amplio? ¿Es todo lo que sea anti oligarca?

¿Qué es? Y que no se diga que esta es una pregunta ociosa, porque nos importa mucho saber cuál y de quién es la infiltración que el Presidente de la República, en términos de pasquín, anuncia el propósito de terminar.

En un momento del debate hicieron afirmaciones sobre las ideas de la juventud, completamente erróneas. La juventud a través de multitud de estudios, aparece con posiciones socialmente más avanzadas que la gente de edad madura, en cuanto dice relación con la libertad de prensa, con la reforma agraria, etc. Y desde luego, en los medios de la enseñanza, cada vez que se ha estudiado en encuestas, se ha visto que el mosaico político no es el mismo, que en el conjunto del país. Hay gente de todas las corrientes de pensamiento, en la Universidad o en Enseñanza Secundaria, pero no en las mismas proporciones. Los sectores que aquí en el Senado están representados por el Frente Amplio, en una

encuesta universitaria demostrarían tener una proporción muy grande de adeptos, no sé si abrumadora o no, pero sí, muy grande. En el fondo es esta diferencia la que irrita. Irrita que las nuevas generaciones presenten un mosaico político en que estén representadas todas las corrientes; pero en proporciones distintas. Y que las corrientes renovadoras que enjuician el sistema social, económico y de clases, actual, tengan una proporción inmensamente más amplia en la juventud. Y también que la voluntad de cambio, de transformación y de renovación, en la juventud y en los medios de enseñanza sean marcadamente mayores. E incluyo en esto a los docentes y también a los profesionales, aunque no estén ligados a los institutos de enseñanza, porque también en ellos el mosaico político es distinto del conjunto del país.

El que tiene mayoría de votos en la calle debería, en buena ley, aceptar eso como una realidad y no pretender, por el hecho de que las mayorías le sean adversas en el ámbito de la enseñanza y en los medios intelectuales, sujetar el sistema educacional al sistema político para encauzarlo.

Pero en todo caso, insisto, tenemos derecho a saber quiénes son esos "comunistas" a los cuales el Presidente de la República anuncia combatir y pretende erradicar, porque durante la campaña electoral se hizo profuso abuso de las actitudes más cínicas y deliberadamente falseadas.

A nosotros mismos, se nos calificó de comunistas, muchas veces. Y esto, señor Presidente, no lo puede hacer nadie que actúe honestamente; el que lo haga, entrará directamente, en el terreno de la deshonestidad. No obstante, esta actitud se siguió, y en forma sistemática, a través de la prensa, de la televisión, etc. El Frente Amplio era un agrupamiento comunista; incluso se llegó a decir que era un frente tupamaro. Y eso se afirmó, categóricamente, aunque se sabía que, en la realidad, no era cierto. De esta forma de proceder se usó y se abusó.

Cuando el señor Presidente, que piensa en términos de propaganda electoral, sale a hablar y dice que va a combatir a los "comunistas" y a erradicar su infiltración en la enseñanza, yo tengo derecho a saber quiénes son esos que él tilda de "comunistas" o qué es lo que entiende el señor Presidente por tales. Todavía, hoy, lejos de la campaña electoral, hay diarios que, cínicamente, siguen haciendo esa sustitución. No me importa por ellos en sí mismos. Allá ellos, que se definan con ese proceder. Se definen, y se autocalifican.

Cuando el señor Presidente en términos parecidos nada distingue, y cuando en su esquema no aparecen más que los oficialistas y los comunistas, tenemos el derecho de saber qué pasa con los demás, con los que quedan en el medio.

El otro día, aquí, en pleno debate, respondiendo a una intervención del señor Ministro, el senador Ferreira Aldunate le reprochó que ellos tampoco figuraban en la cosa; que en el dilema no había más que marxistas o partidarios de la ley. Eso, también lo reprochamos nosotros. De todos modos, en el esquema total del señor Presidente, nadie sabe qué papel jugamos los demás.

¿Qué es lo que el señor Presidente pretende combatir y erradicar, cuando lleva este proyecto de ley por estos caminos, cuando se rehusa a buscar en el Parlamento las mayorías que constitucionalmente se exigen lo que obligaría al diálogo con otros sectores, cuando con una mayoría absoluta pero insuficiente constitucionalmente quiere imponer una cosa como ésta?

Después de haber anunciado, oficialmente, que es para combatir al "comunismo", tenemos derecho a saber a quiénes quiere combatir realmente y qué significan esas categorías mentales de campaña electoral que el Presidente usa para sus discursos y, tal vez, para razonar.

Aquí lo que está en cuestión es saber cuál es la amplitud del pluralismo en nuestro sistema político. Sé, positivamente, que no hay ninguna democracia en el mundo que sea infinitamente tolerante con todos. Sé que hay ideologías extremas de cierto tipo, y conductas inmorales, que no pueden ser toleradas y tratadas en igualdad de derechos, aún en la más amplia de las democracias. Pero, ¿cuál es ese límite? ¿Cuál es el límite que señala este proyecto de ley?.

¿Dónde termina la cosa? ¿Dónde empieza esa frontera de los partidos, que el señor Presidente está dispuesto a combatir?

Y esto nos importa a todos, porque si estamos dentro de las reglas del juego, y si tenemos derecho a exigir que se cumpla lo que no se ha cumplido durante los últimos cinco años, la igualdad de oportunidades y de garantías para todos, es una cosa. Si se está dogmatizando desde los discursos presidenciales que el pluralismo uruguayo ha de ser mucho más restringido, que abarca un pequeño ámbito del cual quedamos excluídos algunos, incluso las corrientes dominantes en la juventud, la intelectualidad y la enseñanza, entonces es otra cosa. Algunos se preguntan por qué hemos tomado como una guerra, como una avalancha, como un atentado, este proyecto. Y yo digo: ¿cómo podíamos tomarlo de otro modo?

Al cabo de los cinco años que hemos vivido, preludiado por los discursos presidenciales, por la campaña electoral y por el tono de la propaganda de los diarios, ¿cómo vamos a entender esto, si no como un malón que pretende restringir los límites del pluralismo, excluyendo a partes fundamentales de la sociedad uruguaya que tienen derecho a ser consideradas y respetadas en igualdad de planos y de posibilidades?

Se dirá que no todos los planteamientos son tan burdos como el del señor Presidente; y yo lo reconozco. El señor Ministro ha dado en Sala una versión culta de lo que podría ser la versión presidencial. Lo hizo en términos cuidados y afinando los conceptos. Tuvimos oportunidad, en el momento en que él intervino, de discutir y de interrumpirlo, para precisar un poco las ideas. No voy a volver a ese debate, porque no quiero hacer perder tiempo al Senado. Pero sí quiero decir que, en una versión culta, el pensamiento del señor Ministro corresponde al pensamiento del señor Presidente de la República. El se extendió sobre el fenómeno del marxismo, eliminando, también, a los demás. Centró su disertación, esta vez no en los "comunistas", sino en los "marxistas"; y pareció definir cuál era el frente de batalla.

Creo que el señor Ministro fue injusto, por ejemplo, con la Universidad. Ignoró el hecho de que la Universidad penetra en el campo político de algún modo, aunque no quiera, porque tiene la preocupación de investigar y de poner de relieve la verdad de los hechos; y cuando la pone de relieve, no lo hace frente a gente insensible, ni puede alardear de insensibilidad. Cuando pone de relieve la situación social de la campaña, la dependencia y la involución económica del país, está, evidentemente, levantando una resistencia y una actitud crítica, que emerge casi naturalmente de buena parte de los hechos.

En otro sentido muy distinto, pasa algo parecido con la Iglesia. A ella se le reprocha la intervención en política; pero ocurre que la Iglesia no puede menos que cultivar la moral y desarrollar e ilustrar los criterios morales frente a los hechos. Mientras que la Universidad entra o se arrima al terreno político, por el relieve que le da a los hechos mismos, la Iglesia se arrima, de algún modo, no por el análisis de hechos —que no es esa su función— sino por la defensa y la relevancia que da a los valores morales.

Creo que el señor Ministro fue injusto con la Universidad al inculparla de politización; pero aquí no importa tanto hasta dónde fue justo y hasta dónde injusto. Lo que interesa señalar es que también su pensamiento se encerró en un dilema entre democracia y marxismo, fuera del cual no se sabía qué papel jugaban los demás. Le dio, también, un tono de cruzada a este proyecto de ley.

Yo creo que el fanatismo no siempre es apasionado, ni tampoco es siempre burdo. El fanatismo tiene que ver con una cierta simplificación de casilleros mentales.

Recuerdo en las épocas más duras de la guerra fría, cómo hubo gente que quiso ver problemas tan especiales como el de Guatemala o el de Suez, hasta el plebiscito uruguayo sobre el boleto, a la luz de si era comunista o no comunista.

Cuando una persona fuerza la realidad para hacerla entrar dentro de sus moldes o casilleros mentales, cuando en vez de respetar la naturaleza rica y original de las cosas reales y adaptarse a reconocer la variedad que ellas tienen, hacer entrar a la fuerza, repito, en sus casilleros mentales, para terminar en dilemas como éste, se está ante un enfoque fanático, aun cuando sea emocionalmente equilibrado.

Creo que eso es lo que da el tono de cruzada. Y entonces, vuelvo al mismo punto. Si este proyecto es una cruzada para terminar con una realidad política dentro de los ámbitos de la enseñanza y de la juventud, —y no para acabar con algunas desviaciones puesto que las desviaciones aparecen hacia distintos lados— si lo que irrita en realidad es que el mosaico político y la actitud intelectual y espiritual no corresponda con la existente fuera de ese ambiente, si lo que interesa es someterlos a lo que se ha dado en llamar la "voluntad general", si lo que se pretende es que las mayorías electorales o políticas fuera de la Universidad o de la Enseñanza puedan imponer su tono al ambiente universitario o de la enseñanza en general, entonces es inevitable que tengamos que enfrentar esto, no solamente como un intento ilegítimo, sino como un atropello contra los derechos de una parte del país.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Esta incursión del señor senador Terra sobre un aspecto del discurso del señor Ministro de Educación y Cultura, comprueba que este es un proyecto contra un grupo de gente, que es una iniciativa que pretende cercenar ideas. Que ratifica su orientación represiva.

Me interesa, revisando incluso algunos conceptos, ver qué opina, el señor senador Hierro Gambardella, por ejemplo, a quien he oído constantemente defender los ideales de Arena y de Batlle, sobre este pensamiento que he encontrado, y que voy a leer.

El propio Batlle y Ordóñez, comentando la muerte de Marx, escribió lo siguiente: "Carlos Marx ha muerto. Como se puso del lado de los débiles merece honor. No fue sólo un movedor titánico de las cóleras de los trabajadores europeos sino veedor profundo en la razón de las miserias humanas y en los destinos de los hombres. Fue un hombre comido del ansia de hacer el bien. El veía, en todos, lo que en sí propio llevaba: rebeldía, camino a lo alto, lucha".

Digo, cómo se podrá amalgamar o conciliar el pensamiento del señor Ministro de Educación y Cultura y esta expresión de Batlle y Ordóñez.

Dejo la pregunta, porque me parece que es profunda e importante. Esto lo encontré revisando algunos papeles, en este pequeño respiro que nos dieron hasta la tarde de hoy. Entiendo que para la historia de este debate, es importante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me permito no contestarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — En el fondo, señor Presidente, lo que está en cuestión aquí es la teoría de la "voluntad general". Es decir, la cuestión de si las mayorías pueden hacer cualquier cosa con las minorías o no.

Desde la introducción o exposición de motivos del proyecto, a la filosofía y procedimientos establecidos en él, hasta las votaciones con las cuales se pretende hacer constitucional lo que no es, en todo está presente aquí esa tesis de la "voluntad general". En definitiva, la cuestión es si no hay limitaciones objetivas, si no hay derechos de las minorías, si la mayoría, por el hecho de serlo, puede hacer lo que quiera con el resto.

Digo lo siguiente, simplemente: si intenta, en nuestro país, que es mucho más democrático en el fondo que toda esa teoría de la "voluntad general", hacer cualquier cosa con la minoría, como lo ha hecho en los últimos años, van a deshacer el país. Terminaremos deshechos en la violencia, porque estamos convencidos de que la gente no cede ante eso.

El segundo punto, respecto al contenido de este proyecto, es la obsesión de la represión que, por otra parte, es conclusión o consecuencia natural de lo otro.

Si es una cruzada para doblegar a un sector del país, para someterlo a la voluntad de quienes detentan el poder político, es obvio que el tema fundamental, desde el punto de vista instrumental de la ley, tenía que ser la represión.

No voy a analizarlo detalladamente —lo discutiremos tal vez en la consideración particular, aunque no sé con qué tiempo podremos hacerlo— pero con relación a funcionarios, docentes, alumnos y padres, debo recordar que el proyecto rebosa de disposiciones represivas.

Tampoco voy a repetir, aunque sería muy ilustrativa, la exposición de nuestro compañero el señor senador Plá Rodríguez, en el ámbito de la Comisión, analizando las características de esas disposiciones represivas y, en particular, la vaguedad, amplitud y peligrosidad de las mismas.

Creo muy exacto y fundado el temor de crear un ambiente irrespirable en la Enseñanza. Se podrá decir, naturalmente, que una cosa es tener los instrumentos y otra usarlos. Podría ocurrir que muchas medidas represivas establecidas en este proyecto, no se usaran; y sería lo mejor que podría suceder con ellas. Pero todo está concebido para usarlas, y lo prueba el hecho de que a veces se les da un carácter prácticamente automático, creándose responsabilidades, incluso penales, para los funcionarios que no las usen. Las más simples desviaciones de conducta desencadenan una máquina represiva que no podrá ser obviada sin crear, repito, incluso, responsabilidades penales para el educador o el jerarca que ponga algo de pedagogía y no sea estrictamente represivo.

Pero, además, de eso existen verdaderas extralimitaciones jurídicas, que no pueden ser admitidas. No es sólo la obsesión de la represión, no es sólo el clima un poco automático de esa represión, que aparece por todos lados en este proyecto y que justifica la alarma de todos los pedagogos; es, también, el uso abusivo, con finalidad represiva, de cosas que tienen otros fines, como la asignación familiar.

El proyecto establece, en su artículo 16, inciso 13; "Determinar los requisitos mínimos exigibles de asiduidad, puntualidad, comportamiento apropiado y rendimiento de los educandos para que, una vez inscriptos, mantengan la condición de alumnos reglamentados y el consiguiente derecho a percibir, por medio de quien corresponda, las asignaciones familiares, becas de estudios u otros beneficios sociales".

La asignación familiar aquí, se usa como un mecanismo de sanción. Con la legislación vigente, la asignación familiar se llega a suspender o a administrar por

otra via, cuando se prueba que ella no llega a servir efectivamente las necesidades del menor. Aquí, en cambio, la asignación familiar queda pendiente de suspensión, como castigo de asiduidad. Ni siquiera sirve decir que para los mayores de cierta edad, la asiduidad es un requisito para percibir la asignación familiar, porque esta disposición no fija ningún límite de edad, y le suspende dicho beneficio, incluso al menor que no tiene condicionada su asignación familiar a la concurrencia al liceo. Esto significa que se juega con una prestación social orientada a la alimentación y al vestido, para incorporarla al mecanismo represivo y a la capacidad sancionatoria.

Algo parecido sucede con la patria potestad. El artículo 35, cuando habla de la pérdida de los beneficios sociales, en su párrafo 2º, expresa: "La reiteración de esa inasistencia se considerará que pone en peligro la salud moral o intelectual del educando, y determinará preceptivamente la elevación de los antecedentes a los Juzgados competentes". ¿Cuál es la falta que motiva esto? El principio del artículo lo dice. "En caso de inasistencia injustificada a la segunda citación dispuesta por los directores de establecimientos, en cada caso, los padres, tutores o tenedores de educandos quedarán suspendidos en el derecho de administrar la asignación familiar y otros beneficios sociales que gozan en atención a la tenencia de aquéllos". Quiere decir que la citación del director de un liceo crea una obligación de tal naturaleza, que, al no concurrir el padre a una segunda citación, se considerará que pone en peligro la salud moral e intelectual del educando. Es decir que no por las demás cosas a probar, ni por las que pueda explicar, ni por la conducta que haya tenido, sino que por la mera inasistencia pone en peligro la salud moral e intelectual del educando.

Decía el doctor Plá Rodríguez en la Comisión, que estas palabras, que pueden pasar desapercibidas, no son baladíes, porque están utilizadas exactamente las mismas palabras que, en el Código, tipifican las condiciones que permiten hacer cesar la patria potestad.

Aquí encontramos no sólo la obsesión de la represión, la creación de instrumentos represivos, sino la medida absolutamente desmesurada que arriesga sacrificar, incluso, la patria potestad, al llevar tipificada, esa situación al ámbito judicial, por la mera no concurrencia a dos citaciones de un director.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Injustificadas.

SEÑOR TERRA. — Injustificadas; exacto.

Estos dos ejemplos: lo que pasa con la asignación familiar y con la patria potestad, ejemplifican el modo desmesurado en que se ha enfrentado con una voluntad represiva el problema de la educación. Y justifica que algunos especialistas hayan hablado de los riesgos que esta ley pueda representar para las relaciones sociales, desde luego de educador a padre, pero también de padres a hijos, con sus efectos sobre la salud mental de los propios niños.

Y represión, ¿para qué? Represión, ¿por qué? Por la otra idea madre, evidentemente. Por la necesidad de tener instrumentos suficientemente poderosos para someter a un sector del país que tiene un mosaico político distinto, una división en categorías y actitudes mentales distintas al poder de los que tienen el gobierno.

Naturalmente, se podrá decir que, a pesar de todo esto, puede usarse con benignidad. A pesar de que la ley diga expresamente que se comunica al Juzgado, podría no comunicarse; que a pesar de que hable de perder la asignación familiar, podría ser que no la pierda; que una especie de blandura en la aplicación, aún a riesgo de caer en figuras penales, lleve a hacer de esto un instrumento compatible con las actitudes pedagógicas de educación de hombres libres. Pero yo digo que si la ley es así, es porque se quiere aplicar. Sería la cosa más absurda del mundo provocar todos los conflictos que se han provocado y los que están por provocarse, para imponer esto, —obligando a reaccionar a un sector del país con indignación—, si fuera para después no aplicarlo. El menor sentido común llevaría a eliminar oscuridades, si fueran tales; torpezas de redacción, si lo fueran; medidas extremas, si fueran solamente medidas extremas. Pero si se enfrenta a un sector del país en esta forma, si no se vacila en desencadenar el choque y los conflictos en un país gastado, destrozado por los odios y los conflictos, es porque esto quiere aplicarse. Aun cuando se nos dijera que la elección de autoridades, con respecto a las cuales el senador Caputi los otros días hizo promesas muy vagas pero muy emotivas respecto a la amplitud y nivel que tendrían. Aún cuando se hiciera así, —ninguna evidencia tenemos de que eso ocurra— y se pusiera en los consejos a gente situada por encima de las pasiones actuales, que no sienta la causa política de sujetar la enseñanza al gobierno o a los partidos de gobierno, si se decidiera practicamente no aplicarla, para pacificar, tendríamos que recordar que las leyes duran y a las declaraciones se las lleva el viento.

Cuando se adoptó la Ley de Imprenta, en 1935, el doctor Regules tuvo un debate célebre con el Ministro de la época. Este le aseguraba que el trámite no iba a ser nunca usado para demorar o trabar la aparición de periódicos. Se refería al trámite ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. El doctor Regules contestó que no podía tener en cuenta esas promesas, porque el señor Ministro, pasa y la ley dura. Y tan fue así que transcurridos 35 años, un día apareció un Ministro que usó el trámite para impedir la salida de un diario.

Las declaraciones frente al texto de la ley no sirven.

Este proyecto de ley está ambientado y explicado por el discurso del señor Presidente y el documento de los militares.

El texto de la ley corrobora y demuestra que es un aparato represivo para imponer la transformación política en los ambientes juveniles y en la enseñanza, por medio de la compulsión estatal. Los instrumentos represivos que montan la ley, demuestran que se quieren usar Su trámite prueba que se enfrentan todos los conflictos para llevarla adelante. Esto significa que se va a poner en práctica.

Aunque oyeramos anunciar los más suaves y elevados propósitos, la más sana preocupación pedagógica y ningún espíritu de rencor o "vendetta", no podríamos menos que pensar, que esas declaraciones pasan y el texto de la ley queda. Y sería absurdo el proceso entero sino se aplicara y empezara a causar daño y a destrozar en otros ámbitos, al país, desde el primer momento.

Voy a referirme a un tema muy importante: el que tiene que ver con el derecho de asociación.

El artículo 31 establece: "El ejercicio legítimo del derecho de asociación de los funcionarios docentes, administrativos y de servicio, se efectuará sobre la base del voto secreto obligatorio y la representación proporcional de los funcionarios en actividad. Las convocatorias y la representación colectiva sólo se podrán efectuar a través de asociaciones con personería jurídica".

Paso por alto el resto, el hecho de que la representación, para ser reconocida, deba estar condicionada a una personería jurídica, porque puede ser defendible. si otorga derechos.

Pero señalo que las convocatorias también están condicionadas a que exista, previamente, la personería jurídica y todos los demás requisitos.

Francamente, digo que es una monstruosidad el que para convocar se necesite tener personería jurídica. Atenta contra un derecho de una importancia absolutamente fundamental. Es una frase que parece que podría pasarse por alto, pues parece tener poca trascendencia; pero tiene un efecto tremendo.

El artículo 32 dice: "Los Consejos podrán emplazar administrativa o judicialmente, con excepción de las asociaciones de funcionarios con personería jurídica, en forma individual o colectiva, a quienes hayan invocado, públicamente, la calidad de funcionarios de la institución, para que manifiesten si autorizaron o no dicha invocación y si se hacen o no responsables de la misma. Los emplazados deberán hacer esa manifestación dentro del plazo que señalará el estatuto o el Juzgado. Si no lo hicieran, a su vencimiento, se les iniciará el sumario correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar". El sumario correspondiente, por violación de esta ley.

Esto significa que realizar una convocatoria, alegando la condición de funcionario de la institución, puede ocasionar la destitución por sumario, o el trámite judicial por las responsabilidades que correspondan.

Este punto es muy importante porque denuncia una filosofía muy especial, muy espesa y peligrosa, que anda en juego a propósito de la reglamentación sindical. Parte de la base de que el Estado otorga el derecho de asociarse; que el de reunirse y convocar es un don gratuito que el gobernante otorga, si se le ocurre, y que la ley puede consagrar o no. Pienso que esto es absolutamente inadmisible y tiránico. Ni el Estado, ni la ley, ni la Constitución, tienen potestad para prohibir que un grupo de personas sea convocado, se reúna y se organice, mientras los asociados no comentan actos ilícitos.

Sé que acá chocan dos filosofías distintas.

¿Los derechos los crea la voluntad general? ¿Es la mayoría, la que vota la ley, la que puede inventar o no el derecho de asociarse, la que puede convertir en delito que se cite a unas personas para reunirse, para discutir y organizarse? Esto es totalitarismo.

En este debate se ha hablado de totalitarismo. Quiero que quede perfectamente establecido que este es un principio totalitario. Supone que los derechos nacen de la voluntad del legislador, del Estado, cuando hay algunos que son preexistentes, que están por encima del Estado. Si este proyecto prohibe el derecho de asociarse, su texto se convierte en una paparrucha; no sólo él, sino la Constitución misma serían una letra muerta si lo prohibieran.

Algunos calificarán esta afirmación de arranque teórico. Pero es que los arranques teóricos tienen su importancia y sus derivaciones prácticas. Esta teoría se ha planteado a propósito de la legislación sobre sindicatos. Se ha hablado de que los sindicatos para constituirse, para reunirse, para manifestar, deberían tener personería jurídica. Estimo que para que la ley les atribuya determinada representatividad o determinadas facultades, puede exigirse personería jurídica. Pero, para existir, para comenzar a actuar, y realizar una acción social en nombre de los asociados, no es necesaria la personería jurídica.

Esto es muy importante porque las organizaciones grandes y consolidadas no tienen ningún problema para obtener la personería jurídica. Nunca ha existido inconveniente para que una organización gremial estable, en el ámbito de la docencia, en el fabril o en cualquier otro, obtenga su personería jurídica.

Pero, tendríamos que ver lo qué pasa con la gente no organizada, perseguida y que comienza a movilizarse. Hemos estado trabajando con gente que fue expulsada de fábricas, con destituidos, perseguidos y puestos en listas negras por el solo hecho de asociarse. Esa gente no podría tener la personería jurídica; nunca podría llegar a hacer el trámite, nunca podría estructurarse porque la persecución, o el tema candente que los obliga a organizarse, no esperan ni pueden esperar. Si pretendemos que esa gente, antes de tener el derecho de actuar en conjunto, deba obtener la personería jurídica, le conculcamos su derecho. Deberán afrontar un millón de problemas prácticos, porque el gobierno, que aprueba las personerías jurídicas, a veces tarda meses o años, y hasta los abogados del Ministerio ponen veinte mil trabas e inventan condiciones que la ley no ha exigido. Existen los inconvenientes prácticos; pero, existe otro mucho más profundo: la gente desorganizada, indefensa, la que tiene sus derechos más atropellados, resultaría privada de toda posibilidad de planteamientos, de conflictos, de uso del derecho de huelga, etc.

Debemos pues concluir que este no es un problema teórico, no es un problema solamente de índole filosófico. Esta disposición es totalitaria, es una monstruosidad. Configura y define un sistema tiránico; pero, además, tiene consecuencias muy concretas sobre los sectores menos organizados, sobre los sectores con menos derechos, sobre los grupos desvalidos, a los cuales se les podrá aplicar todo tipo de sanciones, configurándoles delitos por el solo hecho de organizarse, cosa que está por encima de la Constitución misma, de la ley, de los gobernantes y de la voluntad de cualquier grupito que, situado al nivel que quiera, pretenda cercenarle a los ciudadanos este tipo de derechos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: este es uno de los temas que no ha tenido respuesta por parte de quienes votan la ley o de quienes la informan o la prestigian. Supongo que en la discusión particular, seguramente, habrá discusión sobre el tema; pero lo que quiero, en este momento, es hacer una reflexión de orden práctico.

Este artículo no va a funcionar, no nos engañemos; indica, por supuesto, una mentalidad y define claramente una voluntad, la del Poder Ejecutivo con respecto a como encara este problema. Pero no va a funcionar por una razón muy simple: porque la gente se va a organizar igual y va a actuar igual y no lo van a impedir porque los movimientos sociales, cuando tienen razón y justicia y se mueven por la verdad no pueden ser destruidos, encuadrados en estos márgenes protocolares, sino que los saltean, irrumpen y avasallan.

¿Qué pasó con Ancap? La Ley de Coprin, discutida durante tanto tiempo, tuvo como aspiración tratar de establecer condiciones para la declaración de huelga. Establecía el preaviso de seis días, etc., y, como cosa secundaria, lo relativo a fijación de precios. En los hechos, los movimientos de huelga no pudieron limitarse, encuadrarse y la huelga se declaró en el momento que le pareció oportuno a los trabajadores y fue, por aumento de salarios, fundamentalmente. Cuando la situación económica aprieta, cuando se hace insostenible para un grupo de trabajadores, estos no pueden detenerse en lo que es el establecimiento de un plazo fijado por la ley.

¿Cuál fue la respuesta del Poder Ejecutivo a tantas y tantas huelgas declaradas sin dar aviso a Coprin, sin comunicar a las patronales y sin establecer preconflicto? ¿Fue ponerlos presos, declarar ilegal la huelga, arrasar con el movimiento, llamar a la policía o a las Fuerzas Conjuntas? No, señor Presidente, se rindió ante la evidencia, porque, en última instancia, un movimiento huelguístico firme, unido, con amplia solidaridad, no puede, en modo alguno, ser derrotado; es triunfante siempre. Y yo creo que con esto va a pasar exactamente lo mismo.

Yo preguntaba el otro día, a los señores senadores como iba a funcionar la ley, en la práctica, para ver si alguno tenía respuesta adecuada o preveía como se iban a presentar los acontecimientos y como se iban a resolver desde el punto de vista de la aplicación de la ley. Y no obtuvimos, tampoco, respuesta.

Siempre tengo la esperanza de que en la discusión particular esto pueda concretarse. Pero tengo para mí, señor Presidente, que esta ley no va a funcionar y esta ley va a caer en desuso. Pero, si no, señor Presidente, las cárceles de Montevideo no van a poder dar abasto para llevar a esos chiquilines de 13, 14 años, a sus padres, a sus profesores, a los adscritos y a todo ese con-

glomerado de gente tan sensible y celoso de su función, de los intereses propios, de los de la educación y de los del país, como los que se mueven en torno a la enseñanza.

Por consiguiente, me parecen muy criteriosas las palabras pronunciadas por el señor senador Terra, en cuanto a la dureza de los términos con que enjuicia a quienes son responsables de esta ley. Pero esto no pasa de ser una definición de voluntades y, en los hechos, no va a poder llevarse a la práctica y lo vamos a poder comprobar, de la misma manera que lo comprobamos con relación a Coprin. En la discusión de la ley que creó este organismo, tan similar a ésta en lo que ambas significan en cuanto a las intenciones que tiene para con los movimientos de resistencia y reivindicativos, dijimos que no iba a funcionar, y que los movimientos de los trabajadores iban a pasar por encima de la ley y, llegado el momento de aplicar sanciones, iba a jugar una razón y una verdad que es la de que es imposible llevar preso a todo el mundo.

Podemos poner el ejemplo de Funsa. A raíz de un panfleto determinado las Fuerzas Conjuntas interrogaron quien era el autor y se presentaron 400 trabajadores declarando ser solidarios porque la resolución había sido votada en una asamblea. Y el asunto fue archivado. Con esto va a pasar exactamente lo mismo. Pero es sugestivo como definidor de una mentalidad, y pone bien a las claras, bien al descubierto lo que es el Poder Ejecutivo pensando en legislar sobre esta materia.

Por esto me parece importante todo lo que ha dicho, sin tener respuesta, el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Termino, señor Presidente.

Yo he hecho hincapié, en las principales objeciones que merece esta ley, por su filosofía de conjunto.

Quisiera creer lo que dice el señor senador Michelini. Que esta disposición analizada en último término, no va a ser aplicada. Yo creo que no va a ser aplicada con generalidad. El señor senador tiene pues, razón, en decir, que no va a ser aplicada con generalidad; pero temo mucho que sirva para persecusiones a individuos o a pequeños grupos, que cubra una voluntad de venganza, de persecución mezquina, de "vendetta". Que repita lo de Ute, con sus destituciones que ahora está enmendando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Y un buen día, por el lado constitucional y hasta por algo que está por encima de la Constitución misma, esos atropellos, esas venganzas, esas persecuciones, sean enmendadas, y el Estado tenga que pagar, indemnizando por lo hecho. Pero será demasiado tarde, cuando las injusticias hayan sido sufridas por mucho tiempo; cuando los daños, los conflictos, los odios y los rencores hayan sido sembrados, hayan germinado, se hayan multiplicado.

Señor Presidente: yo creo que todo esto responde a la voluntad inspiradora de la ley y a su filosofía. Se trata de una ley concebida por una mayoría parlamentaria política que cree que de todos los derechos puede disponer a voluntad. Y que quiere hacer de esta ley un instrumento para doblegar políticamente a grupos sociales y sectores del país que no responden a su propio esquema, que no tienen su misma mentalidad, que no expresa la misma mayoría.

Para eso, señor Presidente, la ley es represiva. La inspiración es tiránica. La concepción de fondo que alienta detrás de esa tesis de la voluntad general, es tiránica. Por eso es que se redactaron artículos restrictivos de la enseñanza religiosa que luego hubo que enmendar, quedando mutilados y mal redactados. Por esa misma razón aparece la obsesión represiva, que desborda, entrando a ámbitos inadmisibles. Por ese mismo motivo, un derecho tan intocable, como el de asociación, aparece aquí escandalosamente pisoteado.

Pienso, señor Presidente, que estamos ante las últimas oportunidades de cambiar estas cosas. Es difícil, a esta altura, quitarle el sentido represivo y atajar el daño que habrá de acarrear su aplicación. En el contenido del texto y en el procedimiento seguido, está impresa la guerra ya tendremos ocasión, más adelante, de medir y pesar los daños que provocará.

Quiero dejar constancia, para terminar, que, por la convicción más íntima, jamás votaría esta ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR MONTANER. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MONTANER. — Señor Presidente: como me anima el deseo de dejar, aunque sea breve constancia de mi posición, es que he solicitado esta interrupción, tal vez de corte poco usual.

En una sesión anterior estaba anotado para hacer uso de la palabra; pero, lamentablemente, no pude asistir. Hoy voy a hacerlo por esta vía porque sé que están anotados muchos compañeros y soy consecuente con la posición de que aquellos que son contrarios al proyecto, que discrepan con él, deben tener la oportunidad de hablar extensamente. Además, desde ya autorizamos al señor senador Vasconcellos a reclamar el uso de la palabra, cuando él lo crea conveniente.

No es mi propósito abrir un juicio definitivo sobre esta ley porque reconozco que no estoy habilitado para ello; pero deseo dejar documentada mi posición.

Entiendo que esta ley constituye un instrumento necesario, si se tiene en cuenta la situación actual de la enseñanza. La posición que sustentamos no tendría mayores consecuencias si la ley cumple con los fines y propósitos que todos deseamos; pero, si así no ocurriera, estamos dispuestos a afrontar la cuota parte de responsabilidad que nos pueda corresponder.

El señor Ministro de Educación, el día sábado hizo una brillante y conceptuosa exposición. Nos quedaron grabados algunos de los aspectos de la misma, sobre todo los relacionados con la adecuación a la juventud y a las transformaciones que es necesario realizar. Las transformaciones son lógicas, porque el arrollador proceso histórico que estamos viviendo nos lleva, forzosamente, para poder subsistir como nación libre, hacia el desarrollo.

Además, el señor Ministro señaló con elocuencia que no sólo ha incidido el factor económico paara impedir que se operaran las transformaciones necesarias para que la educación cumpliera con los cometidos de esta hora, sino que, también, había otros factores no menos trascendentes. Recuerdo que citó al escritor brasileño, Darcy Ribeiro y que se refirió a manifestaciones del ex Rector de la Universidad, ingeniero Maggiolo, en el sentido de que, desde 1885, la Universidad se mantenía en el mismo esquema, cosa que sucede —es fácil sacar la conclusión— por cuestiones internas.

Considero, señor Presidente, que esta Ley de Educación General es un acontecimiento histórico en la vida del país, porque va a fijar nuevas metas para esta materia tan delicada e importante.

Deseo destacar, además, que si nos hemos mantenido en silencio hasta el momento, aunque discrepáramos con algunos planteamientos formulados por distintos señores senadores, ha sido porque los señores miembros informantes, Carrere Sapriza e Hierro Gambardella, actuaron activamente en la Comisión y aquí también lo han hecho con brillo. Lógicamente, no vamos a referirnos a las condiciones intelectuales de ambos, máxime teniendo en cuenta que el señor senador Hierro Gambardella posee un profundo dominio sobre estos temas. El hecho de que le hayamos dado la prioridad en esta discusión, no quiere decir que nosotros no hubiéramos tenido el deseo de colaborar con ellos en el trabajo parlamentario.

Es posible que esta ley haya creado este clima que ahora estamos viviendo; pero es importante establecer que la misma estaba dentro de los objetivos del gobierno, en el entendido que era una necesidad incuestionable.

Esta ley tiene dos aspectos fundamentales: en primer lugar, la coordinación de la Enseñanza Primaria con Enseñanza Secundaria y con la enseñanza técnica; y, en segundo término, la coordinación de estas primeras etapas con la Universidad.

El procedimiento que consagra la ley ha sido práctico, ya que tentativas anteriores muy bien intencionadas, no pudieron prosperar, en los hechos, porque al tiempo de funcionar dejaron de hacerlo.

Por lo demás, esta ley busca mantener uno de los principios tradicionales de nuestra enseñanza, que es el laicismo. Es decir: no se ha buscado el desconocimiento o que no se traten los distintos temas filosóficos o políticos en los centros de enseñanza, sino que lo que se trata es de aislarlos de la política partidaria y de la presión ideológica que pueden no practicarse hábilmente a través de la propia clase. Sobre este tema se refirió con mucha altura el señor Ministro de Educación y Cultura, haciendo notar la incidencia del marxismo en las distintas etapas de la enseñanza.

Asimismo, como hombre de tierra adentro, entiendo oportuno e importante destacar la creación de los cursos acelerados de docentes en la enseñanza técnica, como se hace en Primaria, para que haya quienes se encuentren en condiciones de impartir la enseñanza en dichos ciclos. Ello evitará la distorsión familiar, social y económica que existe en la actualidad, porque el que desea perfeccionarse en docencia, si es del interior, actualmente tiene que trasladarse. Sin duda, esto provocará una nueva difusión en la cultura y, a su vez, un beneficio importante desde el punto de vista económico.

Es evidente, señor Presidente, que con las estructuras actuales, con la enseñanza clásica, quienes ingresan en la enseñanza media lo hacen con el fin de buscar una formación universitaria, profesional. Desde la década del 40, se ha notado un mayor acceso a la enseñanza media, sobre todo de los sectores populares, en razón de las facilidades que han dado y los esfuerzos que han realizado los respectivos gobiernos, para dotar a la enseñanza de los medios necesarios. Hoy la juventud no puede acceder a un futuro sin perspectivas, sin caminos de tecnificación. Esto crea una masa desorientada, que se hace más evidente en el interior, cosa que podemos palpar con frecuencia.

En ese sentido, puede apreciarse en el proyecto de Ley de Enseñanza la concreción de un enorme esfuerzo, no sólo en el aspecto técnico, formal y de coordinación, sino en el que se vincula con las metas, con las finalidades, que apuntan hacia la formación del hombre de acuerdo al aporte que éste socialmente puede prestar, buscando —como expresaba— abarcar toda esa gama de elementos tan importantes y trascendentes.

No quiero, además, pasar por alto —en esta breve exposición,— la significación de la labor que llevaron a cabo gobernantes y técnicos uruguayos al estructurar este proyecto de ley, que si bien es cierto puede no ser el ideal ni lo mejor de todo, tiene verdadera relevancia. Naturalmente —lo aclaramos y declaramos— no pretendemos que con esta iniciativa se solucionen todos los problemas referidos a la educación; pero señalamos, sí, que va a constituir el aporte importante que reclama, obviamente, la complementación con otras medidas, de carácter social y económico, que el gobierno tendrá que tomar.

Quiero destacar la actitud de los ciudadanos que tomaron a su cargo la elaboración de este proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Quiénes son esos ciudadanos?

SEÑOR MONTANER. — Estoy en uso de una interrupción, y no puedo contestar. Pero puedo decir, sí, que, desde el punto de vista político, el doctor Julio María Sanguinetti es el que ha tomado, sobre sí, la responsabilidad de la iniciativa. Además, puedo señalar que otros técnicos —como el caso del señor Etcheverry Boggio, y los señores senadores lo saben— que han hecho aportes positivos.

Le solicito al señor senador Rodríguez que tenga en cuenta que he sido muy tolerante y juicioso a lo largo de esta deliberación, a pesar de haber escuchado toda una serie de argumentos que no compartíamos y con los cuales teníamos profundas discrepancias. Tengo el deseo de terminar, a la brevedad, para que los demás señores senadores puedan exponer su pensamiento con total amplitud, como lo han hecho ya, otros, —en un enfoque muy polémico— con verdadero énfasis. Yo lo estoy haciendo muy modestamente, buscando dejar sentada mi posición.

Destaco, entonces, mi solidaridad con quienes asumieron la responsabilidad de esta iniciativa que, por otra parte, ha provocado una gran reacción en las personas que no hicieron más que recoger lo que configuraba la aspiración de un sector importantísimo de la ciudadanía, que reclamaban en distintas oportunidades —al igual que nosotros, compañeros correligionarios del Partido Colorado— una solución de esta naturaleza. Sería injusto que no pusiera ello de manifiesto.

El señor senador Fá Robaina, en una exposición que realizó en la sesión anterior, se refirió a la legislación comparada, al aporte de técnicos nacionales y, en fin, manejó una cantidad enorme de elementos de juicio en la materia, de los cuales no me voy a ocupar porque sería repetición de hechos. Señalé, al comenzar mi interrupción, que, en realidad, transitaría inevitablemente por lugares comunes.

Digo, señor Presidente, que si hay una iniciativa verdaderamente plebiscitada, ha sido ésta. Se ha deliberado sobre ella en todo el país, en una forma sin precedentes, a pesar que la Ley Orgánica de la Universidad, de 1958, significó, también, una movilización de toda la República. Pero, en tantos niveles como ha tenido lugar en relación con este proyecto de ley, —prensa oral, escrita y televisada; asambleas; mesas redondas; reuniones de todo tipo no solamente en la capital sino en todo el territorio nacional, organizadas por quienes estaban en favor y en contra,— no hay antecedentes.

No quiero seguir abusando de la benevolencia del señor senador Vasconcellos; voy a terminar con unas pocas precisiones.

Quiero destacar, particularmente, la expectativa con que la vigencia de este proyecto de ley es esperada en el interior del país. Se aguarda que cumpla con los fines específicos para los cuales ha sido elaborado, especialmente en lo que se relaciona con darle un impulso a la enseñanza técnica, sobre todo en lo relativo con el curso básico, que viene a colmar una sentida necesidad al permitir a los alumnos proseguir en el mismo nivel o, cumplido el mismo, continuar a través de los planes formativos de profesiones liberales. Se obtiene así otra actividad, aparte de la coordinación.

En razón de la tiranía del tiempo y en función de lo brevemente expuesto, hay muchas razones para defender la Ley de Educación General. Pero todas estas razones confluyen en un punto sustancial: salvar a nuestra juventud de una enseñanza ineficaz y dominada por el espíritu dogmático. Salvar a nuestra juventud será, pues, la preocupación fundamental de los años próximos, porque no es posible seguir por un camino que significa un suicidio para el país y una esterilización de sus mejores energías creadoras: las que emanan de las nuevas generaciones, aquellas a las que pertenece el futuro venturoso de nuestra patria.

La democracia, como corresponde a su esencia, respetó siempre en este país los derechos de la oposición. Pero su generosidad la hizo excederse en su respeto, hasta llegar a un grado que cabe calificar por lo menos de ingenuidad. No es posible seguir tolerando que, bajo

el pretexto de nuestra libertad, se siga trabajando en contra de ella y se continúe alentando la disolución y el espíritu negativo. La democracia es respeto a la oposición, pero no es complicidad con el totalitarismo. Y ésta es la misión histórica que viene a cumplir la futura Ley de Educación: la de vigilar y promover una democracia militante, tan cuidadosa de los derechos individuales como preocupada por mantener la vigencia de sus valores. Educar para la libertad y para la democracia, formando ciudadanos firmes en sus convicciones morales y cívicas, es el reclamo imperativo de la hora presente y de todas las horas futuras. No es posible volver a equivocarse, al respecto, y entregar nuestra juventud inerme a la influencia de ideologías ajenas al verdadero sentir de nuestra patria y a sus más auténticas tradiciones.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador, si es absolutamente necesaria y breve; la verdad es que yo, todavía no he podido comenzar a hablar.

SEÑOR MICHELINI. — Lamento que el señor senador Montaner no haya hecho uso de la palabra en el régimen normal, en vez de hacerlo —como lo hizo— por la vía de la interrupción.

El señor senador ha hecho un discurso tremendamente polémico, y nosotros —como todos los que se encuentran aquí— hubiéramos querido dialogar, controvertirlo y rebatirlo.

Pero queremos decirle, sí, que el suyo, adolece de los mismos defectos que hemos marcado a otros discursos relativos a la enseñanza —entre ellos alguno pronunciado por el señor Presidente de la República— según los cuales se parte de una premisa que no se encargan de demostrar: la de la infiltración de ideologías extrañas en la enseñanza, y de su consiguiente dogmatismo. Creo que este es el tema que tendríamos que haber discutido primero que nada, para ver si, entonces, las conclusiones que se extraen son o no justas. Con lo que es meramente declarativo, señor Presidente, no adelantaremos absolutamente nada; además de lo que tiene de peyorativo indica, me parece a mí, un ánimo que no es, precisamente, el de esclarecer debidamente los hechos.

La circunstancia de que el señor senador Montaner haya hablado en uso de una interrupción, me impidió —como seguramente a todos los demás compañeros del Frente Amplio— rebatir, oportunamente, los conceptos vertidos que, obviamente, no compartimos.

Esta era la constancia que quería dejar.

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le pediría al señor senador Montaner, por razones obvias, que postergara su interrupción.

En primer término, señor Presidente, pido disculpas porque esta vez —contrariamente a lo que ocurre, casi siempre, con mis intervenciones, que son muy breves— voy a ser algo extenso, contrariando mi costumbre. Trataré, de todos modos, de abreviar mi intervención, en todo lo que me sea posible hacerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿El señor senador cree que son siempre breves sus intervenciones? Yo diría que a veces. Pero yo digo que está bien, señor senador; es un elogio que le hago.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lamento que, en alguna oportunidad, haya aburrido al señor senador Rodríguez. Normalmente no pronuncio discursos extensos en el Senado; actúo, más bien, por la vía de las interrupciones, salvo que se trate de algún tema que tenga particular interés para mí. Y éste, señor Presidente, lo tiene y mucho.

Mi propósito es tratar de ubicar el fenómeno educativo, en relación con esta Ley de Enseñanza, marcando sus partes favorables y sus defectos, dentro de un cuadro general que va más allá de las simples contingencias políticas de la hora.

Nuestra generación nació bajo el signo de la crisis, y nuestra adolescencia transcurrió, precisamente, en los días en que una crisis internacional se reflejaba duramente en la vida interna de nuestro país.

Eran días en que, según Unamuno, por encima de fronteras soplaban vientos de estupidez.

Eran días en que hombres de talento como el periodista francés Vaillant Couturier, realizaba una estadística entre los jóvenes de Francia y no encontraba título mejor que ponerle a su libro, donde sintetizaba sus reportajes, el de "La desgracia de ser joven".

Eran días en que resonaban en América las palabras de González Prada, repetidas por los hombres de su partido, o por los que recogían a través del partido político peruano, entonces en pleno auge, su pensamiento: "los jóvenes a la acción y los viejos a la tumba".

Eran días en que en este país un grupo de jóvenes entraba a la vida política de lleno, en horas de violencia, en horas de dificultades. Y sentían esa lucha ideológica que se desarrollaba en el mundo, pero sentían también que dentro de ellos estaba germinando, frente a esa lucha, la afirmación de principios que algunos hechos nacionales hicieron vigorizar en su espíritu, quizás para siempre.

Todos los grandes acontecimientos, han traído, necesariamente, un planteo en el terreno educativo, a través de la historia, en todas las circunstancias.

En el año 1946, el pedagogo Mantovani decía, en una conferencia pronunciada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con motivo del bicentenario del nacimiento de Pestalozzi, lo siguiente: "Vivimos una tremenda hora de crisis espiritual, semejante a la de los tiempos de Pestalozzi, aunque la nuestra es más profunda. No es una crisis meramente social y política, sino ontológica del ser humano, crisis metafísica del hombre. De ese estado de cosas a que parece haberlo conducido la subversión creada por la civilización mecánico-materialista, hay que volverlo a la condición de hombre. Es decir a lo más alto de su naturaleza humana, al espíritu, que es libertad. Hay que destruir el sistema mecánico de existencia. La primera ley del humanismo actual es restablecer el ideal de la persona humana. El nuevo humanismo debe tender a la formación del hombre libre para una época en crisis. Si la concepción de la vida se ha roto, no es unitaria como ocurre en las épocas orgánicas de cultura, hay que procurar que el hombre sin desconectarse del mundo exterior, de sus duras y ásperas realidades, no se deje arrebatar ciegamente por él. Debe retornar más bien a su mundo interno, procurar intenso cultivo del alma que corresponda al propio modo de ser y a la más seria y objetiva cultura de la época. Desde su alma puede salir luminosamente al encuentro de las cosas y hechos externos y someterlos al orden y jerarquía en relación con su ser. De este modo, el espíritu y la cultura aumenta en la vida el trato del hombre con las cosas. Debe tomar este camino para no caer en aquello que temía Max Scheller. Y fue precisamente su patria la que pocos años más tarde, cayó en el sistema de su presentimiento, el de buscar un amo que prescriba lo que hay que pensar, hacer y sentir".

"Pestalozzi, es una ayuda luminosa para el esfuerzo de humanización de nuestro hombre. A su sombra podemos renovar la esperanza de una humanidad libre, formando el espíritu en la educación, antítesis de ese apoderamiento del alma en ciernes que tanta boga ha tenido en nuestro siglo".

Y termina la conferencia con estas expresiones: "Si la educación no tiene honda raíz interna, es deleznable y si no descansa sobre un sentimiento superior de la vida, prepara —como ha podido experimentarse— máquinas y no hombres. Y las máquinas van hacia la destrucción, ciegas y brutales. El hombre formado, educado en la elevación de su espíritu, va siempre hacia donde debe. Lo más humano del hombre es el deber. Pestalozzi es hoy una voz acusadora contra toda pedagogía que intenta buscar por algunos sacrificios de principios, sentimientos de libertad, convivencia y solidaridad, atributos esenciales de la dignidad humana".

Palabras similares, señor Presidente, resuenan en el mundo de hoy, no sólo de los países sub-desarrollados, sino en los países que están a la cabeza del desarrollo en este Siglo XX. Palabras que se oyen resonar en las Universidades Americanas, palabras que se oyen en el pensamiento filosófico de la Inglaterra de estos días, palabras que resuenan en Francia, con su vieja cultura latina, y palabras que se expresan con un alcance, con un sentido, con una profundidad, en este discurso del cual voy a leer una parte.

Quiero subrayar, para evitar errores de interpretación, que las lecturas que yo haga para ubicar el tema, a efectos de demostrar que toda crisis en la cultura humana, siempre ha provocado, necesariamente, una revisión a fondo de los conceptos educativos, no significan una adhesión integral. Creo, como decía Spengler, el hombre que tuvo su hora de brillo y después su hora de decadencia cuando se incorporó al pensamiento nazi, en aquel libro que sigue siendo un hito de la civilización de nuestros tiempos, "La Decadencia de Occidente", que cultura es la creación de valores, y el ciclo de la decadencia de esa cultura, o sea de la civilización, es la época de transvaloración de valores. Este es un fenómeno que se ha dado siempre a través de los tiempos. Y Navarro Monzó, en alguna de sus obras señalaba con palabra gráfica y pensamiento profundo, que en el mundo helenístico en que naufragaban los viejos valores de la Grecia y de la Roma, empezaba la mezcla con las corrientes espirituales, filosóficas y religiosas, incluso con las oscuras corrientes esotéricas que venían del Asia Menor.

Mis lecturas, no significan, repito, naturalmente, mi adhesión integral a las mismas; significan simplemente, el recoger testimonios de hombres y pensadores de distintas épocas, para demostrar que en el momento en que hay profundas transformaciones del espíritu humano y enfrentamientos en todos los planos, que van, naturalmente, también al plano político, porque éste no es otra cosa que el reflejo de esa lucha del espíritu humano en busca de nuevos caminos, es necesario tomar las cosas como se debe. Mis lecturas no significan solidaridad con todas las expresiones, pero sí testimonios de pensamientos que vienen de distintos caminos, pero que coinciden en la civilización actual, en los días actuales, en esta transformación vertiginosa que estamos viviendo. El Uruguay las vive, también, como país subdesarrollado, en todas sus esferas y etapas. Nadie puede mirar el hecho nacional desentrocado de una realidad que está por encima de fronteras y que se inserta, en definitiva, en un mundo convulsionado y caótico, que busca, en medio de sus angustias y desesperanzas, la creación de nuevos valores para hacer de una civilización que está muriendo, las bases de una nueva cultura, donde el hombre pueda conformar su vida con nuevas directivas espirituales profundas.

El hombre nuevo del que tanto se habla, no es una creación de nuestro siglo, de nuestros días. Ha sido el sueño de todos los hombres que, en los momentos difíciles, han buscado caminos diferentes para enfocar y resolver las angustias, los problemas del momento histórico en que vivían.

El hombre nuevo lo proyectaba Rousseau en el pensamiento que vamos a desarrollar después, porque está entroncado con toda la pedagogía moderna. Sin comprender ni valorar básicamente la obra de Rousseau, no se puede entender a Pestalozzi ni tampoco a todas las corrientes de la pedagogía moderna que, en definitiva, orientan, conducen, más allá de los métodos circunstanciales, en sus honduras filosóficas, el pensamiento de la pedagogía contemporánea.

En este discurso, se dice lo siguiente —y yo pido disculpas al Senado por la extensión de la lectura, pero creo que este es un documento vivo de una mentalidad y un alto espíritu de esta época, que significa más, en consecuencia, que mis palabras— que leeré a continuación.

Comienza diciendo: "Nuestro siglo XX ha demostrado ser más cruel que las centurias anteriores y los últimos cincuenta años no han borrado todos sus horrores".

Discrepa aquí, abiertamente, con el pensamiento de Vaz Ferreira, en aquel famoso artículo "El signo de moral de la inquietud humana" en estos tiempos, porque hombre de otro lado y de otra mentalidad es el que habla.

Continúo la lectura, señor Presidente:

Nuestro siglo XX ha demostrado ser más cruel que las centurias anteriores, y los últimos cincuenta años no han borrado todos sus horrores. Nuestro mundo ha sido dividido periódicamente por las mismas incontrolables emociones cavernarias de la codicia, la envidia, la mutua hostilidad, estimuladas por seudónimos tan respetables como lucha de clases, conflicto racial, lucha de las masas, disputas sindicales. La negativa original de aceptar un compromiso fue convertida en principio teórico y está considerada como la virtud de la ortodoxia. Esto demanda millones de sacrificios en innumerables guerras civiles, y repite incesantemente en nuestras almas que no hay tales invariables conceptos universales de bondad y justicia, que todos son fluctuantes e inestables. En consecuencia, la regla es: haga siempre lo más beneficioso para su partido.

Tan pronto como cualquier grupo profesional ve una oportunidad para desprenderse de una pieza, aun cuando sea superflua, la rompe aquí y allá sin importarle si la sociedad se viene abajo. Vista desde el exterior, la amplitud del sacudimiento de la sociedad occidental está llegando a ese punto más allá del cual el sistema se convierte en vacilante y debe caer. La violencia, cada vez menos perturbada por los siglos de legalidad, impúdica y victoriosamente recorre el mundo a zancadas, impasible, por cuanto su esterilidad ha sido probada y demostrada muchas veces en la historia. Y lo que es más: no se trata simplemente de que el poder bruto triunfe en el extranjero, sino de su justificación exultante. El mundo está anegado por la sórdida convicción de que el poder puede hacerlo todo y la justicia nada.

Los diablos de Dostoievski — aparentemente una fantástica pesadilla provincial del siglo pasado— están arrastrándose por todo el mundo, ante nuestros propios ojos, infectando países con los cuales ni siquiera habían soñado, y por medio de la piratería aérea, los secuestros, las explosiones y los incendios de los últimos años, están anunciando su determinación de ¡sacudir y destruir la civilización! Y quizás tengan éxito.

Los jóvenes, en una edad en la que aún no tienen experiencia alguna fuera de la sexual, cuando todavía no tienen tras sí los años de personal sufrimiento y de comprensión personal, repiten jubilosamente los depravados errores rusos del siglo XIX bajo la impresión de que están descubriendo algo nuevo. Aclaman la reciente e infeliz degradación hecha por los Guardias Rojos Chinos como un gozoso ejemplo. En su comprensión superficial de la secular esencia de la humanidad, con la ingenua confianza de los corazones inexperimentados gritan: "Asestemos un golpe a esos crueles y voraces gobiernos opresores y los recién llegados (¡Nosotros!), habiendo puesto a un lado granadas y rifles, serán justos y comprensivos". Más, ¡cuán lejos de eso!... Además, aquellos que por haber vivido y comprendido más, podrían oponerse a esos jóvenes, no se atreven a hacerlo. Incluso soportan cualquier cosa, menos parecer "conservadores":

otro fenómeno ruso del siglo XIX que Dostoievski llamó la esclavitud a las tendencias progresistas.

El espíritu de Munich en modo alguno se ha retirado al pasado; no fue tan sólo un breve episodio. Yo incluso osaría decir que el espíritu de Munich prevalece en el siglo XX.

Y sigue este análisis de una realidad mundial, vista a través de un prisma de un hombre de una nacionalidad determinada, expresando, en otra parte, alguna cosa que, vale la pena que consten en la versión taquigráfica.

Más adelante dice:

Dentro de una zona amedrentada no cuesta nada reinterpretar cualquier acuerdo —inclusive olvidarlo, tal y como si jamás hubiera existido. (Orwell comprendió esto supremamente). Una zona amedrentada es como si no estuviera poblada por habitantes de la Tierra, sino por las fuerzas expedicionarias de Marte; las gentes no saben nada inteligente sobre el resto de la Tierra y están preparadas para ir a hollarla en la santa convicción de que llegan como "libertadores".

Hace un cuarto de siglo, en la suprema esperanza de la humanidad, nació la Organización de las Naciones Unidas. ¡Ay!, en un mundo inmoral, también ella se desarrolló para resultar inmoral. No es la Organización de las Naciones Unidas, sino una organización de gobiernos unidos, donde todos los gobiernos pasan por iguales; los que han sido libremente electos, los impuestos por la fuerza, y los que han tomado el poder por medio de las armas. Atenidos al mercenario espíritu práctico de la mayoría, las Naciones Unidas guardan celosamente la libertad en algunas naciones y desdeñan la libertad de otras. Como resultado de una votación obediente han rehusado encargarse de la investigación de apelaciones privadas, —los gemidos, gritos y súplicas de gentes sencillas—, porque consideran que tales alegatos no son importantes para ser atendidos por dicha magna organización.

Las Naciones Unidas no han realizado esfuerzo alguno para convertir la Declaración de Derechos Humanos —su mejor documento en 25 años— en una condición obligatoria de la afiliación que deben suscribir los gobiernos. De este modo traicionan a esas humildes personas, según el deseo de los gobiernos que ellas no han elegido.

Parecerá que la presencia del mundo contemporáneo descansa solamente en manos de los científicos; todos los pasos técnicos de la humanidad están determinados por ellos. Parecerá que la dirección del mundo depende precisamente de la voluntad internacional de los científicos, y no de los políticos. Cuánto más, desde que el ejemplo de los menos muestra lo mucho que podría realizarse si todos ellos se unieran. Pero no; los científicos no han evidenciado inténto alguno de convertirse en una importante fuerza de la humanidad independientemente activa. Sin embargo, pasan congresos completos repudiando los sufrimientos de los demás: es mejor permanecer seguros dentro de los recintos de la ciencia. El mismo espíritu de Munich ha tendido sobre ellos sus alas enervantes.

¿Cuál es el papel del escritor en este mundo dividido, dinámico, cruel hasta el punto de su propia destrucción? Después de todo, no tenemos nada que ver con el lanzamiento de los cohetes, nosotros ni siquiera empujamos la más inferior de las carretillas de mano; hemos sido muy desdeñados por quienes sólo representan la fuerza material. Para nosotros no es natural retroceder, perder la fe en la inmutabilidad de la benevolencia, en la indivisibilidad de la verdad sino justamente comunicar al mundo nuestras amargas y precisas observaciones. Como la humanidad ha llegado a ser desesperadamente corrupta, cómo han degenerado los hombres y cuán difícil es para los espíritus pulcros y refinados vivir entre ellos.

Pero no podemos siquiera recurrir a este vuelo. Cualquiera que ha levantado una vez la voz, jamás puede evadirse nuevamente; un escritor no es el solitario juez de sus compatriotas y contemporáneos; es un cómplice de todo lo malo cometido en su tierra natal por sus compatriotas. Y si los tanques de su patria ha anegado con sangre el asfalto de una capital extranjera, entonces las manchas rojas han abofeteado para siempre al escritor. Y si una noche fatal ahorcan dormido a su fiel amigo, entonces las palmas de las manos del escritor llevarán las magulladuras de esa soga. Y si sus compatriotas jóvenes declaran la superioridad de la depravación sobre el trabajo honesto, si ellos se entregan a las drogas o se apoderan de rehenes, entonces sus hedores se mezclan con el aliento del escritor.

¿Tendremos la temeridad de afirmar que no somos responsables de los dolores del mundo actual?

Esto es, señor Presidente, parte del discurso que Alexandre Solzhenitsyn, aceptando el Premio Nobel de 1970, hizo llegar a quienes correspondía, sin atreverse a ir a leerlo personalmente. Es un testimonio que viene de otro lugar del mundo, para completar este cuadro en el que están inmersos todos los países de la Tierra.

Deseo, señor Presidente, antes de entrar directamente al tema nacional, donde señalamos también su crisis y asimismo la existente en el momento en que José Pedro Varela iniciaba su labor reformadora, hacer una breve incursión —lo más telegráfica posible— sobre la historia de la educación pública surgiendo con categoría propia en la evolución occidental. Y me refiero a la occidental, porque es la que directamente más tarde en nuestro país se refleja, a través del pensamiento que podríamos leer, naturalmente, si no fuera demasiado extenso, para poder incursionar por países del Asia, donde otros procesos, otras determinaciones y filosofías, han llevado a caminos diferentes.

Lorenzo Lusuriaga en uno de sus libros, Historia de la Educación Pública, —en su Prólogo— ha hecho una síntesis, realmente estupenda y clara de cómo ha ido creciendo la educación pública a través de un proceso, en diversos países del mundo.

El primer objetivo, fue crear la escuela para la formación del "fiel" y del cristiano, con un sentido profundamente religioso. Más tarde, se pasa después de un proceso, a la educación pública estatal. Es decir, se convierte la finalidad de formar al fiel, "en súbdito", bajo el imperio de las monarquías absolutas.

Posteriormente, ya en la Revolución Francesa, la educación pública nacional busca formar al "ciudadano".

Finalmente, luego de un largo período, se busca la complementación. Se trata de superar los conceptos de fiel, súbdito y de ciudadano, para llegar a formar "el hombre completo".

En todo este proceso, a lo largo de la historia, se van jalonando, entre vaivenes, retrocesos, avances, etc., y reestructurando algunos conceptos básicos.

El primero, naturalmente, que se maneja para que la educación pase a ser una educación pública nacional, es el hecho de que ya no es la actividad privada la encargada de tener a su cargo esto, sino que es el Estado, a través de sus distintas modalidades y organización, con fondos estatales y municipales, el que va a ir, progresivamente, avanzando para convertir a la escuela pública, y más tarde, a los colegios y a los liceos. La Universidad es otro campo, otro camino, otra vida, y tiene otros antecedentes, sobre los cuales no vamos a hablar, y cuya autonomía deviene de los países mismos de la Edad Media y responde al concepto de la propia organización medioeval, a los efectos de darle otra proyección y otra significación.

Lorenzo Luzuriaga señala que todo este proceso, y estos vaivenes de la vida política y cultural de la historia de cada pueblo, está profundamente vinculado a la transformación de la escuela pública.

Luzuriaga, decía lo siguiente: "Como es sabido, la educación pública de cada país, no es un hecho aislado, sino que está en íntima relación con la concepción del mundo y de la vida que predomina en cada momento de su historia. De aquí que la historia de la educación en general y de la educación pública en particular, no se pueda separar del desarrollo general de cada uno de esos pueblos. Estudiar la historia de la educación pública, es recorrer la historia de cada una de las naciones. Pero esto llevaría un tiempo y un espacio de que no disponemos. Por ello nos hemos limitado a señalar los hechos más importantes del desarrollo de la educación pública, poniéndola en relación con los momentos más esenciales de la historia de cada pueblo.

Por otra parte, es sabido que la educación pública, no es un hecho simple, sino un fenómeno complejo integrado por una gran variedad de elementos. Entre ellos figura, a más de esa concepción general de la vida y el mundo de cada pueblo, el régimen político y social que posee; la organización administrativa de su Estado; la participación de los municipios y autoridades provinciales en su vida pública; las ideas pedagógicas que predominan en cada momento; el grado de desarrollo alcanzado por sus instituciones educativas; la menor, o menor intervención de sus agrupaciones profesionales, etc".

Posteriormente, estudia algunos hechos trascendentes del mundo occidental que se proyectan en la educación y en la enseñanza, y que le da sus características. Luego, al referirse a la reforma religiosa, a la Revolución Francesa, a la lucha entre el Estado y la Iglesia y a las revoluciones de carácter social, señala como a muchas reformas, siguen las contrareformas.

En otro de sus libros analiza este sentido profundamente humanista de la educación, para señalar después, cómo empiezan en algunos países avanzados —en cuanto a que buscan caminos por medio de métodos revolucionarios— una contrarevolución en materia educativa, apartándose de estos fines fundamentales. Parecería que muchos ven aquí el "Corsi Recorsi", de Giovanni Batista Vicco, como una característica muy similar.

La educación religiosa tiene una trascendencia en la vida de la futura escuela pública, que sobrepasa los límites de la vida religiosa.

Dulthey, hablando de la reforma religiosa, dice lo siguiente: "De la Reforma nació una modificación que ha hecho época. Debía surgir de ella una nueva estructuración de toda la organización alemana en los territorios protestantes. Surgió del Estado no sometido por ninguna organización jurídica a la autoridad de la Iglesia. Sólo aquí se realizó su soberanía plenamente... Así el primer momento que caracteriza al sistema de enseñanza en los Estados protestantes de Alemania se haya en la dependencia de los establecimientos docentes, respecto a las autoridades municipales o estatales. En esto se diferencia del sistema de enseñanza de la antigüedad y de la Edad Media.

La principal característica de esta educación pública religiosa, por lo que afecta a nuestro objeto, es su apelación a las autoridades —y la respuesta de ésta— para la fundación de escuelas sostenidas con recursos públicos y para el establecimiento de la asistencia obligatoria a ellas. Por primera vez, surge así, en efecto, una legislación escolar estatal y los comienzos de una educación pública. Pero una y otra, no hay que olvidarlo, se hallan inspiradas en un espíritu esencialmente religioso y puestas al servicio de las iglesias por medio de las autoridades del Estado".

Este es un fenómeno histórico de singular trascendencia.

Las corrientes reformistas, al hacer un planteo en el plano religioso y facilitar la comunión directa del hombre con la divinidad, a través de la lectura de la Biblia, van exigiendo y reclamando, de sus propagandistas, teóricos y orientadores, la posibilidad de que el hombre común tenga los medios imprescindibles para que esa comunicación directa tenga lugar. Ello, naturalmente, contribuye al nacimiento de la escuela pública, a su definición. Esta no es solo la obra de Lutero en el siglo XVI que insiste en la necesidad de crear una escuela por medio. de autoridades públicas.

En 1524, da a conocer una famosa carta que dice: "Carta a todos los regidores de las ciudades de la nación alemana para que establezcan y sostengan escuelas cristianas". En ella, en palabras naturalmente vinculadas a su tendencia religiosa, hace algunas afirmaciones que mantienen una profunda actualidad, entre ellas, ésta: "La prosperidad y bienestar de una ciudad no consisten solamente en acumular riquezas, en construir sólidas murallas y bellos edificios o en fabricar armas y municiones. El mejor y más rico bien y fuerza de una ciudad es poseer muchos ciudadanos cultos, pulidos, inteligentes, honrados y bien educados, los cuales podrán después reunir, conservar y emplear bien los tesoros y riquezas".

Entre los continuadores de Lutero, aparece una figura que vive en el siglo XVI y que llevó el nombre, nada menos, por mucho tiempo, por muchos siglos de preceptor de Germania. Aún en el día de hoy, los pedagogos siguen manteniendo respeto por la orientación que en su época le dió a la educación alemana. Melanchton, fue llamado el preceptor de Germania, especialmente, en el sector del Colegio Humanista. Este maestro, juntamente con Joanes Bugenhagen —quien por su obra fue llamado el Padre de la Escuela Pública Primaria Alemana— marcaron una etapa que, posteriormente, dio lugar a un plan general de escuelas "La Ordenanza de 1559 del Ducado de Wurtemberg" por primera vez.

Esta ordenanza, divide la escuela, repito, por primera vez, en: primaria, secundarias y superiores.

Se prevé, además, la creación de becas de estudio, buscando que los métodos de enseñanza y de estudio en todas las escuelas tengan una uniformidad que permitan lograr un resultado común. No vamos a hablar, tampoco, de la influencia de Calvino, extendiendo esto a Suiza, pero sí, queremos hacer la síntesis de lo que es la educación religiosa en el siglo XVII, sintetizando algunos de los aspectos básicos de variaciones fundamentales al crear las condiciones especiales y políticas, de la reforma y de la contra reforma, provocando violencias que llegan a todos los campos de la actividad y al mismo tiempo se desarrolla un gran movimiento científico y filosófico. Es la influencia de Galileo, de Bacon, de Newton, Locke, de Descartes, de Leibnitz, que dan todo un camino nuevo para las corrientes pedagógicas.

Mientras tanto, subsiste, se ordenan y se acrecienta una educación individual y privada de carácter aristocrático a las cuales estimulan con su pensamiento especialmente Montaigne con su famoso libro y algunos otros pensadores de la época. Pero progresivamente va entrando en la educación pública la idea pedagógica y es el factor más importante en la educación de este siglo, especialmente —y voy a mencionar al más grande de los pedagogos de la época y sin quizá el gran pedagogo de todos los siglos— a Comenio. De éste se dice por alguno de sus comentadores, que aún inspirados en principios esencialmente religiosos, representa un comienzo de independencia de la educación. Este libro de Comenio, especialmente la "Didáctica Magna" que es uno de los libros básicos en la historia de la pedagogía tiene influjo efectivo en toda la organización de la escuela alemana y ha provocado el que se le considere como el precursor de la escuela única; usando sus mismas palabras, buscó convertir las escuelas en lo que llamó bellamente "talleres de humanidad". Señala, frente a las oposiciones económicas, a las oposiciones religiosas —Strasberg dice que el siglo XVII estaba profundo, dividido no como en nuestros días por oposiciones económicas, sino, fundamentalmente, por oposiciones religiosas y la religión era, entonces, la vida— la necesidad de la escuela única.

En Comenio latía ardientemente un sentimiento místico neoplatónico de unidad o, mejor, de universalidad.

En este sentido fue un peregrino de la mejora humana por toda Europa buscando el apoyo de los gobiernos para sus reformas sociales y pedagógicas. Su sentido de la unidad humana es el padre o precursor de la educación unificada y de la escuela única como lo eran estas palabras suyas: "Y es de gran interés para toda república cristiana no sólo conservar esta costumbre de fundar escuelas sino aumentarlas de tal manera que en toda reunión bien ordenada, de hombres, sea ciudad, pueblo o lugar sea la escuela el comunicatorio común de la juventud. Esa escuela debe admitir a todos por igual, nobles y plebeyos, ricos y pobres, niños y niñas", es decir, que Comenio ya agrega a la necesidad de esta escuela única un tema de la co-educación que durante mucho tiempo todavía, en algunos países, hasta nuestros días, se sigue debatiendo.

"Nosotros pretendemos la educación general de todos los que han nacido hombres para todo lo que es humano", dice Comenio y este pensamiento, señor Presidente, sigue teniendo una vigencia más allá de la época en que fue dicho por el gran pensador moravo.

Establece, además, otra vez; una nueva clasificación de escuelas. Habla de la escuela materna, (el regazo materno) de la escuela común pública, la escuela latina o gimnasio, la academia, etc., siguiendo el ritmo de las ideas, el ritmo de las edades.

Su pensamiento y su orientación es lo que va a incidir fundamentalmente en toda la evolución posterior de Alemania hasta el punto de hacer que esa nación sea el primer país europeo que construya una escuela pública eficiente de manera que a ella van a inspirarse los pensadores y los educadores y políticos de otros países europeos.

Mientras, tanto, señor Presidente, en Francia se produce el famoso problema de la intolerancia y empiezan a acentuarse las luchas religiosas que van a tener una vinculación directa con un tema candente que a través de nuestro tiempo sigue siendo fundamental para nuestra organización, es decir, el tema del laicismo.

Pero antes de entrar a eso queremos decir que en algunos países se agrega a la educación pública primaria con especial intensidad, la escuela secundaria y en otros, como en Estados Unidos, así como en algunos centros de Alemania, más tarde en Francia se va intensificando esta preocupación cada vez en forma mayor. Y a pesar de que este proceso se detiene, en algunos países, en el siglo XVIII culmina, naciendo ahí, la educación pública estatal. Es el siglo de las luces, es la apertura del Universo que llega a ser en todo el infinito, es decir, la vuelta del hombre a este mundo, a la plenitud del pensar, al actuar y al conocer, estando convencido de que puede producir un futuro mejor mediante la educación de la generación joven y el reconocimiento de la misma aspiración a los bienes de la cultura, al menos la posibilidad de poseerlos. Es el siglo del despotismo ilustrado en lo político, del racionalismo ilimitado en lo pedagógico. Es el siglo en el que se cree en el poder de la educación y es, además, el de los enciclopedistas y el de la revolución americana y francesa. Es la época de Diderot, Helvecio, D'Alembert, Voltaire, Goethe, Rousseau, Kant, Schleiermarcher. De Herder tenemos un pequeño libro "La gracia en la escuela", que es un verdadero poema pedagógico y aparece ahí Pestalozzi que merece, a mi juicio, señor Presidente, que dediquemos algunas páginas al análisis de su figura, porque es, quizás, y sin quizás una de las figuras más conmovedoras del pensamiento humano, un hombre que emprende tarea tras tarea y fracasa en tarea tras tarea, un hombre que tiene el deseo de hacer y que, no obstante, va corriendo de fracaso en fracaso y, a pesar de ello deja una profunda huella no sólo en el pensamiento pedagógico donde no estructuró un sistema orgánico y filosófico sino, fundamentalmente, donde creó en la práctica lo que va a trascender los límites del tiempo y de los siglos y que va a proyectarse en todas las épocas, llegando a nosotros a través de extraídas por de Mann y Varela, a la Rusia Soviética cuando empieza el proceso revolucionario e, igualmente, alcanza a todos los países del mundo.

Hay una palabras conmovedoras de Pestalozzi, este permanente fracasado y, sin embargo, triunfador a través de la historia que repite, en su conferencia, Mantovani. En sus últimos años, en Nenhoy hace, verdaderamente, una escuela que se convierte no en una escuela experimental de ninguna clase sino en un asilo de mendigos. Y dice: "Yo viví durante años enteros rodeados por más de 50 niños mendigos; compartí con ellos mi pan en medio de la pobreza y viví a mi vez como mendigo, para enseñar a los mendigos a vivir como hombres". El era un discípulo de Rousseau.

Quiero señalar este hecho, porque tiene una trascendencia histórica, sin la cual no se puede entender algunas cosas de un libro que es básico de la Revolución Francesa. "El Contrato Social". Cuando Rousseau habla del "Estado Natural", busca estructurar a través del "Emilio" su idea al respecto.

Estoy repitiendo cosas que los pedagogos que están presentes conocen, pero que creo son indispensables para ir viendo cómo las conquistas que han ido alcanzando los países —y el nuestro, también— a través del tiempo— no son fruto del ímpetu de los hombres aislados, sino consecuencias del proceso histórico que tiene raíces profundamente entrañables en acontecimientos básicos de la vida de la humanidad.

Cuando Rousseau escribe su "Contrato Social", repito, habla del "estado de naturaleza" y del "hombre nuevo" que surge de ese estado de naturaleza. Y es Pestalozzi el pedagogo que trata de buscar el camino para iniciar ese hombre nuevo. Sus biografías cuentan dramáticamente que la vida de su hijo fue precisamente puesta a prueba y pereció, como consecuencia del sistema de vida natural que señalaba Rousseau, quizás exagerando su aplicación práctica.

Lo que busca es la posibilidad de que el individuo sea realmente el que encuentra su propio camino de desarrollo, que la educación no se imponga de afuera hacia adentro, sino que se desarrollen las condiciones innatas e intrínsecas de cada uno, para encontrar su camino. Ha encontrado, quizás sin que él lo supiera, reminiscencias de la filosofía griega de los mejores tiempos, en esta exultante afirmación de la individualidad y de respeto del espíritu humano. Pero es Pestalozzi, esta figura conmovedora de la pedagogía y de las corrientes del pensamiento, el que crea las bases fundamentales mediante las cuales el hombre empieza a pasar de ser preparado para fiel, como los días en que predominaban las corrientes religiosas; para súbdito, como los días en que predominaban las monarquías; para ciudadano, cosa que todavía vemos en el pensamiento de Varela a través de sus obras, a ser preparado para hombre, es decir, hombre capaz de inquietarse por todo aquello que es humano y de sentir la plenitud de su vida mediante el desarrollo de sus íntimas y profundas posibilidades.

Hay pensamientos de Pestalozzi que valdría la pena leer, pero que en un debate parlamentario pueden parecer simplemente como el deseo de hacer gala de erudición, cosa que está muy lejos de mi pensamiento, señor Presidente.

Se va creando así, a través de esto, todo un sistema que repercute más profundamente en Alemania. De la generalidad de la enseñanza y de la extensión de la misma con Comenia, en esa obra que sigue teniendo una profunda actualidad y que lamentablemente ya no se encuentra casi en nuestras bibliotecas, "La Didáctica Magna", se va estableciendo la coeducación, por lo menos, como principio, aunque todavía no empieza a desarrollarse en los hechos. Se comienza a establecer que los fondos del Estado o de las comunidades sean los que vayan atendiendo los gastos de la Escuela Pública; se va procurando la formación de maestros y profesores y creando escuelas normales; se van instituyendo autoridades centrales, como se crea, por primera vez, por Fe-

derico I, una autoridad central en 1717. Esta es la primera vez que un gran estado asume el contralor, a través de la autoridad central, de toda la educación primaria y secundaria y de la formación de maestros, en un país importante de Europa.

Se establece la obligatoriedad de la enseñanza. Los padres, bajo riguroso castigo, son obligados a enviar a sus hijos a la Escuela Pública, pagando por ella. El Decreto de 1717 aplica este principio de obligatoriedad escolar y dice que en lo futuro, en todos los lugares donde existan escuelas, los padres deben ser obligados, bajo riguroso castigo, a enviar a sus hijos, mediante pago como retribución escolar a la semana, asistiendo diariamente en invierno y una o dos veces a la semana en verano, para que no olviden completamente lo que hayan aprendido en invierno. En el caso de que los padres no tengan recursos, la retribución escolar debe ser pagada con los fondos de caridad del lugar.

Es la primera vez en la historia occidental que este principio es aplicado con esta extensión en esta localidad; y es también la primera vez, a través de disposiciones inmediatamente dictadas (Plan General de Ginebra (1736), que la enseñanza privada pasa a ser fiscalizada por el Estado y se inicia la preparación de los maestros y las escuelas normales.

Obligatoriedad con sanción para los padres, preparación de maestros, fiscalización de la enseñanza privada, son los elementos básicos de este período de organización administrativa de la enseñanza por parte del Estado.

Hemos hecho referencia, ya, a Rousseau, señor Presidente, y al problema de la religión que nos va a llevar de la mano después al análisis de un tema básico para nosotros, que es el del laicismo.

Yo recuerdo que una gran maestra uruguaya, María Orticochea, de quien fuimos alumnos en la escuela de Práctica y en el Instituto Normal, realizó un viaje por Europa, analizando y estudiando los sistemas pedagógicos. Le llamó la atención la desesperación que en una escuela suiza existía para la incorporación de un nuevo alumno. El problema consistía en que no había una religión en qué ubicarlo; no les importaba cuál fuera, pero se trataba de un niño cuyos padres no tenían religión. El drama de las autoridades escolares —debía ser un poco como el que se produce alrededor de esas declaraciones que exigen los norteamericanos cuando se llega a su país— era que este niño no tenía ninguna religión. Naturalmente que a una maestra uruguaya, este hecho le producía un extraordinario asombro.

No voy a hablar, señor Presidente —para no alargar demasiado este ensayo— de la evolución que se produce en Francia, donde se suscita una lucha tremenda, sobre todo en el plano religioso.

Rousseau, además de ser el autor de "Emilio", en materia educativa hizo un informe que se llama "Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia", en 1772, a solicitud de las autoridades.

En este trabajo se dice: "La educación nacional no pertenece más que a los pueblos libres... La educación es la que debe dar a las almas la forma nacional y dirigir de tal modo sus opiniones y sus gustos, que sean patriotas por inclinación, por pasión, por necesidad. Un niño al abrir los ojos, debe ver la patria y no ver más que ella. Todo verdadero republicano mama con la leche de su madre, el amor de su patria, es decir de las leyes y de la libertad... Yo quiero que al aprender a leer un polaco —es un informe para Polonia— lea las cosas de su país; que a los diez años conozca todas las producciones, a los doce todas las provincias, todos los caminos, todas las poblaciones; que a los quince sepa toda la historia, a los dieciséis todas las leyes; que no haya habido en Polonia una bella acción ni un hombre ilustre de los que no tenga llenos su memoria y su corazón".

Más allá de las objeciones que puedan hacerse al planteo, la verdad es que esta página de Rousseau tiene un bellísimo contenido que vale la pena recordar.

Y es Bernardino de Saint Pierre quien en sus Estudios de la Naturaleza, dice: "Yo quiero una educación nacional, sin la cual no puede haber ninguna especie de legislación ni de patriotismo durable". Y propone la creación de escuelas de la patria.

Esto es en 1784. Ya hablaba de escuelas de la patria. Es decir, señor Presidente, que en el siglo XVIII, aparece realmente la educación nacional, república nacional, y que pasa de ser simplemente un intento a convertirse en una obligación del Estado, especialmente con la finalidad de ser un servicio puesto en función de la formación del espíritu francés.

Es notorio que los Estados Generales de mayo del '89, antes de la Revolución Francesa o en los momentos previos a ella, entre los "cahiers" de reclamamientos presentados por los representantes de los tres Estados se censura vivamente la educación existente y se exige la creación de una pública nacional.

Aparecen aquí figuras de excepción como Mirabeau y Talleyrand, hombres de significación en la vida de la época, proponiendo distintos sistemas educativos, siendo el de más significación, del punto de vista pedagógico, el de Condorcet, científico, filosófico y político de espíritu amplio, que afirma al iniciar su proyecto de decreto que la educación debe "ofrecer a todos los individuos de la especie humana los medios de proveer a sus necesidades, de asegurar su bienestar, de conocer y ejercer sus derechos, de comprender y cumplir sus deberes; asegurar a cada uno la facilidad de perfeccionar su industria, de capacitarse para las funciones sociales a las que ha de ser llamado, de desarrollar toda la extensión de las aptitudes que ha recibido de la naturaleza y establecer de este modo entre los ciudadanos una igualdad de hecho y dar realidad a la igualdad política reconocida por la ley; tal debe ser la primera finalidad de una instrucción nacional, que, desde este punto de vista, constituye para el poder público un deber de justicia".

Y comenta el autor español Luzuriaga: "En estas frases condensa Condorcet toda la ideología pedagógica de la Revolución Francesa: la universalidad, la igualdad y la oficialidad de la educación". Pero al revés de la corriente alemana no se establece aquí el principio de la obligatoriedad.

Pero Condorcet introduce en la enseñanza el principio del laicismo, al proponer que "la religión será enseñada en los templos por los ministros respectivos de los diversos cultos, y que el lugar de aquélla lo ocupen en la escuela la moral y el derecho naturales, racionales. No se puede admitir —dice— en la instrucción pública una enseñanza religiosa que destruya la igualdad de las ventajas sociales al ser rechazada por algunos de los hijos de los ciudadanos y conceda una ventaja a dogmas particulares contrarios a la libertad de opiniones. Es pues rigurosamente necesario separar de la moral los principios de toda religión particular y no admitir en la instrucción pública la enseñanza de ningún culto religioso".

Llamo la atención, señor Presidente, sobre este pensamiento que viene de 1792, expresado por este filósofo y científico de aquella época.

En el año 1947, asistimos a un Congreso de Educadores Laicos en la ciudad de Buenos Aires. Se pretendía —o se había derogado ya— derogar la vieja Ley Nº 453 de la época de Sarmiento. ¿En qué consistía la diferencia? La enseñanza religiosa se impartía fuera de las horas de clase, de acuerdo a la vieja ley vigente. Bajo el régimen de Perón, antes de su conflicto con la Iglesia, la enseñanza religiosa pasó a impartirse durante las horas de clase. Los niños que no compartían esa religión o que tenían otra, andaban vagando por los patios de la escuela. Esto que aparentemente no tenía importancia, para la Argentina, en aquel momento, tenía una excepcional. La

anécdota vale por su significación histórica. La Constitución vigente, que era la vieja constitución argentina, establecía que para ser Presidente de la República Argentina se necesitaba ser integrante de la religión Católica Apostólica Romana. Los niños que asistían a las clases les decían a sus compañeros que circulaban por los patios o por otros salones, por no poder asistir a ellas, que eran más argentinos, porque podían ser algún día Presidente de la República, mientras que los otros no. Su falta o carencia de religión les impedía a ellos llegar a ocupar esa posición.

Voy a tratar de abreviar, señor Presidente, porque sé que los compañeros no tienen mucho aguante para estas cosas que no son típicamente políticas. En todo caso, con mucho gusto, plantearé un tema político para evitar que se cansen y hacer volver rápidamente a Sala a algunos compañeros que ahora están afuera.

Siento la necesidad de plantear estos temas —luego arribaremos a los temas más políticos y polémicos— para que aparezcan en el Parlamento estudiados también con una proyección que consideramos indispensable para comprender o por lo menos para ubicar (no pretendo que sea comprender, porque conozco la cultura de los señores senadores) los fenómenos en su verdadera dimensión.

Veo como conquistas que se han ido logrando a través del tiempo y que en nuestro país dieron lugar a batallas intensas y a reproches mutuos, como el laicismo, no son precisamente, como tantas veces se acusó a nuestro partido, fruto de la intolerancia, del afán de destruir, de molestar, de objetar una corriente religiosa sino que nacieron, precisamente, a la inversa. Aparecieron como una afirmación de tolerancia, como el establecimiento de un principio para que la escuela fuera la casa del pueblo a la que pudieran asistir los niños provenientes de todas las corrientes del pensamiento religioso.

Ese hecho, vale la pena subrayarlo hoy, porque ha adquirido un significado político. También la escuela laica, por esa misma razón, para que sea la casa del pueblo, necesita que a ella puedan acceder los niños provenientes de todas las corrientes políticas, sean cuales sean. Todo el sistema educativo de nuestro país, que está basado en un principio de laicismo, más que nunca ahora que hay separación entre Iglesia y Estado —que ya defendían en la forma que vamos a documentar después otros hombres en el siglo pasado, entre ellos Varela, aunque no pudo imponer su concepto de laicismo— exige como una de las condiciones indispensables para que la escuela pública y toda la enseñanza nacional pueda realizarse en forma eficaz, cierta y eficiente, el respeto integral para las opiniones que puedan tener, fundamentalmente los niños y también los adolescentes y los jóvenes; no con el ocultamiento de corrientes o tendencias del pensamiento filosófico contemporáneo, de las corrientes políticas o sociales que están estremeciendo de abajo a arriba a todo el mundo contemporáneo.

Pero sí con la presentación que permita a cada uno formar su propia posición mediante el suministro de los elementos de juicio que conduzcan no a una imposición de corrientes filosóficas, políticas o económicas, sino a un abanico, donde todas esas corrientes que estén presentadas para que el educando sea el que pueda extraer un conocimiento de todas ellas formando su propia composición de lugar.

Voy a saltear un poco los documentos que tengo, pero antes, voy a señalar un hecho, señor Presidente.

Hay un encuentro en 1815, en Iverdon donde visitó a Pestalozzi un pedagogo que va a tener repercusión directamente en nuestra América. Me refiero a Andrés Bello, el que junto con Lancaster fundó el famoso sistema de enseñanza mutua. Este sistema había tenido nacimiento en la India, ajustado en Inglaterra, propiciado fuera de ésta y llegó a nosotros a través de Thompson a Buenos Aires y de Catalá y Codina en Uruguay, en plena época en que estábamos bajo la dominación portuguesa, de la denominada Provincia Cisplatina.

Este sistema educativo, tiene una curiosa circunstancia. Usa el procedimiento monitoral. Es decir, se enseña al monitor para que éste transmita, a su vez, los conocimientos a otros niños. Es una búsqueda de alfabetización urgente y masiva que se intenta en gran parte del mundo y que responde, esencialmente, a un hecho económico. Es el principio de la industrialización en el mundo. La época de los grandes conflictos en Inglaterra, en que los obreros destruían las máquinas que venían a desplazar sus trabajos en los telares. Es la época en que Lord Byron, quizás en su único discurso en la Cámara de los Lores, decía aquella famosa frase: Qué le importa al Rey Jorge que los obreros sufran hambre si él pesa más de doscientas libras. Defendía era reclamación de los obreros en ser amparados en su trabajo. En esos momentos se creaba un drama que fue vivido después en muchas partes de la civilización actual: las máquinas, a medida que han ido desplazando al hombre, han ido creando problemas en sociedades que no han podido trasvasar a otros sectores de la actividad los brazos que van quedando sin trabajo.

Se cuenta que uno de los hombres que ha usado más la mecanización en Estados Unidos, llevó un día a un líder sindical a presenciar su fábrica. Este la miró y después de contemplarla un rato dijo: Me parece maravillosa, lo que no sé es quién va a terminar comprando las cosas que ustedes producen si prescinden de nosotros.

Es el drama de la técnica avanzada, desplazando al hombre y la necesidad, naturalmente, del hombre, de tener la posibilidad de trabajar que le permita, a su vez, incorporarse al mercado.

Vuelvo al tema. Salteo, señor Presidente, las cosas que pasan a pesar de que, a mi juicio, tienen importancia, en Francia, donde recién después de la Revolución de 1848, luego del retroceso que significó en esta materia Napoleón que, naturalmente, sintetizó, informó y puso en sus manos toda la organización, aparecen otra vez y se proponen la gratuidad, la obligatoriedad y el laicismo en la enseñanza. Se crean escuelas maternales, institutos para maestras y aparece, como Ministro de Instrucción Pública, años más tarde, el famoso educador francés Jules Ferry, cuya significación en la evolución de la escuela pública, es muy importante. No sólo transforma la estructura de la enseñanza francesa, sino que tiene influencia en los restantes países de Europa y en Hispanoamérica. Pero, cosa curiosa: son los mismos días en que Varela estaba luchando —y lo hacía desde tiempo atrás— por principios por la implantación de los cuales Jules Ferry estaba luchando ardorosamente en Francia.

Este autor, sintetiza sus ideas con estas palabras: hay que hacer desaparecer la última imagen de las desigualdades que vienen del nacimiento, la desigualdad de la educación.

Señor Presidente: son palabras que hemos oído resonar en nuestro país tantas veces sin mencionar su origen, como un reclamo de nuestro pueblo.

Hay que hacer desaparecer la última imagen de las desigualdades que vienen del nacimiento, la desigualdad de la educación. Las sociedades antiguas admitían que la humanidad estuviese dividida en dos clases, los que mandaban y los que obedecían. En una sociedad democrática como la nuestra, no hay ya inferior ni superior. Hay dos hombres iguales que contratan juntos, teniendo cada uno sus derechos precisos, cada uno sus deberes y, por consiguiente, cada uno su dignidad. Pero, ¿cómo realizar este nuevo régimen social en tanto que subsiste entre nosotros una distinción de clases? Porque hay una que es fundamental, que es la distinción entre los que han recibido una educación y los que no la reciben. Y yo desafío a hacer jamás de estas dos clases una nación igualitaria; una nación animada de la confraternidad de ideas que es la fuerza de la verdadera democracia, si entre estas dos clases no ha habido una primera aproximación, la primera fusión que resulta de la mezcla de

los ricos y los pobres sobre los bancos de la misma escuela".

Son palabras dichas en 1870; que yo no sé si conoció o no José Pedro Varela, directamente en su fuente, aunque menciona a este pedagogo en alguna de sus obras; pero que, evidentemente, revelan exactamente el mismo pensamiento y las mismas preocupacionpes.

Va más lejos Jules Ferry. Entre sus grandes leyes escolares, el 11 de junio de 1881, establece condiciones para ejercer la enseñanza: nadie puede ejercer las funciones de maestro o maestra en una escuela pública y libre, sin estar provisto del título y capacidad para la enseñanza primaria.

Es lo que estamos todavía discutiendo en nuestro país. Lo que es todavía motivo de un proyecto que lleva años y años de una Cámara a la otra, en 1881, lo establecía en Francia, por lo menos a través de iniciativas y de una ley este pedagogo y político francés.

Continúa: "Jamás reconoceremos que la enseñanza del pueblo sea una industria privada; jamás admitiremos que los que enseñan puedan tener la libertad de la ignorancia y la libertad del envenenamiento.

Pero la ley básica francesa es del 28 de marzo del 82. Fíjense, señores senadores, la fecha y compárenla con la de nuestras leyes educativas. Se establece la obligación escolar y el laicismo en todas las escuelas primarias. La instrucción primaria es obligatoria para los niños de uno u otro sexo de 6 a 13 años cumplidos. Puede darse, sea en establecimientos de instrucción primaria y secundaria o sea en escuelas públicas o libres sea en la familia o por el padre de familia mismo o por otra persona que haya escogido". Defender los derechos del Estado contra un cierto catolicismo que no es el catolicismo religioso, que llamaríamos catolicismo político, dice Ferry. No disminuye en nada ni el patrimonio financiero ni el patrimonio espiritual de la Iglesia. Solamente es ser dueños en nuestra casa".

Envía, el 18 de noviembre del 83, una serie de cartas para que circulen entre los maestros de Francia, donde aparece una magnífica descripción de algo que todavía puede ser tomado como guía. Dice así: "Si a veces tenéis la duda de saber hasta donde se es permitido de ir en la enseñanza moral, he aquí una regla práctica a la que podéis ateneros: En el momento de proponer a los alumnos un precepto, una máxima cualquiera, preguntaos si se encuentra al alcance de vuestros conocimientos, un solo hombre honrado que pueda sentirse herido por lo que váis a decir. Preguntaos si un padre de familia, uno sólo, presente en vuestra clase y que os escucha, podría de buena fe dar su asentimiento a lo que os oiga decir. Si sí, absteneos de decirlo; si no, hablad resueltamente, porque lo que váis a comunicar al niño es vuestra sabiduría, es la sabiduría del ser humano, es una necesidad de orden universal que varios siglos de civilización han introducido en el patrimonio de la humanidad." Es recién el 30 de octubre de 1986, por una ley, que se establece definitivamente, el laicismo en las escuelas públicas de todo orden, quedando confiada la enseñanza, exclusivamente, a un personal laico.

El tema del laicismo, sobre el cual he oído, en los últimos tiempos, sostener tantas opiniones, vale la pena que lo mencionemos con mayor detención porque, a mi juicio, es uno más.

Repito que el laicismo no nace en la vida de la escuela pública nacional —cuando hablamos de escuelas públicas nacionales nos referimos a este proceso que va haciendo que los fondos estatales y las disposiciones legales y reglamentarias vayan creando toda una estructura para hacer una escuela que va evolucionando en cuanto a su finalidad, pero que se va convirtiendo en lo que es la escuela pública nacional actual— no nace como un afán persecutorio de ninguna corriente del pensamiento. Nace con un propósito definido de buscar la posibilidad de que juntos, estén en la misma escuela puesta al servicio de una colectividad, de un país, de una comunidad, niños que tengan los más diferentes principios. Nace de la necesidad que tuvo Francia de superar las violentas luchas superadas por pasiones religiosas; nace de la necesidad que tuvo Estados Unidos de superar, también, las dificultades de ese orden que hicieron que los primeros inmigrantes, a través del famoso pacto May-Flower, llegaran a poblar las colonias, y que más tarde se convirtieran en lo que es hoy la Nación americana.

Condorcet, a quien se señala como el gran fundador, el creador teórico de la escuela laica, dice: "Los principios de las morales enseñados en las escuelas, y en los colegios, serán los que, fundados sobre nuestros sentimientos naturales y sobre la razón, pertenezcan a todos los hombres. La Constitución, al reconocer el derecho que tiene cada individuo a elegir su culto, al establecer una completa igualdad entre todos los habitantes de Francia, no puede permitir en la instrucción pública una enseñanza que, al ser rechazada por una parte de los ciudadanos, destruya la igualdad de las ventajas sociales y dé a determinados dogmas particulares una superioridad contraria a la libertad de opiniones".

Ferry, otra de las figuras importantes que ya hemos mencionado, señala, también ese concepto que hemos leído hace un rato, es decir, que el maestro debe actuar de tal manera que nadie pueda sospechar que un solo padre que estuviera presente en la enseñanza o la moral, encontrara que sus principios no pueden ser y no considerados como valores culturales incorporados, definitivamente, en la humanidad.

Ferdinand Buisson, otro de los grandes pedagogos franceses dice: "La escuela pública en Francia es desde hace 30 años laica. Y lo es, sobre todo, por su enseñanza. El laicismo escolar no hace más que aplicar a la escuela el régimen que ha prevalecido en todas nuestras instituciones públicas. Todas han comenzado por estar colocadas al principios bajo la autoridad absoluta, después bajo la tutela estrecha de la iglesia. Todas, poco a poco, se han separado de ésta para pasar a la dirección exclusiva de la sociedad civil. La Revolución Francesa ha puesto el principio, desde hace un siglo, a pesar de todas las reacciones, ha sido aplicado de una manera general a todos los servicios públicos; quiero decir el principio del estado laico, neutro respecto a todos los cultos, independiente de todos los cleros, ajeno a toda concepción teológica. El último servicio por secularizar fue el de la enseñanza, al menos el de la enseñanza primaria. Porque la enseñanza superior estaba de hecho liberada de la iglesia, y la enseñanza secundaria no dependía de ella, más que en razón del internado que obligaba a dar la instrucción religiosa en el interior del instituto. Para laicificar plenamente la escuela primaria pública era necesario no sólo que hubiese en favor de esta transformación una mayoría en el Parlamento, sino también que el Estado hubiese hecho gratuita y obligatoria la enseñanza primaria y fuese, por consiguiente, dueño de la escuela colocada hasta entonces bajo la dependencia de los ayuntamientos de la iglesia y de los conventos. Por primera vez la Ley del 28 de marzo de 1882 hizo de esta escuela una institución nacional y, por consiguiente, laica".

Otro gran hombre del pensamiento francés, Jean Jaurés, dice: "La moral laica, es decir, independiente de toda creencia religiosa previa y fundada sobre la idea pura del deber, existe; no tenemos porqué creerla. No es solamente una doctrina filosófica; después de la Revolución Francesa, se ha convertido en una realidad histórica, en un hecho social. Porque la Revolución, al afirmar los derechos y los deberes del hombre, no los ha colocado bajo la salvaguardia de ningún dogma. No le ha dicho al hombre: ¿Qué crees? Sino que le ha dicho: Esto vales y esto debes; y desde entonces, solamente la conciencia humana, la libertad regulada por el deber, son el deber, son el fundamento del orden social entero. Se trata de saber si esta moral laica, humana, que es el alma de nuestras instituciones podrá regular y ennoblecer también todas las conciencias individuales. Se trata de saber si todos los ciudadanos del país, aldeanos,

obreros, comerciantes, productores de todas clases, podrán sentir y comprender lo que vale ser hombre y a lo que compromete. Este es el principal oficio de la escuela. Nuestras escuelas, desde que están plenamente laicificadas, no atacan a ninguna creencia religiosa, pero prescinden de todas las creencias religiosas. No piden los principios de la educación a tal o cual dogma. Están, pues, obligadas a descubrir y suscitar en la conciencia del niño un prestigio de vida moral superior y una regla de conducta. La enseñanza de la moral debe ser, por consiguiente, la primera preocupación de nuestros maestros".

Para no extender más esta literatura, voy a hacer referencia únicamente a otros dos autores, a Sarmiento y a Varela, Dice Sarmiento: "Ahora ha venido la filosofía de la historia a poner de mayor relieve un hecho antes conocido, pero poco estimado y que importa traer a este debate, por cuanto le quita toda la pasión religiosa con que se quiere revestir a la escuela llamada "sin religión". Lejos de ser su antagonista, el catolicismo tiene que reivindicar para sí como una de sus glorias haber sido el primero en echar las bases de la igualdad de todos los cristianos, ante los beneficios de la ley y por tanto, el que en América creó la escuela sin religión dogmática, dominante o denominacional, como le llaman, poniendo gobernantes obispos, prelados católicos, la enseñanza de la religión católica fuera de la escuela, como si su observancia fuera del dominio de la ley civil".

Don Francisco Giner de los Ríos, el gran pedagogo español dice: "Si hay una educación religiosa que deba darse en la escuela es esa de la tolerancia positiva no escéptica e indiferente, de la simpatía hacia todos los cultos y creencias, considerados cual formas, ya rudimentarias ya superiores y aún sublimes, como el cristianismo, pero encaminadas todas a satisfacer sin duda en muy diverso grado —en el que a cada cual les es posible— según la cultura y demás condiciones de una tendencia inmoral del espíritu humano".

La escuela privada o pública debe ser, no ya campo neutral sino maestro universal de paz, de mucho respeto; más aún de amor y despertar espíritu humano en los primeros albores de la vida. Cuando se habla de Dios se puede hacer con elevación, sin herir la conciencia de nadie. La atmósfera de la escuela religiosa es para todos cuando está impregnada de buen sentido y honradez".

Este tema, señor Presidente, pasa a ser el tema básico en el libro de José Pedro Varela, en su capítulo sobre una enseñanza dogmática, en "La Educación del Pueblo", dice: "Si en las consideraciones anteriores hemos conseguido dar forma precisa a nuestro pensamiento, dejamos demostrado que la educación se propone desarrollar en el individuo las fuerzas físicas, morales e intelectuales en el sentido de la mayor felicidad y del mayor bien posible y encarando esta cuestión desde un punto de vista menos abstracto, circunscribiéndolo a los límites en que oportunamente tiene que encerrarse la escuela, hemos demostrado que, en los países democráticos y republicanos la escuela debe proponerse dotar al ciudadano cuando menos con los conocimientos indispensables para el uso consciente de sus derechos y la práctica razonada de sus deberes, teniendo el Estado como medios para conseguir ese fin supremo la instrucción obligatoria y gratuita. Dadas estas bases, vamos a ocuparnos con algún detenimiento en alguna cuestión que interesa vivamente a la organización y al éxito de la escuela y con la que se relaciona estrechamente los intereses del individuo y los de la sociedad. En la escuela, la educación moral debe separarse de las religiones positivas o por el contrario, debe la educación general del individuo tener por base la enseñanza dogmática".

Y analiza el tema y señala como una de las grandes conquistas de la época la supresión de la enseñanza dogmática en la escuela. "Sucede lo mismo con respecto a la política. La escuela no se propone anular a los niños en este o aquel de los partidos, sino que les dá los conocimientos necesarios para juzgar por sí y alistarse voluntariamente en las filas que conceptúen defensores de lo justo y de lo bueno".

Lo dice Varela, quien en este mismo libro, —en páginas que tienen una conmovedora expresión de su juventud, porque fue una ardorosa juventud puesta al servicio del ideal que se quemó en él— habla en su prólogo, de la dificultad que en América y, especialmente en nuestro país, existe, para este tipo de trabajo intelectual, dice: "En nuestra sociedad desembrionarias, frecuentemente sacudidas por corrientes encontradas, la vida de un hombre y la existencia del ciudadano es a menudo agitada, llena de alteraciones de contrariedades y de lucha. En el día de hoy no nos dice lo que en sus entrañas nos reserva el día de mañana. De ahí, sin duda, la falta completa de trabajo de alguna extensión que se nota entre nosotros; para realizarlo se necesita tiempo, tranquilidad de espíritu continuada, en una palabra, la vida normal del que en Europa, por ejemplo, se dedica a los trabajos intelectuales. Pero aquí cuando se escribe la primera página de un libro ¿puede acaso tenerse la seguridad de que antes de llegar a la centésima no nos aleje del libro y de sus ideas del trabajo tranquilo y de sus goces, el tumulto de la vida política o el dislocamiento de la vida social? No escapo yo a estas condiciones generales de existencia en nuestro país y es el reconocimiento de esa verdad lo que me ha inducido a escribir "La Educación del Pueblo" con una especie de actividad febril, como si temiera que, a cada momento, causas imprevistas viniesen a turbar la tranquilidad de espíritu y la serena felicidad que me alentaban al escribir".

Y más adelante dice: "Si en vez de haber realizado este trabajo en tres o cuatro meses, me hubiera propuesto hacerlo con más corrección en la forma en un año, sé yo acaso si antes de llegar a la tercer o cuarta parte, acontecimientos imprevistos, causas hoy ocultas entre las brumas de un cercano porvenir, no habrían venido a arrancarme la pluma de la mano para lanzarme, aquí o allí, en este o aquel terreno, en estas o en aquellas filas de combate? Soldados de la milicia democrática, los ciudadanos orientales podemos ocasionalmente reposar tranquilos, tocar nuestras armas, la pluma o la espada, la palabra o la acción, vivir gozosos en medio de las inefables alegrías de la familia, hacer que el espíritu se remonte sereno siguiendo las alturas de la ciencia, conservándonos alejados del tumulto y de las pasiones de la vida diaria, dejar que la ola de los acontecimientos ruede sus aguas en nuestras cabezas, pero a cada día, a cada hora, a cada minuto, puede vibrar en el aire la campana de alarma, dejarse oir en los cielos la voz que nos convoque de nuevo a la vida activa, a la lucha incruenta, haciéndonos abandonar las alegrías de la existencia íntima, la tranquilidad de espíritu, las especulaciones en el mundo de los estudios y de la ciencia, el reposo, la calma, para sacrificarlo todo en aras de esa misteriosa idea democrática cuyas bendiciones no llegan a las sociedades embrionarias como la nuestra, sino al precio de una labor, de una actividad y de una lucha constante, tanto más precisas cuando son más formidables los obstáculos que se presentan, tanto más necesaria cuando son más grandes los resultados que se esperan".

En este clima escribía José Pedro Varela un libro y en este clima luchaba por la causa de la educación que el entendía que era el único instrumento posible para poder superar los acontecimientos de la hora, el drama del país, las vicisitudes de tantas luchas civiles, el sucederse de nuestros golpes de Estado, de nuestros Gobiernos de fuerza e implantar, definitivamente, un sistema democrático en la República. Y era apenas un muchacho cuando escribía esto.

Señor Presidente: como siento que es posible que fatigando al Senado más, propenso, sobre todo en estos días, a los debates políticos, que a las expresiones de este tipo...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No apoyado.

SEÑOR MONTANER. — No apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...sobre todo en materia educacional y como recuerdo siempre la anécdota

que le ocurrió a un amigo mío, a quien estimo mucho, gran profesor y maestro Guillermo Ritter, voy a relatar.

Pasó una semana, lo llamó por teléfono y dijo, desencantado: ¡Caramba! Resulta que él no era un autor austríaco sino un maestro de escuela uruguayo. Es decir, que había perdido el entusiasmo por esa clase de encuentros.

El otro día sentí algo parecido cuando se le reprochaba al señor Subsecretario ser maestro de escuela. Hoy, yo me siento maestro de escuela y por eso temo, señor Presidente, que el Senado no esté muy entretenido con la exposición que estoy haciendo y que no tengo más remedio que continuar. Ya entraré a la parte política y, ahí, se van a entretener un poco más.

SEÑOR TERRA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: los temas que ha tocado el señor senador Vasconcellos serían sumamente interesantes para hacer una amable polémica, que no podría ser breve porque, como ha dicho muchas cosas, no sería cuestión de negarlas, simplemente, sino de introducir matices, precisiones y distingos.

Como una polémica de ese estilo alargaría mucho el debate, le digo al señor senador que he escuchado con suma atención su exposición y que mi silencio no significa que comparta todo lo que ha dicho —aunque comparto muchas cosas— y que reservo mi opinión para cuando llegue a la parte más concreta de su exposición. Esto no significa que no me interese lo que ahora está planteando —me interesa muchísimo—, sino que no es posible polemizar por la tiranía del tiempo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no voy a entrar a polemizar con el señor senador Vasconcellos, entre otras cosas porque ha tratado y abordado los temas que forman parte de su exposición con una solvencia de la que yo, reconozco, no soy capaz. Esto sucede por el hecho de que el señor senador, además de ser un brillante abogado, es un antiguo maestro —no quiero entrar a calcular años— y dirigente magisterial desde hace mucho tiempo. Por otra parte, sabemos que los temas de la educación siempre le han apasionado.

No hemos querido —no digo polemizar— entrar a pedir explicaciones sobre algunos de los asuntos que trató al comienzo de su exposición, así como tampoco a preguntar en qué medida sus primeras connotaciones incidirían en su posición con respecto a la ley, porque el contenido era filosófico. Mencionó opiniones de personajes muy discutidos en 40 o 50 años de la vida internacional. Además, hizo referencias a temas educativos, no tan discutibles como concepción filosófica general.

Este debate tiene tales características que, cuando hemos hecho uso de la palabra, muchas veces se nos ha llamado la atención con respecto a que nos hemos apartado de la Ley de Educación General, porque, justamente, hacíamos consideraciones de carácter general, tratando de ubicar el tema de la enseñanza en el contexto de las corrientes universales. En consecuencia, esperamos que el señor senador Vasconcellos se refiera concretamente a la ley.

Entonces, cuando el señor senador saque conclusiones, de todo lo que está diciendo, con respecto al proyecto a estudio, entraremos a polemizar. Es decir, si lo que él ha dicho hasta ahora, desde Spengleri hasta los educadores franceses e italianos —algunos de ellos grandes figuras— e incluso José Pedro Varela, se condice con lo que opina de la ley. Quiero saber cómo ubica todo lo dicho, con el contexto del proyecto. Creo que ahí es donde va a comenzar la polémica.

En cuanto a la connotación que puede tener su referencia a alguien que haya dicho —que no fui yo, porque también lo rechazo— que por el hecho de ser maestro uruguayo tiene menos autoridad para opinar sobre esta Ley de Enseñanza que por ser un autor extranjero, no sé a qué viene. Yo he criticado al actual Subsecretario de Instrucción Pública, ex diputado Cortazzo, no por el hecho de ser maestro, menos por ser maestro del interior del país y, menos aún, si hubiera sido de escuela rural —no sé si lo fue—, sino por sus opiniones políticas que, en cierta medida, él refleja cuando analiza las causas de la insurgencia estudiantil y del desasosiego que existe en el profesorado y en el magisterio. Lo he criticado por la superficialidad sociológica con que encara todos estos aspectos y no, repito, por el hecho de ser maestro rural o del interior. Son divergencias de carácter ideológico, sobre la forma de encarar fenómenos actuales, acuciantes, en los que todos estamos insertos.

Cuando entremos al ropaje doctrinario de esta ley —si es que el señor senador Vasconcellos se va a referir a eso—, es posible que tengamos motivos de discrepancias y de divergencias y, entonces sí, pasaríamos a analizarlas. No creo que el señor senador Vasconcellos haya observado, por lo menos en lo que tiene que ver con nuestro sector, indiferencia ante lo que estaba diciendo. Lo hemos estado escuchando con suma atención, y hemos oído cosas que no conocíamos, otras que conocíamos un poco más y, otras, con las que discrepamos en algunos matices. Nos pareció mejor exponer esas discrepancias cuando el señor senador entre al terreno concreto de esta ley y a su filosofía. Además, tenemos una profunda curiosidad por saber cómo inserta esas concepciones filosóficas, sobre las que ha hablado durante este largo período, con la filosofía de esta ley. Cuando llegue a eso, es posible que tengamos que conversar un poco; pero como todavía no sabemos hacia donde están dirigidos sus dardos, hemos tratado de no interrumpirlo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente.

Voy a tratar de ubicar el problema.

He comenzado por señalar un hecho histórico. En todo período de convulsión, de conmoción o de crisis en cualquier parte del mundo —y es evidente que el mundo actual vive una profunda crisis en todos sus sectores—, el tema de la educación y, concretamente, el de la enseñanza, adquieren una fuerza, una importancia y una trascendencia que, naturalmente, obliga a remeditarlos. Por eso señalé expresiones de distintos pensadores, de carácter polémico. Naturalmente, adelantando, además, que eso no quería decir que compartiera todo lo que se decía. Con esto quise demostrar que este tema está por encima de sectores, ya que está inserto en la problemática del mundo.

Señalé, además, en forma muy breve y lateral, pero que puede extenderse y ampliarse en su análisis, que todas estas crisis, naturalmente, reflejan siempre una lucha entre la formación de dos tipos de hombres: el formado en una cultura que tiende a cristalizarse, y el formado en otra que está naciendo, a través del período de descenso de la cultura misma. Es lo que expresaba Spengler, dejando a salvo sus ideas posteriores, porque el libro a que me referí fue de fundamental importancia. Años más tarde, fue un hombre que perdió la línea desde el punto de vista ideológico, ya que se incorporó a la corriente nazi. De cualquier manera, su libro "La decadencia de la cultura occidental", tiene elementos profun-

damente restatables para el pensamiento contemporáneo, por su trascendencia y porque informa y da elementos para poder valorar, enjuiciar y comparar períodos históricos.

Naturalmente, en este choque de estilos de vida, uno de los elementos fundamentales que se insertan en él, es el choque de las generaciones.

La rebelión juvenil de que se hace mención, es un hecho natural y fisiológico. A su respecto, podríamos leer las referencias que en este texto se hacen, aunque no lo vamos a hacer para no cansar a los señores senadores.

Existen, en esto, elementos de juicio, —no de ahora, sino de mucho tiempo atrás— resultantes de los estudios formulados en cuanto a las modificaciones sustanciales que sufre en ciertos períodos, que demuestran que el niño no es un hombre pequeño, sino un ser completo, en sí mismo, con sus propias vivencias, con sus propias características e, incluso, con sus propias enfermedades y —perdóneme, señor senador Carrere Sapriza, que me meta en cosas de su profesión— con sus propias glándulas, que desaparecen al llegar a una determinada etapa de su vida. A veces el niño fue considerado —erróneamente— un hombre pequeño; pero ahora se tiene la profunda convicción de que tiene un mundo propio, que hay que respetar, diferente al del adulto que, en ocasiones, no comprende las diferencias que hay entre uno y otro.

Cuando llegan las circunstancias que producen la adolescencia el estallido natural o biológico, porque se encuentra angustiosamente solo en los planos síquico y moral, frente a las condiciones de la sociedad que los rodea, —y en las épocas de crisis, lógicamente estas situaciones se plantean con más profundidad— sucede lo que todos conocemos.

En este momento, señor Presidente, en distintas partes del mundo, sin excepción, se produce esta rebeldía con los extremos que ha adquirido. Este hecho no es un inquietante privilegio que pertenece solamente a nuestra sociedad; es algo que recorre todas las partes del planeta, en una u otra forma. Y motiva la preocupación de los sicólogos, para encontrar además de las causas naturales —que provocan, también, la rebeldía juvenil— las especiales que, en este mundo tan difícil y en estas horas tan decisivas, han originado el choque entre generaciones en una dimensión con consecuencias en los planos educativo, social y, naturalmente, económico, con las modalidades y características que en cada país corresponden.

La primera parte de mi exposición tendía a culminar en esto: que todo el proceso que yo he desarrollado es para afirmar que la educación pública, paso a paso, con vaivenes y retrocesos, va estructurando, modernamente, una escuela cuya etapa final es la de formar al hombre completo mediante la enseñanza, democrática, es decir, respetuosa de la individualidad del niño, sin el afán de orientarlo, previamente, hacia algún sistema religioso ni político de clase alguna. A tal punto, señor Presidente, que Luzuriaga señala que las corrientes que se apartan de esta orientación, hacen en materia educativa —aunque hayan hecho revoluciones en otro sentido— la contra reforma, porque olvidan estas conquistas que ha ido realizando el hombre, a través del tiempo, recogiendo la mejor herencia del pensamiento, para incorporarla a la vida occidental, en procura de esta finalidad.

Y estas conquistas, señor Presidente, se concretan en el Uruguay, mucho antes, en general, que en otros países. Ahí está el ejemplo que he mencionado tantas veces —no vale la pena reiterarlo— referido a la enseñanza gratuita en Secundaria, que nosotros instauramos por ley 17 años antes que Francia, que la estableció en 1930, para resolver la cuestión, en su presupuesto, en 1935.

Horacio Mann decía —e importa su pensamiento porque él inspira a Varela, en muchos de los aspectos de su obra— "que allí donde hay un formador, vale mucho más que mil reformadores". Y esto, que Dewey, el más grande pedagogo de nuestro siglo lo cita, es evidentemente cierto desde tal punto de vista.

Antes de entrar al tema concreto de la Ley de Enseñanaz —que es lo que le preocupa a algunos señores senadores, aunque yo creo que estoy en él, porque estoy dando las bases de una evolución que termina en un proyecto de ley, al cual naturalmente me voy a referir en en forma exhaustiva— quiero señalar, a grandes rasgos, algunas características de nuestro proceso educacional.

Voy a saltear la Colonia. Lo único que voy a mencionar, a su respecto, es que ya en 1771, se exigían determinados requisitos para ejercer el magisterio, en la primera enseñanza. La forma como han de ser examinados quienes a ellos se dediquen, será de conformidad con el Plan General de Instrucción Pública, hecho bajo el reinado de Carlos III. Es curioso como este problema del título de maestro otorgado en esta forma, configura el punto central de un problema que todavía está en debate, en este Senado, en otros planos y en diferentes condiciones. El hecho real, en definitiva, es que esto ya se encontraba establecido en 1771.

No voy a hablar, tampoco, de la escuela de la Patria, porque todos conocen ampliamente esta etapa. Pero, sí, señor Presidente, voy a mencionar un hecho, porque él marca, específicamente, una mentalidad.

Hay un famoso documento en el que el General Artigas, el 9 de octubre de 1815, desde su cuartel general, ordena la destitución del maestro Manuel Pagola por detractor del sistema político.

Dice así: "En virtud del informe que ha rubricado V. S. sobre la representación del maestro de escuela don Manuel Pagola, no solamente no le juzgo acreedor a la escuela pública, sino que se le debe prohibir mantenga escuela privada. Los jóvenes deben recibir un influjo favorable en su educación para que sean virtuosos y útiles a su país. No podrán recibir esta bella disposición de un maestro enemigo de nuestro sistema; y esta desgracia, origen de los males pasados y presentes, no debemos perpetuarla a los venideros, cuando trabajamos por levantar el alto edificio de la libertad. Sea V. S. más digno de dar en todo el lleno a la confianza que en V. S. se ha depositado, y la energía de los magistrados convencerá a sus súbditos del espíritu público de que se hallan animados. Tenga V. S. la dignación de llamar a dicho Pagola a su presencia y reconviniéndole sobre su comportamiento, intimarle la absoluta privación de la enseñanza de niños y amenazarle con castigo más severo si no refrena su mordacidad contra el sistema. El americano delincuente debe ser tanto más reprensible cuanto es de execrable su delito. Tengo la honra. etc.".

Y hay, posteriormente, un acuse recibo, de fecha 15 de noviembre, en la cual se da cuenta de esta amonestación a Pagola y de que ha sido privado del oficio de maestro.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — En cuanto termine con esta parte.

Justamente, un pequeño hijo de Artigas concurría a la escuela privada de Pagola. Intervino ante el mismo y Pagola mencionó su actitud de arrepentimiento frente a su anterior forma de actuar y esta prohibición fue levantada.

Yo señalo el hecho —y quiero terminar el comentario antes de concederle la interrupción al señor senador Rodríguez— como una dura circunstancia de los días difíciles en que se está haciendo una revolución y conformando o tratando de conformar una mentalidad nueva

en el país. Como con otro hecho que voy a señalar después que sólo se explica, únicamente, en base al clima que se está viviendo en el momento de tales acontecimientos.

Esta actitud tajante de Artigas, de privar no sólo de la enseñanza pública sino también privada, a un maestro por discrepar con el sistema de América y por ser mordaz en los juicios hacia las actitudes asumidas, es un antecedente histórico que está registrado y que tiene su explicación en la época y en el momento que se está viviendo, al igual que el otro hecho que adelantáramos que vamos a mencionar, que sólo se entiende, igualmente, en función de la situación histórica que se estaba enfrentando.

Le concedo la interrupción al señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En cierta medida, el señor senador Vasconcellos —y le hago un elogio— está aplicando un criterio dialéctico y me parece que está dando una explicación en el sentido de que el tema de la Enseñanza, de la Educación (que se podría extender, aunque supongo que no lo hará por las concepciones que sé que profesa, incluso sobre el tema de la libertad en abstracto) puede, en determinados momentos, condicionarse a las situaciones concretas en que se vive. El señor senador, justamente, mencionó algo que tiene importancia. No se trata aquí de si nosotros creemos que era o no infalible Artigas. Podría ser absolutamente falible. No me atrevo a juzgar si en ese caso concreto del maestro Pagola, él tenía razón en ser duro y sacar lo de la enseñanza pública en momentos tan difíciles, que no eran simplemente difíciles, sino que eran instantes de revolución, de amenazas de invasión, donde el nuevo sistema que nacía trataba de insertarse en una colonia férreamente conservadora, donde había que penetrar todo un sistema o andamiaje colonial, de una reciedumbre tremenda, de una sujeción a la metrópoli realmente férrea. En esos instantes, no solamente surgía en la Banda Oriental, sino en toda esta región —según lo que puedo colegir de lo que he leído de ese período— un sistema, instalado en Purificación, que tenía que defenderse de los llamados malos europeos y peores americanos. Y en ese momento, en Montevideo, que estaba bajo la jurisdicción de Artigas desde el campamento de Purificación, había maestros que enseñaban la obediencia a la Corona, que enseñaban la desobediencia al jefe revolucionario, a su sistema, seguramente al sistema de entrega de tierras a los campesinos, a los pobres, a los negros, a los zambos, a los indios, para que los más infelices fueran los más privilegiados. Casi me sale un discurso de esquina, de campaña electoral. Sin embargo, —esa es la verdad así era de sencilla la cosa para Artigas—, había un maestro en Montevideo que pregonaba todo lo contrario. En ese momento, manda un bando, un edicto, diciendo que ese maestro no podía enseñar, porque había que defender al sistema. El sistema que sus tenientes llevaban a todas las tolderías por toda la Banda Oriental, para defenderse de la agresión portuguesa que se estaba gestando y también de la mentalidad de la Corona española.

¿Qué estoy diciendo con esto, señor Presidente? No estoy ni justificando ni dejando de justificar. Simplemente, estoy diciendo que en condiciones concretas de tiempo y de lugar, en un período revolucionario de afirmación de las nuevas ideas, es posible que, por momentos, sea necesario —y Artigas declaró en más de una oportunidad que, en tales casos, la energía sería siempre necesaria— tomar ciertas medidas. Este era un caso de energía necesaria, equivocada o no desde el punto de vista pedagógico. La pedagogía, la superestructura de la enseñanza, que tiene que venir a posteriori, no la podía determinar desde su campamento de Purificación el general Artigas, que estaba rodeado de enemigos, lanceándose contra todos los enemigos del nuevo sistema.

Sin embargo, cuando viene Varela, en un gobierno, que no era precisamente democrático, porque era el de Latorre, comienza a luchar por la instauración de sus ideas en materia educativa. Lucha por la autonomía, defiende la autonomía y, en definitiva, —según lo tengo entendido, no conozco mucho, pero quizá la opinión ilustrada del señor senador Vasconcellos podrá ayudarnos a mirar esto— la lucha por la autonomía de la enseñanza, es la lucha por la captación de la educación por parte de las clases más conservadoras y, en cierta medida, es la defensa, el reducto, de los sectores ilustrados de la educación, de la intelectualidad, contra el avance de los sectores que, en este momento, en la jerga que utilizamos ahora, llamaríamos oligárquicos, conservadores, aristocratizantes, colonialistas, entreguistas, los que recibían bajo palio al opresor portugués, etcétera, etcétera.

En los tiempos de Varela, la lucha por la Enseñanza responde dialécticamente un concepto justo. Es la lucha por la autonomía de la enseñanza, porque es la lucha frente al poder político teñido de oligarquía, de oscurantismo, de colonialismo. Por estas razones, el problema hay que plantearlo en el momento actual. Y termino con esto.

Tengo curiosidad por saber cuáles son las conclusiones que va a llegar el señor senador Vasconcellos, que generalmente son ilustradas, en el momento actual. Porque en el momento actual, entregarle los poderes omnímodos, tremendos, que se la dan al gobierno, al Poder Ejecutivo, a este gobierno y a este Poder Ejecutivo, con ideología que practica en otros aspectos, es doblemente peligroso. La lucha por la autonomía, en este caso, debe ser doblemente fuerte y firme, porque es, en definitiva, afirmar en los sectores más progresistas de la sociedad uruguaya, que son los que componen los obreros, los estudiantes, los profesores y docentes, la propia Universidad en su conjunto, más allá de sus fallas, contra un poder avasallante que tira hacia la derecha, hacia el oscurantismo. Y para decirlo en una frase que tal vez no agrade a muchos, hacia la fascitización de la enseñanza.

Creo sacar estas conclusiones de lo que ha dicho el señor senador Vasconcellos en forma tan ilustrativa y ojalá tuviera suerte en coincidir, lo que para mí sería una gran alegría.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente.

No estoy haciendo un enjuiciamiento de Artigas precisamente debido a una actitud tomada en determinado momento, estoy tratando de ubicarme en el momento histórico en que acontecen estos hechos.

Sobre el Reglamento del año 15, tengo mis puntos de vista, en cuanto a su significado, a su alcance, a su origen, que posiblemente no sean coincidentes con el planteo que desarrolla el señor senador Rodríguez.

Como recuerdo una frase de Artigas, muy emotiva, dirigida en una carta a Andresito, después que éste le falló a raíz de su enternecimiento por San Borja, su pueblo natal, cuando el famoso plan de Artigas de la invasión portuguesa, donde Artigas le recuerda: mientras el enemigo esté con las armas en la mano, hay que ser implacable. La clemencia empieza inmediatamente que el enemigo baja las armas en la lucha.

De modo que hay una serie de hechos en la vida de Artigas, como de otros, enormemente ilustrativos.

Después voy a mencionar otro hecho, que puede tener para un Parlamento teñido, quiérase o no, de color político, sobre todo de color político tradicional, un significado distinto si no lo ubicamos dentro del momento histórico en que se desarrolló. Como tampoco podríamos entender bien a Varela si no lo ubicamos dentro del momento histórico en que se desarrolló. Este apareció ante sus amigos como traicionando sus ideales, él había, en principio, compartido con Carlos María Ramírez, sus destierros y sus luchas. José Pedro Varela estuvo mucho tiempo —no sé si mucho o poco, porque no recuerdo exactamente los meses— en el exterior. Era un hombre muy joven, luego de su viaje a Francia primero a visitar a Víctor Hugo, fue después a Estados Unidos. Luego, estuvo

desterrado en Buenos Aires. Incluso, está la famosa anécdota del duelo de José Pedro Varela, que si hay tiempo otro día la contaremos. De modo que sus amigos le reprochaban haber abandonado un camino de lucha política, después del 75, cuando fue candidato al cargo de "alcalde ordinario" y perdió la elección. Sin embargo, sus propios amigos le reconocen, en los últimos tiempos, y el propio Ramírez, en una página que es realmente extraordinaria, le reconocen al educador, al hombre que puso su pasión, su juventud, todo en la lucha, sus méritos.

No estoy enjuiciando en este momento, hechos históricos, sino que los estoy mencionando. ¿Para establecer qué? Que así mientras en el plano internacional, las conquistas a que ha llegado nuestro país en estos días coinciden, en lo fundamental, con los países más avanzados de la tierra, y en algunos casos, el Uruguay se adelantó a muchas naciones en sus conquistas, de la misma manera, en el proceso histórico nacional, hay hechos, factores y elementos que vale la pena recordarlos para ver cómo se van superando los obstáculos y dificultades que entonces existían.

No voy a hablar mucho sobre esto, señor Presidente, porque no quiero extenderme demasiado en lo que tiene que ver con las medidas tomadas para la creación de escuelas de maestros y la influencia de las Cortes de Cádiz acá. Tampoco me extenderé sobre la escuela normal del 27. Simplemente voy a mencionar dos o tres documentos de ese período que me parecen importantes.

Después de la primera ley de enseñanza, ya en el período de la independencia, dictada el 9 de febrero de 1826, la autoridad legislativa provisoria sanciona y decreta la primer ley de Instrucción Pública, que consta de tres artículos que dicen: "Artículo 1º — Se establecerán Escuelas de primeras letras en todos los pueblos de la Provincia, por el nuevo y acreditado sistema de enseñanza mutua bajo la dirección del Institutor y Director don José Catalá Codina. Artículo 2º — El señor Director gozará del sueldo de $ 100.00 mensuales igual al que tenía en Montevideo por esta ocupación y consideración a sus padecimientos por el sistema de América —otra vez aparece el mismo concepto, ya no de Artigas, sino de sus sucesores puesto que el Jefe Oriental ya estaba en el Paraguay y esto aparece seis años después de su partida— abonénsele por la caja de la Provincia los sueldos respectivos al tiempo que ha estado preso por los enemigos, quedando su derecho a salvo para repetir con oportunidad y ante las autoridades competentes los demás meses vencidos y no pagados. Artículo 3º — El gobierno de la Provincia facilitará los auxilios necesarios al establecimiento de dichas Escuelas y estará a la mira de sus adelantamientos, contracción del Director y demás conveniente. Sala de Sesiones, en San José, a 9 de febrero de 1826. Juan Francisco Larrobla y Francisco Solano Antuña, Secretario".

Siguen después, algunas disposiciones legales muy importantes, tomadas bajo los gobiernos de Rivera y Oribe.

Viene más tarde el sitio de Montevideo. Y en ésta época aparece un decreto, que si no se juzga en función de la época, también parece como una cosa totalmente insólita y, además, nuestro país se hubiera anticipado, en mucho tiempo, a regímenes totalitarios, que aparecieron muchos años después, cuando los que luchaban lo estaban haciendo, no precisamente, por eso, sino por otros principios, y que pueden repetir conceptos que, seguramente, los extrajeron de algunos estudios que más parecen extractos de los de espartanos en su época, que de corrientes de pensamiento europeas. Se trata de la famosa creación del Instituto de Instrucción Pública de 1847.

El 13 de setiembre de 1847, se dicta un decreto creando el Instituto de Instrucción Pública. Oigan los señores senadores lo que allí se establecía: "La educación del hombre es el germen creador de la prosperidad de las naciones y de la felicidad de los pueblos, porque de ella reside el saber que da las buenas instituciones y la virtud que les consolida y arraiga en las costumbres. El cuidado de su desarrollo, de su aplicación y su tendencia, no puede, ser pués, obra de la especulación de las creencias individuales o de los intereses de secta. Esa atribución es exclusiva de los gobiernos. Mandatarios únicos de los pueblos que representan. Es a ellos —oigan bien los señores senadores este concepto, que naturalmente nosotros no compartimos— a quienes está confiado el depósito sagrado de los dogmas y principios que basan la existencia de la sociedad a que pertenecen: de ellos solos es la responsabilidad, y ellos son, por consiguiente, los que tienen el forzoso deber de apoderarse de los sentimientos, de las ideas, de los instintos y aún de las impresiones del hombre desde que nace para vaciarlo en las condiciones y exigencias de su asociación: de otro modo no puede existir el civismo, esa armonía social sin la que no hay orden, tranquilidad, fuerza ni vida para los Estados. En este concepto y decidido el gobierno a formar de ese cuidado el primero a que contraerá sus conatos, después del de la salvación y seguridad de la República, ha acordado y decreta: "Créase un Instituto de Instrucción Pública, cuyas atribuciones serán". Las relaciona y, después, establece que el Ministro de Gobierno será el Presidente de este Instituto y el mismo, prácticamente, se transforma en elemento organizador de toda la enseñanza, a través de un monopolio que llega a sostener inclusive, que es posible apoderarse de los institutos y de los sentimientos del niño desde que nace.

Leído ahora este documento, sin ubicarlo en su fecha histórica, año 1847, no se puede entender el alcance ni el significado que tenía, porque parece arrancado de una mentalidad que en esta revista "Ciencia Uruguaya de la Educación" —en la época en que la dirigíamos— calificábamos de la siguiente manera: "Los fundamentos llevan el sello de la hora difícil y ardua en que se vive. Establece que la educación del hombre es atribución exclusiva de los gobiernos; es decir, sostiene el monopolio de la enseñanza por parte del Estado. Pero va más lejos. Sostiene la absorción del individuo por el Estado desde el punto de vista cultural. Señala así que de ellos sólos —se refiere a los gobernantes— es la responsabilidad. Ellos, son, por consiguiente, los que tienen el forzoso deber de apoderarse de los sentimientos, de las ideas, de los instintos y aún de las impresiones del hombre desde que nace para vaciarlas en las condiciones y exigencias de su asociación. Identifica, en su apreciación, interés del Estado con el de la sociedad; pero, sostiene, evidentemente, en sus claras y categóricas palabras, la licitud de la absorción del individuo, hasta en las impresiones del hombre, desde que nace, por parte de los gobernantes. Esta peligrosa teoría, de extraordinaria aceptación en los países totalitarios en el Siglo XX, fue el fruto de un estado de espíritu de lucha por la existencia llevada a planos del heroismo inigualado y sólo explicable como una consecuencia de sicología de guerra. Explicable, desde luego, no quiere decir justificable.

Esto lo publicábamos allá por el año 1948, cuando todavía esta revista se editaba.

Así como he señalado este hecho, señor Presidente, señalo el otro, porque me parece muy importante que vayamos jalonando, a través de todos estos problemas, una mentalidad que va también, en nuestro país, como en el resto del mundo, sufriendo períodos de estancamientos, de retrocesos y de avances. Mientras que por un lado el primer impulso de los primeros gobiernos, del Gobierno provisorio, trata de extender la educación a todos lados, de crear las bases de la Universidad y de fundar Bibliotecas populares en todos los pueblos, cuando llega este momento de la Guerra Grande, la reacción es completamente distinta. Aquí se quiere crear un organismo que abarque todos los institutos de enseñanza; pero, se da una filosofía que es, evidentemente, explicable solamente por la situación de guerra que pasaba Montevideo rodeado, pero no desde el punto de vista filosófico, una filosofía compatible con la nacional y con el estilo de vida uruguayo.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con gusto.

SEÑOR ERRO. — El discurso muy documentado del señor senador Vasconcellos merece que nosotros formulemos alguna precisión, desde nuestro enfoque, a los efectos de que aparezca un sentido más amplio de la posición que adoptamos.

Dice con razón, —cuando se refirió al período de la patria vieja— que la tremenda preocupación de Artigas fue el problema de la educación de su pueblo.

Desde luego que él ha extraído, de toda la posición del pensamiento artiguista el episodio de Artigas con el maestro Pagola.

Vale la pena que nosotros extraigamos dos o tres conclusiones del pensamiento artiguista en materia de educación y de cultura. La obsesión de Artigas, cada vez que se dirigía al Cabildo para que se crearan Bibliotecas, es real. Cuando el Padre Larrañaga, pronuncia su oración fundando la primera Biblioteca pública el 26 de mayo de 1816, lo hace por una determinación de Artigas; pero, fundamentalmente, lo que me interesa subrayar es la obsesión de Artigas por la libertad.

Entonces, los dos momentos históricos son diametralmente distintos. Aquí estamos combatiendo —un grupo de senadores— una iniciativa que cercena libertades.

Artigas, en cambio, quería fundar escuelas, imprentas para sus paisanos, bibliotecas, con la angustia, digamos, a veces, de que pudiera limitarse esa libertad. Con un sentido que los tiempos han confirmado, la cultura era un instrumento de superación y liberación.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR ERRO. — En ese sentido —le pido excusas al señor senador— voy a leer dos o tres pensamientos de Artigas.

El 12 de agosto de 1815, se dirige al Cabildo de Montevideo, en estos términos: "Conozco la ventaja de una biblioteca pública, y espero que ustedes contribuirán con su eficacia a imitar los ánimos de los demás compatriotas, a perfeccionarlo y que no desmayarán en la empresa hasta verla realizada".

En otro documento dirigido al Cabildo de Montevideo, Cuartel General, de fecha 10 de setiembre de 1815, dice: "Igualmente solicito, siquiera, cuatro docenas de cartillas para ocurrir a la enseñanza de estos jóvenes y fundar una escuela de primeras letras en esta nueva población. También necesito algunas resmas de papel para escribir y hacer cartuchos".

El 2 de octubre de 1815 insiste diciendo: "Por el Correo he recibido las cartillas y ellas serán aplicadas a la enseñanza de la juventud".

En otro documento, también dirigido al Cabildo de Montevideo de fecha 23 de octubre de 1815, expresa lo siguiente: "Mande invitar por el periodista, a los paisanos que con sus luces quieran coadyuvar nuestros esfuerzos, excitando a los paisanos el amor a su país, y el mayor deseo por ver realizado el triunfo de la libertad".

Como se vé, no le interesa que sólo se eduque a la juventud, que se lleven imprentas para luces de sus paisanos, que se funden bibliotecas, sino que hace cuestión esencial en su pensamiento, en que todo sea para el triunfo de la libertad.

Vuelve, nuevamente, con el tema, y el 23 de febrero de 1816, en otro documento, dirigido a Andresito, es decir, al Comandante Andrés Guacurari, diciendo: "Remito a usted una docena de almanaques y cartillas, para que usted los remita a los pueblos para la difusión de juventud y amigos".

Voy a efectuar, señor Presidente, una última cita para no quitarle al señor senador más tiempo del que me parece razonable.

El 12 de noviembre de 1815 le expresa lo siguiente al Cabildo: "Se remitirán los Padres Otaizu y Lamas. Me desprendo de ellos para que sean útiles a ese pueblo. Si el Padre Lamas es útil para la escuela pública, colóquesele. Y exhórtesele al Reverendo Padre Guardián y a los demás sacerdotes de ese pueblo, para que en los púlpitos y confesionarios convenzan la legitimidad de nuestra justa causa; animen a su adhesión, y con su influjo penetren a los hombres, por el más alto entusiasmo de sostener la libertad...".

En consecuencia, vuelve a insistir en que no hay educación, ni cultura, ni biblioteca, ni escuela ni imprenta, sino con el final soberano de la libertad.

Además, es bueno, ya que se ha hecho una mención a la Patria Vieja, que yo refuerce mis recuerdos históricos de lo que ocurrió con el jefe del apostadero naval del Río de la Plata, don José María Salazar. Este hombre, que era extranjero, informa a las autoridades, es decir, a sus jefes metropolitanos, porque está preocupado en virtud de que han comenzado a aparecer algunos intentos de esta educación para la libertad. En ese informe, en el año 1811, dice, textualmente: "Haciendo progresos tan rápidos que espantan al hombre menos reflexivo, el considerar las perversas ideas en que se educa la juventud, o en el nuevo principio filosófico, son el mayor azote con que Dios puede castigar a la especie humana".

Es evidente, que aquí hay una correlación, una identificación histórica, haciendo verdad aquella afirmación de que la historia se repite, a determinados ciclos. José María Salazar se refiere aquí, a quienes querían educar a las juventudes en la libertad. Aquel miedo del español a la libertad en 1811, es el mismo, evidentemente, que el que en 1973 sostienen, alientan, dinamizan y hacen votar este proyecto de ley. Nosotros demostraremos en la discusión particular, que este proyecto es un mentís casi jalonado, permanente, en casi todas sus disposiciones, a la libertad, que pretende suprimirla en vez de alentarla.

Vale decir, que podemos hablar del Artigas educador, pero la realidad artiguista ha sido traicionada permanentemente a lo largo de la historia, en este, como en otros temas. También lo ha sido en la defensa de la soberanía, en la distribución de la tierra y, en materia particular, en la educación. Artigas civilizó a los gauchos, educó a los soldados, a todos los que lo rodeaban y, por algo, en Purificación fundó la Escuela de la Patria, estampando una frase, con la que todos nos solidarizamos, y que dice: "Sean los orientales tan ilustrados como valientes". Esa es su definición, pero si nosotros la examinamos a la luz de una realidad que a todos nos atenaza, nos obliga y nos compromete, para expedirnos sobre ella, es evidente que el pensamiento de la Patria Vieja y artiguista, entra en colisión con los fundamentos y las normas de este proyecto, que yo, insistentemente, digo que es mal llamado de educación general.

El señor senador Vasconcellos ha hecho una referencia a Varela, siguiendo un orden cronológico un poco entrelazado, —que pienso que ha sido muy importante para este debate, ya que tiene trascendencia para el futuro de la educación nacional— hablando de la lucha de Varela, de su exilio, de sus rencillas con Carlos María Ramírez y de su hermoso reencuentro con él, en la vieja Sociedad de Amigos de la Educación Popular. Se habló, incluso, del Varela periodista; del Varela inspector de escuelas; y, del Varela que somete a Latorre, con absoluta sinceridad, su intención de querer irse. Y, es el propio Latorre quién le insiste, que cumpliendo con sus obligaciones y poniendo en práctica los planes que él ya tiene sobre la educación popular, puede seguir adelante. Es evidente, además, —reconozcámoslo— que existen puntos de contacto con aquel gran educador americano que fue Horacio Mann.

Tengo, además, en mi poder viejos materiales. Además, —como muy bien lo sabe el señor senador— los originales de la Educación del Pueblo están en el Museo Pedagógico, en sus archivos.

Por haber nacido en la localidad de Colón, y haber tenido acceso a algunos familiares de Lezica, de Lanús

y de Fynn —se trataba de tres hombres venidos de la Argentina, que perdieron su inmensa fortuna en la revolución mitrista— que son los coautores de la Educación del Pueblo, porque los tres ofrecen, a la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, recursos importantes para que se construya un colegio de estudios superiores. Como Varela tenía en ebullición todas sus ideas, le encargan, en la Comisión de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, que él sea el redactor.

Con su entusiasmo, y con gran acopio de antecedentes redacta la Educación del Pueblo, y lo que sería después la legislación escolar. Es la educación del pueblo tan importante, que Varela instituye —y vale su pensamiento en este momento— cuando exige, repitiendo el concepto, las rentas propias para la educación. Teme, que la interferencia política haga sucumbir sus ideas de educación y de acceso para todo el pueblo.

He dicho, a veces, un poco en aras de la contradicción del pensamiento humano, que esto representa una verdadera paradoja en las ideas de Varela. Es decir, entre aquellos tres hombres —Lezica, Lanús y Fynn— que ofrecen los recursos para el colegio superior, y Varela trabajando en su educación popular, que culmina en los tres conceptos: escuela obligatoria, laica y gratuita. Pero llegamos al día de hoy, al actual Colegio Pío. En este Colegio de Villa Colón, la enseñanza no es obligatoria, ni laica ni grautita, lo que es un final un poco curioso, de aquel fervor, de aquella capacidad y aquella inteligencia de Varela.

Soy de los que creen que para estudiar el concepto histórico de unidad nacional, no se puede prescindir de la época de Latorre, cualquiera sea el juicio que se tenga sobre él, y de Varela, inserto en ella, con todas las dificultades y tomando a la distancia. Como muy bien lo decía el señor senador Vasconcellos al expresar, que uno, a veces, tiene que ponerse a desentrañar los fenómenos históricos, tratando el contexto de la época que se vive, las pasiones, la violencia. Tal vez, los hombres que vengan dentro de cincuenta o sesenta años, posiblemente, estudiarán todo lo que hemos realizado, dicho y aprobado, con ese mismo rigor. Unos tendrán un sentido de mayor contemplación; otros, en cambio, serán más duros en su juicio.

El señor senador, en su interrupción, hacía una incursión a un Decreto de la época de Oribe en setiembre 1847. Pero, también, de alguna manera, Oribe había tenido sus ideas sobre este mismo problema; fundó, además, la Universidad de la República y había hecho una incursión incipiente en el tema que luego Joaquín Suárez redondea en su pensamiento en un decreto que lleva su firma.

Tomando esa época tal como era —estamos en pleno período de la Guerra Grande que ha de terminar con aquel "ni vencidos ni vencedores" del 51 y, los que tenemos una formación nacionalista sobre esos hechos, hacemos un examen y una meditación distinta, también, de la del señor senador, pero no quiero interferir en el esquema de su discurso— queremos dejar sentado en el pensamiento artiguista sobre educación y cultura se mueve fundamentalmente, sobre ideas de libertad. Para Artigas no existe ningún plan educacional, ni de bibliotecas, ni de cultura, para su paisanos, para sus mulatos, para sus gauchos, para su pueblo, si está eximido de la concepción de libertad.

Entonces, pienso que dejando de lado la distancia a su genio y salvando la época, que es tan importante y que tiene una vigencia avasallante, por los incumplimientos permanentes que de ella se hizo, digo que la raíz artiguista está enfrentando este proyecto que tiene entre uno de sus vicios más grandes el negar permanentemente las libertades.

Muchas gracias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Respecto a la dedicatoria del libro "La educación del pueblo", Varela lo inicia refiriendo el hecho de que la Sociedad de Amigos de la Educación Popular le encomendó a él, a raíz del pedido de los señores Lezica, Lanús y Fynn. Es un hecho que Varela lo documenta.

Yo no he puesto en tela de juicio ni he examinado la política en materia educacional. Artigas hace la escuela de la patria, se preocupa de la escuela del Cabildo de Montevideo, en forma persistente, y toma una medida contra el maestro Pagola, prohibiéndola el ejercicio en la escuela pública y privada. Pero, simultáneamente, se preocupa de la Biblioteca Nacional y, naturalmente, de desarrollar el pensamiento a través de aquella famosa frase que fue la consigna del día de su fundación. No estamos enjuiciando sino mencionado hechos para ubicarnos históricamente.

En cuanto a la posición en materia educacional, que exhiben los gobiernos sucesivos, he leído la primer Ley de instrucción pública del Uruguay que es del 26, es decir, del gobierno provisional. Después viene Rivera que establece no sólo disposiciones sobre libertad de prensa sino bibliotecas populares para toda la República, que no llegan a realizarse por los acontecimientos y otras medidas de carácter similar. Después viene el gobierno de Oribe, que establece las bases de la Universidad de la República.

El decreto a que me refería es poco conocido, pero quiero hacer referencia a él para demostrar objetividad en la materia, porque es un hecho histórico y hasta podría ser usado por mis adversarios, pero fue elemento básico durante mucho tiempo; está firmado por Joaquín Suárez y por Manuel Herrera y Obes, es decir, por hombres que están en ese momento dentro del muro de la Defensa.

Por eso digo que es muy importante la sicología de guerra de una ciudad después de varios años de sitiada por las fuerzas de Oribe y de Rosas y eso explica, aunque no justifique, que se use una filosofía que no es, naturalmente, la nacional y no es tampoco el pensamiento de los hombres que en otras circunstancias no hubieran sostenido cosas parecidas.

Posteriormente a eso, señor Presidente, hay un famoso juicio total sobre la educación, que todos los legisladores seguramente conocen, que es el famoso Palomeque donde se hace una evaluación de la escuela nuestra, hablando de la aplicación del método lancasteriano, de maestros analfabetos, en fin, de todo el proceso de la educación de la infancia de nuestro país y sobre las formas de asimilación a medios de violencia en que venía desarrollándose toda una generación después de la Guerra Grande, durante el año 55.

Este es el estado que va a encontrar Varela, precisamente en educación pública y de ahí la significación de su obra que la realiza con años de propaganda inmediatamente de su regreso de Estados Unidos, después del desencanto literario que tiene por las palabras de Victor Hugo al comentar, en forma no muy elogiosa, su pequeño poema y los consejos amistosos de Sarmiento. Viene Varela al Uruguay y empieza su campaña que tiene inmensa repercusión y que desarrolla gran polémica, porque hay una furibunda lucha de la iglesia católica contra él, llevada a todos los extremos, con el uso de todos los agravios, a lo cual se suma, en otro ámbito y por otras razones, pero muy duramente, también, la incidencia con Carlos María Ramírez.

Recuerdo el prólogo del libro publicado por la Colección de Clásicos Uruguayos: "En el centro de esas fechas se halla la gran crisis institucional del 75 abierta por el motín del 15 de enero. Todos recuerdan lo que significó el motín del 15 de enero. Fue su prólogo la trágica elección del día 10, el centro de los sucesos como candidato y bandera de una de las tendencias no altera la continuidad íntima del principio personal; al contrario, aquel tan turbulento episodio como sus consecuencias entre los dos intelectuales tuvieron poco fruto a uno y otro libro que es, en cierto modo, el nexo decisivo que unifica su vida".

Otros investigadores señalan que, precisamente, este hecho político lo hace retirarse de su activísima vida política. Llegó a ser periodista que tenía, a la vez, varios diarios, además de ejercer sus tareas habituales para ganarse la vida.

Pero hay un hecho que vale la pena subrayar, señor Presidente, porque sigue teniendo actualidad.

Varela señala en el tomo primero de su "Legislación Escolar" que estudiando las causas que han producido nuestro estado actual y diseñando el porvenir que lógicamente nos espera si continuamos en la misma vía, quizás sea posible provocar una reacción saludable que prepare una verdadera transformación en las condiciones de nuestro país por el medio, acaso único que para conseguirlo podrá emplearse".

No debe olvidarse que este libro ya es posterior. Habla del medio acaso único que para conseguir podrá emplearse.

Varela está pensando y sosteniendo que la educación es el único camino posible para terminar con la turbulencia de nuestra vida política institucional, quizás con error, pero es su fe, su creencia, con la que se quema y muere a los 33 años, agotado, exhausto, después de una lucha tremenda contra veinte mil factores distintos.

Y dice: "Una triple crisis de extraordinaria intensidad agobia actualmente a la República; crisis económica, que afecta directamente a la sociedad entera, crisis política que afecta directamente a los elementos políticos e indirectamente a toda la sociedad; y crisis financiera que surge, naturalmente, de las dos anteriores y que hace casi imposible la marcha regular de la enseñanza del Estado".

"Averiguar si en crisis reconocen como permanentes, " y si son transitorias o endémicas en nuestro estado ci- " vil, es lo que nos proponemos... Después de averiguar- " lo veremos sus virtuales deducciones".

Y oigan, señores senadores: en otra página publica estas cifras —luego de criticar que el Uruguay no exporta más que materia prima, etc., etc.— estableciendo: "Según los datos oficiales, la riqueza pecuaria de la República constaba, en 1860, y en 1872, de los siguientes animales: ganado vacuno, en 1860, 5:218.700; en 1872, 7:200.000; lanares, en 1860, 2:594.283; en 1872, 20:000.000".

Lean los señores senadores las últimas estadísticas, que incluirán, naturalmente, refinación, mejoramiento, etc.; en fin, todos los adelantos obtenidos en los últimos tiempos. De todos modos, las cifras indican un hecho.

Otras páginas de este libro de Varela publicadas en la prensa diaria parecerían, a veces, críticas a situaciones que nuestro país sigue viviendo, en cuanto a no utilización de materias primas y a la no exportación de determinados productos.

Llamo la atención, señor Presidente, sobre este hecho, porque éste es el clima en el que Varela quiere insertar su reforma educacional. El parte de la base de que estas crisis, que son las que en definitiva provocan el estado irregular permanente en el país, con sus guerras civiles sus asonadas, sus golpes militares —ya estamos entrando en el militarismo— responden, más que a la voluntad del gobernante, a un estado social. Será ese estado social el que Varela pone de relieve cuando se refiere al hecho educativo, es decir, él afirma que estas crisis dependen de la circunstancia de que no existe suficiente instrucción para que los republicanos formen, efectivamente, la República.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Sobre este punto, creo que debemos anotar una diferencia en el pensamiento educacional de Varela, si lo sometemos a comparaciones con otros grandes educadores de la época.

No debe haber en ninguno de los conceptos ni de los pasajes de "La Educación del Pueblo" la expresión "educación nacional". Siempre se remite Varela a la "educación del pueblo". En cambio, si nosotros nos remitimos a otros tres o cuatro educadores, podemos comprobar lo siguiente. Fichte insiste en la "educación nacional"; Kerchesteitner, gran educador, se refiere a la "educación del ciudadano"; Spencer habla de la "educación para el progreso"; finalmente, Dewey, al que se ha referido el señor senador, —verdaderamente ha sido el que ha revolucionado la educación norteamericana— hace hincapié en la "educación para la democracia". El pensamiento educativo dominante de Dewey, más allá de preparar para la vida, estaba dirigido a la educación en la vida misma.

En Varela, siempre, se dará la expresión "educación para el pueblo". Y esta diferencia de Varela con estos otros educadores, de tanta importancia y significación —desde luego, en un momento distinto del que Varela vivió y del tiempo en que desarrolló su tarea— hace de que nuestro gran educador tenga, en ese sentido, merecimientos que traciendan las fronteras educacionales del país. Advertimos que hombres de gran talento, de gran experiencia educacional, que contaron con elementos que Varela no tuvo en cuenta en su momento, lo harán aparecer como el hombre que plantado en la época de la crisis del 75, de esta violenta crisis que contó con la presencia de Latorre, rompe un poco los esquemas o los moldes de otros países, adelantándose a su época, y resiste sin quebrar su pensamiento a educadores de la talla y de la jerarquía de los que he mencionado. Repito que Varela no se aparta en ningún momento de su definición de la educación; es decir, aquello que él tiene como idea fija, que es la educación para su pueblo. Hay que tener en cuenta que era un hombre que apenas había pasado los 30 años, y morirá a los 33.

No soy de los que piensan que si hombres como él hubieran vivido más, habrían dejado al país un legado aún más importante de su talento. Creo que el caso de Varela, como el de Florencio Sánchez muriendo a los 35 años, estando ambos bajo aquella consigna o divisa que trazaba Emilio Oribe, del morir joven, si dieron en su momento, y con su edad todo lo que su genio precursor poseía, dejándolo como un gran legado para las generaciones futuras.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente.

En el proceso que yo hice de la evolución en materia educativa señalé, perfectamente bien, los períodos en que la escuela pública nacional —y esa es una categoría histórica— va cambiando, en cuanto a su finalidad. En ese sentido, señalé el período en que aparece la preparación del fiel; aquel en que aparece la preparación del súbdito; el momento en que surge la preparación del ciudadano y el período actual, en que se comienza la preparación del hombre como tal, como preocupación dominante.

Varela, fundamentalmente, —y sin desconocer que hay en su obra atisbos de otros pensamientos— se preocupa por la formación del ciudadano, porque para él, sin el ciudadano, que es, en definitiva, el dueño del destino de la República, no es posible la formación de ésta. Si el ciudadano no es capaz del discernimiento suficiente para ubicarse frente a los problemas nacionales, esa evolución nacional es también imposible. Es decir que Varela está dentro de su época.

Kerchesteitner aparece y publica su obra fundamental, "La Escuela del Trabajo", en 1900. Ya, en esa época, hay otros problemas planteados, que vamos a analizar más adelante.

En consecuencia, sin dejar de expresar que Varela ha tenido, fundamentalmente, como toda la generación

que en cierto sentido sufrió la influencia de la Revolución Francesa y del movimiento romántico posterior —Varela estuvo incluido en él, al punto de que se dedicó en sus primeros tiempos a traducir a Byron— la influencia correspondiente, se preocupa, como Sarmiento, de establecer que la diferencia esencial entre nuestras repúblicas latinoamericanas y la norteamericana está centrada en la distribución, masificación o extensión, si se quiere, del problema educativo como base misma de la República. Como es notorio, Varela es descendiente de unitarios que vinieron a nuestro país perseguidos por el rosismo; Florencio Varela era pariente suyo y hay grandes figuras de aquella época que eran sus familiares. En su propio contacto con Víctor Hugo, a quien tuvo preocupación por conocer, en Guernesey se demuestra que había otra orientación filosófica o literaria de la época dominante en él.

Vale la pena señalar estos hechos, porque indican el clima que se vivía en la época. Al lado de la lucha que se desarrolló en el sector eclesiástico, que fue muy dura, hay otra que está, también, publicada en los buenos libros de la colección Clásicos Uruguayos que es un honor que el Uruguay los tenga.

(Apoyados).

—Asimismo, conviene resaltar la polémica que hubo de Varela con Carlos María Ramírez. Varela criticó muy duramente a la Universidad. Acusó a los doctores de ser los grandes artífices del mal de la República. Estuvo, en cierto sentido, y a pesar de todo, en las líneas de pensamiento de otros hombres que también combatieron duramente a los caudillos.

Varela acusa a la Universidad de fabricar una oligarquía; y esto es, justamente, lo que provoca la indignación de Carlos María Ramírez. Habían sido compañeros en el destierro en la Argentina. Uno provenía de unitarios exilados en el Uruguay en las épocas duras de la lucha rosista.

Ramírez había nacido en Brasil, precisamente por el exilio de sus padres, en otra oportunidad anterior —creo que voluntario éste— cuando la Guerra Grande. Amigos de la infancia o desde la juventud, tienen, no obstante, una lucha muy dura por esto. Y se dicen estas cosas: "La Legislación Escolar todo lo ve pernicioso y funesto en el espíritu universitario: éste ha sido y es, espíritu de oligarquía y retroceso; comparte con el caudillaje la responsabilidad de todos los males que ha sufrido y sufre la República." "La Legislación Escolar —agrega— acusa al espíritu universitario de haber vivido tranquilo y satisfecho, bajo la dominación de los caudillos a trueque de reservarse grandes privilegios y proporcionarse algunos triunfos de amor propio". Agrega: "La Legislación Escolar descubre en el espíritu universitario el orgullo de casta, el dogma de los privilegios abusivos, por cuya conservación ha sido el más constante aliado de las influencias bárbaras." Y agrega aún: "La Legislación Escolar pretende que el espíritu universitario hace de la ley una divinidad omnipotente y todo, absolutamente todo, lo espera de una buena legislación". Y agrega: "La Legislación Escolar, en fin, haciendo suyas las críticas de Mr. Courcelle Sencuil a la instrucción secundaria y profesional de Francia, convierte el espíritu en conservatorio de las ideas de la antigüedad clásica, por medio de las cuales se han destruido las instituciones de la Edad Media; pero que no son menos contrarias a las de la sociedad moderna, que las mismas de la Edad Media, y pinta a los graduados cómo acérrimos partidarios de que toda iniciativa parta y deba partir del Estado, complacientes espectadores de todos los excesos del poder, eternos romanizadores y obstinados enemigos de la civilización".

Es aquí donde se enfrenta duramente la lucha de Ramírez, porque el enjuiciamiento de Varela contra la universidad es enormemente duro, duro pero sincero, como lo fue en toda su actuación.

Ramírez, luego, defendiendo esta política, cosa poco común en él, estando presente Varela en la conferencia que pronuncia, dice esto que a su vez Varela sintetiza para contestar: "De manera que el Proyecto de Ley de Educación Común, está dispuesto a serios y rudos ataques, no por causa propia, sino porque ha sido formulado por una persona que ha escrito a la vez la primera parte de La Legislación Escolar. El Proyecto de Ley, va a pagar, pues, culpas, que no son suyas, sino del autor de La Legislación Escolar: es un hijo a quien se castiga por las faltas del padre".

La primera parte de La Legislación Escolar, es ésta donde enjuicia las causas de la crisis, de la cual responsabiliza a la Universidad.

Y agrega: "Aun cuando parece que debía haber bastado y aún sobrado, con las repetidas y agrias y malevolentes censuras de que se me hizo objeto en la noche del martes, el doctor Ramírez, como despedida, ¡cruel y dolorosa despedida! creyó que debía lanzarme —esto lo contesta Varela— la flecha envenenada del Parto. Tengo un reproche —esto lo transcribe Varela—, dijo, un severísimo reproche que hacer al señor Varela: el de haber distraído, casi dijo malversado, una parte de los dineros públicos cuya administración le está confiada, para hacer con ella la publicación de La Legislación Escolar. Pase que se hubiera publicado por cuenta de la Comisión de Instrucción Pública, la segunda y tercera partes de ese libro, ya que el hacerlo podría haber servido en algo los intereses de la educación; pero con la publicación de la primera parte, se ha cometido un abuso de que yo me siento herido como todo contribuyente. Me creo proletario, ya que vivo de lo que me produce mi trabajo, pero con el traje que llevo, con el alimento que me nutre, con el techo que me abriga, concurro a la formación del tesoro público, y me siento herido cuando se distraen de su objeto los dineros del Estado". Y Varela comenta que "el cargo es grave, puede tener apariencias de verdad, y necesito explicarlo". Entonces hace una explicación de lo que fue su trabajo y la inversión en total, por toda la obra, en la primera parte, de 60 u 80 pesos. Y agrega: "pero tengo también otro defecto que el doctor Ramírez se ha olvidado de mencionar: soy pobre. Cierto es que, además del manuscrito de este libro, podía haber pagado su impresión, podía haber dado además de mi trabajo y mi tiempo, los 60 u 80 pesos que se me acusa de haber empleado indebidamente en la publicación de la primera parte de La Legislación Escolar; pero tengo también otro defecto que el doctor Ramírez se ha olvidado de mencionar: soy pobre, y aun esa pequeña cantidad no habría podido emplearla en la publicación de la primera parte de este libro sin quitársela a lo que me basta apenas para llenar las más apremiantes y las más ineludibles necesidades de la vida".

Como es notorio, Varela, entre otras cosas, trabajaba de Procurador para poder vivir.

Ramírez, en la parte final de su polémica, después del accidente de Varela, cuando éste ya viviendo sus últimos días, hace varios artículos defendiéndolo y dice, entre otras cosas, después, en el 81 —pero también escribió algunas cosas antes de la muerte de Varela—:

Mis opiniones sobre la obra y la gloria de José Pedro Varela, como educacionista, son muy conocidas, y a mi verdaderamente me admira que haya quien salga ahora admirándose de que las profese y las haga públicas. En 1876, durante mi polémica político-literaria con José Pedro Varela tuve especial cuidado de salvar mis respetos a la obra y a la gloria del educacionista, según consta en las publicaciones de la época. Poco antes de morir Varela, dí en Paysandú varias conferencias encomiásticas de su Memoria sobre Instrucción Pública, y "El Siglo" insertó en sus columnas una en que saludaba a Varela con el título de Horacio Mann oriental".

"Yo confieso que la gloria de José Pedro Varela como educacionista me deslumbra, y quisiera vivir perpetuamente deslumbrado por nuevas glorias de ese género; pero, aún sin el sospechoso elemento de mi admiración personal, mis opiniones se explicarían por acto de propia

consecuencia, tan lejos están de ser la contradicción flagrante que se pretende descubrir en ellas. Cuando Latorre empezó a limpiar gente en 1876, se produjo en la Universidad cierto movimiento de renuncias encabezado por mi hermano Gonzalo, y entonces no faltó un incidente personal que me obligó a declarar por la prensa, que lejos de estimular ese movimiento lo consideraba errado y contraproducente. Pensaba entonces, como pienso ahora, que no puede dar un partido o una clase social mayor prueba de torpeza que abandonar voluntariamente a los adversarios las funciones de la instrucción pública en cualesquiera de sus grados. Esas funciones modelando el espíritu de la niñez y de la juventud, tienen una parte principal en la elaboración del porvenir de los pueblos, y me parece de gente poco experta renunciar al porvenir en razón de haber perdido el presente". etc.

Y sigue hablando de Varela y defendiéndolo. "Eso es lo grande y glorioso de la obra de Varela.

"El que no la crea tal, el que se figure que esa obra está suficientemente remunerada con el sueldo que gozó el obrero, claro está que no tiene porqué ser benévolo y olvidadizo con las faltas políticas que le atribuya a Varela. El que, como todos los católicos, vea en nuestro actual sistema de educación común la ruina de las viejas creencias religiosas y la desmoralización de la sociedad, si a la vez fue enemigo de la dictadura de Latorre, es natural que halle en las faltas políticas de Varela una circunstancia agravante de la iniquidad de su obra. Ni uno ni otro tienen, entonces, porqué transigir con las sombras que oscurecen la personalidad de Varela, y lógicamente la repudian. Esto es muy claro, pero lo aclararé todavía más con un ejemplo". Y después habla de varias cosas más, y dice en la última parte: "Hay en ella dos faces. El apóstol y el reformador. ¡El apóstol! Nada más interesante que el espectáculo de ese joven ardoroso, soñador, recitador perpetuo de los versos escépticos de Espronceda, devorado por todas las pasiones del mundo, envuelto en el torbellino de la política, amarrado al yunque del trabajo, sin ninguna preparación científica y constantemente dominado por la idea de la educación común, como el imán más atrayente de su alma, como el norte de su vida, como la luz intuitiva de su gloria! La educación común era su obsesión poderosa, su formidable manía, como lo dije en 1876, y por la energía inteligente e infatigable de su espíritu, esa manía se ha convertido en un sentimiento fijo e indestructible de su generación, que lo trasmitirá como un depósito más que sagrado, forzoso, a las generaciones venideras".

Y dice: "El reformador! Si pudiésemos una de las escuelas que Varela encontró, frente a una de las escuelas que ha dejado como glorioso testamento, tendríamos un cuadro análogo al que resultaría de comparar uno de nuestros saladeros de principios del siglo con la Fábrica Liebig de Fray Bentos. Allí la rutina, con su doble naturaleza de topo y de mula, etc. Cito esto, porque de vez en cuando conviene recordar estos hechos.

Pero se dicta la Ley de Educación Común; agosto 24 de 1877. Lleva la firma de Latorre y José María Montero.

Se establece la Dirección General de Instrucción Pública y esta se compone del Ministro de Gobierno como Presidente; el Inspector Nacional de Instrucción Pública, como Vice; el Director de la Escuela Normal como Segundo Vice y cuatro Vocales nombrados por el Gobierno. Los miembros que componen la Dirección General de de Instrucción Pública, serán convocados por el Ministro de Gobierno y se constituirán en sesión con cuatro miembros, etc. Se habla después de la enseñanza pública y privada, finalidades, Inspector Nacional de Instrucción Primaria, Tesorero, Comisión Departamental, Inspectores Departamentales, Tesoreros Departamentales, escuelas, maestros, Escuela Normal. Se establece la amobilidad de los maestros, por el artículo 49, que fue empleado años después para echar a varios maestros en otra época. Luego vienen las disposiciones transitorias.

Empieza la obra de Varela con los Congresos de Inspectores, Ramírez, también, en uno de sus capítulos, se dedica especialmente a comentar el Congreso de Durazno, que fue muy criticado. Los principios, naturalmente, son concretados después con la obra de Jacobo Varela. Laicismo pero, tímido todavía. La obligatoriedad, la gratuidad, la coeducación, la exigencia del título y el organismo rector de la enseñanza, designado por el Poder Ejecutivo.

Es recién la Ley Nº 3.441, de 1909, que propuso Gilbert, entonces diputado por Tacuarembó, que establece: Desde la promulgación de la presente ley, queda suprimida toda enseñanza y práctica religiosa en las escuelas del Estado. La Dirección General de Instrucción Pública, determinará los casos en que haya que aplicarse penas a los maestros que hagan trasgresión de esta ley. Estas penas serán de suspensión, pudiendo llegarse hasta la destitución en caso de incidencias graves y comprobadas.

Es decir, lo que Varela inició con su prédica, viene a convertirse recién, efectivamente, en disposición legal, en 1909.

La discusión de esta ley, en junio de 1908, es realmente muy sugestiva. Ponce de León dice: "Aunque en cierta manera, por mis ideas bien conocidas, yo estaría obligado a hacer un discurso, a combatir el proyecto que está a consideración de la Honorable Cámara, no pienso hacerlo, señor Presidente, porque estoy convencido de que aunque hablara más que el Tostado y mejor que Castelar, perdería lastimosamente el tiempo, dada la tendencia de persecución a las ideas católicas que predominan, de un tiempo a esta parte, en la mayoría de los señores diputados".

Es decir que la Ley de Enseñanza Laica, fue tomada como una Ley de persecución a las ideas religiosas. Y recuerdo el fundador del Partido Colorado, el General Rivera, lo siguiente: El General Rivera, que es el fundador, invocó en la Batalla del Palmar, con un célebre grito que ha oído repetir de un viejo soldado, invocando a la Virgen del Carmen, diciéndole: ésta sólo te pido. Y cuando su primer Gobierno, estableció una escuela en Montevideo, donde ordenó que se hiciera instrucción religiosa".

No sé si Rivera era católico, pero lo eran casi todos los hombres de aquella época. Pero yo también he oído decir acá "si Dios quiere" a personas que no son por cierto creyentes, sino que pertenecen a otras tendencias religiosas.

Esta discusión, que no voy a leer, tiene, naturalmente, todo lo sabroso de aquella época.

Oneto y Viana, por ejemplo, uno de los parlamentarios más ingeniosos, dice: Yo podría citar muchos casos. Todos los señores diputados saben que durante un largo tiempo los países donde predomina la religión católica, los cementerios estaban sometidos a preceptos religiosos y entregados a autoridades eclesiásticas. Los ateos, y hasta creo que los suicidas, no podían ser enterrados en los cementerios. Víctor Hugo nos cita el caso famoso de Adriana Lecouviera, la célebre trágica que interpretaba las obras de Voltaire. Aquella mujer que había vivido para el amor y para la gloria, en su hora suprema recibió la visita de un sacerdote y con la imágen de Cristo en la mano, le reclamaba una retractación reimplantación de su vida. Ella en los últimos instantes de su agonía, manifestó al Ministro de la Iglesia que creía más en Voltaire que en Cristo".

Esto bastó, señor Presidente, para que su cadáver fuera rechazado de todos los cementerios de París. Y tuvieron la necesidad, sus amigos, de comprar un terreno en las cercanías de la gran ciudad para darle piadosa sepultura.

Después narra el caso de un médico en San José, etc.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Viernes 11 de Mayo de 1973 — Núm. 19031

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 600.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 300.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|.73 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330.00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 600.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado) ..	$ 1.500.00
1945 (reeditado) ...	" 1.500.00
1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971 (1.er semestre) ..	" 2.900.00

Encuadernados

1965	$ 2.000.00
1966	" 2.000.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00
1970 (1.er semestre) ..	" 2.400.00
1970 (2.o semestre) ...	" 2.900.00
1971 (1.er semestre) .	" 4.500.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 55.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	....	" 63.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	....	" 72.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	....	" 81.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	....	" 90.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 99.000.00 " "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO MONTAÑEZ JAUREGUY (S. 478|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7460 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VITTORIO o VICTOR MURANO BAFFA (S. 20.973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7226 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CAMILO BERTINO o BERTINO BELTRAMO (S. 102|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7263 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTINA SAITA o SAITA BERETTA de LIETTI (S. 132|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7264 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABINA ACUÑA de MELLO (S.138|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7122 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLACIDO ANDREGNETTE o ANDREGNETTE CURBELO (S.100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7123 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MONTAÑA GESTEIRA (S.136|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7124 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO ODOLFO OTTONELLO (S.548|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7125 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO URUEÑA CORBO (S.114|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7126 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMCHE o SINCHES DAVID o DAVID SCHOENFELD o SCHONFELD (S.74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6923 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Tur. no, dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO SCARPELLI (S.124|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6763 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO LUPO BERRETTA (S.134|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6762 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMIRA FLORA o FLOREA OLMEDO de TELLAGORRY (S.70|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6610 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO DELFINO o DELFINO ANELLI o ANELI (S.60|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6677 Ab.27.-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO CESAR MARTI o MARTI AYALA (S. 49|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6676 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO REIGOSA LOPEZ (S|6|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6279 Ab.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCHALLER HELLER de WIRCH o WIRSCH (S|96|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6280 Ab.24.v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROSOVSKY (S.24|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub 6684 Mar.27-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BECERRA CASTRO (S.118|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. —
1) $ 6.000.— 10|pub. 6787 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA EMILIA MARTIGNONI BELLAGAMBA de NANOTTI (S.94|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6788 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA MARTINEZ o MARTINEZ CATALINA de LEITE (S.110.973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7058 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MENENDEZ ROMERO (S.6|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7025 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELAIDA ANGELELI o ANGELELLI BERNARDO de PERTUSO (S.46|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7024 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO REINOSO MACHADO (S. 140|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7023 My.4-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO BAUTES FRAGA (Ficha E.602|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6 000.— 10|pub. 7461 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA SPINELLI de ZUNINO (E.644|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7353 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO SILINGAUSKAS o SILINGANSKIENIE PERGLO o PEXGLO (E.334|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7352 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANEIRO LOPEZ de MASSOLA (E.554|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7350 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA CANTONNET de MC.CALL o MAC CALL (E.594|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7348 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BORAGNO (E.642|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7347 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSA o NELSA MARGARITA RUBIO BENITEZ (E. 490|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7132 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WLADYSLAWA CHORAZEWICZ o CHORAZEWICZ de MLYNARSKI (E.408|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7129 My.3v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DA SILVA VITORIA o VICTORIA (E. 592|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7227 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM BRANDWAJN KLUG (S.363|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7127 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO CARRARA OLIVARES, (Ficha E.2.606|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7128 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES DIENESCH SCHATZ o SCHAZ (E.224|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7130 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GANDOLFI FACELLO (E.593|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7131 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO RUPENIAN DAVOIAN (E.606|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7133 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA ZIRPOLI de BELLO o ANGELINA o ANGIOLINA ZIRPOLI (E.398|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7135 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO DAMIAN ESCANDELL (E.226|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6898 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA GERMONES o GERMONE de BERHAU (Ficha E.1.626|971), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6899 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELFINA ELVIRA MERCADER BETARTE de GARCIA (E.486|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6613 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ISIDRO BENZANO (E.164|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6612 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA ALVAREZ de BRIGANTI, (E 2.994|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6611 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENENDEZ VELASECA (186|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7491 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o JOSE EDUARDO COTELO (112|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7492 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIO PABLO MUSSI o MUSSI GUIDI o GUIDE (172|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7493 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN HERBSTREIT o HERMAN HERBSTREIT WITMAYER (162|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7162 My.9-v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JOSEFINA o MARIA JOSEFINA GUIDO de MAURO (450|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7252 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMA TURCATTI PESQUERA (182|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7251 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONIFACIO DELGUE (180|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7250 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR o MARIA del PILAR FERNANDEZ TASENDE o FERNANDEZ TASENDE de FREIRE (170|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 7161 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GAUTIER o GAUTHIER de GRATADOUX (154|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7165 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o GAETANO FASOLINO o PASOLINO (100|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7048 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA CATALINA GIUSSI FAGGIO de PEDEMONTE (102.972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1 $ 6.000.— 10|pub. 6937 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILSOV o GILSON o ZHILTSOV DEMONOV (144|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 27 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6936 My 3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOTH GALACZ o GALAZ (66|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6925 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA IMAS ANANDI de IBARRA (68|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6841 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER LAPREBENDERE ROSADILLA (146|973) citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6840 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA URBIN de WEISSEL (70|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6837 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHELO o CHELO FACCHI (160|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6742 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE HEBERT FERNANDEZ o JORGE FERNANDEZ (497|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6632 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTI FERRARI (S.34|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7500 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL LABAT (S.522|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000. —10|pub. 7498 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO HERNANDEZ GIARRETTO (S. 78|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7495 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DUBARRY de DAU (S.354|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7494 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE BUERI ALONSO (S.604|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7382 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Julio Panizza y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA CRISTINA GONZALEZ BENTENCOUR o BENTANCOUR (Ficha S. 10|973) emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 4.o) con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 20.000 20|pub. 4928 Mz.29-v.ab.11.
My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SEQUEIRA (S.332|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7173 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AGUSTIN LUSIARDO CARBONELL y ROSA CARBONELL de LUSIARDO (S.50|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7172 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INCORNADA PACE GALLICCHIO, (S|46|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7171 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MORALES (S.56|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7170 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO LUCIANO CARBAJAL ZEBALLOS (S.568|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7169 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FERMIN UALDE CALZADA (S. 58|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7047 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ORENDE GUERRA (S.156|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7043 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA DECIMA o DESIMA o DE SIMA BAUTE o BAUTTE (S.30|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7042 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL PIGNATARO TOSCANO, (S. 146 bis|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7041 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAUREL ROSA DE SOUZA (S 28|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6852 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA BANCALARI de MACHADO, (S.410|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6637 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO GUASTI (S.14|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6636 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMIRO ALLENDE o de ALLENDE o ALLENDE RIVEROS (S.8|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6440 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLINIO GUIDO MARANI (S.60|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5560 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE OTTONELLO o JOSE BENITO OTTONELLO SCARONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7354 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PEREGRINA DIAZ de IRIARTE, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7212 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIO ALVEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7205 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HEBER ROBERTO AYÇAGUER WIRGMAN o AYCAGUER WIRGMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7075 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REYNALDO o REINALDO HECTOR RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7073 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEDROS BOGHOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7069 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PINTOS LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7070 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO MOLTEDO SCARONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6903 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO CURTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7067 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMON KIRZNER GUTERMAN citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6902 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS BENIGNO o BENIGNO ARTIGAS GONZALEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6901 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6671 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6660 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARUC o BORUH SVARTMAN GHERSKOCICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6669 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LAURENTINO o LAURENTINO NOVAS o NOVAS CASTRO (S.106|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7209 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA JULIEN de MARTINEZ (S. 574|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7063 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA LEMA o LEMAS DE PERA (S. 100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7064 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA CATALINA CALCAGNO de PEREZ (L.o 63 F.o 539), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7065 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FORTUNA ALDUNATE de FERREIRA (S. 98|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7066 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO MARTINEZ MAGARIÑOS (S. 74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6469 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MESA FERNANDEZ (S.500|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 6664 Ab.27-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO CEFERINO VEDEKIND (S 588|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5868 Ab.11.-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ORMAECHEA IBARRA (A.222|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de junio de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7493 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TORRANO BERNACCHI o BERNACHI (A. 602|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7256 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA CROVETTO de CASSANELLO (A. 610|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7259 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOVOA SALGUEIRO (A. 598|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7267 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN GEIRINHAS o YEIRINHAZ y de JACINTA MILHEIRO o MILHEIRA (A. 86|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7266 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIO BALDANTA LOPEZ y ELIDA ANTONIA SORRONDEGUI de BALDANTA (A. 584|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7303 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PERENG de LUKAS (A. 716.972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7168 My.7-v.my.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de JAIME HAKAS (A. 612'972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6933 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES APELO, ANGELA CURBELO de APELO y ANDRES APELO CURBELO (A.3|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000.— 10|pub 6931 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FERNANDEZ GONZALEZ de BARROS (A.654|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5850 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA OFELIA ROSSI de ROMAY (A.29|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6739 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ACOSTA ALZAIBAR (A.720|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6674 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ o LOPEZ DE LA FUENTE (A. 804|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6435 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO ENRIQUE BESIO VIÑA (F. 1032|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7463 My.10-v.my.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO CASTEL o CASTEL MONTERO (F.218|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7394 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABELARDO CALO ROMERO (Ficha 236|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7136 My.7-v.my.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO FEREYRA ROCHA (F.244|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6907 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO PASTORINO o PASTORINI CORRADO (F.238|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6906 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DURAÑONA CARDONNET (F.728|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6905 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SABINO ALVAREZ o SABINO ALVAREZ RISSOTO (F.513|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6713 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGINIA ANGELICA SANCHEZ NUÑEZ (F.1.082|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6752 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA BERMUDEZ de GONZALEZ (F. 34|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6790 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA LOEWY de LEWIN (F. 1.050|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5698 Ab.10-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER ALVAREZ MOULIA de ILARRAZ (F.182|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $18.000.— 30|pub 5244 Ab.3-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAVIER FERNANDEZ FERREIRA, (A. 90|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7360 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO LEWY o LEWY MEVORAH (A. 86|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7363 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GENTA (A.496|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7362 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, (A 706|962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7143 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA NOVELLI de DIAZ (A. 60|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6912 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ABASCAL VAZQUEZ (A.78|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6908 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ IZQUIERDO, (A. 450|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6794 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO QUEIROLO BARROS (A.30|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6793 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATIAS o MATIAS ENRIQUE RIPOLL RAZU (A. 72|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6792 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA SEUANEZ de ACOSTA (A.482|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6675 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRES DOMENIGHETTI (A.376|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5518 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MUSSO o MUSSO DAGUERRE de ACCUOSTO (E.525|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7344 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO PERFECTO o PERFETTO o DOMINGO PERFECTO MAGGIORINI (S.69|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7345 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL SENEN GONZALEZ PELETEIRO (S. 99|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7265 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WALTER AGUSTIN SURRA MARIÑO (S 473|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7057 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABE FELIPE RIVERA RODRIGUEZ o FELIPE RIVERA (S.61|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7022 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELISA MAUTONE o MAUTONE PIERONE de GUILLERON y de ALFREDO AUGUSTO GUILLERON o GUILLERON MOREL (S.63|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.00[illegible] [illegible]b. 6786 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON ALVAREZ LOPEZ (S.281|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6761 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MILOHNIC o MILOHNICH (S. 397|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5515 Ab.6-v.my 28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS JOSE ALFARO (Ficha E.507|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7346 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL CORONA SCARABINO (E.273|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7349 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA MANEVICH YASNOVSKI o JASNOWSKI o IASNOVSKI (E.683|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7351 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX SIVORI VAILATTI (E. 513|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7134 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PEDRO BONDANZA CAVIGLIA (E.589|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6789 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS YANNEO COTELO, (E.517|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6614 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO MATYSZCZYK o MATYSZCZYX (119|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7166 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO LEOPOLDO de IDOYAGA o IDOYAGA (89|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7167 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA CASTAINGS de LOPEZ (115|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7049 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN CALVELO CARBALLEDA (77|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario
1) $ 6.000.— 10|pub. 6842 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORIS BAITX SUPPARO (Ficha 513|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 6744 My.3 v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO SIXTO o PABLO SIXTO VEZZOSO PIROTTO o PIROTTI (121|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6743 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN CALZAVARA (109|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6635 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN BELLO BARGE (83|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6633 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL AMADOR BUSTABAD (S.161|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7501 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEBA o MARIA GENOVEVA CAMIGLIO o CAMIGLIA o CAMILLI BRIGNONI o BRIGNONI o BRIÑONI o BRIGNONE o BRIGNOLE de RATTARO (S. 411|972) citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7255 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME ROSENBAUM NIESTENPVER o JAIME ROZEMBAUM NIESTEMPOWER, (S.247|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7384 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ANGEL FERNANDEZ (S.115|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7383 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PARRA o ANTONIO PARRA DE HARO (S. 79|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7175 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN STEPONAVICIUS POVILIUS, EMILIA NIKSTAS de LUKASEVICH o LUCASEVICH, IGNACIO LUKASEVICH o LUCASEVICH (S. 97|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7253 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ILDEFONSO MACHO ESCALADA (S. 543|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7174 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FORAPAGLIERO o FAROPAGLIERO VIANI (S. 101|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7177 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO COLOMAR (S.515|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7046 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA GEMMITI de YAFRATE (S. 3|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7045 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO SUAREZ BAUTISTA (S.77|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7044 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SANTIAGO NERVI (S.17|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. pub. 7040 My.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLEDARIO u OLEGARIO RAMOS BUCERO (S.419|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6938 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLA MOLITERNO de FREIRE (S. 427|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de abril de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6854 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA HOSANA de VARELA o EVA HOZANA de VARELA (S 533|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6853 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO WESTHEIMER (S. 541|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 6735 My.3 v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDINA OYHAMBURU de MAGNANO (S.15|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6736 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ de MENSURA (S. 335|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6737 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO LUCARELLI LUCARELLI, (S.35|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6738 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIEGBERT RATH (S.65|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6648 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANO OLIVER GARCIA (S. 67|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6644 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO INOCENCIO PROVENZA PAOLINO (S.41|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6640 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORLIS DEMETRIO BRUNO LANGONE u HORLIS BRUNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7206 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINA OFELIA BROZIA de MICHELIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7074 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA RODRIGUEZ u ORFILIA SALVADORA RODRIGUEZ u ORFILIA RODRIGUEZ de BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7076 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE AUGUSTO STOCCO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7072 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMABILIO PASSANO CHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7071 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BRUNO HECTOR GARCIA y RUFINA C. o RUFINA CARMEN GARCIA de MIGLIARINI, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6900 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CORBAL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6668 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEMPERS STALGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6670 My.3 v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES VELAZQUEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6673 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ALBERTA BONFILIO CAMPOS o CAMPS (S.551|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7396 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BARROS o BARROS ABUIN (S.147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7395 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HINDA o HINDE SUSSER MAUS de MAUS (S. 141|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7210 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELKA FURMAN SHIFEMAN (S. 151|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 18.000 30|pub. 7191 My.7-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUPITER BRIANZA FERRE (S. 33,973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7062 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA AGGERO de RODRIGUEZ (S. 439|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7061 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GERARDO o GERARDO CAMPOS (S. 467|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7060 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA CATALINA DELFINO o DELFINO TARAFFO de SCANDROGLIO (S. 317,972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7059 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA GOMEZ LEIRA (S.117|73, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6471 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMPARO ALVAREZ o ALVAREZ PARDIÑAS de PENA (S.19|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 6760 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SANTORO de MARTIGNONI (A.91|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7490 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARCHI de GOTUZZO (A.73|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7404 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GANNELLO o GANNELLI GIAMPIETRO (A. 109|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7391 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión ANTONIO o JOSE ANTONIO BASANTA DIAZ (A.119|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7389 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO SAVINO o RAYMUNDO SABINO BAFICO PORTELA (A.35|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7380 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES ENRIQUE SARANO (A. 148|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7304 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TRUJILLO HERNANDEZ (A. 317|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7106 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATTURRO ROMASO (A. 461|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7105 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON DAVID PEDRO BETTINELLI GUIDO (A. 65|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7055 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FLORIO PALADINO (A. 79|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7091 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DOMINGO INVIDIO PICCARDO (A. 41|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6932 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA NOVO (A.153|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6904 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o TITO BORGES BRITOS (A. 149|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6851 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENVENUTA o BIENVENIDA ITALIA o YTALIA BRIGASCO GASTAUDO o GASTANDO de DE ANGELIS (A. 695|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 6631 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SIXTA DAQUO GRAFFIGNA (A. 47|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5740 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DACAL GONZALEZ de GRADIN (A. 25|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6751 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO FIGONI BRIOSO (A. 259|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 6741 My.3 v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CABEZUDO ALGORTA de MARQUES SERE (A 157|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 10 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) $ 18.000 30|pub. 6163 Ab 23-v jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO BARTOLOME ALZAGA o FRANCISCO ALZAGA

(F.215|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7462 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX VICTOR FUSE (F.75|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7355 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MERCEDES MUÑOZ de ARCE o MERCEDES MUÑOZ y de WASHINGTON PRESNO PARODI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7356 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Demicoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO VILA SAN ROMAN (Ficha 147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7138 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Demicoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL AMESTOY BAATYNY (Ficha 185|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7211 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ (Ficha 41|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7137 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MARCO o SANTIAGO MARCOS o GIACOMO o GIACOMO MARCO ZUCCOLO TORTOLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7139 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA VARINI de VAZQUEZ (F. 93|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7031 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN DIAZ de VARELA (F.191|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6934 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAUL SIMONI GIORGI o JORGGI (F.31|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6753 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MENDEZ de FERNANDEZ (F.867|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6663 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la pertura de la sucesión de AMELIA MARTINEZ de ROSSOMAGNO o ROSAMAGNO o ROSOMAGNO, (F.113|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5615 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA PETELIN de NEMEZ (Ficha 45|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 5636 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BARDIER CASARES (A. 61|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7357 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR LUIS BELGERI CASTIGLIONI (A. 93|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7358 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ROBERTO CAMPODONICO (A. 188|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7359 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO VALERIANO FERNANDEZ VELAZQUEZ (A. 125|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7361 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACA ELISA SAENZ RIVERO (A. 169|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7364 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VIGLIZZO VASSALLO (A. 111|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7365 My.9.-v.my.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTI VICH (A. 121|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7140 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ISABEL GAMBA de ACOSTA o MARIA ESTER ISABEL GAMBA de ACOSTA (A. 89|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7141 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GERMANISCHEK o GERMANISOCK o GERMANISOK GANZ de SAPIRO (A. 91|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7142 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARTINEZ o MARIA LUISA MARTINEZ MARTINEZ, (A. 52|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7144 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEDRO MELIAN PASTORINO (A. 177|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7145 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL POGGI ROCCA (A. 63|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7146 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINA VARSANO o VARSANOFF MEZRAJI o MEZAHE de ATENELOFF (A. 115|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7147 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA MARIA CASELLA BENVENUTO de FORTUNATO (A. 57|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7021 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARLOS MARIO DE PRO CALDERON y OLGA LIZUAIN ALONZO o ALONSO DE DE PRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1). $ 6.000.— 10|pub. 6909 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LORETA GIAUDI COVETTA (A.33|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6910. My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENIGNO GONZALEZ ARENALES (A. 95|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6911 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PETRONA DELGADO de GONZALEZ, ANA AGUSTINA de LEON de GONZALEZ, DOROTEO GONZALEZ, JOSE GONZALEZ GOMEZ (A. 691|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 6785 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES BALCARCEL de YOCCA (A.73|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6791 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO CANTARINI SALVUCCI (A. 277|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6875 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez mera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL GRAÑA (A.133|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6754 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIO CECILIO RODRIGUEZ (A. 81|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6616 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARAMITA ISABEL OLLONIEGO CESAR (A.71|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6608 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS BRONDI LAMOLLE (A. 689|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3577 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO PERDOMO ROJAS (A.207|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 5538 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO FRANCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7311 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TRIVEL de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7310 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CELADA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6896 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISALTINA de los SANTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6895 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SANTA MOREIRA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, abril 10 de 1973. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7312 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o AGUSTINA TUERO OSUA (Ficha N.o S. 117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7479 My.10.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MEDINA VAZQUEZ (Ficha Civil N.o S.18|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7480 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIORITTO UMPIERREZ, (Ficha Civil N.o S.21|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7481 My.10.v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PINTO TAROCO de GUERRERO (Ficha V. 63|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7094 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALA LEMOS (Ficha V. 2|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 9 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7200 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROGER de TRIOL (Ficha V. 365|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, octubre 16 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10.pub. 7201 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GOMEZ FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7202 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA VERO REGGIO de MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7199 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CHUDYK JAKIMIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7198 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MIRABALLES ACOSTA (Ficha V. Nº 382,972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7195 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICO DA SILVA (Ficha V. Nº 391|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7196 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BARBOZA ANCHETA (Ficha V. Nº 403|972) citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7197 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO DIONISIO CURBELO PEREZ (Ficha V 62|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 24 de abril de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7010 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DURAN SILVA (51|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6817 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO PILAR DE LOS CAMPOS (LUC) (54|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6818 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS WILMANN CARRARA (BENVENUTTO) (479|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6819 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO WOLMAN MARTINEZ PEREZ (53|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6820 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MORALES de GONZALEZ (16|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6821 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRESIA o LUCRECIA o JULIANA LUCRECIA o LUCRESIA PEREYRA o PEREIRA de MAIQUEZ (52|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6822 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EVELINA LUCRECIA CORONEL VIERA de SPARANO (Ficha V. 23|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 26 de 1973. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6757 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PORTILLO de DEPAZ (Ficha V. 22|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 26 de 1973. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6756 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA ESTEBANA MAVERINO de GUTIERREZ (F. V. Nº 74|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de abril de 1973. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6725 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DELGADO. Sucesión. (F. V. Nº 55|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 24 de abril de 1973. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6726 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA JUSTO o PAULINA JUSTO TABARES o TABAREZ, (Ficha V. 75|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 24 de abril de 1973. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 6728 Ab.30.-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO NICANOR VALEZ o NICANOR VALEZ (Ficha 78 Letra V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 11 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 6650 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTINA AMALIA OLIVERA de GONZALEZ o JUSTINA OLIVERA de GONZALEZ o SANTINA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7535 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOISA ACOSTA FERRONE de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7536 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO ISIDORO PIÑEYRO INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7441 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO JOSE CORREA (Ficha 137|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7052 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODORICO LOPEZ (Ficha N.o 56|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de marzo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7053 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLA o CARLOTA o CARLITA ARAUJO de ROSAS, LEONCIO ROSAS ARAUJO y AMERICA FRANCISCA ROSAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 7440 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTINEZ PINTOS (Ficha N.o 60 año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de marzo de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7442 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URSULA CLOTILDE RODRIGUEZ SANTANA de DEL PUERTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comyparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7234 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA VIEIRA de FREITAS de SILVA o MARINA VIEIRA DE FREITAS MACHADO o MARINA VIERA DE FREITAS MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7050 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO HERNANDEZ o MARCELINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7051 My.4.-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA REUTOR de OCHANDORENA o CLARA REUTOR AHLERS de OCHANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7410 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VAZQUEZ VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7417 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MENOTTI DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7418 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR CARRO de GOROSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6694 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JANAVEL ALLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6695 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DE ARMAS o DEARMAS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6696 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IRARI VELEZ, citán. interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6697 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO MARTINEZ CAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6698 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILDA PAULINA TOURN de NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6699 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA C. o JACINTA CORINA RODRIGUEZ de GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6700 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICAELA ABOT ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6701 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ASSANDRI MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6702 Ab.30 v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de abril de 1973. — Ester Stabilito de Battó, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 7340 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA LUCIA o LUCIA GERONIMA SANDES o SANDEZ CERECETTO o CERECETO de CHIALVO, (C. 960|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 11 de abril de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 6967 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO VIGNOLO MATEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, marzo 22 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
2) $ 6.000 10 pub. 6976 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS JESUS BONANSEA MARTINA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6977 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ de CAMACHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 5606 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GABRIEL o RICARDO GABRIEL VILLALBA (Ficha C. N.o 28, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7341 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA GABINA GOMEZ ALONSO (Ficha C. número 58, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7342 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RICARDO BERNASCONI BERNADET (Ficha C. Nº 56, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000 10|pub. 6838 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLLAZO BORNE, (Ficha C. número 59. Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6856 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA VIERA de ARTOLA (Ficha C. número 55. Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 10 de abril de 1973. — Esc Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6729 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO PAIS HERNANDEZ (Ficha C. número 77. Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6730 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE REISCH (Ficha C. número 72. Año 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro, Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6731 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA REISCH de MULLER, (Ficha C 64|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 6732 Ab.30 v.my 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES WILLIAMS LESA TRUCIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6693 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MARIA TESTURI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6691 Ab.30.-v.my 14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO GANDOLFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6692 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 8 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6690 Ab.30.-v.my 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZULMA PUIG de SARACHAGA o JUANA ZULMA PUIG CHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 2 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7027 My.4-v my 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIA o MARIA ELBIA GONZALEZ de DURAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad febrero 15 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 7028 My.4-v.my 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA o ANASTASIA AYMAT QUEVEDO de L. RREA. citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 29 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7029 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 1.o de 1973. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7030 My.4-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINI ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7422 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL ENRIQUE TEJERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7423 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA AMARO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7424 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO ELSO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 11 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7425 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON MODESTO BARRERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7426 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA HIPAZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7430 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 23 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7431 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENIGNO MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 23 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7432 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO de LEON o de LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 28 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 7433 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDELINO ROBAINA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 11 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7434 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LORENCIO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 25 de 1973 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7435 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BALDOMERA CAMINAL de INFANTE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 30 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 7436 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BRANDA CORE o BRANDA CORIA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7313 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO URIBARRI BARRETO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverri de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7314 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA HERNANDEZ de CEDRES, citándose, a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 7315 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CEDRES o CEDRES NIZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 16 de 1973 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7316 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HERMINIA TORRES de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7317 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de DONACIANO COLMAN POSE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7318 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUIS ESCOBAR ZIPITRIA y FORTUNATA ZIPITRIA de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1973. — Walter Ismael Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7413 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ISABEL VARELA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 24 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7412 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO ISASA o VENANCIO VALERIO ISASA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7411 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA JULIANI o JULIANES de RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7410 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDEE PAIZ de SALAZAR o HAYDEE PAIS ESTEFAN de SALAZAR, o HAYDEE PAIS de SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7409 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA HEREDIA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 11 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7086 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO INFANTE TUESSO o JUAN PEDRO INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7087 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NASARIO ROMERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 23 de 1973. — Dra Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 7088 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ABOY GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado — Minas, abril 6 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7989 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA CALVO FALERO de RODRIGUEZ y JUANA CALVO de RODRIGUEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, marzo 27 de 1973 — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7090 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas abril 3 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6890 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO CARMELO ALVAREZ BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 3 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6891 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR REMIGIO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas; abril 10 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6892 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA MELANIA o MELANIA FERNANDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6893 My.3.-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AGUIAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7107 My.7.-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PIRIZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973 — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6985 My.4-v.my.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TIBURCIO STAGNARO o STAGNARO MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973 — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6986 My.4-v.my.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WALCONDA SILVA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6987 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LEANDRO JUAN CHOCHO LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6988 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA SILVEIRA DE SOCA o DIONISIA SILVEIRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6989 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BONILLA MESA de DEANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6990 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PARODI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6991 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO MARTINEZ y MARIA ANA o MARIANA SALALAVERRY de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6992 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ABASOLO o PEDRO ABASOLO ESCARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6993 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA BATISTA o BATISTA FAGUNDEZ de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 2 de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6994 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA UMPIERREZ de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6995 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JULIO JOSE PEREZ GALIANO o GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 5 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6996 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO TABAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6997 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO NICOLAS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6998 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA RAQUEL BUGALLO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6999 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MIGUEL SCHIAVONE FRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7000 My.4.-v.my17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA MACHADO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7001 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de VAZQUEZ de POZZI, PETRONA, POZZI, RAMON y POZZI VAZQUEZ, JOSEFINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7002 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES EUGENIA MACHADO de NUÑEZ y JUAN CLIMACO NUÑEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7003 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO POZZI VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7004 My.4-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASCHUK o LASZCHUK o LACHUK (L. 27 F.o 555 número 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de abril de 1973. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 7448 My.10-v.my 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FUIDIO (Libro 27 Folio 544, N.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7238 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HERNAN VANZINI RIMOLDI (Libro N.o 27, Folio 544, número 126), citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7301 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARCANGEL DOTTI (Libro 27) Folio 540. Nº 110) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6878 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ALIANDRO o ALIANDRE de GENTILE (Libro 27, Folio 541, Nº 113) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 6778 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX ZINNO Sucesión. (Libro 27. Folio 542, Nº 115) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6775 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o AUGUSTO CARLOS JUAN LEOPOLDT GIPPERICH (L.o 27. F.o 437) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
2) $ 24.000.— 30|pub. 5932 Ab.12.v.jn.1.o.

Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUCERO RODA o CLOTILDE LUCERO RODA (L.o 27, F.o 537 N.o 96) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 29 de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5926 Ab.12.v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIAGGIO de PANDOLFI (Libro 18. Folio 262) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de marzo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7300 My 8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GERMAN DESSIMOZ PATIÑO (Libro 18, Folio 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7236 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de DORA MUNICHOR de VIÑAR (Libro 18. Folio 345. N.o 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 9 de abril de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7237 My.8-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la Sucesión de JULIAN CIRILO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 27 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7325 My.9.v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADO o ESTANISLAO LUGO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos marzo 20 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6824 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MACHADO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos abril 13 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6 000 10|pub. 6957 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRENILDA ETCHEZAR o ETCHESAR de TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 13 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6958 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO OTERO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 6 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6888 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO NARBAIS o NARBAIZ o NARVAIS o NARVAIZ o NARBAY o NARVAY LASTIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 23 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000 10|pub. 6889 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 2 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6825 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 20 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6826 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEDRO AUSOBERRY FERRAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 19 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6823 My.2.-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA CEDRES o CEDREZ o CEDRES RODRIGUEZ de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 9 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7532 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CABRERA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 30 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7533 My.10.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CUSTODIA o CUSTODIA ESTHER GOMEZ AZAMBULLO de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 12 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7534 My.10-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 12 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7015 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN u OROSMAN SEGUNDO SOSA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 11 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7016 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ABRAHAM o ABRAAM o HABRAN HELOU CHICANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, abril 23 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7017 My.4-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MATILDE RECA de BALARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7327 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN URRUZOLA BOTTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7328 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OBORSKY u OBORSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 26 de abril de 1973. — Esc Manuel Ferreira Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7329 My.9.v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRIMITIVO SCHIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7330 My.9.v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINA ASIS o ASSIS de VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7331 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO ORIHUELA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6959 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MUSE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6950 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO FELIX GRATTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de marzo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6949 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BURAGLIA de CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6947 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DELICIA TECHEIRA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 11 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6943 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REDUCINDO FIGUEREDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 26 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6944 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE REAL o ROQUE REAL MENGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 23 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6945 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICA o BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 19 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6946 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ZUNINO de BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 12 de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7387 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES CABRERA BRITOS de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7386 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o CARMEN AGUILAR de BEVILAQUA o BEBILACUA o BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7385 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GOYENI o GOYENY o GOYENIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7379 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GONZALEZ de ALFANO o LUCIANA ADELA GONZALEZ PRIETO de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 26 de abril de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7271 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO LEPANTO ROUEN MARRA BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub 7272 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO BATISTA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7273 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PEREZ MARRERO o TITO SILVANO PEREZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de abril de 1973 — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7274 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DIAZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7275 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA INOCENCIA SANCHEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia Acturio Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7276 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICERATO AREVALO o AREVALO ALBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7277 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO o MAXIMINIANO o MAXIMINIANO CANDIDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORUJO o CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto
1) $ 8.000 10|pub. 7278 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER BALLESTERIOS VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7279 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO HUGO CICERO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7288 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PIRIZ ESTALARDI o STELLARDI de MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7289 My.8-v.my22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ISIDORA o ISIDORA MUGUIRO o MUZIRO de DELGADO y de DOMINGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7290 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALVAREZ PEREZ de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7291 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SELLANES de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7292 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA VILLAR MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7295 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENTANCOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6602 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MONRROY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7189 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR WALDEMAR PRADO PEREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 23 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 6860 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA BESENZONI BOLLO de AMARO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de febrero de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6861 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ARRANBIDE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6862 My 2-v my 15.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO OBISPO CICERI citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub 6863 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO AGUIAR DEY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 13 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6864 My.2-v my.15.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LUCAS DELGADO o LUCAS DELGADO GUTIERREZ y de ELISELDA LUISA DE LEON o ELISENDA LUISA DE LEON, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 12 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 6865 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA DEBIASE o DE BIASE de CAPUTTO; LUIS o LUIS LEONARDO CAPUTTO DEBIASE o DE BIASE; JORGE LINA VICENTA ACOSTA de CAPUTTO y LORENZO ATILIO CAPUTTO DEBIASE o DE BIASE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6866 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DOMINGA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7335 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA FRANCIS o FRANCIA de ALEJANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6491 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUCIANO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7337 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROBERTO GRAVINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7338 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 4 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6963 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO RENE o RENEE NUÑEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó marzo 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 6492 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO FABILA CASTRO o CARMEN FABILA o FABILLA o FAVILA o FABILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 6493 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA EUSEBIA RIQUEL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6494 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HUGO GIL PLACERES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6495 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTORINO GONZALEZ SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6496 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROMEO GIOACHINI, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado Letrado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 27 de marzo de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6831 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VITERBO ILDEFONSO PEREZ PINTOS, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de marzo de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6800 My.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7283 My.8.-v. my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JUAN JOSE ANTIGA y de MARIA MAGDALENA IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7284 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID PEDRO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6703 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Hugo B. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 6704 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA OLEGARIA MARTINEZ de OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de marzo de 1973. — Hugo B. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6705 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la pertura de la sucesión de ASUNCION o ACENSION MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de marzo de 1973. — Hugo B. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6706 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MORALES PALERO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1973. — Hugo B. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6707 Ab.30-v.my.14.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

SUC. CARLOS M. FONTANA

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 8.733 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores en cualquier título, la caducidad de sus promesas de compraventa de los solares de playa Grande de Piriápolis 5.a Sección Judicial de Maldonado.

Ernesto Pérez, solar 18, manzana 26, padrón N.o 302.

Jorgo Lloutier, solar 18 manzana 77, Padrón N.o 127.

Lisandro A. Rodríguez, solar 11, manzana 83, Padrón N.o 624.

2) $ 30.000 15|pub. 6195 Ab.23-v.my.14.

3-Convocatorias Comerciales

MADERERA SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley N.o 2.230 del 2 de junio de 1893, el Directorio de la Sociedad hace saber que la misma se ha disuelto y entra en liquidación al balance constatado la pérdida de más del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de su Capital Integrado.

Se cita a estos efectos a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1973 a las 8 y 30 horas en Primera Convocatoria y el día 31 de mayo de 1973 a las 8 y 30 horas en Segunda Convocatoria, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1334 escritorio 3, advirtiéndose a los mismos que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — El Directorio.

3) $ 30.000 10|pub 6658 Ab.27-v.my.11.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1973, a las 18 horas en el local de la calle Piedras 434, para tratar el siguiente:

Orden del día

Asamblea General Ordinaria

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 50.o Ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1972.
2.o Aplicación de las utilidades.
3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea ordinaria.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia, en la sede social con una anticipación no menor a los tres días de la fecha de la asamblea. — Alfredo Cardoso, Secretario.

3) $ 30.000 10|pub. 7183 My.7-v.my.21.

MATEO BRUNET S.A.C.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1973 a las 11 horas, en el local de la Avenida Uruguay 919, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972.
2.o) Honorarios del Directorio y Síndico.
3.o) Reparto de utilidades.
4.o) Fijación del Dividendo a pagar sobre Acciones Preferidas por el Ejercicio 1973, según artículo 5.o.
5.o) Elección del Síndico.
6.o) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado en esta Convocatoria. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — El Directorio.

3) $ 20.000 5|pub. 7249 My.8-v.my.14.

S. A. MERCANTIL "SAMU"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de mayo de 1973 a las 19 horas en la calle Rambla Baltasar Brum 2772 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Aprobación del balance del ejercicio 1972.
2º) Designación del Directorio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recepción de acciones: con tres días de anticipación según el artículo 11 de los estatutos sociales.

3) $ 7.500 3|pub. 7513 My.10-v.my.14.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO RAUL COLISTRO CAMARGO y TERESA CARMEN COLISTRO BARBACHAN, (V. 270|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7229 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS ROMAN y MARIA ESTHER RIERA (V.64|73) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6081 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges CIRO COSTA y GLADYS ALBA FENINI, (V.16|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub 5530 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en autos "HECTOR GIGENA y MARIA ESTHER ALMEIDA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 699|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los gestionantes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieron interés a comparecer en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo 9 de febrero de 1973. — Luis Mazzei Sassiain, Actuario.

5) $ 16.000 20 pub. 5499 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARTIN GERARDO MASSAT y ELSA BEATRIZ MATOS. (V. 76|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6444 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALFREDO HUGO FIANDRA y MARTHA BELTRAN (V. 329|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6443 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERBERIAN y MARIA DEL HUERTO MARURI, (Ficha C. 658|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7266 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR JUAN BALLESTEROS y ANGELA MARIA BERTUCCI (Ficha C. 2154|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 6795 My.2-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON ABELENDA y LIDIA AQUINO (Ficha C 262|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20 pub. 6617 Ab.27-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN ALCIRA ORTEGA y PEDRO BENICIO GUEVARA (Ficha 2630|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 5719 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUDECINDO MACEIRA REY y MARIA FELIPEZ VARELA, (Ficha D 2.912|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000.— 20|pub. 5644 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODERICH EGON GOLDENTHAL y ALICIA RIVADAVIA MILANS, (Ficha D 176|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub 5529 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE FERREIRA y EMA SILVA LAYES (Ficha B'2556|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 5528 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GISELA PERLES DE NEUSCHUL y WALTER NEUSCHUL (C. 102|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo 30 de marzo de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7503 My.10-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS VARESE y ANA CATALINA CAMPI (Ficha 402|V|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 6872 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARTINEZ GARCIA y DOLORES VERDES MONTENEGRO (Ficha 486 V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 5475 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS BELTRAN RIOS FERNANDEZ y EMA CALERO RIOS (Ficha 162-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7150 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JULIO CESAR CAVALIERI DE LEON y AIDA PRANDI SANJURJO, (F. A. 1346|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7079 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO DONATO CABAÑA y OLINDA MEYER (F A. 104 73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6080 Ab 13_v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GARCIA CESIO y CEFERINA MARTINEZ CABRERA, (por auto de 30|10|72), (Ficha B 966.72), y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 5 de 1973. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 5999 Ab. 12-v. my. 17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN IRIARTE y WASHINGTON URSE (Ficha C. 1562|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de abril de 1973. Se tramitó Auxiliatoria de Pobreza. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) R. 20|4|55 20|pub. 31202 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NATIVIDAD COLOMBO y JUAN CARLOS TEXITOR (Ficha 170 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 6873 My.2-v. my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal intgrada por MARIA ANGELICA MARTINEZ y ENRIQUE LOPEZ AMATO Ficha C 38|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario
5) $ 16.000 20|pub. 6665 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MACCIERA de PEREZ y JOSE MARIA PEREZ, (A. 28|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7539 My.10.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS EHRLICH y NORA MARCHACKI (A. 582|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7257 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO BABINO y REGINA MENDEZ (A. 166|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 6511 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEGUNDO ALVARENGUE e IRMA FRAXEDE ARRILLAGA (A. 4 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6057 Ab.13_v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL FRAGA RAMA y NORMA LOPEZ (Ficha E. 432|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6913 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL P. STRAUCH y ANA INES QUADROS (Ficha E. 78|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6797 My.2_v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se habe saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS COSSA GALLO-PROT y ALBA ROSA SALDAÑA (Ficha E. 540|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6289 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se habe saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGAPITO PAZOS COUSILLAS y OLGA PEREZ DEUS de PAZOS (Ficha 36|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6297 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BONOMI, GRACIELA y KARSEN, MARINUS HENRI (Ficha E. 298 y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5820 Ab.11_v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CENTURION, FEDERICO LUIS y RAGGIO, LUCILA BEATRIZ, (Ficha E 596'71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, febrero 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 5648 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL ROSARIO PARDO y ENRIQUE M. MARFETAN, (Ficha E 72|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000.— 20|pub. 5649 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL BRUNO D'ANDREA y SUSANA NAHIR HERRERA, (Ficha E|30|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5647 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MANGINI con EVA GLADYS GUERRICO (Ficha E. 522|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6827 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO MARCELINO BELOSO contra GLORIA CRISTINA ORIETTA, (Ficha E 580|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5975 Ab.12-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE HIPOLITO GODOY y MARIA ERMINDA USUCA, (Ficha E. 126|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20'pub. 6755 Ab.30-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROLANDO ACHE y NORMA DOMINGUEZ (Ficha E. 102 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6318 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO AURELIO BOGGIANO y GRACIELA MARIA CRISTINA AMBROSONI (V. 73|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo E. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7262 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMALIA ETHEL SOMMARUGA y WALNER GIORGETTI (V. 327|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) $ 16.000 20'pub. 7080 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA LILA MENDEZ y EMILIO LUZ SILA (V. 13|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6798 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges HUGO ANDRES SAVIO y MARIA ELIFIA SOTO (V. 69|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6548 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE ROBERTO GONZALEZ y MARGARITA ESTHER MACHIAVELLO (V. 27|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6547 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS MARIA CLEMENTE EVIA y MARIA DEL HUERTO PEREIRA, (V. 77|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6290 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL VARELA y CRISTINA STELLA GENINAZZI, (V. 227|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6204 Ab.23.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE OMAR GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN ALCOBA (V. 23|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6203 Ab.23.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO NELSON NIETO y MIRTA ELSA PELUFFO (V. 465|971), debiéndose los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5788 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALBERTO DAMA y TERESA FERNANDEZ (V. 591|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo abril 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5720 Ab.10.v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges PINKUS MIODOWNIK y ESTER FAIGLA GERTLER, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 5650 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRO ALBERTO COMI y AURELIA LITA SOLARI, (Ficha B. 287|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7228 My.8.v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA COLLADO y RENEE OPELIA SUAREZ (Ficha C. 159|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 159|1973), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7148 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ VILLAFAN y ELSA DAISSON RETTA (Ficha D. 11|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Nelly Favier de Assiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7149 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MUCHER y BARTOLOMITA SAPOSNICOFF (Ficha D.491-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6796 My.2.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SERAFIN ACHUGAR y MARIA SUSANA PERCIVALE (Ficha B. 2595|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para qué comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6010 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO SIEGFRIDO HUBER y ANA MARIA INES RUETALO (Ficha B|339|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5718 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUMBERTO CELEDONIO TABORDA y VIOLETA MARTA GARCILAZO (Ficha B|315|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5645 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL WILKORWSKI y GLADYS TROSSMAN (Ficha D|313|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5646 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL FERNANDO REY y AMALIA LIRIA MARSIGLIA, (D|113|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7368 My.9-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBA MARINA TUBINO BERNAT y RUBEN PERRONI GARAT, (D|75|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7369 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ISMAEL MAITZA y BLANCA DIVER SOSA (D. 99|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6619 Ab.27.v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACINTO MATTOS LARRAECHEA y MARTHA BEATRIZ ZOCCHI, (Ficha 61|V|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7081 My.4.-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO RIOS y BLANCA IRIS ROSANO (F.C. 1433|72) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6374 My.2.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JURGEN DUCK ENSS y GERDA WALTRAUT SCHATTAT (F. A. 1607|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6502 Ab.30.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO GALVEZ y ELENA AURORA VILA (por auto de 21|12|72) (Ficha 1109|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20pub. 6288 Ab24.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR PERAZZO y MARIA CRISTINA CAJIGA, (Ficha C. 3|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los

respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7190 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GARCIA DE ZUÑIGA, ENRIQUE y BORGES RUIZ SARA ESTHER (Ficha C. 195 973), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6079 Ab.13.v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por FERMIN VALENTIN OLIVERA y EVA RODRIGUEZ ROSSI (Ficha C. 997|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20.pub. 6078 Ab.13.v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILDA RENEE IZQUIERDO FREIRIA de VARELA y EDISON ROALD VARELA VARELA, (A. 69| 1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7496 My.10.-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MANUEL SAGRADA y CLICELDA NEVES (A. 593|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7082 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RAMON PRIGGIONE y BERTA NELLY FERNANDEZ de PRIGGIONE (A 43|973) y se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 28 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6449 Ab.25.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO ROSSI y LIDIA ALMA SILVA (A. 625|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de marzo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6323 Ab.24.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por Delle Onde, Vilma Norma contra OSCAR ALFREDO BENTANCUR (Ficha E. 147|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan, a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7464 My.10.v. jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARRETO MACHADO WALTER y MILKA ANATOLIA VICINDAI PEREZ (Ficha E. 105|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6442 Ab.25.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLEMINA LAGARDE y JAN MARINUS VAN TOORN (Ficha E. 81|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6202 Ab.13-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEMINCO CORDERO, ROBERTO LUIS con FERREIRO JEWKES, SUSANA MARIA (F.a E. 425 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6201 Ab.23.v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA CONCEPCION TONEGUZZO SANGUINETTI y OSCAR JUAN BOIX, (Ficha E. 689|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de marzo de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7367 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Povanni Dócimo contra SOELI SHIRLEY ROLFO (Ficha E. 669|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6585 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES ALBERTO ALONZO y ZULMA ELIZABETH CALVI (Ficha E 15 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5473 Ab.6-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA PERLA PICOS y ARTIGAS ARAUJO, (Ficha E. 373|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 12.000 20|pub. 6361 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ETHEL MILLER de OLAONDO y JUAN MARIA OLAONDO (Ficha E'695 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub 5474 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO GUTIERREZ y MYRIAM PILAR ETORENA, (Ficha E. 105|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6434 Ab.25.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre OLGA GOMEZ de VARELA y DIEGO VARELA (Ficha 113|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6368 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre DIEGO LEITES de MORAES y AMERICA QUEVEDO de LEITES de MORAES (F. 95|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 5779 Ab.10-v my 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 30 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA REINA MARTINEZ MEDINA y FRANCISCO TEIRA SILVA (Ficha V. N.o 428 972), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Las Piedras, 6 de diciembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6222 Ab.23.v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIRYAM LUZ PERDOMO y VILLANUEVA ALBERTO MARRERO (Letra V, Año 1971, N.o 498), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5835 Ab.11-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "MARIO ELIAS BANADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 97|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interes a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7444 My.10.v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: Zulma Sofía García del Puerto contra JOSE LUIS PONZONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Nº 414, Año 1972) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Zulma Sofía García del Puerto y José Luis Ponzoni, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de diciembre de 1972. — Mario Ventimiglia, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 6513 Ab.26.-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "ECHEGARAY MERLI, DOMINGO AGUSTIN PAULINO y ALHERS CAMACHO de ECHEGARAY, HAYDEE NELIDA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". (Fa. número 99|C|978), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal imtegrada entre Domingo Agustín Paulino Echegaray Merli y Haydeé Nélida Alhers Camacho de Echegaray, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juz-

gado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley 10.783. — Esc. Esther Stábilito de Battó. Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 6682 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 21 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO MARTIN POUQUETTE WITT e IRIS IRMA BIANCHI CATROFE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 20 de marzo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5999 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MEDY DUCLOS AMANN y RAMON SIDNEY SANCHEZ ITZA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946 — Rosario, 18 de abril de 1972. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 5465 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR PARADO PEREDA y DOLORES ALAYON ALMENARES citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946 — Rosario, 19 de febrero de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20 000 20|pub. 5466 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 29 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR MIGUEL CALANDRIA y VICENTA PETRONILA LESINA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 5 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7429 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO L[illegible] PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos PERDOMO de OLIVERA, RAFAELA DOMINGA con RAMON MARIA OLIVERA Disolución y liquidación de la sociedad de bienes, (Ficha 51|1973), se hace saber que por resolución de fecha marzo 2 de 1973, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Ramón María Olivera y Rafaela Dominga Perdomo de Olivera, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
5) $ 24.500 20|pub. 7415 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Casas, Myriam Raquel con VIERA, HUGO WALTER. Divorcio unilateral" (Fa. 127|973), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Walter Viera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
5) $ 24.000 30|pub. 7414 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 9 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE PEDRO PIÑEYRUA y NORA ETHEL MONTAÑES de PIÑEYRUA (Ficha Nº 465|73), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 11 de abril de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7108 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DUILIO HEBERT TABELLI y JUSTA ALMA PEDRAJA (Ficha Nº 1719|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuaria.
5) $ 20.000 20|pub. 6982 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 8|III|973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos SAVELLI MOISES PEISNER y CARMEN ALICIA MAUTONE (Ficha N.o 232|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5976 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1973, se declaró desuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN MARIA ALBARRACIN e HILDA RAMONA DIAZ LEDESMA, (Ficha N.o 589|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 8 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto
5) $ 20.000 20|pub. 5743 Ab.10-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre KELVIN o KUELVIN EDEN MACHADO CAL y MARIA NINHA PUHL GATTERMANN, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 3 de abril de 1973 — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6215 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MOISES MARIA LEMONNIER VEGA e IRENE ALZUGA RAY ALVAREZ (Ficha A. 319|972) citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera 3 de abril de 1973 — Alvaro M Fernández, Actuario.
5) $. 16.000 20|pub. 5993 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBA IRIS SANCHEZ y EDMUNDO ARTURO SILVA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, abril 10 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7109 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AURELIO VICTORIANO ACEVEDO DE LEON y HERMINDA GUERRA TEJERA, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha abril 23 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7018 My.1.-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PRESENTADO, EFRAIN con SILVA, ELIDA ESTHER, Liquidación de Sociedad Conyugal" (L.o A. F.o [illegible]), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Efraín Presentado y Elida Esther Silva, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 23 de febrero de 1973. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Subrogante.
5) $ 20.000 20 pub. 5798 Ab.11.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "ALBIN, RUFINO y BARBOZA de ALBIN, HIBRAIMA. Disolución de sociedad conyugal" (L.o A., F.o 809|71), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rufino Albín e Hibraica Barboza y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946) — Salto, 3 de diciembre de 1971. — Esc. Graciela Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 5802 Ab.11.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: SILVEIRA (PILO) e IZAGUIRRE de SILVEIRA (ELSA) "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.a A F.a 676|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pilo Silveira y Elsa Izaguirre de Silveira y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose de que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 21 de marzo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 5463 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 8268 de fecha 4 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OBDULIO AMANDO LACERNA y LIDIA ANA BEVILACQUA, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, diciembre 19 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 7388 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6725 de 24 de agosto de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de AIDA MARGOT BERNASCONI con OSCAR ARTOLA ODRIOZOLA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 17 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 7294 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución número 955 de 22 de febrero del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de PEDRO BERNARDO GALAIN SOÑORA y ROSA ELENA PINTO citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José marzo 20 de 1973 — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub 6152 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber, que por resolución número 9418 de fecha 4 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de

la sociedad conyugal integrada por MATIAS DE ARMAS y MARIA DEL CARMEN NODA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 3 de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 6153 Ab.23_v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución número 452 de fecha 13 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por FELICIANO ACUÑA y MARIA ANTONIETA MUÑIZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José marzo 16 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20 pub. 5589 Ab.9-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 796 de fecha 20 de febrero del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por JULIO CESAR ZUCCOLINI y NULMA MILKA GONZALEZ, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 8 de 1973 — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20 000 20|pub. 5590 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: BLANCA ROSA GRELA OLIVERA con RICARDO ARRIVILLAGA IGLESIAS. Disolución de sociedad (Ficha número 143 año 1973 se hace saber: que por resolución de fecha 27 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, abril 10 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6857 My.2_v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMA MARQUEZ y NERI TEXEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7336 My.9_v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL SILVA y CESAR NILO CUSTODIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó abril 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6497 Ab.25-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRMA DUHALDE y HUGO MENENDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días. a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10 783 — Tacuarembó marzo 22 de 1973 — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
5) $ 16 000 20|pub. 5625 Ab.9-v.my 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EDUARDO RODRIGUEZ y MARIA ELIA DE LEON (Ficha 750 año 1972), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 6710 Ab 30_v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RENE CAMARGO y JUANA CROSSA, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 15 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20 pub. 6709 Ab.30_v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre ELIAS FRUCTUOSO PAYETTI y BLANCA ESTELA SILVERA. (Ficha 775 año 1972), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 5553 Ab.6-v.my.11.

6-Disoluciones de Sociedades

MARFISA S. A.
ACTA DE ASAMBLEA

En Montevideo, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo la hora 15, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 32, se reúne la asamblea de accionistas de "Marfisa S. A." en forma extraordinaria para considerar como único punto según convocatoria la disolución de la sociedad.

Se procede a nombrar al señor Sócrates Georgades en su carácter de representante de "Comur S. A." presidente de la asamblea.

Punto a considerar el único punto de la convocatoria, se resuelve por unanimidad:

1.o) Disolver la sociedad denominada "Marfisa S. A.

2.o Adjudicar el activo y pasivo de la sociedad a los accionistas "Comur S.A. en su carácter de único poseedor de las acciones emitidas de la sociedad.

3.o Los adjudicatarios se hacen responsables a partir de la fecha de la administración de los bienes que se le adjudican, inmueble padrón N.o 1412; como asimismo de todos los gastos, impuestos y obligaciones que le sean reclamables a "Marfisa S. A." hasta la disolución legal total de la sociedad anónima.

4.o Se nombra a los señores Jorge Abrinis Credencial Cívica LAA 17.456 y Hugo Collazo Credencial Cívica AZA 19.225 para que a nombre de "Marfisa S. A.", realicen en forma indistinta, todos los trámites necesarios hasta la liquidación total legal de la sociedad.

No siendo para más se da por finalizada la asamblea, siendo la hora 15 y 30, firmando la presente para constancia los asistentes.
6) $ 18.000 3|pub. 7260 My.10_v.my.14.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Harmatiuk, Casia contra ANATALIO BOREZKO. Divorcio por causal" (D. 252|972) se cita, llama y emplaza a don Anatalio Bobezko, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos en ambos juicios. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) R. 20|4|55 30|pub. 31163 My.2_v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Asunción Mellán Romero contra ANTONIO JIMENEZ BILLADRE. Divorcio unilateral" (B|1990 bis|72" citar y emplazar a Antonio Jiménez Billadre para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado. a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 5 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 5828 Ab.11_v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: dispuso en autos: "Alvaro Márquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO. Divorcio" (B 2.392|72), y "Alvaro Márquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO. "Auxiliatoria" (B 244|73) citar y emplazar a Iracema Diba Cuello, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30878 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "CASAYOUS CASSOU, MARIA CARLOTA contra FRANCO DE LEON, DIEGO SILVANO. Divorcio sola voluntad (Ficha D. 314 972), se cita, llama y emplaza a Diego Silvano Franco De León, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Trámitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo abril 10 de 1973. — María Ines Muñiz Llano. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 31139 Ab.30_v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos Simoli Luis contra MARIA ESTRELLA PONTE ARAUJO Divorcio" (C A. 66|973), se cita llama y emplaza a doña María Estrella Ponte Araújo a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Ada N. de Fonsalla, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 4575 Mz.30-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Marnel Aguirre con LIRIA IGNACIA ROMERO. Divorcio" (F. E. número 100|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liria Ignacia Romero, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 6941 My.3_v.jn.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Sarue Pérez, Hamlet E. contra DIAZ FLORES ELBA A. Divorcio por causal" (D. 295|972), se cita llama y emplaza a Elba Alicia Díaz Flores, a que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7370 My.9_v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Breteau Georges Regis con APCHER ANDREE ALEXANDRINE. Divorcio por causal" (Ficha D. 19|73), se cita llama y emplaza a Andree Alexandrine Apcher para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 5824 Ab.11-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Testoni Gianella Francisca contra JORGE PASCUAL KRAVITZ" Divorcio. (Ficha E. 67|73), se cita, llama y emplaza a don Jorge Pascual Kravitz para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 7371 My.9_v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber: Que en los autos caratulados "Eulalia Mabel Sosa contra JUAN AGUSTIN MACHADO. Divorcio" (Ficha E 257|971), se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Agustín Machado para que com-

parezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30/pub. 5722 Ab.10-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Jacinto Rodríguez Sena con JUANA FANNY DELIA NOROYA Divorcio" (Ficha Civil 655 970), se emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Fanny Delia Noroya para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi número 546 a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30/pub. 7184 My.7_v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Quintana, Irenea Mabel contra CAMESELLA, HUGO CESAR. Divorcio s/v. (Fa. C. N.o 525 año 1971), se cita, llama y emplaza a Hugo Cesar Camesella, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
7) (R.20/4/955) 30/pub. 31038 Ab.28-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Lo Mónaco Pablo contra ACOSTA BRITOS, SILVIA ISABEL. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Silvia Isabel Acosta Britos para que comparezca en el término de noventa días a estar a derecho de estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 7 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30/pub. 5464 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor EMERSON EUCLIDES VALIENTE: en los autos "Bauzán, Blanca Neris contra Emerson Euclides Valiente. Divorcio" (F'C 156'973), a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado Defensor de Oficio, con quién se le seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
7) $ 8.000 10/pub. 7428 My.9_v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Díaz, Luisa Lilian contra ALVES, EDUARDO MONICO. Divorcio por sola volutad" (A. 180/972), y "LUISA LILIAN DIAZ de ALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (A. 220/972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Mónico Alvez, a que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Salto, junio 6 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R.20/4/955) 30/pub. 31077 Ab.25_v.jn.7.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland contra OSMAR RUPERTO OLANO. Toma de Posesión (Libro 24, N.o 989. Folio 315), se emplaza por noventa días a todos los sucesores de don Osmar Ruperto Olano y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales y/o personales en el inmueble empadronado con el No 4725 ubicado en la Primera Sección de Treinta y Tres, a efectos del otorgamiento de la escrituración del inmueble que fuera expropiado por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, bajo apercibimiento de que la no comparecencia determinará la escrituración, actuando el señor Juez en representación legal de los propietarios. — Treinta y Tres, 1.o de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
8) (C. C.) 30/pub. 30974 Ab.10-v.my 30.

LUIS COLL

Según expediente D. 1972 tramitado en la Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza por el término de treinta días a interesados en expedición de título de parcela N.o 15 cuadro A Cementerio de Las Piedras, (artículo 20 Ordenanza Cementerios). — Las Piedras, abril 6 de 1973.
8) $ 10.000 10/pub. 7203 My.7.-v.my.21.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "CARLOS EDUARDO FORINO VIERA. Incapacidad" (S. 341/971), se hace saber que por auto número 7355 del día 8 de junio de 1972 se declaró a Carlos Eduardo Forino Viera en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curadora del incapaz a su tía Josefina Ana Forino de González, a la cual se le discernió el cargo por auto N.o 12833 de fecha 29 de setiembre de 1972. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
10) $ 12.000 10 pub. 7230 My.8_v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "SUAREZ, VENANCIO CELIO (Ficha 834/971)", se hace saber que se declaró incapaz a Venancio Suárez, designándose curadora del mismo a María Carmen Romeo de Suárez, por decreto del 3 de noviembre de 1972. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, abril 4 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
10) $ 6.000 10/pub. 7478 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1/3/973 (número 1.089), se declaró en estado de incapacidad a doña DORILA COELHO (A. 693/972), designándose curador de la misma al doctor José Omar Landi, a quien se le discernió el cargo por auto N.o 1.704 de fecha 2/4/973. — Salto, abril 12 de 1973. — Pedro Lorenzelli, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10/pub. 6951 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. Se hace saber que el 2 de marzo de 1973 se declaró en estado de incapacidad a LUIS JOSE PADULA LOYARTE (F. N.o 221 C. año 1972), designándose Curadora a su legítima madre doña Pepa Mercedes Loyarte de Padula. — Treinta y Tres, 23 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $ 6.000 10/pub. 6708 Ab.30_v.my.14.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó MERCEDES RAMOS MAÑE optando título de procurador, domiciliada en Treinta y Tres 1326. Ofrece declaración de Teresita Salvo y Manuel Vieira. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — José Pereira, Actuario.
8) $ 88.000 10/pub. 6804 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIRTHA GLADYS MATEOS PASCALE domiciliada en Arrieta 3525, optando al título de Procurador y Escribano, ofrezco declaración de Elka Sonia Maeso y Rosa Martha Vidal. Sírvase proveer de conformidad. — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — Luis Eduardo Alvarez Carranza, Abogado. — Mirtha G. Mateos".
Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10/pub. 6803 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OLGA ELENA CONDENANZA HAEDO, domiciliada en la calle El Viejo Pancho 2403, optando al título de Escribano y Procurador, ofrezco declaración de Clotilde Garro y Mary Sánchez. Sírvase proveer de conformidad. — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — Luis Eduardo Alvarez Carranza, Abogado. — Olga Condenanza Haedo". — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10/pub. 6805 Ab 27_v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, MARIA GLADYS FERNANDEZ, constituyendo domicilio en Loreto Gomensoro N.o 764 bis, Ap. 3, optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Ana María Delbraccio y Gracie a Repicio, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres y concurrirán sin previa citación. — María Gladys Fernández. — Estela Nolla Escribana".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10/pub. 6799 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. ANA MUÑECAS (V. 461'972), constituyendo domicilio en los estrados digo: que optando por el título de Procurador vengo a solicitar se tome declaración a los señores Astrio Balbela y Purificación Barreiro. — Ana Muñecas". — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 8.000 10/pub. 6914 My.3_v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado, Civil de Decimosegundo Turno, MIRTA CAMIÑA (V. 117/973), constituye domicilio en Zabala 1542, escritorio 31 y optando por el título de Procurador ofrece el testimonio de Jorge Andreu y Esther Muñoz de Ham sobre mi vida y costumbres. — Mirta Camiña. — Fernando Aguirre Ramírez, Abogado.
Montevideo, abril 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $ 8.000 10/pub. 7178 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja. ROBERTO MOREIRA RODRIGUEZ constituyendo domicilio en Arosteguí N.o 427, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de los señores Herman Vergara Olazábal, Ana Jorge Artigas, respectivamente de mi vida y costumbres. — Roberto Moreira".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, abril 4 de 1973. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10/pub. 7097 My.7.-v.my.21.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

4/0135 — Segundo llamado — Venta de sodas agotadas.
Apertura: 6 de junio de 1973. 16 horas.
4/0142 — Transporte de azúcar y melaza.
Recepción: 6 de junio de 1973, hora 15.
Apertura: 13 de junio de 1973 15 horas.
4/0145 — Chassis para volcadoras.
Apertura: 6 de junio de 1973 17 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas de Compras y Suministros de la División Comercial en el Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada) Subsuelo.
12) (C. C.) 3/pub. 31237 My.9._v.my.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Nº 6894 — 12 aspiradoras de polvo de 500 a 700 v. (3er. llamado). Apertura: 8 de junio de 1973, hora 16. Precio del ejemplar $ 300.

Nº 6966 — 11.000 postes de madera preservados con opción a 11.000 más, de 5,50, 7,50, 9,50, 14,50 y 18 metros de largo. Apertura: 13 y 21 de junio ambos llamados a las 16 horas. Precio del ejemplar $ 500.

Nº 6984 — 136.700 bulones de distintas medidas y 9.000 tirafondos para madera 3|16 x 4. Apertura: 14 y 22 de junio, ambos hora 16. Precio del ejemplar $ 500.

Nº 6907 — Carrocería metálica de m. 2,10 x 3,50 x 1,85 y el montaje en un camión de la Administración (3er. llamado). Apertura: 15 de junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 500.

Nº 6979 — Herramientas, máquinas y equipos: 955 mechas, 42 serruchos, etc.; 14 equipos de soldar a la eléctrica a transformadores de 250 A; 21 aparejos de cuerda, accionamiento manual para 1.500 kgs. de capacidad, etc. Apertura: 21 y 28 de junio, ambos hora 15. Precio del ejemplar pesos 500.

Nº 6974 — Mimeógrafo eléctrico automático. Apertura: 22 y 29 de junio ambos hora 15. Precio del ejemplar $ 500.

Nº 6994 — 3 equipos individuales para acondicionamiento de aire. Apertura: 26 de junio y 3 de julio, ambos a las 15 horas. Precio del ejemplar $ 600.

Nº 6981 — Conductores de corriente eléctrica: 3.430.000 metros de aluminio y de aleación aluminio; 1.106.000 metros de cobre unipolar aislado y desnudo; 373.000 metros multipolares de cobre y de aleación aluminio; 36.000 metros de cobre unipolar. Apertura: 26 de junio y 3 de julio, ambos hora 16. Precio del ejemplar $ 1.000.

Nº 6977 — 3 relojes eléctricos para control de entrada y salida del personal. Apertura: 27 de junio y 4 de julio, ambos hora 15. Precio del ejemplar $ 500.

Nº 6975 — Diversas clases de madera: 200 tirantes de pino tea; 2.200 tablas pino brasil, 220 hojas compensada de pino brasil; 60 hojas aglomerada de pino brasil. Apertura: 27 de junio y 4 de julio, ambos hora 16. Estas licitaciones son de plaza.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Sección Licitaciones, en el horario de 13 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 31210 My.7.-v.my.11.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 1733

Adquisición: de 1.000 Cajas de Matrices para Mimeógrafo de 48 Matrices c|u.

Apertura: 6 de junio de 1973, a la hora 15.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31244 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública Nº 1735

Adquisición: de 11.000 Libretas Tapa Negra c|Indice y s|Indice de aproximadamente 100 hojas c u.

Apertura: 6 de junio de 1973, a la hora 16.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 10 pub. 31245 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública Nº 1734

Adquisición: de 350.000 Fórmulas Numeradas Rayadas e impresas.

Apertura: 7 de junio de 1973, a la hora 15.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31246 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.736

Apertura: 11 de junio de 1973, a la hora 15.

Adquisición de: 112.000 Carpetas diversos tipos.

Esta licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de marzo de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31247 My.9-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.732

Apertura: 5 de junio de 1973 a la hora 16.

Adquisición de: 4.500 Cintas de Máquinas para Escribir.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31248 My.9-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.731

Apertura: 5 de junio de 1973 a la hora 15.

Adquisición de: 1.000 Biblioratos c|Indice Tamaño Oficio.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31249 My.9-v.my.23.

Gerencia de Compras y Licitaciones
(Sector Industria y Comercio)
Licitación Pública N.o 30578

Apertura: 17 de mayo de 1973, a la hora 15y30

Adquisición de: una máquina calculadora electrónica de mesa.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante N.o 1851, 3er. piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 25 de abril de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31140 Ab.30-v.my.14.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1711

Apertura: 16 de mayo de 1973 a la hora 15

Adquisición de: una máquina de contabilidad electrónica de registro directo.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 25 de abril de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31137 Ab.30.-v.my.14

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL - SECCION COMPRAS
Cuarto llamado

Licitación 55|72 — Acarreos de mercaderías.

Apertura: 17 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 31166 My.2.-v.my.11.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esq. Misiones de 8 a 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 15 de mayo de 1973 a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijada, esta Dirección fija como segundo y último llamado, el mismo día, a la hora 16 y 30.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión de Compras, (Edificio Central de Correos, 3er. piso). — Montevideo, 24 de abril de 1973. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31119 Ab.27-v.my.11.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPLOTACION DE MONTES DE EUCALIPTUS EXISTENTES EN LA COLONIA "DOCTOR EDUARDO ACEVEDO"
(8.a Sección Judicial de Artigas)
Licitación Pública N.o 89
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la explotación de montes de eucaliptus existentes en la Colonia "Doctor Eduardo Acevedo", situada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, Planos y Memorias respectivos, que están a disposición de los interesados en la Sección Compras (calle Cerrito N.o 488, Planta Baja) en horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 1.500.00.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 de mayo próximo a la hora 16, en Cerrito N.o 488, en presencia de los licitantes. En caso de no recibirse al primer llamado el mínimo de tres (3) propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 17. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — La Gerencia General.

12) (C. C) 8|pub. 31223 My.8-v.my.17.

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N.o 7|73 - Cpta. 76|72

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de 10 máquinas de coser eléctricas, tipo industrial, con destino al Taller de Vestuario de esta Intendencia General, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Andes N.o 1478; todos los días y horas hábiles.

La apertura de este llamado se realizará el día 17 de mayo próximo a las catorce y treinta horas.

En caso de fracasar dicho primer llamado, este aviso es válido para el segundo cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince.

Valor del Pliego de Condiciones $ 1.000.00.

— Montevideo, abril 23 de 1973.

12) (C. C.) 8 pub. 31164 My.2-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de 300.000 Hojas de Papel Mimeógrafo formato oficio para uso de esta Secretaría.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio N.o 1112, Segundo Piso.

La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de junio de 1973 a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 11 de junio de 1973 a la misma hora, y en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.

12) (C. C.) 10|pub. 31241 My.9-v.my.23.

Llámase a Licitación Pública para el suministro de 500 Rollos de cintas para máquina de escribir colores Negro fijo y Negro rojo, para uso de esta Secretaría

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, Segundo Piso.

La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina el día 18 de junio de 1973 a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 de junio de 1973 a la misma hora en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.

12) (C. C.) 10|pub. 31242 My.9-v.my.23.

Llámase a licitación Pública para el suministro de 70 resmas de papel florete rayado, doble, 50 resmas de papel florete liso, doble, 100.000 hojas de papel copia formato oficio y 7.000 hojas de papel carbónico oficio para uso de esta Secretaría

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, Segundo Piso.

La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 31 de mayo de 1973 a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las

propuestas el día 5 de junio de 1973 del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.
12) (C. C.) 10|pub. 31243 My.8-v.my.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 6|973
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de 300 camisas y 300 pantalones de brin sanforizado de primera calidad, en varios talles, con destino al personal de los Talleres y Almacenes de esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 4 de junio de 1973 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (Piso 4) en presencia de los interesados que concurran.

Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 7 de junio de 1973, en el lugar y hora antes indicados. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31124 Ab.27_v.my.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 22 de mayo de 1973:

Hora 16 y 30. — Lic. N.o 436. — Material de hemoterapia. Plaza, primer llamado.
Hora 17. — Lic. N.o 440. — Artículos de ferretería. Plaza, primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:
Hora 15 y 45. — Lic. N.o 436.
Hora 17 y 15. — Lic. N.o 440.

Martes 5 de junio de 1973:

Hora 14. — Lic. N.o 437. — Baños de maría, agitadores, centrífuga, etc. — Cif y plaza, primer llamado.
Hora 14 y 45. — Lic. N.o 438. — Máquinas de escribir comunes y eléctricas. — Cif y plaza primer llamado.
Hora 15 y 30. — Lic. N.o 439. — Material de curaciones. — Cif y plaza, primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:
Hora 14 y 15. — Lic. N.o 437.
Hora 15. — Lic. N.o 438.
Hora 15 y 45. — Lic. N.o 439.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y Propuestas respectivos los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Av. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 8 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 2|pub. 31259 My.10_v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 97
Primer y segundo llamado

Artículos: hasta 75 libros "Altas y bajas del personal".
Hasta 20 libros "Altas y bajas de personal y ganado".
Hasta 75 libros "Artículos de consumo".
Hasta 100 libros "Libro Caja".
Hasta 500 libros "Travers".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7y15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: 1er. llamado día 4 de junio de 1973 a las 11y30 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2do. llamado el día 4 de junio de 1973 a las 12 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31220 My.8-v.my.17.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 99
Primer y segundo llamado

Artículos hasta 10.000 paquetes de agujas para boquilla de calentador sin ruido.
Hasta 600 cepillos para calzado.
Hasta 600 cepillos para piso, con mango.
Hasta 2.400 escobas.
Hasta 20.000 esponjas limpia aluminio.
Hasta 10.000 esponjas de alambre.
Hasta 2.400 espejos comunes, de 22x18 cms. aproximadamente.
Hasta 1.200 filtros para café, tipo familiar.
Hasta 28.000 palillos para ropa.
Hasta 2.400 perchas para ropa.
Hasta 1.200 pulverizadores.
Hasta 2.400 unidades de Insecticida, en latas, botellas, conteniendo hasta 1 lt. c|u.
Hasta 1.200 unidades de Creolina, en latas, botellas, etc. conteniendo hasta 1 lt. c.u.
Hasta 1.200 tapones con pico para termos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7y15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: 1er. llamado día 4 de junio de 1973 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 4 de junio de 1973 a las 9y30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31222 My.8_v.my.17.

Licitación Pública N.o 96
Primer y Segundo Llamado

Artículos: 936 kilogramos de piazaba.
45 kilogramos de alambre galvanizado número 13 s|m.
5.500 kilogramos de tachas N.o 18 s|m.
4.200 cabos de mts. 1,20
3 paquetes de clavos de 1 y 1|2 pulgada.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer Llamado día 1.o de junio de 1973 a las 11.30 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 1.o de junio de 1973 a las 12.00 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31194 My.4-v.my.15.

Licitación Pública N.o 98
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 3.600 Litros de agua "jane" o similar.
Hasta 3.600 litros de detergente líquido
Hasta 1.500 litros de creolina.
Hasta 12.000 kilogramos de jabón amarillo común.
Hasta 1.500 litros de insecticida.
Hasta 4.200 mangos para cepillos o escobillones.
Hasta 6.000 paños de piso.
Hasta 90 Plumeros grandes
Hasta 90 plumeros medianos.
Hasta 90 plumeros chicos.
Hasta 3.600 kgs. de soda cristalizada.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599

Apertura: Primer Llamado día 1.o de junio de 1973 a las 9.00 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 1.o de junio de 1973 a las 9.30 horas.
12) (C. C.) 8|pub 31195 My.4-v.my.15.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 93

Artículos: Hasta 1.200 alcuzas, de plástico hojalata, tipo familiar.
Hasta 600 azucareros, de plástico, loza, aluminio, etc., tipo familiar.
Hasta 1.500 baldes, de plástico, tipo familiar.
Hasta 600 bols de plástico, varias medidas.
Hasta 600 embudos, de plástico, hojalata, etc. tipo familiar.
Hasta 2.000 jarras de plástico, tipo familiar.
Hasta 3.000 jaboneras de plástico.
Hasta 1.200 latones de plástico, varios tamaños.
Hasta 1.200 lebrillos de plástico, varios tamaños.
Hasta 1.200 palanganas de plástico, varios tamaños.
Hasta 1.200 palas para basura, de plástico, hojalata, etc., tipo familiar.
Hasta 600 servicio de plástico, varios tamaños.
Hasta 2.400 tarros de cocina de plástico en varios tamaños.
Hasta 2.400 tazas para desayuno con platillo en plástico, melamina, loza tipo familiar.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: 1er. llamado día 31 de mayo de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 31 de mayo de 1973 a las 9 y 30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31169 My.3._v.my.14.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 92
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 2.400 Cocinillas a Super Gas, sin carga, tipo comercial.
Hasta 1.200 Planchas Eléctricas, tipo familiar.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer Llamado día 30 de mayo de 1973 a las 9.00 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 30 de mayo de 1973 a las 9.30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31154 My.2-v.my.11

Licitación Pública N.o 95
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 200.000 kgs. de boniatos.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer Llamado día 30 de mayo de 1973 a las 11.30 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 30 de mayo de 1973 a las 12.00 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31153 My.2-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 4|73
Primer y Segundo Llamados
(Plaza

Para la adquisición de libros para biblioteca de Facultad.

Apertura del primer llamado el día 30 de mayo de 1973, hora 9 y 30.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 10.

Los interesados podrán retirar las listas de títulos que se desean adquirir con el pliego de condiciones generales, en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras N.o 1925, en el horario de 9 a 11. — Montevideo, abril 25 de 1973. — La Administración.
12) (C. C.) 8|pub. 31201 My.4-v.my.15.

13–Llamados a Acreedores

ERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Se llama a acreedores (Ley de 26 de setiembre de 1904) por adjudicación total de activo bajo amparo ley N.o 14.100. Presentarse con justificativos de créditos y demás derechos en Palacio Salvo Oficina 511. — Montevideo, abril 27 de 1973.
13) $ 20.000 20|pub. 6838 My.2-v.my.30.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, mayo 10 de 1973.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 20 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

PEDRO AGUSTIN OLIVERA GALLARDO, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Modena 3810 y SELVA EVA MORALES MELGAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vazquez 1532 Apto. 4.

5.a SECCION

DANTE MARTIN CAZZULI 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1916 y MYRIAM SOFIA IRENE MAGALLAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1916.

7.a SECCION

VICTOR MANUEL ELHORDOY, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1870 Apto. 2 y CATALINA ISRAEL 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivadavia 1870 Apto. 2

8.a SECCION

LUIS ERNESTO de LEON AYÇAGUER, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Luna 1351 y LILIAN CATALINA PETUTTO BELHOT, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Gral. Luna 1351.

10.a SECCION

RAUL EDUARDO ROBAINA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Caramurú 6014 Apto. 201 y TULA CAMPOS, 32 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Caramurú 6014 Apto. 201.

12.a SECCION

RICARDO SERAFIN MACHADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2434 y ANA MARIA MIÑON, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2434.

13.a SECCION

JUAN CARLOS SIEKAVICA, 26 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Filipinas 3959 y BENITA NELLY ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2597.
ARMANDO CARRASCO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Buffa 3087 y MIRYAM MABEL CASELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Buffa 3087.

15.a SECCION

CELSO VICTORIA SILVERA, 18 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Obligado 1153 y ELVIRA EULALIA del RIO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Obligado 1155.

16.a SECCION

WALTER HUGO VIDAL, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4826 y ANA MARIA BARRETO, 23 años soltera, peluquera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4826.
PEDRO CARDOZO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Belinzon 5054 y HAYDEE IRENE PIRIZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Belinzon 5054.

17.a SECCION

LUIS ALBERTO NAVARRO, 47 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4447 y BLANCA VIOLETA GONZALEZ, 49 años, soltera, empleada oriental, domiciliada San Martín 4447.
DANIEL BATISTA TAVAREZ, 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Torricelli 3873 bis y GLADIS RENEE LEMOS, 26 años, soltera oriental, domiciliada Torricelli 3873 bis.

19.a SECCION

EDGARDO IRRAZABAL, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafinur 2123 e ISABEL LUCIA GIMENEZ, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Lafinur 2123.
OMAR BAUTISTA MARTINEZ, 29 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Belgrano 3043 Apto. 3 y MARIA ELENA BRAVO, 31 años, soltera, textil oriental, domiciliada Belgrano 3043 Apto. 3.
JUAN MANUEL OLIVET, 21 años, soltero, patrono, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3283 y LYLIAN RUTH ALTEZ, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2116.
JOSE BARCA, 26 años, soltero, taxista, español, domiciliado Estero Bellaco 2940 y BERTA MARINA LEPE, 27 años, soltera, chilena, domiciliada Estero Bellaco 2940.

21.a SECCION

WALTER RAUL LATORRE, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 689 y TERESA LAURA CABRERA, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Benito Alvarez 689.

22.a SECCION

ELIAS JOSE RAMON ALONSO, 33 años, soltero, comercio español, domiciliado Castanera 4176 y MARIA DOLORES CAMBON, 30 años, soltera, española, domiciliada General Flores 3699.
ROGELIO LUIS PEREIRA, 19 años, soltero, feriante, oriental domiciliado B. Araújo 4167 y MARIA ELIZABETH GORGAL, 16 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada B. Araújo 4167.
ANIBAL MAUPO, 71 años, viudo jubilado, italiano, domiciliado, Ibirocay 4136 y FRANCISCA ROSA CARRASCO, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Ibirocay 4136.

23.a SECCION

PEDRO SIMON QUEHEILLE, 27 años soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Clutarco 3877 y BEATRIZ CRISTINA RAMPOLDI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Clutarco 3877.
OSCAR RAUL TRAVERSA 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lallemand 1556 y MABEL SILVIA LOLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lallemand 1556.

24.a SECCION

JORGE CARRON, 32 años divorciado, empleado, paraguayo, domiciliado La Paz 2093 Apto. 301 y MARTA SAN JUAN, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1763 Apto. 2.
DOROTEO BENTANCOR 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carafí 874 y ANA MARIA CAZENAVE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alicante 1722.

14) $ 800.00. — 3|pub. — My.14.

Montevideo, mayo 9 de 1973

1.a SECCION

LORENZO DARWIN RABINO, 31 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Tomás Diago 615 Ap. 6 y GRACIELA GOYENECHE ACHIGAR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1716 Ap. 5.
FELIX CESAR YAQUELO FORNERIS, 27 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado C. Roxlo 1532 Ap. 21 y MARIA ROSARIO GONZALEZ MARTINEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto 1461 Ap. 302.

2.a SECCION

FERNANDO FLEITAS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1181 y ZULEMA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1181.

3.a SECCION

RAUL PEREZ ALVAREZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1278 Ap. 12 y ELIDA TECHERA GONZALEZ, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1278 Ap. 12.
GUSTAVO O. PIGURINA, 46 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Río Negro 1173 Ap. 101 y ALMERIA JULIA MORENO, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1173 Ap. 101.

4.a SECCION

GUALBERTO JUAN PELUFFO, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 796 y MERCEDES FRISCH, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 796.
ARTIGAS ILIONSKI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 836 Ap. 11 y TANIA SARACHIK, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 836 Ap. 11.

5.a SECCION

JOAQUIN RITO GUIBERT, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1336 y MARIA CRISTINA FLORES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1336.
ROBERTO PEREYRA ROSSELL, 26 años, soltero, empleado, domiciliado J. B. Amorín 1279 y MARIA CRISTINA DIAZ LAGO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Amorín 1279.

6.a SECCION

CARLOS NELSON CERRO, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Rivera 2264 y MARIA JULIA MALENDRES, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2264.
GILBERTO PIÑEYRUA PITTALUGA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1484 y CRISTINA SELVA MOLLER ROCHE, 21 años, soltera, asistente dental, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1484.

8.a SECCION

PATRICIO NICACIO IGARZABAL CORREA, 39 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Agraciada 2717 y ELOISA RUIZ GARCIA, 38 años, soltera empleada oriental domiciliada Enriqueta Compte y Rique 1363.
EDUARDO DIAZ VIDAL, 27 años, soltero, avicultor, español, domiciliado Avda. Agraciada 2795 y LOLA ASUNCION VARELA CAMBRE, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 2795.

10.a SECCION

ENRIQUE RODRIGUEZ, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miraflores 1360 y MARISA ROSARIO QUIÑONES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Miraflores 1360.
MARCOS TARANTO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Caramurú 5632 y ALMA MYRIAM MATILDE BENATAR, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caramurú 5632.
LUIS MAURICIO STRAUCH, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Arocena 1968 y MARGARITA SUSANA MEZZERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sta. Mónica 1777.

11.a SECCION

JOSE ANTONIO FERNANDEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4933 y ELDER MARIA GRACIELA FERNANDEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4933.
BOLIVAR TEODORO VIÑALES, 77 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 3668 y MARIA MARTA RUSSI, 68 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 3668.
ASDRUBAL ERARTES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 5125 y EGLISENDA BURGOS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Campoamor 5125.

12.a SECCION

HUGO APARICIO SELLANES, 24 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2237 y YOLANDA FERREIRA, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Marcelino Sosa 2237.

14.a SECCION

JUAN PEDRO PADILLA, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Uruguayana 3798 y CARMEN LOPEZ, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Uruguayana 3798.
SANTIAGO VEIGA ALEGRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ucrania 1125 y ANA MARIA SZABO TOTH, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3837.
JORGE LUIS NIEVES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 4538 Ap. 602 y MARISA LEONOR DI MATTEO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 4538 Ap. 602.
ALFREDO EDUARDO TRICCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3185 y VIOLETA MYRIAM BELLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3185 Ap. 1.

15.a SECCION

GERARDO ENRIQUE MORATORIO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3083 y ANGELINA IDA DATI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rbla. M. Gandhi 619.
HUGO JULIO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2737 MARIA del CARMEN FONTANA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2737.
ROBERTO VICENTE de ACEREDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2962 e IVANEA MARIA ESCARDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano Antuña 2962.
LUIS ERNESTO CORREA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan C. Dighiero 2455 y MARIA JULIA BARRUCCI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan C. Dighiero 2455.

16.a SECCION

DELFO LORENZO LUNA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiber 3529 e HILDA VIERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Tiber 3525.

17.a SECCION

JUAN RAMON MURUAIS, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sorata

3998 y ROSMARI SORIA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sorata 3998.

18.a SECCION

CARLOS ANDRES BESENZONI GIL, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Massini N.o 3346, Apto. 303 y MARIA ELISA ROSALIA CONDE DIEGO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1617, Apto. 2.

19.a SECCION

FERNANDO TENREIRO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Belgrano 2971 y MARIA JULIA MESSINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2971.

BORIS EDUARDO TOURNE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Rodrigo 3212 e IRIS GRACIELA LOURADO 21 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3212.

20.a SECCION

IVER ALFREDO ALONSO, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José Llupes N.o 6161 y EULOGIA CATALINA ALFONSO 49 años, viuda, oriental, domiciliada José Llupes 6161.

21.a SECCION

TOMAS CUPERTINO CABRERA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 8 N.o 5268 e IRIS GARCIA, 46 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Calle 8 número 5268.

EDGARDO RAUL MENENDEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Amiens N.o 5091 y ROSA MARY FRASSINETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Amiens N.o 5091.

LINO JESUS MENDEZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Alcides de María 646 y RAFAELA RAMOGIDA, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Calle 2 A 1264.

22.a SECCION

RUBEN DARIO SCUTARI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Panela 3380 y LOURDES TERESITA MATTIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3380.

CARLOS COMINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saavedra 3453 y RENEE MARIA RUA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabella 3453.

JULIO CESAR GUTIERREZ, 30 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado O. de Zárate 4060 y MARIA MARGARITA GRUNI, 39 años, soltra, oriental, domiciliada O. de Zárate 4065.

23.a SECCION

JULIO CESAR MORALES, ARAUJO, 28 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Rivera 4417 e IRMA DE LEON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4417.

ALCIDES ZEBALLOS, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado T. Aparicio N.o 3481, Apto. 5 y NELIA FERDINAND, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 3481, Apto. 5.

JORGE HUGO SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3721 y ANA MARIA EGUIA, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Cabrera 3721.

24.a SECCION

ALEJO FELIX POUY, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Juan Lacaze y NELLY VIOLETA ODIZZIO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio número 1516 bis .

WASHINGTON ROMEO CASSINELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3091, Apto. 1 y ANA MARIA PEREZ PEREZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 4 de Julio 3091, Apto. 1.

14) $ 900 5|pub. v.my.11.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: PUENTES HALTER, LEONCIO ANSELMO. "Prescripción" (Ficha C 1.561, año 1972) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Anselmo Puentes Halter iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 68.909, con una superficie de 731 metros, 30 con 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Mentana.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Carmen Rivera de García, o sus sucesores a cualquier título y especialmente también a los propietarios de los inmuebles linderos señores Arsen Berberian (padrón N.o 115.021); Mateo Berisso (padrón N.o 115.021); Dragomar S. A. (padrón 68.904); herederos de Josefina Maggi de Salveraglio, (padrón N.o 68.905); Elbio Godoy (padrón N.o 68.906); Elsa Bigot y Ana María Lempesis (padrón N.o 68.908) y Nelson J. Puentes, (padrón N.o 68.910) y a Manuel Novo Calvo (padrón número 68.907) y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 84.000 30|pub. 5105 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que JUAN PEDRO GALLINAL HEBER, se presentó ante este Juzgado (Ficha B, N.o 967|72) iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área sin titulación hallado en el inmueble a relacionarse: Por escritura de partición que autorizó el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín correspondiente a los bienes dejados por su padre Dr. Alejandro Gallinal y los donados por su madre Da Elena Heber de Gallinal adjudicóse al compareciente entre otros, una fracción de terreno situada en la 16.a Sección Judicial (antes 11.a Sección) de Montevideo, empadronada con el N.o 92.125 paraje "Manga" con un área, según títulos, de 70 há. 2093 m. mientras que según plano inscripto en Catastro con el N.o 15.177 el área es de 76 há 8170 m. por tanto el sobrante sin titulación según plano del Agr. Hughes es de 6 há. 6077 m. mientras que según plano de los Agrimensores Deambrosi y Aguila es de 7 há. 1967 m. área ésta última respecto de la cual se pretende formar título por prescripción adquisitiva treintenaria. Dicho inmueble se deslinda así: por el N. rectas de 546 metros 55 centímetros, 329 metros 10 centímetros, 663 metros 90 centímetros y 65 metros 45 centímetros que la separan Camino General Osvaldo Rodríguez en medio con los padrones 124.180, 126.294 95|96|97, 124.131|82, 401.515 16|17|18 y 404.870; al E. recta de 417 metros 15 centímetros Camino Departamental a Toledo Chico, en medio, con padrón 149.834, al Sud rectas de 685 metros 30 centímetros, 288 metros 60 centímetros, 559 metros 55 centímetros y 127 metros 50 centímetros Camino Antares en medio, con padrón 92.109, 99.327, 158.876 92.110, 92.117, 92.118, 92.119 y al Oeste, frente al Camino a la Azotea de Berro, que se para rectas de 402 metros 20 centímetros de los padrones 92.203 y 144.559.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al sobrante mencionado y especialmente a: Sucesiones Hipólito Gallinal, Arturo Heber Jackson, Máximo Arana, Antonio Curriale y señores Hugo Rinaldi, Juan Massone, Carlos Domingos, Luis Risso, Antonio Tort, Víctor Lebrero, J. Arana de Navarro, Guillermo, Tomás, Luis, Willman y Hugo Bonilla Corbo Lydia Duarte, Nicolás Martínez, Juan E. Cendán, Ariel Cendán, Pedro S. Cirillo, Eduardo o Juan Cirillo, Luis Charle, Sintas Mendiondo, Victoriano Bologna, Juan Lazzarino, Celia Nin de Lussich Arturo Lussich sus sucesores a cualquier título se presenten a deducir sus derechos, sobre el sobrante descripto para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 130.000 30|pub. 6917 My.3.-v.jn.14.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "RODRIGUEZ CANAVESSI JOSE MARIA. Prescripción" (Ficha Civil 77|973) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al automóvil marca "Ford", modelo 1951, motor Bieg 150.116, padrón N.o 3.612, matrícula número 27.339, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 36.000 3|pub. 7474 My.10.-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos BENTANCUR de MARTINEZ, SIMONA y ESMERALDA, NIDIA IRMA y RICARDO MARTINEZ BENTANCUR. "Prescripción treintenaria" (libro 9, F.o 410, N.o 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a la señora Eusebia Torterolo de Astorga y|o a sus sucesores, al siguiente bien inmueble:

Padrón 550, ubicado en la Primera Sección de Canelones situado en la manzana N.o 136 con una suprefície de 700 metros gistrado en la Oficina de Catastro de Casegún plano levantado por el agrimensor Alberto Odizzio, en febrero de 1940 y renelones con el N.o 26 en fecha 23 de febrero de 1940, que se deslinda así: al Este 10 metros sobre la calle Soca, al Norte padrón 7.464, lindero padrón 551; al Oeste Cañada del Pescador y al Sur con inmueble padrón 2.828.

En consecuencia se procede a la citación y emplazamiento solicitados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 9 de marzo de 1973. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz, Encargada.

16) $ 60.000 30|pub. 5232 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "GARCIA, JUAN FELIX. Prescripción" (Ficha 506|72), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Félix García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 5.a Sección Judicial de Maldonado (Abra de Castellanos) padrón N.o 1315 con una superficie de 14 Hás. 4209 Mts., lindando: al N.o 871m.40 con Raúl Caycial; al S. 995m.50 con Justiniano Lorenzo Gandolfo; al E. en dos tramos de 278m.20 y 69m.90 con Camino Vecinal y al O. ángulo terminal de los lindes N. y S.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados a cualquier título del referido inmueble, especialmente a los linderos mencionados y a los sucesores de Obdulia Witt, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 5942 Ab.12_v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: MENENDEZ, JUAN ANGEL. Prescripción "A" (N.o 1.603|972)", se cita y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Marcelle Collon o Collombo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y mejoras ubicada en esta ciudad 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, manzana 23 del siguiente cuartel de ésta ciudad o sea la fracción señalada con el N.o 10 en el plano del Agrimensor Prudencio Montagne inscripto el 21 de febrero de 1929 en la Dirección de Obras Municipales de San José está empadronada con el N.o 1 173 tiene un área de 190 metros 65 decímetros, linda al Norte calle Ricardo Detomasi al Este con el solar 8 del plano, al Sur con el solar 9 y al Oeste con la calle Florida y salió del dominio Municipal en abril de 1913 a nombre de Federico Costa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 21 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 4519 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: RODRIGUEZ DE DE CUBA, FILOMENA MARIA. Prescripción. (Libro 19, Folio 324 N.o 143) se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 1.a Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 4.486, con sus construcciones y mejoras, con un área de 630 metros cuadrados, que linda: al Norte, en tres líneas quebra-

das que miden respectivamente 30 metros, 50 con padrones 4469, 4470 y 4471; 9 metros, también con padrón 4672; al Este; 9 metros con padrones 4476 y 4477; al Sur: 39 metros 50, con padrones 4481 y 4485; al Oeste: con frente a calle Atilio Pelosi en 18 metros.
Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, febrero 15 de 1973. — María Scapusio de Pepore, Juez de Paz.
16) $ 50.000 30 pub. 4517 Mz.26-v my.14

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "PARADISO PATETTA, ISMAEL BERNARDO. Prescripción" (Libro 19, Folio 104, N.o 199) se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras padrón N.o 2196 de la Primera Sección Judicial de San José, de un área de 1255 metros 21 decímetros que linda al Norte en 53 metros 03 centímetros con Pedro Patetta, Mario Larrea Díaz, Epifanio Gutiérrez y Esteban Pacheco; al Este en 29 metros 64 centímetros con la calle Prudencio Montagne; al Sur en dos líneas una de 34 metros 74 centímetros con Filomena Ferreri y otra de 17 metros 40 centímetros con Manuel Vila y al Oeste también en dos líneas una de 16 metros 94 centímetros con Manuel Vila y otra de 12 metros 25 centímetros con Pedro Patetta respectivamente de la ciudad de San José, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del mismo plazo a don Fernando Cabrera (hijo) a todos sus sucesores a título universal o particular bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los representará en este juicio. — San José setiembre 16 de 1969. — María Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.
16) $ 66.000 30|pub. 7299 My.8-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PARDIÑAS FRANCISCO y otros Juicio Prescripción treintenaria (A. N.o 277|972), se cita y emplaza a don Avelino Valiente, sus sucesores y cualquier otra persona que se considere con derecho en el inmueble padrón N.o 915, de la manzana 108 de la planta Urbana de la Ciudad de Paso de los Toros Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 2.500 metros, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Paso de los Toros, 7 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
16) $ 24.000 30|pub. 7219 My.8-v.jn 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "ALMENAR, ISMAEL. Prescripción (835_C-1972), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: un camión Ford A, modelo 1929 padrón 951, chapa verde N.o 1323 y motor N.o AA 1325869, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres 21 de marzo de 1973. — Hugo O Goyenola Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 30896 Ab.4_v my 24

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MILTON HECTOR TRINIDAD GONZALEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Futbol: Simplemente Habilidad?, de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 6882 My.2_v.my.15.

CAYETANO LEMOLE solicita la inscripción de la obra titulada "Principios Económicos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 6609 Ab.27-v.my.11.

ELSA NERY QUINTERIO de HELLER, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Primeros Auxilios" de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 6439 Ab 30_v my.14.

ESTHER FRANCISCA MENENSES MALET ..ita la inscripción de la revista titulada "Mate Amargo" de la cual se declara propietaria. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 7407 My.9.-v.my.23.

BARBOSA CARAVIA Y CIA. por DEUTSCHER FUSSBALLBUND e. V. solicita la inscripción del emblema de campeonato mundial 1974 y de las mascotas de campeonato mundial 1974 de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10.pub. 7508 My.10._v.my.24.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INES DI SANTO HERNANDEZ, (V. 590|972), pues en donde figura el apellido paterno como "Disanto" debe decir "Di Santo". — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 7077 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINA ANTENORI, (V. 14|973), pues donde figura el padre como "Federico Antenari" debe decir "Federico Antenori". — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4'55 15|pub. 31203 My.4.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "LUIS TEODORO AZOFRA, ELCIRA MARIA CONSUELO PATETTA. Rectificación de partida" (Ficha E. 488|73) se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Luis Teodoro Azofra en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como María Angela Belmonte debe decir "Angela María Belmonte"; b) De matrimonio de Luis Teodoro Azofra y Elcira María Consuelo Patetta en el sentido de que donde la madre del contrayente figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte y donde la contrayente figura como Elcira María Consuelo Patetta debe decir Elciramaría Consuelo Patetta y donde el apellido de su padre figura Patteta debe decir Patetta; y c) De nacimiento de Jacqueline Luján Azofra Fatetta en el sentido de que donde su abuela paterna figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte por todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Nota: Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 31255 My.10._v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ADHEMAR MERLADETT ESCOBAR, (V|802|972), donde dice Merladtt, debe decir Merladett, por así corresponder — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15 pub. 6549 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron LEONEL ALVARO COUTO y MABEL GLADYS GUZZO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Beatriz Couto pues en la misma donde la inscripta figura como nacida el 1.o de febrero de 1960, debe decir 1.o de marzo de 1960, y por lo tanto, la fecha del acta N.o 410 del Registro de Nacimientos del Juzgado de Paz de la 10.a Sección, donde dice 4 de febrero debe decir 4 de marzo de 1960. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 7398 My.9._v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MANUEL GONZALEZ". Sucesión. (S. 222|71), se hace saber que en los referidos autos se ha presentado Luis Alberto Agustín Larrosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde se estableció que es hijo natural de "Manuel Agustín" debe decir: es hijo natural reconocido de "Manuel González", por así corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 7078 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de LUIS EDUARDO CARRANZA, pues donde dice "nacido el 20 de enero de 1938" debe decir "nacido el 20 de marzo de 1943. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15 pub 6485 Ab.25-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Francisco Orlando Pereira Lavalle, pues donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad oriental, debe decir, Brasileño. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 6065 Ab.13_v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MARCELO FITIPALDI y MARY MARTHA MARTINEZ SOARES, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde la contrayente figura como "Mary Martha Soares", debe decir Mary Martha Martínez Soares, por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
19) R. 20|4,55 15|pub. 31235 My.9.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN CARLOS RAMIS y MYRIAM CAFFIRO de RAMIS (Ficha C. 18|973), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo legítimo, Marcelo Carlos Ramis Caffiro, en el sentido que donde el inscripto figura como "nacido el 22 del corriente" debe decir nacido "el 22 de mayo de 1965".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 6501 Ab.25-v my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, dictada en autos "GONZALEZ CAMACHO, ANGEL, rectificación de partida (Ficha 878|972)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Angel González Camacho pues donde el recien nacido figura como "Angela" debe decir "Angel" y donde dice sexo "femenino" debe decir "Masculino". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31138 Ab.30-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "BULA SILVESTRE, FELICIA GABINA. Rectificación de Partida" (F. 92|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Felicia Gabina Bula Silvestre, pues donde dice divorciada de Julio Bissio, debe decir divorciada de Julio Risso. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 6022 Ab.13_v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NELSON DAVID SAVORNIN, en el sentido que donde aparece con el apellido paterno como "Sabornin", debe decir "Savornin", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta

publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31254 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RICARDO ETCHEBARNE SOSA, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como "Etchevarne" debe decir "Etchebarne" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31174 My.3.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SARLI de ICATTE, en el sentido de que donde el apellido paterno y materno, aparecen como Cerlo y Mascarino, deben decir Sarli y Mascarini, por ser como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7152 My.7-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de JOSE JUAN POKORNY y FILOMENA ALICIA FERREIRA, (V-511|972), pues donde dice "Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Filomena Alida Ferreira"; y b) La de nacimiento de Elizabeth Esperanza Pokorny, pues donde dice "hija del declarante y de Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Hija legítima del declarante y de Filomena Alida Ferreira". — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 6410 Ab.27-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSSANA LA TORRE MANCINI (V. 59|973), pues en la partida que figura en el Municipio donde dice Latorre, Ana, debe decir La Torre, Rossana, donde dice Sana, debe decir Rossana y donde dice Antonio Latorre, debe decir Antonio La Torre; y en la partida que figura en el Registro Civil, donde dice Antonio Latorre debe decir Antonio La Torre y donde dice Ana, debe decir Rossana. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31629 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA FASSANELLO de LAPPADO. Rectificación de Partida" (Ficha E. 2897|72", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de María Fassanello de Lappado en el sentido de que donde dice que falleció María Vita de Laffado, debe decir María Fassanello de Lappado, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1972. — María del Carmen Tedeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 7153 My.7-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de JUAN BARJA FERNANDEZ (V.769|972), donde dice Juan Bargas, debe decir Juan Barja. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 8191 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) Matrimonio de RODOLFO ESCANZANA y EUGENIA MIRANDA, donde la contrayente figura como Domínga debe decir Eugenia; y b) Nacimiento de Carmen Gladys Escanzana Miranda, donde figura como hija de Domínga Miranda debe decir Eugenia Miranda. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7397 My.3.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DANTE TURCATTI y MARIA DOLORES CORNES, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Estela María del Rosario, Gerardo Miguel, Magdalena María y Graciela María de la Asunción, pues en todas ellas donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como María Dolores Cores, debe decir María Dolores Cornes. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 6550 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de "MARIA ANTONIA ELVIRA MARTINEZ de CABRERA y SINFOROSO EVANGEL CABRERA" estableciéndose que en donde la misma figura como "Elvira Antonia Martínez" debe decir "María Antonia Elvira Martínez". — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 5921 My.3.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CAROLINA NAGUILA de SERE (Ficha C. B. 705|972), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde la compareciente figura con el apellido paterno como "Naglla", debe decir "Naguila" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 6535 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "DE PAULA GREGORIO y otro, rectificación de partida (Ficha 33|973)" se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Gregorio de Paula y Angela Motta pues donde el contrayente figura como "Gregorio de Paulo" debe decir "Gregorio de Paula"; b) de nacimiento de Esnelda de Paula Motta, donde dice comparece "Gregorio de Paulo" debe decir Gregorio de Paula". — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Zósima Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 15.000 15|pub. 6500 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ADRIANA BEATRIZ y ROSANA LILIAN PACHECO FERNANDEZ, en el sentido, de que en ambas partidas, donde dice: "Racel Arnaldo Solano Pacheco", debe decir "Racel Arnaldo Pacheco", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31253 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO WILSON ASTESIANO MONDILLO, en el sentido que donde dice "que es hijo ... de ..." debe decir "que es hijo legítimo de Mario Nicolás Astesiano y de Antonia Filomena Mondillo de Astesiano". por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31117 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "DERDUQUEZ PERDOMO DE SPINELLI, GRACIA RENEE. Rectificación de partida" (Ficha Nº 861, año 1972), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Gracia Renée Derduquez Perdomo de Spinelli pues en la misma se cometió el siguiente error: donde la citada aparece como de apellido paterno Derduguez, debe decir Derduquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 27 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 15.000 10|pub. 7475 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARTIN FRANCIA MOLINA, en el sentido de que donde dice Conrado, debe decir Martín. — Canelones, 27 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 7476 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "GONZALEZ, ANTONIA ERCILIA. Rectificación de Partida" (Ficha 41|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Ercilia González, en donde dice "hija de su esposa María del Carmen Sánchez" debe decir de su esposa María del Carmen González. — Canelones, marzo 30 de 1973 — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 6580 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ARTEMIO ARCIDIO LAFEYRE y NELA ADA FRIZZERA pues en la misma se cometieron los siguientes errores: donde los padres del contrayente figuran como "Juan Pedro Lapeyre y Paula Gallo" debe decir "Carlos Lapeyre y María Josefina Frea" respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 6353 Ab.24.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANDREA FUNDARENA VAZQUEZ (Ficha V. N.o 31|73), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde figura el apellido del padre y del abuelo como Fundaré, debe decir Fundarena, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, abril 23 de 1973. — Alberto Marqués Bimoldi, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 7095 My7-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se solicita la rectificación de partida de nacimiento de MANUEL GEREMIAS BERNAL GARCIA (426|V|1972), donde dice Manuel Geremías, debe decir Geremías Manuel. — Pando, febrero 1.o de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 9.000 15 pub. 6388 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de EZIR MARIA PEREIRA GARCIA, estableciéndose que donde el inscripto figura como de "sexo femenino que es hija legítima" debe decir: "del sexo masculino que es hijo legítimo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Melo, mayo 3 de 1973. — Hedis Sodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31252 My.10.-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos "IDA FRUCTUOSA LOPEZ. Rectificación de Partida" (F. 36|973), se hace saber que se presentó ante este Juzgado la gestionante, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio todas las veces que diga Enilda López, por la anotación correcta Ida Fructuosa López. — Melo, 20 de febrero de 1973. — Gabriel Arámis Buonomo, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6117 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "FLORES de BONILLA, SANTA TERESA. Rectificación de partida" Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha C. Nº 532 Año 1972) se hace saber que se presentó solicito la rectificación de la partida de nacimiento de Omar Cresencio Silva en el sentido de que donde dice "Medina, Cresencio Omar" debe

decir "Silva, Cresencio Omar" y donde dice "Adora Medina" debe decir "Adoración Silva" que es lo que corresponde en ambos casos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Rosario, 27 de abril de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31233 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores en los autos caratulados: "JUAN ALVIMAR VIAZZO. Rectificación de Partidas" (Ficha C. 61|973). se dispuso. la siguiente rectificación de partida: "Partida de Nacimiento de Juan Alvimar Biazzo. al margen donde dice "Biazzo Juan Alvimar" debe decir: "Viazzo Juan Alvimar"; donde dice: "Olga Puyol de Biazzo". debe decir: "Olga Puyol de Viazzo"; y donde dice "de su esposo Juan Biazzo". debe decir: "de su esposo Juan Viazzo"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, abril 10 de 1973. — Jorge Cristech Cenóz, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 6780 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la señora MAXIMA CARMEN CAETANO de OJEDA. solicitando las rectificaciones de partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos legítimos Aníbal Ramón. Carlos María y Alba Teresita Ojeda Caetano, en las que se padeció error en el sentido que donde dice: "Carmen Máxima" debe decir: Máxima Carmen; que es el verdadero. Y a los efertos legales se hacen estas publicaciones. — Auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. — Florida, diciembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31240 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. dictada en autos: VOLPI, JUAN ANTONIO. Rectificación de Partida" (Ficha C. 686 972). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Volpi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. inscripta con el número ochenta y seis al folio cuarenta y tres vuelto del libro respectivo llevado en el año mil ochocientos noventa y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Decimosegunda Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde figura el apellido 'Volpi" debe decir 'Volpe" por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación -- Minas, marzo 9 de 1973. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta".
19) $ 18.000 15|pub. 6490 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. dictada en autos: "PIRIZ, JOSE. Rectificación de partida". (Ficha 521|72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Piriz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma "Pirez" en vez de "Piriz" que es como corresponde. — Maldonado, 10 de noviembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 6983 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. dictada en autos: "POSADA, ELVIA CATALINA. Rectificación de Partida". (Ficha 1589|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elvia Catalina Posada. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma hija de: "Gregoria Plada", en vez de: "Gregoria Posada", que es como corresponde. — Maldonado, 16 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6984 My.4.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera. se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO MUÑOZ MOREIRA y AIDA DE SOUZA (Ficha B. 55973). en el siguiente sentido: Donde la contrayente figura como Aida Souza debe decir Aida De Souza y donde el apellido del padre de la contrayente figura como Souza y en las firmas el mismo apellido en ambos casos debe decir De Souza. — Rivera. 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 6652 Ab.27.-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "OLIVERA PEREIRA, MARIA CORINA. Rectificación de Partida" (La. A. Fa. 34973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Corina Olivera Pereira, en el sentido de que donde dice al margen: "Sosa". debe decir "Pereira" y donde dice "y de María Sosa" debe decir "de María Pereira". — Salto, 9 de marzo de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.
19) $ 15.000 15|pub. 6429 Ab.25-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto. se hace saber que ante este Juzgado. se ha presentado BRUNO PEDRONI. promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Pedro" debe decir: "Bruno".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, abril 9 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 6428 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA LANZ DELEON, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, pues en la misma su apellido paterno aparece como "Sanz" y como hija de "Saturnino Sanz", cuando en realidad debe decir Lanz e hija de Saturnino Lanz que es como corresponde.

Se hace constar que la gestionante carece de recursos para litigar.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31078 Ab.25-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO FELIPE GUTIERREZ y ROSA GLADYS ALVAREZ de GUTIERREZ, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Lidia Mirta Gutiérrez Alvarez, pues en la misma su apellido paterno aparece como "Rodríguez", cuando en realidad debe decir "Gutiérrez", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 19 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 6155 Ab.23-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor RODOLFO NEGRIS PEREZ. solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre Juan José Negri Fernández, pues en la misma figura como de estado civil "casado". cuando en realidad debe decir 'soltero". que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 30 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 6154 Ab.23-v.my 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. dictada en autos "SERVANDA RODRIGUEZ, por su hija menor Juana Adela González. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Juana Adela en el sentido de que donde en el texto de dicha partida figura con el nombre de Juan Adela, debe decir "Juana Adela", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, abril 24 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31188 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MACHADO, EVA. Rectificación de partida" se hace saber que compareciN la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde figura como del sexo masculino. debe decir sexo "femenino". y donde dice que es nieto, debe decir que "es nieta" por ser lo que corresponde. La intresada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 23 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31187 My.4.-v.my.25.

20-Remates

ALCIDES FACHELLI DIAZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en expediente Reglamentación 5353 N.o 3494, JORGE BERAZA y otra, el próximo 21 de mayo a la hora 15 y 30. en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Alcides Fachelli Díaz venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres millones ciento dieciseis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos ($ 3:116.443.00) el siguiente bien: Solar de terreno con el edificio y mejoras ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Balneario El Bosque de Carrasco, empadronado con el N o 9895, solar 10 de la manzana 18 del plano del Agrimensor Armando Vezzoso del 8 de noviembre de 1950, aprobado por la Junta Local de Pando por resolución de 27 de enero de 1951, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de estos últimos mes y año con el N.o 6193, y según el cual tiene una superficie de 616 metros cuadrados que se deslindan: 14 metros 16 centímetros de frente a la calle Mar del Plata, entre Avenida Italia y Mar de Ajó, distando el punto medio 141 metros 25 centímetros de la Avenida Italia, igual dimensión al N.E. lindando con terrenos de Susana Arocena de Secco García; 44 metros en cada uno de sus dos costados paralelos, lindando al N.O. con solar N.o 9 y al S.E. con solar 11.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al rematador, impuestos departamentales, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sección Procuración de Morosos —Sarandí 620, Tercer Piso— Montevideo, 26 de abril de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31211 My.7-v.my.11.

EDUARDO I. OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "MARIÑO MENDEZ, JUAN LUIS. Herencia Yacente"; (Libro 71, Folio 180), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo I. Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público con la base de $ 360.000 (su aforo por la Dirección General de Catastro), del siguiente bien inmueble: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 51.826, con frente a la calle Francisco Miranda N.o 4363.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y honorarios de escritura, certificados e impuestos que la ley ponga de su cargo. III) Que de la seña percibida en el acto del remate el martillero deducirá los rubros indicados en el escrito de fojas 53. IV) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 30 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 39.000 15|pub. 7565 My.10.-v.my.31.

HAROLDO GOMENSORO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: "Carbajales do Canedo, Covadonga contra TATARIAN ALALLAIN PEDRO y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1098 70). se hace saber que el próximo 14 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local sito en la calle Piedras 318, por intermedio del martillero don Haroldo Go-

mensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras, ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 124050, señalado con el N.o 35 en el plano del agrimensor A. Idoyaga, de marzo 3 de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 333 mts. 5446 ctm. que se deslindan así: 10 mts. 24 ctm. de frente al Sur a la calle Samuel Blixen, donde la puerta del edificio tiene el N.o 4061; 30 mts. 41 ctm. al Este, lindando con el solar 36; 12 mts. 23 ctm. al Norte, separado de Vicente Nicolini; y al Oeste línea quebrada formada por 2 rectas: una de 71 mts. 75 ctm. lindando con solar 34 y otra de 8 mts. 58 ctm. lindando con terreno del citado Nicolini.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, gastos y comisión de remate, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.

III) Que los títulos de propiedad del bien precedentemente testimoniado, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000 15 pub. 7154 My.7-v.my.28.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

Rematará el día 16 de marzo a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María número 1581 de acuerdo a lo dispuesto por ley N.o 13.835 los bienes ocupados en autos correspondientes a los siguientes Juzgados: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno "autos Juan Carlos González" Suc.; de Sexto Turno, autos "Gabino Farchile o Farcili Romero"; autos "Antonio Spera Romano" denuncia de fallecimiento de Octavo Turno autos "Resoli Francisco", su muerte. Folio 2|965; de Paz de la 1.a Sección autos "Scipione, Carmelo den. fallec.; Paz de Tercera Sección autos Chediak Chelala Chafica", su fallec.; autos "Víctor Jasson Mordoh, su fallec.; de Paz Cuarta, autos "María Magdalena Masson Ben Mohamed" Inv. L. 16|27; de Paz Séptima Sección "Emilia Cabrera de Condon" suc.; autos "Julio Carroti Bado, inv.; autos "Eloísa Méndez Crosa" su fallec.; Paz 11.a Sección, autos 'Rafaela Solano Amaral, Inv.; autos "José Enrique Repetto Otero", Inv.; Paz de la 12.a Sección, autos "Luis Alberto Galli Core y otros", juegos de azar; Paz de 23.a Sección; autos "Manuel Gómez García con Ignacio Mauré Rama" inv.; Máquinas de coser bicicletas, muebles varios, colchones, menudencias, etc., etc.

Exhibición día 15 informes Pablo de María 1575

20) $ 18.000 9|pub. 7032 My.4-v.my.16.

HECTOR CAMBIASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Olín Boris y otra contra AZNAREZ VIDAURRE CARLOS V. y otra. Ejecución de hipoteca". (C 2.738|71), se hace saber que el próximo 25 de mayo de 1973 a las 15.30 horas en el local de la Asociación Nacional de Corredores y Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Héctor Cambiasso, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de campo, ubicadas en la Quinta Sección Judicial de Maldonado empadronadas con los números 5 864 y 7.962, señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Asuaga Nougué, de julio de 1965, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.634 el 6 del mismo mes y año según el cual se componen de una superficie total de 73 hectáreas 7.881 metros que se deslinda así: 161 metros 25 centímetros al Suroeste que da frente en parte a camino departamental; al Oeste quebrada de tres rectas de 420 metros 70 centímetros: 125 metros 65 centímetros y 1.513 metros 25 centímetros, corriendo la primera y tercera de Sur a Norte, y la segunda de Este a Oeste lindando por las dos primeras con Francisco Pérez González, padrón 1.073: y por la tercera con Pedro A. Alvarez padrón 5.865: al Norte quebrada de tres rectas de 326 metros 30 centímetros (de Oeste a Este), 493 metros 20 centímetros (de Norte a Sur) y 322 metros 50 centímetros (de Oeste a Este) lindando con Juan M. Asencio, (padrón 1.363), Norberto López (padrón 1.362) y Josefa E. de Barrios (padrón 1.361) y al Sureste recta de 1.603 metros 35 centímetros confinando con Cipriano Toledo (padrón 6.062). La fracción N.o 1 padrón 5.864 tiene una superficie de 36 hectáreas 8.940 metros 50 centímetros; y la fracción N.o 2, padrón 7.962, tiene una superficie de 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros. Dichas fracciones corresponden a las señaladas con los N.os 6 y 7 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de marzo de 1923.

Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio de venta, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo, así como los gastos de remate y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay bajo el siguiente rubro: "Carlos Víctor Aznarez Vidavarte, Lille Lorenzi Solari de Aznárez, Hipoteca Rural N.o 40 serie A,62"; IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 113.400 21|pub. 5825 Ab.11-v.my.17.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "DOLORES IGLESIAS FARIÑA de CASTRO. Sucesión" (Ficha B. N.o 232|966), se hace saber que el próximo 4 de junio de 1973, desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech a la venta en remate público al mejor postor de los bienes muebles inventariados en autos a fs. 7 vta., 8 y 8 vta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.

20) $ 10.000 10|pub. 7193 My.7-v.my.21.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Sosa Cardozo Mario Hugo y otros contra GILBERTO GABRIEL CARRIQUE y otra. Ejecución hipotecaria" (Ficha C. 754|72), se hace saber que el día 16 de mayo a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586 el martillero Romeo Araújo asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, con los edificios, construcciones y mejoras que le acceden ubicada en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 133 767 paraje denominado Colón, compuesto de una superficie de 611 mts. 17 dms., que se deslindan así: 14 mts de frente al Sur, a la Avenida Lezica por donde la puerta de entrada a los edificios está señalada con el N.o 5808 entre las de Yegros y Calderón de la Barca.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 20 o|o de su oferta en efectivo

II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador el impuesto a los remates los certificados de Registros honorarios del escribano autorizante, y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub. 6061 Ab.13-v.my.11.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Russo Alfonso contra ENRIQUE W ALBERTI MASSERINI. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 1068|971), se hace saber que el día 16 de mayo de 1973 a las 16 horas en el hall del Juzgado Cerrito 586, el martillero Romeo Araújo, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 26.500.00 (valor real: $ 39.750.00, y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, zona suburbana en el Balneario Villa Argentina, empadronado con el N.o 3898, con una superficie de 500 mts. que se deslinda así: 30 mts. de frente al N.o sobre calle de 17 metros de ancho que nace y muere en la calle N.o 14 y que está señalado con el N.o 15 de la manzana 30.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma.

II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros honorarios del escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que el título de propiedad y demás antecedentes de juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 47.600 17 pub. 6059 Ab.13-v.my.15.

NESTOR ROSSI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Termenón de Carracedo, Lucinda contra MARTA ORFILIA SCAGLIONE. Ejecución hipotecaria". (Ficha C 2.535|71), se hace saber que el día 15 de mayo a las 15 horas en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Néstor Rossi, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor del siguiente bien:

Un apartamento sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, cuyo terreno está empadronado con el N.o 14.859 (padrón matriz), con una superficie total de 516 metros 51 decímetros y con 12 metros 3 centímetros al NC de frente a la calle Brandzen, y cuya puerta de acceso está señalada con los N.os 1.988 y 1.990, entre Pablo de María y Arenal Grande. El apartamento referido N.o 105 está ubicado en el primer piso, cuyo padrón individual es el 201.695, a cota vertical más 4 metros y que posee una superficie de 66 metros 99 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo y la comisión del rematador; II) Que serán de cargo del comprador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante, y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la sola excepción de aquéllas que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante; III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina actuaria. — Montevideo, marzo 23 de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 45.000 15 pub 6023 Ab.13-v.my.11.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mariani de Carranetto, Olga con NORMAN NEUHAUSER OSORES y otra". Ejecución de Hipoteca (Ficha B. 446|972), se hace saber al público que el próximo 29 de mayo a las 15 horas y en el Hall del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, asistido del señor Alguacil y por ante un Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 7a Sección Judicial del Departamento de Canelones en el barrio "Barrio Jardín San José de Carrasco" empadronado en mayor área con el N.o 5174, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Alberto Novo, suscripto en julio de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro de Pando el 17 de julio de 1961 con el N.o 1471 que consta de un área de 416 metros cuadrados que se deslindan así: 12,52 metros de frente al Sur a la calle Estados Unidos de Norte América, entre las de Continuación Avenida Italia y Colombia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, certificados, etc. C) Que los títulos y demás

antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 Planta Baja, en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Zózima L. Martino Actuaria.
20) $ 47.600 17 pub. 7056 My.4.-v.my.29.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados "Willy Marchand contra DAVID MARIO GAGO FERNANDEZ y otra Ejecución Hipotecaria (Ficha C. 850 971), se hace saber que el próximo día 23 de mayo a las 15 horas en la puerta del Juzgado (Valparaíso número 1225) por intermedio del Martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y construcciones en él existentes ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, paraje "Carrasco" empadronado con el N.o 64.168; el que consta de una superficie de quinientos doce metros ocho mil seiscientos cincuenta centímetros y se deslindan así: trece metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle "E" (hoy Carlos Saenz) puerta de entrada número seis mil cuatrocientos treinta y ocho entre la Avenida Arocena y calle Divina Comedia; treinta y cinco metros treinta centímetros al Este con solar letra "T"; diecisiete metros en el fondo al Sureste confinando con solar "S" y cuarenta y cuatro metros treinta centímetros al Este con solar letra "V". Su punto medio del frente sobre la calle "E" (hoy Carlos Saenz) dista noventa y cinco metros de la esquina que forma con la calle Divina Comedia.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de ser aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador: a) Los impuestos municipales que gravan los remates: b) La comisión del rematador y c) Los gastos honorarios e impuestos que la ley las normas ponen a su cargo. 3) Que los títulos y demas antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Valparaíso N.o 1225) a disposición de los interesados — Montevideo, abril 23 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 49.500 15|pub. 6552 Ab.26-v.my.17.

JUAN MARQUEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal contra HUGO BERRONDO LISTUR y otro. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C 13 971), se hace saber que el día 22 de mayo de 1973, a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1323), se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La unidad cero cero uno y la cuota de dominio correspondiente en los bienes comunes del edificio de propiedad horizontal construído en el terreno situado en la 1.a Sección Judicial de Montevideo (ex septima) Padrón Matriz N o 459. Padrón individual N.o 226.966 está ubicado en la planta baja, a esta vertical cero metro y tiene una superficie total de 128 metros. 27 centímetros, con frente a la calle Carlos Roxlo entre Paysandú y Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador.

3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le corresponden, serán de cuenta del comprador.

4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Sección Escribanía (Misiones N.o 1435) a disposición de los interesados.

5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo N.o 523. Piso 1.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, abril 3 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 42 000 15 pub. 6182 Ab 26-v.my.17.

MANUEL AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Otero Maceira, Juan contra HASIN ABU ARAB JALDIA. Ejecución de Prenda" (Ficha C. 1935|972) se hace saber que el día 29 de mayo de 1973, a las 9 y 30 horas y en la calle 12 de Diciembre N.o 955, se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una Caja Registradora marca National modelo C 503 N.o 146.419; una Cortadora de fiambre Berkel modelo 9H N.o 25.087; una Cámara de roble refrigerada con 11 puertas y evaporación vertical y cajón de frío eléctrico completo en mostrador ese equipo para ambas unidades; una Cafetera Coferem de dos brazos N.o 247 eléctrica; un equipo para elaborar soda. Una cocina a gas de seis hornallas y horno; una Instalación de bar de 5 m. 30 de largo con tres sectores cubiertos y tres con escalerines; un Pannenux de espejo y alero inclinado; dos Mesas de elaboración; ocho Estanterías; un Mostrador de bar de 8 metros por 1 metro 20 y por 0.60 con frente de cármica y tapa de mármol; un Mostrador de 3 metros por 1 metro 10 y por 0.40 con frente cármica y vidrio con sobrestantes de chapa enlozada; una Vitrina de roble para repostería; cinco Mesas plegables salus; dieciocho Sillas plegables salus; un Toldo Metálico Tol.Teck de 31 metros 50 con armazón de caño.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1.o). — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 30.000 10|pub. 7401 My.9.-v.my.23.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos caratulados: "Carlos O. Soares contra STELA MARI MUSSO. Ejecución de hipoteca". (Ficha D 3.119|70), se hace saber que el día 16 de mayo de 1973 a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328) por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno, los edificios que existen en el mismo y mejoras que le acceden, empadronado con el N.o 92.863, situado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 en la manzana N.o 10 del plano trazado en mayo de 1896, por el agrimensor Alfredo Lerena compuesto de un área de 184 metros. 51 decímetros y según plano del agrimensor César A. Herrera de 186 metros 19 decímetros deslindados así: 8 metros 64 centímetros de frente al Norte sobre la calle Lauro Muller, antes Cebollatí, entre Juan Manuel Blanes y Juan D. Jackson, distando el punto medio de dicho frente, según certificado de empadronamiento, 14 metros 93 centímetros de la esquina formada con la calle nombrada en primer término, y estando las puertas de entrada a los edificios, señaladas con los números 1.994 y 1.996; 21 metros 53 centímetros al Este con solar padrón N.o 92.864 que hace esquina a Juan M. Blanes; al Oeste, 21 metros 47 centímetros con solar padrón N.o 92.862, al Sur, 8 metros 68 centímetros con padrón N.o 92.865.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador en la proporción legal, la comisión del rematador y demás gastos; 3) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran depositados en la oficina actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 piso segundo, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 57.000 15|pub. 6024 Ab.13-v.my.11.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Jasa Raúl Felipe y otros contra BONORA BACCINO AUGUSTO y otra. Ejecución de hipoteca" (C. 471|971), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Departamento cero cero uno sito en la planta baja y primer piso del edificio construído de acuerdo a la ley N.o 10.751 en el terreno que se describirá, con los derechos de copropiedad afectados al uso común que le son anexos, empadronado con el N.o 218429 (padrón matriz: 118827), señalado con el N.o 001 en el plano del Agrimensor Gabino Lalinde de noviembre de 1962; según el cual, esta unidad se integra con dependencias en planta baja, cota menos cero metro 90 centímetros y en primer piso, cota más 2 metros 15 centímetros y se describe así: Planta baja: Superficie: 76 metros 24 decímetros, lindando: por el Sur con porche Be (B) y jardín Ce (C) que tiene frente a la Rambla República de Chile; por el Oeste con el padrón 118826; por el Norte con patio A y pasaje jardín De (D) y por el Este con el mismo pasaje jardín De (D); Primer piso: superficie: 57 metros 70 decímetros, lindando: por el Sur con Terraza A uno (A1); por el Oeste con el padrón 118826; por el Norte con Terraza Be uno (B1) y vacío; y por el Este con vacío y Terraza A uno (A1). Superficie: total de la unidad: 133 metros 94 decímetros.

Le corresponde a esta unidad la utilización del patio A, porche Be (B) y jardín Ce (C) de planta baja, y de las terrazas A uno y Be uno (A1 y B1) en planta alta.

El departamento descripto está construído en un terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 118827, que según el plano citado se compone de una superficie de 1561 metros 22 decímetros con frente al Sur a la Rambla República de Chile, por odnde la puerta de entrada a los edificios se señala con los números 4609 y 4611 entre las calles Yacó y Veraciento (hoy Hipólito Irigoyen).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, obtención de certificados y lo que la propiedad descripta pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianería, arrimos, saneamiento y cualesquiera otras obligaciones o gravámenes.

III) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 73.000 15|pub. 7155 My.9-v.my.30.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pallante, Regina y otra contra GAGGERO ISIDRO ALBERTO y otra. Ejecución de Hipoteca" (C. 2501|70) se hace saber que el próximo 11 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318 por intermedio del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él construído y a construirse, sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 45.494, que según plano del Agrimensor Eduardo Larrieux, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiocho de setiembre de 1965 tiene una superficie de 369 metros 8 decímetros y se deslinda así: 13 metros de frente al Noreste, a la calle Isidro Fynn; 13 metros de frente al Suroeste a la calle Waldemar Hansen; 2 rectas de 7 metros 24 centímetros y 18 metros 64 centímetros al Noroeste, con padrón 45.493; y 36 metros 26 centímetros al Sureste con el padrón 45.495.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3.o). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 51.000 15|pub. 6919 My.3.-v.my.24.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Pacelli, Antonio contra CASTRO, EDISON. Medidas Preparatorias" (Ficha C. 393|71), se hace saber que el próximo 21 de mayo desde las 14 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay

N.o 1027 se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 10|pub. 7192 My. 7-v.my.21.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pesquera Sagaseta Omar y otros contra DABEZIES MASSONE RAUL B. Ejecución de hipoteca" (C. 3145|bis|71), se hace saber que el próximo 7 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, por intermedio del martillero don Horacio Castells, asistido por el Alguacil de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 125.018, que según plano del Agrimensor Raúl B. Conde de diciembre de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de diciembre del mismo año se compone de una superficie de 223 metros, en el Paraje del Prado; que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sud, este a la calle Hermanos Ruiz por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 3381, entre las de Gaetán y Adolfo Berro; 27 metros al Sudoeste linda con bien padrón N.o 141.541; 8 metros 50 al Noroeste linda con parte del bien padrón 141.540 y 26 metros 50 al Noreste linda con los padrones N.os 125.017 y 131.917.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o.o de la misma en su garantía y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros e impuestos o tributos que genere la escritura de venta; así como la comisión del martillero. III) Que el inmueble se encuentra ocupado en la situación que se indica en autos. IV) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 27 de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 54.000 15|pub. 6920 My.7.-v.my.28.

RAFAEL LADAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Banco de Crédito contra LUCIA ESPAÑOL de DELGADO y otros. Juicio Ejecutivo. (Ficha B. 21 70) se hace saber al público que el día 4 de junio de 1973 a las 15 horas 30 minutos en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Rafael Ladaga asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y mejoras, sito en el Pueblo Victoria, Vigésima Sección de este Departamento, compuesto según plano de ciento cuarenta y siete metros, ochenta y un decímetros con siete metros ochenta centímetros de frente al Nord Oeste a la calle Daymán, hoy José Mármol y empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos, honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargos y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas e impuestos. 3) Que la comisión del rematador deberá ser pagada por el mayor ofertante en el acto de serle aceptada su oferta. 4) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta y los demás antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, Piso 4. — Montevideo. 2 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7502 My.10.-v.my.31.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos "Brandón José L. y otros contra FARAH YAPOR WALTER J. y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 559|971) se hace saber que el día 4 de junio de 1973 a la hora 14 y 30, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble: Unidad 904, padrón individual N.o 210.898, área: 96 metros 95 decímetros del inmueble sito en la 7.a Sección Judicial, padrón matriz 191.869, con frente a la calle Cebollatí y Magallanes.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada. II) Serán de su cargo la comisión usual del martillero, así como también los gastos de escrituración, certificados, y demás gastos que la ley pone de su cargo y lo que pudiera adeudarse por gastos comunes medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimento, vereda y cargas análogas. En caso de que el comprador fuere de la parte ejecutante serán de cuenta de la parte ejecutada. III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 6.o. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — J. T. Pereira, Actuario.

20) $ 33.000 15|pub. 6918 My.3.-v.my.24.

LUIS EDUARDO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez mayo próximo, a las 14.30 horas, en el Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: Roberto Moreira Piegas contra JOSE LUIS SAZZANO y otra. Juicio ejecutivo". (Ficha O 959|71), se hace saber que el 31 de local de calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 5:216.667 del siguiente inmueble:

Fracción de campo y mejoras situada en la Quinta Sección Judicial de Paysandú padrón N.o 431, señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Rafael Thevenet, de octubre de 1920 e inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el número 82, el 15 de octubre de 1920, la cual según títulos y planos citado, se compone de un área de 763 hectáreas 3.648 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero el 3 o|o de la misma por concepto de comisión con más los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta de no cumplirse con la totalidad de lo establecido; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — José Tomás Pereira. Actuario.

20) $ 93.000 35|pub 4942 Mz.29-v.my.25.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Electra Automotriz contra SILK S. A. Juicio Ejecutivo." (Ficha 27|972), se hace saber que el próximo 21 de mayo desde las 14 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay N.o 1027, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1973.

20) $ 10.000 10|pub. 7194 My.7-v.my.21.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Farini Guillermina y otro contra FARAH, WALTER y otra. Ejecución de Hipoteca" (C.1191|971), se hace saber que el próximo 30 de mayo de 1973 a las 14 y 30 horas, en la calle Piedras 318, se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en la Octava Sección del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 2109 (antes 2061 en mayor área), señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara en Julio de 1957, registrado el día 23 de los mismos con el N.o 1881 en la Dirección de Catastro, según el cual consta de una superficie de 165 hectáreas, 8.808 metros, y se deslinda así: al Oeste quebrada en cuatro rectas que miden: la primera 169 metros 78 centímetros, corre de Sudoeste a Nordeste; la segunda de 158 metros 16 centímetros y tercera de 849 metros 96 centímetros corren ambas de Sur a Norte, y la última de 232 Mts. 31 cms. corre de Sudoeste a Nordeste dando frente por todas a camino vecinal a Ruta Ocho por medio con campos de Cándido y María Mesa; al Nordeste rectas de mil setecientos sesenta y cinco metros 21 centímetros y 211 metros 30 centímetros, lindando con campo de Sucesión Núñez; al Sudeste, quebrada en tres rectas que miden; la primera 651 metros 70 centímetros, la segunda 735 metros 22 centímetros y la última 107 metros 24 centímetros que corren la primera de Este a Oeste, y las dos últimas de Nordeste a Sudoeste, dando frente por todas a camino vecinal por medio con la fracción "tres'; y al Sudoeste, recta de 734 metros, 72 centímetros, limitando con campo de Bosch de Bourdillón, todo según plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que los gastos, honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargos y gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, comisiones e impuestos del rematador.

3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523) Piso 6.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1973.

20) $ 88.000 20|pub. 6717 Ab.30-v.my.29.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos Llanes Ramón contra LAPORTA, EDUARDO; Juicio Ejecutivo, (Ficha C 653|968), se hace saber que el 7 de junio próximo a partir de las 14 y 30 horas en la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328 el martillero Juan Arturo Bouza asistido por el Alguacil del Juzgado procederá al remate en pública subasta, al mejor postor de los siguientes inmuebles con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19).

I) Padrón 19564. Superficie: metros 160 34 con frente a calle Cufré 2145, y por ser esquina con frente a calle Nueva Palmira.

II) Padrón 19735. Superficie: metros 191.90 con frente a calle Cabildo 2183;

III) Padrón 19736. Superficie: metros 191.30 con frente a calle Cabildo 2175 2181.

Se previene: 1.o) Los mejores postores consignarán en manos del señor Alguacil, en efectivo, el 15 o|o de su oferta al serle aceptada;

2.o) Los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523. 6.o Piso;

3.o) Son de cargo de los compradores los gastos de escritura, impuestos y demás cargas que la ley pone a su cargo, Comisión de rematador e impuesto de remates.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 36.000 15|pub. 6556 Ab.26-v.my.17.

DANTE IOCCO y FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos "Vaboens Rederl A.S. contra INTERNATIONAL INVESTMENT COMPANY S. A. y otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 71|972) y de acuerdo con la resolución de fecha 21 de junio de 1972, se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1973 a la hora 15, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por los martilleros señores Dante Iocco y Floreal Otero, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al

mejor postor, del buque denominado "Zorzal" inscripto en el Registro de Naves de la República O. del Uruguay, bajo el N.o 14 al folio 19 vuelta del libro 65, el 11 de diciembre de 1972, el que se describe así: construcción: acero propulsión: con un motor Gotaverken, de diez cilindros y 3.650 BHP; construído en Suecia, en 1950 por Oresundvarvert A. B. Landskrona; eslora: 103 metros 83 centímetros; manga: 14 metros 33 centímetros; puntal: 6 metros 35 centímetros; tonelaje bruto: 3312 toneladas; tonelaje neto: 1770 toneladas. Quedan comprendidos en la venta, todas las máquinas calderas, equipos mástiles, velas, botes, anclas, cadenas, aparejos, muebles, equipos y todas las pertenencias que existan actualmente en el mismo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del precio en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y a cuenta del mismo; 2º) Que los gastos de escrituración o transferencias, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como la comisión de los rematadores; 3º) Que los antecedentes relativos a la propiedad del buque se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados, 25 de Mayo N.o 523 7º piso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.

20) $ 48.000 15|pub. 6621 My.2-v.my.23.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Rossi de Alcántara, Celia y otros contra ENRIQUE BADDOUH SASSON y otros Ejecución Hipotecaria (Ficha C. 2217|970)", se hace saber: Que el día 7 de junio próximo a las 14 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y mejoras, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a), empadronado con el número 33.251, con una superficie de 138 metros 18 decímetros, con 8 metros 294 mm. de frente al S.O., a la calle Democracia, entre las de Nicaragua y Gral. Pagola y cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2072.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo.

II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub. 7372 My.9-v.my.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "Arias, Víctor contra LILA CARRANZA de CASANELO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha A. 311|70), se hace saber: que el día 31 de mayo de 1973, a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586 el martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Inmueble padrón individual N.o 221.080, compuesto de local de comercio y subsuelo salón de comercio, que integran la unidad 001 del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 7203, con frente al Sur sobre la calle Colonia número 1181, entre Cuareim y Rondeau. Dicha unidad consta de una superficie total de 97 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de abril de 1963 e inscripto en Catastro con el número 48.752 en mayo de 1964.

Se previene: A) Que el comprador deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que serán de su cargo la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.

20) $ 36.000 15|pub. 6620 Ab.27.-v.my.21.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "Rodríguez, María Leopoldina contra RAMOS, ROQUE. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. 197 68", se hace saber que el próximo 30 de mayo a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586) el martillero Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil por ante un actuario, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble; dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicados en la manzana número cuatro A de la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de este departamento, señalados con el número 22 y 23 del plano del agrimensor Alfredo Lerena del x de agosto de 1924, compuesto, por estar unidos de una superficie de 737 mts. 88 dcm. 10 cm. con 17 mts. 18 cms. de frente a la calle Bélgica 1816.20 padrón N.o 23.984.

Se previene, que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; será de parte del comprador el impuesto que grava las trasmisiones inmobiliarias en la parte que le corresponde; los tributos, gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. - Montevideo, 10 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 36.000 15|pub. 6555 Ab.26.-v.my.17.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Walter Rapetti contra VICTOR CAJAL AMAYA División de Condominio" (Ficha 2959|971), se hace saber que el próximo 15 de mayo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado (Valparaíso 1225) se procederá por el Martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil al remate sobre la base de $ 713.333.33 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 11.290 en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 326 metros, 46 decímetros, con 9 metros, 84 centímetros, de frente al Oeste a la calle Rocha Nos. 2378 y 80.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma.

2) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria.

3) A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de abril de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 27.000 15|pub. 6234 Ab.23-v.my 14.

GLORINDO MERLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Carlos A. Mata, dictada en autos: "Cáceres, Manuel contra NELSON TOMAS SORIA GARCIA y NELLY o NELIS GARCIA PEREZ, Ejecución de Hipoteca" (Ficha 749|971), se hace saber que el día 21 de mayo próximo a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Glorindo Merlo, asistido por el Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de un millón ochocientos mil pesos, de un solar ubicado en la 2da. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, manzana N.o 93, empadronado con el N.o 1960, compuesto de una superficie de 258 mts. 7670 cents., según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de diciembre de 1931, y tiene 11 mts. 87 cents. de frente al No. a la calle Rivera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma.

2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos legales a las ventas, comisión del rematador, y demás gastos que la ley pone a su cargo.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, abril 11 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) $ 36.000 15|pub. 6581 Ab.26.-v.my.17.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos: "Rodolfo Perdomo contra JOSE ESTEBAN SAITER y FANNY FARIAS. Ejecución de hipoteca". (552|972), se hace saber que en fecha 30 de mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil asistido del señor Actuario procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el señor martillero don Hugo Dos Santos, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en la planta urbana de Melo, (Primera Sección Judicial) padrón 2.310, inscripto con el N o 4.213|969 con una superficie de 327 metros 3.750 centímetros y que limita al Norte 18 metros, 25 centímetros con Alcides Almeida, al Este 17 metros 19 centímetros con Felipa Rivero de Silva, al Suroeste 19 metros de frente a la calle Esteban O. Vieira y al Noroeste 18 metros de frente al Bulevar Francisco Matta, formando esquina. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o.o de la misma y que será de su cargo la comisión del rematador y demás gastos e impuestos y honorarios de la venta y escrituración. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

20) $ 30.000 15|pub. 6118 Ab.13-v.my.11.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos caratulados: Banco de Crédito contra JUAN VIÑOLES PEREIRA. Reconocimiento de Firma. (Nº 380, Año 1969), que el once de junio próximo a la hora quince, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el señor rematador don Rómulo J. Bonavoglia, a la venta, en subasta pública, asistido del rematador del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor de los bienes empadronados con los números 7193, 4524, 6779, y 4794 ubicados en la 5.a Sección Judicial de este Departamento (padrón N.o 4524 con una superficie de cincuenta hectáreas cero cuatrocientos cuarenta metros), padrón número 6779 con una superficie de ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y seis metros; padrón N.o 7193 con una superficie de siete hectáreas, ocho mil trescientos dieciocho metros, diecinueve decímetros; padrón N.o 4794 con una superficie de 13 hectáreas, 3800 metros; y de la parte que le corresponde de los bienes en condominio, padrones 4751 con una superficie de 12 hcetáreas, 1427 metros; padrón N.o 5961 con una superficie de 18 hectareas, 2289 metros, también ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento.

Se hace constar que el mejor postor deberá depositar al aceptársele su oferta, el 20 o|o en efectivo, así como comisión del rematador e impuestos que correspondan. Los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, 27 de abril de 1973. — Aramis Buonomo Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 7443 My.10.-v.my.31.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos "Ferreira, Brigido contra OLMOS ALZA, LUIS ALBERTO. Juicio Ejecutivo" (Libro 18. Folio 675. Nº 127), se hace saber que el día 30 de mayo de 1973 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido de Alguacil ad-hoc a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 2.609 antes parte del padrón en mía. N.o 1.442 con una superficie de 2.253 metros 75 decímetros y 25 metros de frente al Suroeste a calle Pública.

Se previene: A) Que la base es $ 1.307.00; B) Serán de cargo del comprador la comisión del 3 o|o los impuestos y tasas nacionales y municipales así como los gastos y honorarios de escrituración; C) El título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 5 de abril de 1973. — Dr. Hugo Rodríguez Caorsi, Juez de Paz.

20) $ 33.000 15|pub. 6681 Ab.27.-v.my.21.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "MORA, JUAN BAUTISTA. Cesación de Condominio" (Ficha 275|C|971) se hace saber que el día 23 de mayo de 1973, a la hora 15, y en el lugar de ubicación —sito en calle Uru-

guay y 12 de febrero, en esta ciudad—, se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Padrón 2026 de esta ciudad, 6.a Sección Judicial de Colonia, con un área de 489 metros 48 decímetros.

Se previene: 1) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, lo que equivale a la suma de pesos 3.812.000.00.

2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o del precio aceptado.

3) Que la documentación relativa al bien a subastarse, se encuentra a disposición de los interesados, en este Juzgado.

4) Que serán de cargo del comprador: la comisión al rematador, impuestos y tazas nacionales y municipales, así como los gastos y honorarios de la escrituración. — Carmelo, abril 10 de 1973 — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.

20) $ 30.000 15.pub. 6212 Ab.23-v.my.14.

JULIO NEY PERINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Carmelo en autos: "Banco Previsión Social contra ZUBILLAGA GONZALEZ JUAN CARLOS. Juicio Ejecutivo" (Fa.N.o 530|970), se hace saber que el día 30 de mayo de 1973, a las 14 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero señor Julio Ney Perini, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación: camas, sillas, mesas, colchones, almohadas, frazadas sábanas, 1 juego de living y demás muebles embargados en autos. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 15.pub. 6210 Ab.23.v.my.14

RAUL ALBERTO RAMADE
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Claudio Francisco Cechetto y otros contra MANUEL VARELA MACCHIA. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, F.o 316, N.o 97), se hace saber al público que el día 30 de mayo p. v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio N.o 1186 por intermedio del martillero señor Raúl Alberto Ramade, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble hipotecado, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este departamento, manzana 248 de esta ciudad, empadronada con el N.o 5865 señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento el 17 de mayo de 1944 con el N.o 50 tiene una superficie de 498 mts. 1993 cnts. y se deslinda así: 12 mts., 13 cnts. de frente al Sur a la calle Leandro Gómez N.o 1015.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía.

2.o Que asimismo el Impuesto Municipal y la Comisión del Rematador.

3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demande la escritura de traslación de dominio.

4.o Que el título de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 9 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 42 000 15|pub. 6879 My.2.v.my.23.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Gardil, Gustavo contra TECHEIRA, OMAR y BONILLA BENTANCOURT, WALTER ANTONIO. Reconocimiento de firma. Hoy Juicio Ejecutivo" (Libro 27, Folio 38, número 423), se hace saber que el día 29 de mayo de 1973 a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el Rematador Edgar S. Valiente asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 64.000.00 (sesenta y cuatro mil pesos) suma que corresponde a las 2|3 partes de su valor real del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras y edificio sito en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 8198, manzana N.o 181 constando de una superficie de 359 metros 2 sobre calle Wáshington entre N.o 1 y Bulevar Artigas

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el de Impuesto Municipal y 3 o|o de comisión acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que deberá consignar además el 2 o|o del rematador.

3.o) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma que lo establece la ley.

4.o) El título y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, abril 11 de 1973 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 39.000 15pub. 7302 My.8-v.my.29.

JOSE ARTIGAS SOSA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Jose Giupponi, Olivo Dante Giupponi, Enrique Pablo Geymonat y Natividad Felipe Merello contra JUAN PAULINO DOMENECH GIANETTI. Ejecución de Hipoteca" (L.o 26, F.o 454, número 482), se hce saber que el día 25 de mayo del corriente a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez N.o 955) se procederá por medio del rematador don José Artigas Sosa, asistido por Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del inmueble rural que se indicará: una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Undécima Sec. Judicial de Paysandú, empadronada con el N.o 6.671 con una superficie de 112 Hás., que se deslinda así: al norte dos líneas de 2.770 Mts. 70 ctms.; y 54 Mts. 80 ctms.; al Sur, dos líneas de 3.068 Mts. 70 ctms. y 43 Mts.; al Sureste el arroyo Quebracho y al Noroeste recta de 706 Mts. 70 ctms. de frente a camino vecinal.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma, siendo de su cargo también, los gastos de escritura comisión del rematador y demás legales que correspondan.

Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, abril 6 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano.

20) $ 39.000 15|pub. 6381 Ab.25.v.my.16.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA GAYVARONSKY de KIJTENKO y ANTONIO KIJTENKO. Sucesiones" (Libro 12, Folio 144, N.o 198), se hace saber que el día 31 de mayo p. v. a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por intermedio del Rematador Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 387.617.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situado en la Tercera Sección Judicial de Río Negro, empadronada con el N o 2545, señalada como fracción N.o 14 en el plano del Agrimensor Adolfo O. Musso, de enero de 1925, y con una snuperficie de 43 Hás. 4307 metros 52 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma:

2) Que en el mismo acto deberá consignar además el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de comisión del rematador;

3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y

4) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, 27 de abril de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

20) $ 36.000 15|pub. 7239 My.8-v.my.29.

JUAN CARLOS BOFFANO
Juzgado Letrado de Paz de la Decimoprimera Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAUL ALCIDES ROSSI COCARO. Ejecución de Prenda" (Libro 26, Folio 573, N o 1074), se hace saber que el día 21 de mayo próximo venidero a las 14 horas, en el lugar de su ubicación. Inmueble Rural, Paraje Arroyo Malo por intermedio del rematador don Juan Carlos Boffano ,asistido del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, se sacará a la venta en subasta Pública, y al mejor postor, los siguientes bienes: Un Tractor John Deere D. a Kerosene, rodado de neumático N.o 177848. Un Tractor John Deere D., a Kerosene rodado de hierro N.o 168009, (este está descompuesto, no funciona). Una Cosechadora Mc. Cormick Internacional Automotriz de 12 de Corte, rodado neumático delantero doble, máquina 3340, motor N.o 3984-1140. Una Rastra de 40 Discos Denings O. Chard. Una Sembradora Oliver Superior de 24 Discos, rodado de hierro. Un Arado Deering de 6 Discos, (los discos estan fuera de uso por desgastes, y no están colocados en la sembradora). Una Chata de 2 ruedas de hierro. Cuatro Cuerpos de Rastras de diente. Cuatro Cuerpos de Rastras con balanzón.

Se previene: I) Que todos estos bienes propiedad del ejecutivo, se encuentran prendados a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad del importe de dicha oferta.

III) Que las maquinarias se sacarán a la venta en el estado de conservación en que se encuentren.

IV) Que todos los gastos que se originen, por concepto de comisión legal del Rematador e impuestos Municipales, serán de cuenta del comprador.

V) Que los antecedentes del Juicio se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Quebracho, 23 de abril de 1973 — Teófilo O. López Costa, Juez de Paz de la 11.a Sección Quebracho Paysandú.

20) $ 34.000 10|pub. 6779 Ab.30-v.my.14.

LIBER GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LEOMAR ADHEMAR BOGLIACINO MALLORCA. Medidas Preparatorias (Ficha C. 458|969)", se hace saber al público que el día siete de junio de mil novecientos setenta y tres, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, por el Martillero don Liber González, de un Tractor John Deere, Modelo 3020 diesel, motor número 13-E 67409, chasis 2T 67386, powlltrell, rodado neumático, equipo de luz, y una Sembradora John Deere de 24 discos, con cajón sembrador de chapa, rodado neumático.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto el precio total de su oferta y que serán de su cargo la comisión del Rematador y el impuesto municipal de remates.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paso de la Cruz, abril 13 de 1973 — Segundino S. Rovere, Juez de Paz.

20) $ 20.000 10|pub. 7326 My.9-v.my.23.

LUIS MARIA FUENTES
Receptoría de Aduana de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, se hace saber que el día 4 de junio a partir de las 13 horas en las puertas de esta Oficina, por intermedio del martillero Luis María Fuentes (Matrícula N.o 187) asistido por el Encargado de Contaduría, se procederá a la venta y subasta pública de las mercaderías que se detallan a continuación y sobre las bases que indican:

Exp. Reg. N.o 423|69. — 2 Juegos de cubiertos con 48 piezas c|u. y 6 frascos esmaltes para uña, base: $ 9.333.00.

Exp. Reg. Nº 2707|69. — Un Camión marca Ford Modelo BIG. JOB, en regular estado, base: $ 400.000.00.

Exp. Reg N.o 3606|69. — 24 cintos, 6 máquinas de afeitar 30 soutienes, 60 cámaras para pelota de fútbol, base: $ 35.200.00.

Exp. Reg. N.o 3553|69. — 39 pares de chinelas, base: $ 18.333.00.

Exp. Reg. N o 416|70. — 1 prensa de hierro, 3 máquinas de picar carne 10 cuchillos para cocina, 2 planchas eléctricas, 1 regulador de voltaje, 17 bombillas para mate, 9 juegos de cubiertos, 108 cuchillos para mesa, 1 juego de porcelana para té, 5 toallas chicas, 5 juegos de sábanas estampadas, 3 sábanas de 1 plaza 300 pilas chicas, 50 latas de sardinas, 6 cintos, base: $ 115.333.00.

Exp. Reg. N.o 1002|70. — 167 piezas de cubiertos, 1 ducha eléctrica marca "Nadir" 1 tocadisco portátil, 1 juego de loza para té, 24 platos, 1 fuente, 1 plato adorno, 1 lechera, 1 azucarero 4 platillos, 1 tapa mantequera, 1 máquina picar carne base: $ 82.000.00.

Exp. Reg. N.o 1305|70. — 3 lámparas aladino, 3 tubo para Idem, 3 mantillas para Idem, base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 1523|70. — 4 sombrillas, base: $ 5.333.00.

Exp. Reg. N.o 1631|70. — 1 rollo de piola, 12 latas de pomada para calzado, 30 cajas con 100 ondulines cada una, 144 agujas máquina de coser, 120 gomas para borrar base: $ 16.333.00.

Exp. Reg N.o 3902|70. — 45 metros con 35 centímetros de pana, base: $ 60.567.00.

Exp. Reg. N.o 4200|70. — 12 pañuelos de gasa, 6 buzos, 2 camisas de hilo, base: pesos 11.333.00.

Exp. Reg. N.o 374|71. — 20 kilogramos de tabaco. 1 llanta para auto. 5 calzoncillos. 3 camisas. 3 bombachas de montar. 2 pantalones vaqueros 12 vendas de yeso. 1 lámpara aladino completa. 12 mantillas para Idem. 1 cable para cuenta kilómetro de automóvil. base: $ 34.333.00.

Exp. Reg. N.o 506|71. — 100 piezas de cubiertos en acero Inox. base: $ 20.000.00

Exp. Reg. N.o 691|71. — 1 juego de té compuesto de 10 piezas. 47 piezas de porcelana para adorno. 19 cuchillos para cortar pan. base: $ 9.333.00.

Exp. Reg. N o 692|71. — 1 juego de cubierto de 48 piezas en acero inoxidable. base: $ 4.667.00.

Exp. Reg. N.o 1165|71. — 1 juego de té con 9 piezas. 1 máquina de picar carne N.o 8. base: $ 4.667.00

Exp. Reg. N.o 1231|71. — 240 pilas para transistor. 240 pilas medianas base: pesos 35.200.00.

Exp. Reg. N.o 1249|71 — 7 planchas a carbón. base: $ 4.667.00.

Exp. Reg. N.o 1318|71. — 3 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno. base: pesos 13.333.00

Exp. Reg. N.o 1390|71. — 4 juegos de sábanas y 4 paraguas base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 1666|71 — 37 piezas de porcelana. 6 cintos. 2 juegos con carpetas de plástico con 6 piezas. 2 manteles de plástico con 6 servilletas. 1 colcha de chenil. base: $ 6.667.00.

Exp. Reg. N.o 1917|71. — 6 kilos de tabaco. 1.000 bolitas. 144 pilas medianas 48 idem grandes. 30 adornos de loza. 5 pocillos. base: $ 24.000.00

Exp. Reg. N.o 2017|71. — 24 piezas de porcelana. 12 juegos de carpetas de plástico con 6 piezas cada uno. 2 juegos cubiertos con 48 piezas c|u.. base: $ 10.000.00.

Exp. Reg. N o 4321|71. — 1 juego de café de 16 piezas. 35 piezas de porcelana para adorno. base: $ 6.667.00.

Exp. Reg. N.o 4322|71. — 1 bolso pantazote. 7 cortes de tela de algodón con 26 metros y medio. 12 platos de loza. 6 tazas de loza. 1 olla a presión. 2 amortiguadores. 1 juego cable para bujía. 1 porta equipaje para coche. base: $ 16.667.00.

Exp. Reg. N.o 4341|71. — 2 juegos de café con 16 piezas c|u.. 11 tazas de loza. 86 adornos de porcelana. 12 platos de loza. 13 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno. 2 piezas cubiertos. 1 pantalón de pana 1 pollera de gamuza. 2 vestidos. 3 buzos. 1? camisas. 11 sábanas de 2 plaza. 22 fundas. 32 pañuelos de seda. 30 juegos de carpetas de plásticos con 5 piezas cada una. 2 planchas eléctricas. 6 platillos. 6 cremeras de loza. 1 tijera de trinchar. 122 pares de medias. 6 cortes de seda con 21 metros. 6 platillos de loza. 10 metros de tela para cortina. 1 coche para bebé. base: $ 93.333.00.

Exp. Reg. 5145|71. — 5 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno. base: $ 23.333.00.

Exp. Reg. N o 6758|71. — 24 vinchas plásticas. 20 carteritas para niña. 100 juegos carpetas plástico con 6 piezas cada una. 100 pares repuesto de chinelas. base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 6985|71. — 1 plancha eléctrica automática marca "Walita". 12 platos de loza. base: $ 7.000.00.

Exp. Reg. N.o 370|72. — 12 botellas de Wisky. base: $ 20.000.00.

Exp. Reg. N.o 2263|72. — 1 olla a presión. 30 platos de loza. 8 mantillas para lámpara aladino. 2 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno. base: $ 24.000.00.

Exp. Reg. N o 2386|72. — 300 lijas al agua 4 paraguas para hombre. 4 idem para dama. 1.150 láminas de afeitar. base: pesos 52.800.00.

Exp. Reg. N.o 3003|72. — 1 máquina de calcular usada Marca "Everest" 1 máquina de escribir usada marca "Underwood". base $ 133.333.00.

Exp. Reg. N.o 3054|72. — 240 paquetitos con barra de chocolate. 6 buzos. 2 camisetas. 1 mantel con 6 carpetas en plástico. 7 bolsones en plástico. 54 latas de sardinas. 9 kilo de pimentón. 2 juegos de cubiertos con 48 piezas. 1 juego cubierto con 36 piezas. 6 cuchillos mesa. 1 juego cubierto para cocina con estuche de madera. 3.500 hojas de afeitar. 3 piezas de porcelana para adorno. 1 exprimidor. 28 platos de loza. 150 tiches los grandes. 50 idem chicos. 900 pilas chicas. 12 antisudorales marca "Mistral". 18 sierres metálicos. 18 tazas sin platillos. 6 juegos carpetas plástico con 6 piezas c|u.. base: pesos 200.000.00.

Exp. Reg. N.o 3171|72. — 4 pistones para "Wolkswagen. 4 pernos para idem. 2 tubos adhesivo para juntas 1 engranaje de distribución. 1 disco de embreague. 2 juntas para "Wolkswagen". 2 juegos de carbones. base: $ 22.667.00.

Exp. Reg. Nº 3229|72. — 1 tijera. 1 máquina de picar carne. 1 plancha eléctrica. 1 juegos cubiertos con 48 piezas c|u.. 2 juegos de cubiertos con 48 piezas c|u.. 1 colcha. 18 platos loza. 6 paraguas para dama. 2 idem para hombre. 2 ruedas para auto "Ford". 2 ollas a presión. 5 lamparitas de porcelana. 50 piezas de porcelana. 1 máquina de hacer fideos 1 cuchillo de cocina. 6 buzos. 14 pares de chinelas estampadas. 12 pañuelos de seda. 8 tubos de vidrio para lámpara. base: $ 30.000.00.

Exp. Reg. N.o 3261|72. — 100 lijas para agua. base $ 33.333.00.

Exp. Reg. N.o 3295|72. — 4 tazas para automóvil y 4 metros de pantazote floreado. base $ 8.000.00.

Exp. Reg. N.o 3381|72. — 100 lijas al agua. 1 calentador marca Lorenzetti. 22 cajas de chiclets con 120 unidades c|u.. base $ 11.333.

Exp. Reg. N.o 3383|72. — 500 lijas al agua. 100 máquinas de afeitar. base $ 33.667.00.

Exp. Reg. N.o 3414|72. — 1 juego junta automóvil. 1 retén 1 polea ventilador. base $ 3.333.00.

Exp. Reg. N.o 3536|72. — 13 piezas de porcelana. 1 pilot con paragua. 6 pares de medias. 6 juegos carpetas con 6 piezas c|u.. base 5.333.00.

Exp. Reg. N.o 3537|72. — 2 lámparas aladino. 12 platos loza. 1 colcha. 1 bocina a aire. 1 amperímetro. 1 juego de mantel. 7 toallas. 225 hojas de lija al agua. 800 láminas hoja de afeitar. 1 estuche de madera con 5 piezas de cubiertos. 2 señaleros para auto. base $ 60.000.00.

Exp. Reg. N.o 3660|72. — 4 Juegos de porcelana para té con 51 piezas c|u.. 2 juegos de porcelana con 15 piezas c|u.. base $ 33.333.

Exp. Reg. N.o 3732|72. — 30 frascos de tretamisol para ganado. base: $ 60.000.00.

Exp. Reg. N.o 4034|72. — 1 rollo papel fotográfico. base $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 4468|72. — 3 juegos de té con 9 piezas c|u.. 5 kilos de coco rallado. 1 juego cocina con 6 piezas y estuche. 33 platos de loza. 1 juego de llaves con 6 unidades. 4 tazas con platillos. 12 latas de pomada mináncora. 78 latas de polvo de hornear de 250 gras. c|u.. 72 Idem de 100 gras. c|u.. 30 latas de dulce de ananá. 5 Jgos. de cubierto de 48 piezas c|u.. 4 piezas de cubiertos grandes. 30 pares repuestos de chinelas. 12 pañuelos seda. 5 buzos. 2 sábanas. 2 camisas. 10 bailerinas. 12 pares de chinelas de goma. 19 kilos de nuez moscado. 4 portátiles en porcelana. 58 piezas en porcelana. 6 kilos de té. 8 kilos 300 gramos de pimienta blanca. 800 grs. clavo de olor. base: $ 220.000.00.

Exp. Reg. N.o 4474|72. — 60 latas de polvo de hornear de 100 grs. c|u.. 100 láminas de afeitar. base $ 7.333.00.

Exp. Reg. N.o 4653|72. — 3.036 cepillos para diente. base $ 303.333.00.

Exp. Reg. N.o 4779|72. — 1 antena para radio. 4 soportes de parachoques. 1 caja con tornillos y arandelas. 4 bujías. 4 bancadas para árbol de leva. 1 árbol de leva. 9 resortes para válvulas. 8 pinos para válvulas. 4 punteras para barra de dirección. 2 punteras para caño de escape todo para Volkswagen. base $ 85.333.00.

Exp. Reg. N.o 4783|72. — 10 válvulas para agua de automóvil. 1 disco para rueda de automóvil. 24 piezas de cubiertos. base pesos 18.333.00.

Exp. Reg. N.o 419|73. — 16 kilos con 450 gramos de tabaco elaborado. 2.500 cajillas de fósforos. 2 kilos de pimentón. 24 pares de chinelas de goma. 1 rollo de lija para parquet. base $ 36.667.00.

Exp. Reg. N.o 418|73. — 71 pares de chinelas de goma. 120 pares de tirillas para las mismas. 100 latas de sardinas. de 240 grs. c|u.. 2 pinceles base $ 38.000.00.

Exp. Reg. N.o 1089|58. — 1 pileta W. C.. 1 bidet. 1 taza W. C. 480 piezas de azulejos. 18 hojas de persianas. 6 postigos. 3 puertas madera de pino. 3 ventanas madera dura. 6 marcos desarmados madera dura. 3 marcos desarmados madera de pino. 3 piezas de marco de madera dura. 18 alfajías para contramarco. 5 tablas cielorraso. 6 tirantes de 4 x 2. y 9 contramarcos de madera dura. base $ 120.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse la oferta el 30 o|o que resulte de la misma. con un plazo de 5 (cinco) días para la cancelación total y retiro de las mercaderías. siendo además. de su cargo los impuestos internos e impositivos en general. que correspondan con más la comisión al rematador.

Las mercaderías se encuentran en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría. — Rivera. mayo 4 de 1973. — Joaquín P. Mendiondo. Receptor de Aduana.

20) (C. C.) 10|pub. 31261 My.10_v.my.24.

HUMBERTO APATIE PEROSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto. en autos: "Taruselli Héctor Radamés; José Luis y María Delicia con BICKER DUARTE. COTELI; FLOR DE LIZ y LIDIA BERTA. Cesación de Condominio" (Letra A. Ficha N.o 358|970). se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1973 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esquina Artigas). el martillero Humberto Apatie Perosio asistido del señor Alguacil. procederá a la venta en remate público y con la base de pesos 10.666.67 el siguiente bien inmueble: una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras. sito en la 10a. Sec. Judicial de Salto. paraje denominado "Sauce Chico". empadronado con el N.o 3557. y compuesto de una superficie de 3 Hás. 1.150 Mts. lindando al Noroeste con Arroyo "Gajo del Sauce".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración. certificados e impuestos. así como la comisión del rematador. son de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estase publicaciones. — Salto. febrero 7 de 1973. — Manuel Ferreira. Actuario.

20) $ 33.000 15|pub. 6432 Ab.25_v.my.16.

BENICIO S. CABRAL

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmimera Instancia de Segundo Turno de Salto. dictada en autos: "Domingo Ceferino Bravo contra ANGELA SILVA. Disolución y liquidación de Sdad. Conyugal" (L.o22. F.o 463). se hace saber que el 21 de mayo entrante a las 20 horas y días siguientes. hasta su completa terminación. en el local de calle Brasil N.o 301. el martillero Benicio S. Cabral asistido del señor Alguacil. procederá a vender en remate público. con la base de las dos terceras partes de su tasación: máquinas. mercaderías muebles útiles y demás efectos. que se encuentran detallados y tasados de fs. 104 a fs. 114 de los mencionados autos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. y

2.o Que los autos en que se decretó la venta. se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto. abril 23 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

20) $ 14.000 10|pub. 6816 My.2-v.my.15.

ELBIO I. LLOBET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto. dictada en autos: "Nélida E. Blanco contra JOSE E. GUIMARAENS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Tercería etc. (hoy) Venta de Bienes" (Libro 22. Folio 474). se hace saber que el día 27 de mayo de 1973. a las 9 horas en el local de la calle Artigas esquina Cerrito; el martillero Elbio I. Llobet. asistido del señor Alguacil. procederá a la venta en remate público. al mejor postor y en el estado en que se encuentran. de: Un automóvil marca Ford. modelo 1931. matrícula de Salto N.o 364. y de los efectos detallados de fs. 135 a fs. 136 vto. de los autos mencionados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. y 2.o) Que los autos en que se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto. abril 23 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

20) $ 18.000 10|pub. 6948 My.3_v.my.16.

CYRO GREGORIO GAVARONE SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS. Pieza sobre inmueble padrón 506. Ficha 1724. año 1972 el día 27 de mayo de 1973 a las 15 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Cyro Gregorio Gavarone Soto al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 524.792.00 del bien inmueble padrón número 506 manzana N.o 52 de esta ciudad con una superficie total de 441 m.2 con un área edificada de 219 m.2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes. abril 13 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 6868 My.2_v.my.23.

JUAN ANTONIO CURBELO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Rafael Nieto Borrás contra LUIS CELESTINO RODRIGUEZ FABREAU" (L.o 37. F.o 481). el día 27 de mayo próximo a la hora 10 en el lugar de ubicación. localidad de Santa Catalina se sacará a la venta por el martillero Juan Antonio Curbelo. al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fué de $ 14.312.50 del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras sita en la 5.a Sección Judicial de Soriano. padrón N.o 240 con superficie de 792 mts. 0150 centímetros manzana N.o 35.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto

de serie aceptada, que serán de cargo del comprador gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, abril 24 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 27.000 15|pub. 6869 My.2-v.my.23.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO LAMOLLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, pieza mandada formar en autos: "EDUARDO RAMOS" (Concurso) Ficha 1577 año 1972, se hace saber: Que el próximo miércoles 13 de junio a las 15 horas en su lugar de ubicación saldrá a la venta por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro Lamolle, los siguientes bienes:

A) Inmueble: Apartamento sito en la calle Francisco Vidal N.o 782, unidad 101. Padrón N.o 200.563 en Propiedad Horizontal con un área de: 238 metros 2750 centímetros más los bienes comunes.

Se venderá con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 3.906.667.00 y acto seguido el mobiliario que alhaja el apartamento con la base de las 2|3 partes de su tasación inventariados en autos a fojas 6 a 10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del martillero.

B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, y todo lo que la Ley pone preceptivamente a su cargo.

C) Los demás bienes por tratarse de muebles son exclusivamente al contado.

D) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, mayo 3 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 52.000 26|pub. 7068 My.4-v.jn.11.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, en autos: "Sarganas, Moisés contra JULIAN RUBEN BERMUDEZ. Juicio ejecutivo" del Juzgado Letrado en lo Civil de 16.o Turno, se hace saber:

Que el día 19 de mayo de 1973 a las 11 horas en el local de la calle Buenos Aires, casi Florencio Sánchez el rematador don Gilberto P. Vanerio, asistido del Alguacil ad-hoc de este Juzgado don Eduardo Pereira, sacará a la venta en público remate y sobre la base de $ 60.000.00 importe de las 2|3 partes de su tasación, una máquina de sumar marca "Olivetti", sin rollo de papel N.o 220338.

El remate será al mejor postor, el que deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 15 o|o de la misma.

Los gastos de comisión de remate serán de cuenta del comprador encontrándose los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, abril 11 de 1973. — Moyra de Giobbi Rohner de Medina, Juez de Paz.
20) $ 18.000 10|pub. 6870 My.2-v.my.15.

VICENTE ALFONSO ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En Autos: "Milton Cervantes contra LAURA PEREYRA NUÑEZ de SCHIAFFINO. Reconocimiento de Firma" Libro 37, Folio 567, el día 26 de mayo a las 11 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la ciudad de Dolores, se sacará a la venta por el Martillero Vicente Alfonso Zardo, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 10.096.571.00 del siguiente bien: dos fracciones de campo linderos, empadronados con el N.o 969, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Soriano con superficie y linderos a saber: a) Fracción N.o 3 A., con una superficie de 25 Hás. 5.000 metros lindando: por el Norte y Oeste con Arroyo del Aguila; por el Sudeste con fracción dos; al Sud-camino vecinal; y Fracción N.o 3 B, con superficie de 314 Hás. 519 metros y linda: por el Noroeste en parte arroyo el Aguila y en parte recta de 442 metros que da frente a Camino Vecinal; al Nordeste recta de 120 metros 45 centímetros frente a camino vecinal; al Sudeste recta de 2.251 metros 81 decímetros lindando con fracción 4 y al Sudoeste recta de 1.916 metros 90 centímetros con inmueble padrón 4648.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que, legalmente correspondan.

Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado.

Se ha habilitado día y hora para el remate. — Mercedes, abril 23 de 1973. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 42.000 15|pub. 6871 My.2-v.my.23.

MAXIMO FERREIRA
REMATE INMUEBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "RINALDI FERNI de MARCO, TERESA PASCUA, por el incapaz ANGEL MARCO RINALDI. Venia", se hace saber que el día 15 de junio de 1973, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Máximo Ferreira, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de $ 437.000.00 de una fracción de terreno baldío, sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Barrio Centenario, Padrón número 5524, con una superficie de 8740 Mts.2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o de la misma.

2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores, y

3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
20) $ 30.000 15|pub. 6498 Ab.25-v.my.16.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: "FAGUNDEZ CLANES OSVALDO. Segunda Copia" (Ficha V. 783|972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Osvaldo Fagúndez Clanes, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa, la que el día 30 de julio de 1962, autorizó la escribana Zelmira López de Haro, por la cual, Osvaldo Fagúndez Clanes, oriental, mayor de edad, casado con doña Gerónima Escalada, adquirió del Banco Territorial del Uruguay, en representación de los cónyuges: Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky; Roman Gutfraind y Enela Platner; Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler; y Jorge José Cassanello y Olga Noeia Chiparelli, un terreno baldío ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 7.909 solar seis de la manzana diez del plano de los agrimensores Danilo Boggio y Julio H. Cerviño, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.436, el quince de setiembre de 1954, con una superficie de 300 metros cuadrados que se deslinda así: doce metros al Norte de frente a calle de diecisiete metros; veinticinco metros al Oeste lindando con el solar número siete; doce metros al Sur lindando con el solar diecisiete y veinticinco metros al Este, lindando con el solar número cinco, todos del plano antes mencionado, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio del Departamento de Canelones con el N.o 519 al folio 262 del 28 de agosto de 1962.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
21) $ 30.000 10|pub. 6557 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado PIERINO DEMARCO en representación de NICADE SOCIEDAD EN COMANDITA por ACCIONES, solicitando la expedición de segundas copias, de la escritura que con fecha 23 de setiembre de 1965, autorizó al escribano Mary Betty Vilarrubí, por la cual la mencionada sociedad adquirió de "Bydocal Sociedad Anónima", el inmueble sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 32.746 que según plano del agrimensor Ruben Kovacevich de mayo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 39.603 el 13 de los mismos y consta de una superficie de 358 metros 4 decímetros.

La compraventa fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
21) $ 18.000 10|pub. 6810 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que en los autos caratulados "EMILIO CARLOS COLOMBINO MARCO, Expedición de segundas copias" (Ficha N9 CA. 837|972) se ha presentado don Emilio Carlos Colombino Marco, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura pública que se referirán: Por escritura de Cesación de Condominio que en esta ciudad autorizó el Escribano Juan Irureta Goyena, el día 3 de diciembre de 1963, el compareciente conjuntamente con su esposa María Isabel Frechou se les adjudicó los siguientes bienes inmuebles: a) Fracción de terreno y mejoras sita en la 7a Sección Judicial de Canelones, padrón 12.747, zona urbana, que según plano del Agrimensor Horacio Usiengui de diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3676 el 28 de diciembre de 1946, tiene una superficie de 6 há. 160 metros 8 centímetros, con 160 metros 8 centímetros de frente al N. O. a la Carretera al Paso de Escobar; 368 metros 30 centímetros al N. E. 155 metros 41 centímetros al S. E. y 403 metros 96 centímetros al S. O. lindando por los tres vientos con más terreno de "Solymar S. A."; b) Solares números 6 y 7 de la manzana letra "A" del plano del Agrimensor Horacio Usiengui de agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de julio de 1948 con el número 4557, teniendo aprobación Municipal en Pando con fecha 19 de julio de 1948, sitos en la 7º Sección Judicial de Canelones cuyas superficies y deslindes son las siguientes: el solar N.o 6 padrón 12.731, zona urbana, superficie 1 há. 1163 mc. 16 decímetros con 50 metros 50 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 16 metros; 226 metros 42 centímetros por el N. O. con solar número 5; 50 metros al N. E. con propiedad de los hermanos Colombino y 220 metros 17 centímetros al S. E. con el solar N.o 7. El solar N.o 7, padrón 12.732, zona urbana, superficie 1 há. 1918 m.c. 90 decímetros con 55 metros 54 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 17 metros; 220 metros 17 centímetros al N. O. con solar N.o 6; 56 metros al N. E. con propiedad de los hermanos Colombino; 218 metros 30 centímetros por el S. E. lindando con el solar 8 y parte del 17.

Dicha Cesación de Condominio fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Pando el día 13 de diciembre de 1963.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
21) $ 42.000 10|pub. 7109 My.7-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Ferreira Galán, Mario y otra contra FERREIRA MARTINEZ, MARIO y otra. Segundas Copias" (Ficha B. 2237|972), se hace saber que ante este Juzgado han concurrido Mario Ferreira Galán y Ana María Argul de Ferreira solicitando la expedición de las segundas copias de la escritura relativa a los siguientes bienes inmuebles: Varias fracc. de campo situadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (zona rural) que suscintamente se individualizan:

Paraje: Cuchilla Cabo de Hornos: 1) Padrón N.o 5984, Sup. 117 hectáreas 8051 metros. 2) Padrón N.o 5985, Sup. 25 hectáreas 9891 metros 52 decímetros. 3) Padrón número 13.268, Sup. 11 hectáreas 96 metros, 24 decímetros. 4) Padrón N.o 13.269, Sup. 14 hectáreas 8655 metros 34 decímetros. 5) Padrón N.o 17.731, Sup. 25 hectáreas 9891 metros 52 decímetros. 6) Padrón N.o 17.732, Sup. 22 hectáreas 2812 metros 79 decímetros. 7) Padrón N.o 17.735 Sup. 1 hectárea 293 metros, 22 decímetros.

Paraje: Piedras de Afilar: 8) Padrón número 6032, Sup. 126 hectáreas, 7200 metros. 9) Padrón N.o 6033, Sup. 83 hectáreas 6195 metros 59 1|2 decímetros. 10) Padrón número 6069, Sup. 56 hectáreas 4573 metros. 11) Padrón N.o 12.815, Sup. 7 hectáreas 2770 metros 90 decímetros. 12) Padrón N.o 18.148, Sup. 23 hectáreas 6908 metros. 13) Padrón número 18.152, Sup. 20 hectáreas 8379 metros. 14)

Padrón N.o 18.154. Sup. 23 hectáreas 9039 metros.

Paraje: Cueva del Tigre: 15) Padrón número 5979. Sup. 43 hectáreas 431 metros 1 decímetro. 16) Padrón N.o 16.106. Sup. 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros.

La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el N.o 701 al folio 544 del libro 31. Por otra escritura de "Ratificación" que autorizara el Esc. Arturo Puig (hijo) el 28 de diciembre de 1961, hallándose ya regularmente constituída la sociedad anónima Mariana S. A. que había comprado antes estando aún en formación, los vendedores y los representantes legales de la sociedad ratificaron en todos sus términos la escritura de compraventa referida. La primera copia de este instrumento confirmatorio se inscribió el 5 de enero de 1962, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando como anotación marginal de la registración de la compraventa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

21) $ 42.000 10|pub. 7504 My.10.-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "BANCO DE SALTO (en liquidación). Segunda copia. (La. A. Fa. 38|73). se hace saber que ha sido solicitada por Guillermo S. Acosta y otros la expedición de 2da. copia de una escritura del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios en él construído y mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 5225 según plano del agrimensor Darío Ferrari de noviembre de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 55554 el 10|XI|66, se compone de una superficie de 384 mts. cuadrados, 21 dms. cuadrados y según título de 384 mts. cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados, los cuales se deslindan así, según el plano mencionado: 13 mts. 80 cms. de frente al Sur a la calle Colonia, por donde las puertas del edificio están señaladas con los Nos. 917.919 y 921 entre las calles Convención y Río Branco, distando el punto medio de su frente según el plano dicho 27 mts. 80 de la esquina formada por las calles Colonia y Convención; al Este linda en 31 mts. 42 cms. con el bien empadronado con el N.o 5224, al Norte al fondo mide 9 mts. 88 cms. que lindan con el bien empadronado con el N.o 5228, al Oeste una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 12 mts. 79 cms. que a partir del fondo corre de Norte a Sur y linda con el bien padrón 5227, otra recta que corre de Este a Oeste que mide 3 mts. 75 cms. y linda con el bien padrón 5227 ya mencionado y otra recta que corre de Norte a Sur hasta llegar al frente que mide 18 mts. 81 cms. y linda con el bien padrón 5226.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 13 de abril de 1973.

21) $ 36.000 10|pub. 6712 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OSCAR LUIS LA GRECA, promoviendo gestión a los efectos de que se le expida segunda copia de la escritura que el 26 de octubre de 1948 autorizó el Escribano Carlos Pigurina en esta ciudad y por la cual el gestionante adquirió de los esposos Juan Coduri y Juana Lagreca de Coduri, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con edificio y mejoras, sito en la 2.a Sección Judicial de esta ciudad de Salto, padrón N.o 2043.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $ 14.000 10|pub. 6952 My.3.-v.my.16.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

FARMACO URUGUAYO LIMITADA

Constituída por documento privado del 1.o de marzo de 1973 inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 207. F.o 734. L.o 1.

Socios: WASHINGTON ALBERTO SARAIVA, ZULMA CAMPEON, EDILBERTO RENATO TORRES, ELISA JULIA POSSE, JOVITA DENYS MARTINEZ, SELVA SANTAÑA, RUBEN DONANGELO, MIGUEL ANGEL MELONIO y RUBEN SOTO.

Administración: dos personas elegidas anualmente por la asamblea.

Plazo: 99 años, transcurridos 7 años cualquier socio podrá retirarse.

Capital: $ 1.080.000.00 en efectivo en este acto y por partes iguales.

Objeto: Preparación, elaboración, fabricación, importación y exportación de materias primas o mercaderías en uno o más ramos y especialmente adquición del Laboratorio Fármaco-Uruguayo.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 30.000 10|pub. 7084 My.4-v.my.17.

AUTOMOTORA CENTENARIO S.R.L.

Contrato: 19 de diciembre de 1972, inscripto Registro General de Comercio número 3, Folio 10, Libro 1, Contratos.

Socios: JOSE PEDRO PIRIZ y MILDON EDGARD PIRIZ.

Capital: $ 250.000.00 partes iguales.

Plazo: 1 año prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

Administración: José Pedro Piriz.

Objeto: Depósito, chatarra, hierro, metales, repuestos usados, importar, exportar, producir, elaborar, representar, industrializar.

22) $ 15.000 10|pub. 6970 My.4-v.my.17.

AUGUSTO LTDA.

Socios: RUBEN y JUAN JACHO JACHOIAN.

Objeto: Zapatería

Capital: $ 1.000.000.00

Duración: 5 años a partir del 1.o de abril de 1973.

Administración: Indistintamente.

Inscripto el 13 de marzo de 1973 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 174 al Folio 609, Libro N.o 1.

22) $ 10.000 10|pub 6980 My.4-v.my.17.

ARENERA "LA BARRA" LIMITADA

Contrato: 27 de marzo de 1973.

Inscripto: N.o 209, Folio 743, Libro número 1, Registro Público de Comercio.

Socios: JOSE HORACIO RODRIGUEZ AGUERREBERRY, LUIS ALBERTO SUAREZ FUSILAIO y ENRIQUE GOMEZ RIAL.

Capital: $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos)

Plazo: 2 años prorrogables por períodos de un año.

Administración: Señores Rodríguez Aguerrebery e Suárez

Domicilio: (Montevideo) Cellar N.o 3000.

22) $ 15.000 10|pub. 7826 My.4-v.my.17.

"S.U.I.D.E.M.E. LTDA."

Contrato: 9 de abril de 1973.

Insicrtpo: Registro Comercio N.o 223, Folio 796, Libro N.o 1.

Socios: JUAN DUREIKO FONINA, JUAN MARIO CORBISIERO PICERNO, LIRIO TULIO SENANDE y WALTER PETER TOBLER.

Administración: Los 3 primeros; 2 cualesquiera conjuntamente.

Objeto: Explotación ramo metalúrgico, importación y exportación relacionadas al mismo.

Capital: $ 10.000.000.00; aportado: Dureiko y Corbisiero: $ 3:800.000.00 c|u.; Peter: $ 1:400.000.00; Tulio: $ 1:000.000.00.

Plazo: 3 años a partir del 1.o de mayo de 1972; prórrogas automáticas de 1 año.

Domicilio: Francia N.o 1725 (Montevideo).

22) $ 20.000 10|pub. 7654 My.4-v.my.17.

"CODI LTDA."

Contrato: 21 de febrero de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio, número 76, Folio 290, Libro N.o 2.

Socios: JORGE ECHEZARRETA, HECTOR LOPEZ SUAREZ y MARIO BERRUTTI.

Denominación: "Codi Ltda.".

Capital: $ 1:000.000.00, aportado por: Echezarreta: $ 100.000.00, en efectivo, y pesos 400.000.00 en herramientas; López: pesos 50.000.00 en efectivo y $ 200.000.00 en mercaderías; Berrutti: $ 50.000.00 y $ 200.000.00 en repuestos.

Domicilio: Montevideo

Administrador: Echezarreta.

Objeto Principal: Reparación y comercialización de repuestos para automotores.

Plazo: 10 años, prorrogables cada 2 años.

22) $ 20.000 10|pub. 7085 My.4-v.my.17.

BARRACUDA LTDA

Socios: VARULLAN ZOMJOKIAN, PABLO y ARTIN ZEINTOUNLIAN.

Objeto: Fca. de Calzados.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 300.000.00.

Duración: 3 años a partir del 1.o de febrero de 1973.

Administración: Conjuntamente.

Inscripto el 22 de marzo de 1973 en Registro Público y General de Comercio con el N.o 76 al Folio 283, Libro N.o 2.

22) $ 10.000 10|pub. 6979 My.4-v.my.17.

COIMBRA SRL

Escritura pública de fecha 13 de febrero de 1973. — Registro Público de Comercio, N.o 198, Folio 696, Libro de Contratos.

Socios: SERGIO ARISMENDI, NELSON GAGLIARDI, JUAN BRAUN y CARLOS LABELLA.

Objeto: Gomería, accesorios, anexos y derivados.

Administración: Sergio Arismendi, y Juan Braun conjuntamente.

Capital: cien mil pesos integrado por partes iguales.

Plazo: dos años con prórroga automática.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 6855 My.2-v.my.15.

CORONET PLASTIC URUGUAYA LTDA.

Contrato privado de 15 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 218, F.o 774 v., L.o 1 de Contratos.

Socios: PEISAC CWAIGENBAUM KAMACHER, GUCIA SHLAFROK ROSENFELD.

Domicilio: Juan Paullier 1110, Apto. 11, podrá establecer filiales y sucursales.

Nombre: Coronet Plastic Uruguaya Ltda.

Capital: $ 2.000.000 (aportado en partes iguales).

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.

Administración: indistinta.

22) $15.000 10|pub. 6727 Ab.30-v.my.14.

CAMBIOS Y ADMINISTRACIONES LTDA.

El 13 de febrero de 1973, RICARDO ALBERTO LEITON CANO e IRMA PEREIRA, cedieron a Erol Luissi Guerra, Marcos Andrés Tassano, Julio César Tizze, Wilman Gramajo Rodríguez y Juan Angel Montañez, 15 cuotas que les correspondían en la sociedad "Cambios y Administraciones Ltda.".

Se inscribió en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de Maldonado el 21 de marzo de 1973, con el N.o 27 al F.o 110 al 111 del Tomo 12 de Contratos.

22) $ 25.000 10|pub. 6758 Ab.30-v.my.14.

EMECE LTDA.

Escritura: privada del 1|11|72.

Inscripción en Registro: N.o 334, F.o 880, L.o 1.

Socios: JUAN MARIA CARROCIO, DARIO MUSLERA.

Objeto: imprenta, papelería editorial, importaciones, exportaciones, representaciones.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 10 años.

Administración y representación: ambos socios conjuntamente

Capital: $ 1.000.000.

22) $ 10.000 10|pub. 6776 Ab.30-v.my.14.

INMOBILIARIA OCYTA LIMITADA

Contrato: firmado el 12 de agosto de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 9, folio 40 del libro 18 de Contratos.

Socios: LUIS ALBERTO FERREIRA RODRIGUEZ y WASHINGTON GONZALEZ MEDEROS.

Capital: $ 100.000.

Integración: en efectivo por partes iguales.

Objeto: compra, venta, remate y comercialización de muebles e inmuebles y automotores y administración de propiedades y toda clase de negocios lícitos.

Domicilio: ciudad de Treinta y Tres.

Administración: ambos socios conjunta o separadamente.

22) $ 20.000 10|pub. 5556 Ab.30-v.my.14.

BETTER'S CARS LIMITADA

Contrato: 12 de abril de 1973.

Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 230, F.o 817, L.o 1.

Capital: $ 3.000.000 aportado por los socios por partes iguales.

Socios: JULIO BETTER y ALBERTO PEDOWICZ, administrado cualquiera indistintamente.

Objeto: comercialización, permuta y consignación de automotores.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente.

22) $ 15.000 10|pub. 6764 Ab.30-v.my.14.

NIELL MENDIZABAL HNOS. LTDA.

Constituída por contrato privado del cuatro de abril de 1973; inscripta en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida el 5 de abril de 1973 con el N.o 24 al Folio 84 del Legajo N.o 7 de Contratos.

Socios: ROBERTO NIELL SILVEIRA; ROBERTO NIELL MENDIZABAL; OLGA NIELL MENDIZABAL, ELSA NIELL MENDIZABAL, MIRTA NIELL MENDIZABAL y YOLANDA NIELL MENDIZABAL.

Plazo: Cien años.

Objeto: Venta de Maquinaria Agrícola, Repuestos, Lubricantes y Mercaderías Varias.

Administración: Roberto Niell Silveira y Roberto Niell Mendizábal indistintamente.

Capital: Cinco millones ($ 5.000.000.00); Roberto Niell Silveira: $ 2:500.000.00; Roberto Niell, Olga Niell; Elsa Niell Mirta Niell y Yolanda Niell: $ 500.000.00 cada uno.

Domicilio: Florida.

22) $ 25.000 10|pub. 7427 My.9-v.my.23.

BACCHIA Y BRUZZESE LIMITADA
Socios: ROBERTO JOSE BACCHIA y JORGE WALTER BRUZZESE
Objeto: Optica, Fotografía y Afines.
Capital: $ 200.000,00.
Domicilio: Gral Flores 2380.
Duración: 5 años; prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Contrato: 15 de setiembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 461 al Folio 1689 vuelta del Libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 15.000 10|pub 7339 My.9v.my.23.

DURBAN LIMITADA
Contrato privado del día 11 de abril de 1973, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 145 al Folio 512 vuelta del Libro N.o 2, el día 24 de abril de 1973.
Socios: JORGE ALVAREZ OMMEZOLI y NELSON MARIO GARCIA RETTA.
Capital: $ 1:000.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Exclusiva a cargo del socio Jorge Alvarez Ommezoli.
Objeto: Venta de artículos de goma, calzado, juguetería, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub 7400 My.9-v.my.23.

PROVIMEX S.R.L.
Contrato privado: 24 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 241 al Folio 351 del Libro N.o 1 de contratos.
Socios: MIGUEL REGUSCI CAMPOMAR y ENRIQUE SCHAURICHT OTERO.
Domicilio: Montevideo.
Denominación: Provimex Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Objeto: Compraventa, fabricación y comercialización de mercaderías en general y especialmente la proveeduría marítima y afines.
Plazo: Tres años prorrogables.
Capital: $ 500.000.00, aportado Miguel Regusci $ 475.000.00 y Enrique Schauricht pesos 25.000.00.
Administración: Miguel Regusci y Enrique Schauricht, indistintamente.
22) $ 20.000 10|pub. 7399 My.9-v.my.23.

TRANSPORTADORA RIVERA LIMITADA
Constitución: 28 de diciembre de 1972.
Socios: ROSA PAZ de ANOLLES, FRANCISCO JAIME PALERMO JUAN.
Domicilio: Artigas 871, Rivera.
Administración: Francisco Jaime Palermo Juan.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 14.500.000 por partes iguales.
Objeto esencial será: Transporte, de haciendas y mercaderías generales y de cualquier naturaleza desde y para cualquier punto v parte del país y del exterior.
Además podrá tener representaciones. Comisiones y consignaciones de cualquier naturaleza, importación de madera, elaboración o industrialización de maderas en general, nacionales e importadas y cualquier actividad a fin o conexa a las antes mencionadas y en general todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se refieran directa o indirectamente con el mismo.
Fecha de inscripción: 3 de enero de 1973.
Registro de Comercio de Rivera N.o 1, Folios 1 al 4.
Balances: Anuales.
Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.
Asambleas anuales.
22) $ 35.000 10|pub. 6654 Ab.27-v.my.11.

DOGLIANI HNOS. LTDA.
Contrato: 10 de marzo de 1973
Registro de Comercio: N.o 85, Folio 316, Libro N.o 2.
Capital: $ 900.000.
Socios: RAUL MARIO DOGLIANI, RAUL FELIPE DOGLIANI y MARIO EDUARDO DOGLIANI.
Aportes: Partes iguales.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Giro: Taller mecánico e importación.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 6622 Ab.27-v.my.11.

VOLONTERIO ADMINISTRACIONES LIMITADA
Contrato privado: 19 de marzo de 1973.
Registro Público y General de Comercio, N.o 121, Folio 437, Libro N o 2 de contratos.
Socios: JUAN J. VOLONTERIO y CARLOS LUQUE.
Capital: $ 100.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administrador: Juan J. Volonterio.
Objeto: Administración de bienes muebles e inmuebles cualquier naturaleza.
22) $ 10.000 10|pub 6659 Ab.27-v.my.11.

LA REBELDE LTDA.
Contrato privado: 13 de abril de 1973.
Registro Público y General de Comercio N o 215, Folio 764, Libro N.o 1.
Socios: ORNELLA MASSI; NURY RAQUEL DUARTE; ROCCO ANDREA FERME.
Capital: $ 500.000.
Objeto: Venta de confecciones y artículos para damas en general.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 10.000 10 pub. 6604 Ab.27-v.my.11.

HILTON LIMITADA
Contrato privado: 12 de marzo de 1973.
Inscripto: Registro de Comercio de Rivera el 16 de marzo de 1973 con N.o 12, Folio 34.
Socios: RAUL ARIEL FERRAZ BIDART y CARLOS ABDO MACHADO.
Domicilio: Rivera.
Objeto: Hotelería.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: $ 500.000 aportado por los socios por partes iguales.
Administración: Los 2 socios en forma separada.
Razón Social: Hilton Limitada.
22) $ 15.000 10 pub. 6653 Ab.27-v.my.11.

MONTESCAPE LIMITADA
Contrato privado del 18 de agosto de 1971 inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 408 al folio 1433 libro 2 de Contratos al 19 de agosto de 1971.
Socios: ULISES MARTINEZ ALVAREZ, EDUARDO SILVEIRA RODRIGUEZ y ROBERTO CORRAL BREA.
Objeto: fabricación y colocación de caños de escape, silenciadores, accesorios y anexos.
Administración: Ulises Martínez Alvarez con cualquiera de los socios.
Capital: $ 500.000, Ulises Martínez aportó $ 250.000, Eduardo Silveira Rodríguez aportó $ 125.000 y Roberto Corral Brea aportó $ 125.000.
Plazo: 1 año con prórroga automática anual.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 7096 My.7.-v.my.21.

INMOBILIARIA BRAGLIA ADMINISTRACIONES S.R.L.
CESION: Por documento privado del 3 de setiembre de 1969, Jorge Braglia cede, de su participación de $ 10.000, $ 5.000, a Nelson Criado y Fernando Samas; Nello Giannattasio, de su participación de $ 5.000, cede pesos 2.500, a Roberto Sotés; Aníbal Rodríguez, de su participación de $ 5.000, cede $ 2.500, a Raúl Bastón.
Dicha cesión fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 10 de abril de 1973, con el N.o 217, Folio 771 vuelta, Libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 20.000 10|pub. 6623 Ab.27-v.my.11.

ENVASA LIMITADA
Contrato privado 14 de marzo de 1972, Registro de Comercio, 11 de abril de 1972, N.o 263, Folio 924, Libro N.o 1.
Socios: RENATO CAMUSSI FIORINA y ALFREDO CAMUSSI CALVI.
Capital: $ 500.000: Renato Camussi Fiorina $ 300.000; Alfredo Camussi Calvi pesos 200.000.
Administración: ambos indistintamente.
Pérdidas y ganancias proporcional a los capitales aportados.
Objeto: envasado en sachets para terceros.
22) $ 15.000 10|pub. 6961 My.3.-v.my.16.

NORTE LIMITADA
De conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio se hace saber que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores WASHINGTON ANTONIO VICENTE SCIARRA REBOLLO; FRANCISCO ESTEBAN PEDRO MONTES DA NERI y PEDRO ULISES ALVAREZ SILVA, cuyo objeto será las representaciones en general.
Plazo un año pactándose prórrogas automáticas por iguales períodos y fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres con el número cuatro. —M. S. Iturralde Aron, Escribano.
22) $ 20.000 10|pub. 6960 My.3.-v.my.16.

HERBORISTERIA RIO BRANCO S.R.LTDA.
Contrato Privado del 21 de febrero de 1973. Registro de Comercio 25|4|73, N.o 244, Folio 862 vuelta, Libro 1 de Contratos.
Socios: LUIS MARIA FERNANDEZ, MANUEL JESUS VASSALLO, MARIO ANDRES SOLA y SAMUEL BERENFUS.
Capital: $ 720.000.00 aportado por Samuel Berenfus $ 360.000.00 y $ 120.000.00 por cada uno de los otros socios.
Plazo: Diez años prorrogables.
Objeto: Industrialización y comercialización de yerba medicinal, compra y venta de yerba mate y de hierbas medicinales, así como importación y exportación de productos químicos medicinales puros e industriales, de yerba mate y de hierbas medicinales e importación y exportación en general.
Administración: Manuel Jesús Vassallo y Mario Andrés Sola indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 7235 My.3.-v.my.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 140.914. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por MacDonald Tobacco Inc. (Canadá) solicita marca "MACDONALD'S AMERICAN", clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7158 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 140.913. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por MacDonald Tobacco Inc. (Canadá) solicita marca "MACDONALD'S CANADIAN" clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7160 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 140.912. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por A. Nattermann y Cie. G.m.b.H. (Alemania), solicita marca "ESENCIAL", clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7159 My7.-v.my.21.

ACTA N.o 1.757. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4, María Elvira Salvo de Martínez Arboleya, Montevideo, solicita marca servicio "NOTICIAS URUGUAYAS" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7282 My.8v.my.22.

ACTA N.o 1.758. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4, María Elvira Salvo de Martínez Arboleya, Montevideo, solicita marca servicio "URUGUAY AL DIA" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 7281 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.909. — Montevideo abril 24 de 1973. — Manfredo Cikato por Editora Tres Ltda. (Brasil) solicita marca "VERDAD DE LA VIDA", clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6955 My.3.-v.my.16.

ACTA N.o 140.904. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — Con esta fecha Elvira Elida Rodríguez Lago de Barreto de Montevideo (Uruguay), solicita la marca FRUTALCO de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6639 Ab.27-v.my.11.

de 1973. — Erna Siegmund, por Schwartz Hnos., solicita marca LE MAMU, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6734 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 140.881. — Montevideo, abril 18 de 1973. — Manfredo Cikato por José Heisner (Montevideo), solicita marca ANFORA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6777 Ab.30-v.my.14.

ACTA Nº 140.861. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por S. And. W. Fine Foods, Inc. (EUA), solicita registrar marca:



para clases 1, 2, 3, y 9 ((s d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub 7163 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.979. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca "FIBRESTIN" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7450 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.980. — Montevideo mayo 4 de 1973. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita marca "FASIGYN" clase 3 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7451 My.10 v my 24.

ACTA N.o 140.969. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca FENOPRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7245 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.971. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca VESANOID clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7246 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.966. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca HOSTASOL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7243 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.959. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Oscar Bacot por Demar S. C. (Montevideo), solicita marca INTERLAR, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7242 My.8-v.my.22.

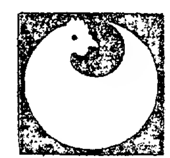
ACTA N.o 140.977. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita marca INMUNOFARMA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7241 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.978. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin Soda, Fabrik A. G. (Alemania), solicita registrar marca VINOFAN, para clases 6 y 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7240 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 1.760. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Con esta fecha Amílcar Greco Simone, de Montevideo, Uruguay, solicita marca CAFE CONCERT, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7225 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 1.759. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Julio César Arella, Montevideo, solicita marca "Bonanza", clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7012 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.991. — Montevideo, mayo 4 de 1973 — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7332 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.985. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca "LUMI-BLONDE" clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7306 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.986. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Stenval Sociedad Anónima (Francia), solicita marca "STENVAL" clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7307 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.987. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía S. A. por Curzon Tobacco Company Limited (Canadá), solicita marca "JOYSTICK" clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7308 My.9-v.my.23.

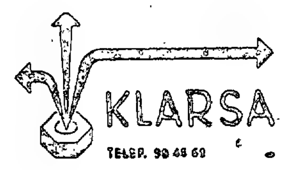
ACTA N.o 1.761. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por José María Varela Paz (Uruguay), solicita marca "PRIMERA Y UNICA ORGANIZACION PASO MOLINO de REPARACION de RELOJES" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7309 My.9-v.my.23

ACTA N.o 140.956. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Abraham Dreifus (Uruguay), solicita marca "PRESENTE y FUTURO en la MODA JUVENIL" clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7333 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.968. — Montevideo, mayo 2 de 1973 — Billy Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca "NALFON" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7247 My.8-v.my.22.

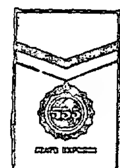
ACTA N.o 140.967. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca "CHAGAVAC" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7244 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.933. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Con esta fecha Jorge Suárez Sosa, de Montevideo Uruguay solicita marca



de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 6802 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.924. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Oscar Bacot, por Ardath Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 6849 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.940. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Con esta fecha Saúl Descoins González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca

Fender

para distinguir artículos de la clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.250 10|pub. 6966 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.905. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Enrique Tato por Candy S.R.L. (Uruguay), solicita marca CHUPITAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6978 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.906. — Montevideo, abril 24 de 1973. — P. Dubourg por Giuseppe Gavacciuto (Montevideo), solicita marca EL TIROLES, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6975 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.910. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Gawer SACII, Argentina, solicita marca:GAWER, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7013 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.947. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Con esta fecha Valentín Aznarez Frugoni, de Uruguay, solicita marca LAMBDOWS, clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7036 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.897. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca Hostathion, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6646 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 140.907. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca SUELA EVA, para clase 14 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 6660 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140903. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — Con esta fecha Elvira Elida Rodríguez Lago de Barreto, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca KINSTON, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6638 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 140.923 — Montevideo, abril 26 de 1973. — Oscar Bacot por Raúl Duplín Sociedad Anónima Química e Industrial (Argentina), solicita renovación marca HEPANEMYL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6848 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.920. — Montevideo, 25 de abril de 1972. — Con esta fecha Delmar J. Aguiar, de Montevideo (Uruguay), solicita marca DELMAR, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6684 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.900. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Oscar Bacot por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca PANALVON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6649 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 140.911. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Oscar Bacot, por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca "HARMONIE", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub. 6843 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.925. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca FLORACAIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6844 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.926 — Montevideo, abril 26 de 1973. — Oscar Bacot por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca MANEGAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6845 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.921. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita marca HORA TRAS HORA clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6846 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.922. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita marca CABALLERO BLANCO clases 1, 6, 9 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6847 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.908. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Triplex S.p.A. (Italia), solicita registrar marca

TRIPLEX

para clases 6, 8, 11, 12 y 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 6661 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 140.898. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Billy Fox por Fisons Limited (Inglaterra), solicita marca RYNACROM, clase 9 y 26 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6647 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 140.902. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Billy Fox por Warner-Lambert Company (USA), solicita marca: DYNAMINTS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6648 Ab.27-v.my.11.

ACTA Nº 140.934. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Miranda Hnos. (Uruguay) solicita marca "MIRANDA" en clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7103 My.7-v.my.21.

ACTA Nº 140.960. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Erna Siegmund, por The Boots Company Limited (Inglaterra), solicita marca "TUSSILS", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub. 7164 My.7-v.my.21.

ACTA Nº 140.972. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte (Montevideo), solicita marca "TIERRA DE ARTIGAS" en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7102 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 140.981. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca "VIBAZINE" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7452 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.982. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Dunlop Limited (Inglaterra) solicita marca "DENOVO" clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7453 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.984. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Spice Islands, Inc. (California) solicita marca "SPICE ISLANDS" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7454 My.10-v.my.24.

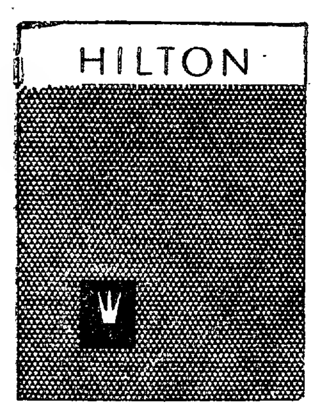
ACTA N.o 140.995. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca "STREPEROS" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 7455 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.999. — Montevideo, mayo 7 de 1973 — Oscar Bacot por Colombia S. A. (Montevideo), solicita marca "FRESCOLIN" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7456 My.10 v.my.24.

ACTA N.o 140.983. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Societe des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia", solicita marca "LEPTRYL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7457 My.10-v.my.24

ACTA N.o 140.998. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jimenez Cabrera S. A., solicita marca "SULIMAS" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7458 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.996. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Billy Fox por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.500 10|pub. 7459 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.950. — Montevideo, 30 de abril de 1973 — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca "NISOL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7529 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.949. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "CUECAS" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 7528 My.10-v.my.24

ACTA N.o 140.948. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "REGAL", clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7527 My.10-v.my.24

ACTA N.o 140.951. — Montevideo, abril 30 de 1973 — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca "NARILET" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7525 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.976. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Manfredo Cikato por Strada Limitada (Montevideo) solicita marca "SPIRO" clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7526 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 141.004. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita marca "CUTEX COLOR CUPS" clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7510 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 141.005 — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Audio Magnetics Corporation (EUA), solicita marca



para clase 21 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7509 My.10-v.my.24.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.277. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por P. Ferrero y C.S.p.A. (Italia), solicita patente para: "Envase para materiales granulados", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6733 Ab.30-v.my.14.

Acta N.o 267. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por Mondragón Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Mesa rodante porta televisores", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6971 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 262. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Con esta fecha Sara Giraz Baldomir (Uruguay) solicita patente de modelo para "Columpio para bebé", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10 pub. 6915 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 19.284. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Conatel S. A. (Montevideo), solicita patente para "Mejoras en interruptores eléctricos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6926 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 268. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por Mondragón Ltda (Montevideo) solicita modelo industrial sobre: "Mesa de nivel regulable", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6972 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 269. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Bridas de quita y pon para sandalias", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6973 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 19.270. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Walter Jones por Habid Carlos Manuelián (Uruguay), solicita patente de invención: "Nuevo sistema de placas modulares, chavetas prismáticas y cepos, para el levantamiento de unidades constructivas "In Situ", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6969 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 19.151. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Oscar Bacot por Valentín Crosa (Montevideo), solicita patente para: "Sistema sujetador de elementos para definir un techo o estructura similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7006 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 19.150. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Oscar Bacot por Airco, Inc., (USA), solicita patente para: "Eter Cloro - 1 - Trifluoroetil - 2, 2, 2 - Difluorometílico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7005 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 19.285. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Oscar Bacot por Pedro T. Kolari (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo juego de ajedrez operado electrónicamente", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7007 My.4-v.my.17.

ACTA Nº 260. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Guzmán González Ruiz por María Celia Zerbino Stajano y Susana Zerbino de Briano, Uruguay, solicitan modelo industrial: "Un babero". — Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7011 My.4-v.my.17.

ACTA Nº 19.282. — Montevideo abril 26 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Firestone Tire y Rubber Company (EE. UU. América), solicita patente de invención para "Neumático y método para construirlo", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7157 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 19.250. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — P. Dubourg por Víctor Manuel Abreu (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos para la utilización de combustibles gaseosos para el accionamiento de motores a explosión", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6974 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 19.286. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pepro Société pour le Developpement et la Vente de Specialités Chimiques (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento de obtención de Esteres Fosfóricos Cíclicos de efecto insecticida", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $ 15.000 10|pub. 7305 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 19.158. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicitan patente de invención para "Nueva máquina rasuradora", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección
24) $ 10.000 10|pub. 7334 My.9-v.my.23.

ACTA Nº 19.243. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Manfredo Cikato por Sergio Antonio Dal Din (Argentina), solicita patente de invención: "Mejoras en máquinas de moldeo por soplado de continentes de material termoplástico", y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7531 My.10-v.my.24.

ACTA Nº 266. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Manfredo Cikato por José Heisner (Montevideo), solicita modelo industrial: "Figura de Angel" y de acuerdo al decreto N.o 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7530 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 7.258. — Montevideo, abril 5 de 1973 — Guzmán González Ruiz por Walter Núñez Pioli Montevideo, solicita modelo industrial "Plantal para Calzado". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección
24) $ 5.000 10|pub. 7280 My.10-v.my.24.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. **Prometí vender a Nelson René Alonso comercio venta cigarrillos, golosinas, etc., ubicado en Hipólito Irigoyen frente al N.o 1447. Acreedores: Misiones 1475, P. 3, E. 2. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — RAMON OSVALDO MENENDEZ.**
25) $ 20.000 20|pub. 6505 Ab.25-v.my.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Hamparsum Kacharigian, calle San Salvador 2020, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412 — **MARIA LIDIA y MARTA ERLINDA GARAY de RISO.**
25) $ 10.000 20 pub. 5570 Ab.6-v.my.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Plastiloza S. A. Taller de Esmaltados sito en Vázquez Sagastume 284, ciudad. Acreedores en el mismo. — **SABINO RAMON RODRIGUEZ SILVERA.**
25) $ 10.000 20'pub. 7083 My.4-v.jn.10

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Michelangelo y Felice Di Giacomo el bar de Hocquart 1945. Acreedores al mismo. — **ALBERTO LECUNA CASTRO. — AUREA PEÑA de LECUNA.**
25) $ 10.000 20|pub. 7322 My.9-v.[illegible]

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Marcelino Canedo García, el comercio de carnicería, sito en Bulevar José Batlle y Ordóñez 1902. — Acreedores en el mismo. — SEGUNDO BORRAZAS CANEDO y CARMEN ESPAÑA.
25) $ 20.000 20|pub. 6119 Ab.13-v.my.21.

MARIA DELFINA ALVAREZ, ha prometido vender a María Orquídea Estrada el comercio que, en el ramo de casa de modas y zapatería, gira en Juan Benito Blanco 2090. Acreedores: Presentarse en el propio comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 7151 My.7.-v.jn.4.

Ley 2.904. — DEMETRIO VILLAR, ANGEL ROSSINI y GLADYS ROSA MONACO cedieron a Humberto Jiménez las dos terceras partes indivisas de los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio de café y bar sito en Av. Garibaldi N.o 2148.
Acreedores: Paraguay 1321, Esc. 401.
25) $ 20.000 20|pub. 6759 Ab.30.-v.my.29.

Prometimos vender a los señores Ramón Delgado y Eder Viera el comercio que gira en Colonia, "Bar Rocha", calle Lavalleja s|n., casi Gral Flores. Ley 26|9|1904. Acreedores a W. Barbot 193, Escribanía Rasinkin. JUAN RUPERTO ROCHA y NOEMI BALDI de ROCHA.
25) $ 20.000 20|pub. 6219 Ab.23-v.my.22.

Centro Almaceneros, vendí a María Toso comercio 20 de Febrero 3209 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes N.o 1412. — NICOLAS JOSE RELLIZZI MAURO.
25) $ 10.000 20|pub. 5567 Ab.6-v.my.11.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Roberto Francisco y Eduardo Agazzi del Bar de Camino Carrasco 5657. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — RAMON CIRILO TERRA BERNAL. — ELOA CUELLO APOLINARIO — JUVENCIO TERRA BERNAL.
25) $ 20.000 20|pub. 6413 Ab.25.-v.my.24.

NESTOR HUGO PEREZ PRESSA, he prometido vender a Francisco Gómez el bar ubicado en Ruta 84, esquina Ruta 85. — Acreedores: presentarse a Esc. Rezach Cerrito 495. Montevideo.
25) $ 20.000 20|pub. 5738 Ab.10-v.my.15.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Nélida Costa de Belfiore, tienda sita en Pedro Escuder Núñez 2126. — Acreedores al comercio. — ABRAM KRUGMAN. — POLA SCOLNIK de KRUGMAN.
25) $ 10.000 20|pub 6004 Ab.24-v.my.23.

Prometí vender a Alba Aurora Arachichú de Sabella la octava parte del "Bar Onda" sito en Mercedes, Soriano. Acreedores presentarse en Artigas 290, Mercedes. Ley 26 de setiembre de 1904. — BLANCA GRACIELA SABELLA REAL.
25) $ 20.000 20|pub. 6859 My.2.-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender Farmacia Las Vegas a Rosa Libia Ramos, el 30 de junio de 1972. Acreedores presentarse en el comercio Avda. General Flores 4733. — MARIA TAWIQCHIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 6877 My.2-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Carracedo, Eusebio y Daniel de la Sovera Almacén, Colonia número 1518. Acreedores en el mismo. — ARMANDO SZLAIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 6876 My.2.-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí 31 de marzo de 1973 a Ana María Añón de Pereira, la parte indivisa que me corresponde en Café y Bar, en Rivera 3199. Acreedores Buenos Aires 446, escritorio 1 lunes, miércoles viernes, 16 a 17 y 30 horas. — Montevideo, abril 23 de 1973. — WASHINGTON AMERICO GARCIA.
25) $ 20.000 20|pub. 6508 Ab.25.-v.my.24.

Ley: 26|9|1904. — Generoso Barreiro, Carmen Novo, José Luis, Enrique y Alberto Barreiro Novo, Dora Micheiena y María Proserpina González prometieron vender a Nelia Pintos Silva, el negocio de panadería "Del Pireo", ubicada en Tristán Narvaja 910|12. — Acreedores: presentarse en el negocio.
25) $ 20.000 20|pub. 5792 Ab.10-v.my.15.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Luciano Miguez derechos del comercio ramo almacén Blandengues 1950. Acreedores al mismo. — YOLONDA GLADYS APARICIO de FERRARI. — JORGE OMAR FERRARI CURBELO.
25) $ 10.000 20|pub. 7321 My.9-v.jn.6.

Centro Almaceneros, vendimos a Eugenio Domínguez, comercio calle 8 de Octubre N.o 4661, ley 26 de setiembre de 1904. Magallanes 1412. — CESAR PIERA GONZALEZ. — AMELIA TRIGO — ANDRES GONZALEZ — HILDA LACAZE.
25) $ 10.000 20|pub. 5569 Ab.6-v.my.11.

CENTRO ALMACENEROS, vendimos a Martha Weinberger, comercio calle Millán 3563, bis ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — PIERINA BOCCHIO de BOSSI — MARIA BRIASCO BOCCHIO.
25) $ 10.000 20|pub. 5566 Ab.6-v.my.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Orlando Giardulo Cammarano promesa compraventa comercio Almacén de Comestibles sito en Julio César 1650. Acreedores presentarse Escribanía Castro, Misiones 1475 P. 3, E. 2. — Montevideo, abril 11 de 1973. — HUBER o HUVER MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6503 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — SALVADOR MASTROLORENZO prometió vender a Albino González y Carmen Suárez almacén "Mercadito Italia-Roma", Maldonado 1500. Acreedores al comercio. — Montevideo, abril 4 de 1973.
25) $ 10.000 20|pub. 5513 Ab.6-v.my.11.

Prometimos vender a Diorbalina Pereira de Britez, "Peinados Caprice", Avda. Agraciada 3304 bis (ley 26|IX|1904). — Acreedores: Esc. Teperino. — Rincón 432. — MARIA CALVO. — MIGUEL ANGEL SANCHEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6278 Ab.24-v.my.23.

Vendí a Carlos Márques Abeleira mi parte en la Farrillada San Martín 3408. Acreedores al mismo. — ANIBAL WALTER HEREDIA TELLECHEA.
25) $ 10.000 20|pub. 6464 Ab.25.-v.my.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Natalio Tejeira, comercio, calle Cno. Corrales 2951 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412. — CIRILA CIGLIUTTI de BENITEZ. — MAXIMO BENITEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 5568 Ab.6-v.my.11.

Prometí vender a Adelina Rodríguez de Croz, comercio de almacén de comestibles, verduras bebidas fermentadas pan y leche" de Magallanes 1523 (Montevideo). Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Berenguer, 18 de Julio 1474, Esc. 704. — Montevideo, 12 de abril de 1973. — EL CORAZON CONTENTO S. RESP. LTDA.
25) $ 20.000 20|pub. 6683 Ab.27.-v.my.28.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Diego Rattaro Bar en Sarandí y Piedras. — Acreedores: Constituyente y Carmen. — ELEUTERIO DIAZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6680 Ab.27.-v.my.28.

Interviene: Marcelino Martínez, — ley 26|9|1904. — Prometimos vender a José Luis Bello Corral comercio sito Agraciada 1601 — Acreedores: Alzáibar 1358. — LUIS VARELA CASTRO.
25) $ 10.000 20|pub. 5693 Ab.10-v.my.15.

Prometimos vender peluquería: Libertad 2534. Acreedores: Andes 1260. — EMILIA ROADE RODRIGUEZ — CONCEPCION ROADE DE RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6373 Ab.25.-v.my.24.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Salvador Hernández e Hijos del Bar y Almacén de Estero Bellaco 2551 bis, Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — EMILIO GARCIA ALVAREZ — ANA JUANITA PEREYRA DEVITTA.
25) $ 20.000 20|pub. 6411 Ab.25.-v.my.24.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a los esposos Antonio Alvarez Arias y Florencia Hernández Morales del Bar y Almacén de Maldonado 1551. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — AVELINO FAUSTINO GARCIA DIAZ — MARCELINO ALVAREZ DIAZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6412 Ab.25.-v.my.24.

Interviene: Oficina Marcelino Martínez, ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Manuel Novo Gómez y José Verdes Blanco, comercio, sito Santa Fe 1201|01 bis. — Acreedores: Alzáibar 1358. — PURA ABUIN de RODRIGUEZ.
25) $ 20.000 20|pub 5694 Ab.10-v.my.15.

CESION DE CUOTA. — Ley 26 de setiembre de 1904. Por documento de fecha 17 de enero de 1973 prometí ceder a Rosa Leticia Moreno de Giordano, mi cuota social en la sociedad "Moreno y Benítez". Acreedores: Esc. Benoit. Barreiro 460. Florida. MARCOS BENITEZ COSTA.
25) $ 20.000 20 pub. 5512 Ab.6-v.my.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Fernández y Ana Franca Pistorozzi el comercio sito Avenida Uruguay 1127|35. Acreedores: Sarandí 520. — JULIO FRADE. — DELIA PINTOS.
25) $ 10.000 20|pub. 6940 My.3.-v.my.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Luis Alberto Oliva el comercio Hipólito Irigoyen N.o 1674. Acreedores al mismo. — ROSA EMILIA BADANO de BOCCHETTI. — EDUARDO HECTOR BOCCHETTI AVIGLIANO.
25) $ 10.000 20|pub. 7320 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Marta Inés Gotta de Mariño el comercio de Rincón 529. Acreedores al mismo. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA LIPKOWICZ de TOKER.
25) $ 10.000 20|pub. 7323 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Orisival Da Rosa y Héctor Angel Prattini el comercio de Chaná 2154. Acreedores al mismo. — ARTIA y MENINI (TABARE ARTIGAS ARTIA PORCHETTO. — MERIA NELIDA MENINI de ARTIA. — MARIA TERESA MENINI MAULONI.
25) $ 20.000 20|pub. 7324 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Rebeca Rojzman de Ramírez, comercio Larravide 2566. Acreedores al mismo. — JULIO ALBERTO MALET GATTO. — MARIA DEL CARMEN CABALEIRO de MALET.
25) $ 10.000 20|pub. 7319 My.9-v.jn.6.

27-Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 428 de la ley N.o 13.892 se notifica de sus deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria a los propietarios de los predios que a continuación se indican, sitos en Punta del Este, 1ra. Sección Judicial de Maldonado, aprobadas por el señor Intendente Municipal.

A los montos que se expresan deberán adicionarse los recargos por mora hasta el momento de la efectiva cancelación.

Nombre	Padrón	Manzana	Deuda
José B. Codolosa y otro	101	17	$ 2.254.279.00
Juan José Amézaga	114	19	" 398.600.00
Dolores Pereira	146	25	" 346.119.00
Antonio Ache y otros	171	29	" 494 434 00
Juan Martín Torres y Sra.	266	44	" 215 071 00
Suc. Laffones de Quevedo	251	42	" 348 161.00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	249	42	" 337.126.00
Pedro Elbio Revello	2008	38	" 308.670.00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	303	53	" 224.365.00
Esteban Bongiovani	318	54	" 384.81[illegible] 00
León Caubarrere	1494	58	" 328.57[illegible].00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	302	59	" 801.725.00
David Chamwec	350	60	" 388.206.00
Mario Soler Vilardebó	510	61	" 1.238.610.00
José Soler Vilardebó	578	61	" 173 365.00
Elena B. de Bianchi	123	20	" 848 975 00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	329	55	" 332 909.00
José Mari Vidal	3932	58	" 309.033.00
José E Sánchez Varela	478	77	" 238.404.00

Dr. Julio A. Chiappara, Asesor Letrado Municipal.
27) (C. C.) 10|pub. 31232 My.8-v.my.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE VARGAS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, Motor N.o F35V438877, Matrícula N.o 470.737, empadronado en Montevideo, número 15.115, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 7477 My 10.v.my.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LINO ZANONI MANFRINI, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca COMMER, motor N.o D. 454199 LXO, Matrícula N.o 261.807, empadronado en Montevideo, N.o 153.856, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10 pub. 7101 My.7.v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: Pieza Separada en autos: JAIME LEVINTON Reivindicación de Letra de Tesorería. (Ficha D|2650 972), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho a la Letra de Tesorería N.o 11.748 y subsidiariamente a la emitida con posterioridad A-10128 (E) bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
27) $ 30.000 30|pub. 5723 Ab.10-v.my.30.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FIERRO CIRESE, CARMELO. Escrituración de Oficio" (V. 764|972), se cita, llama y emplaza, a cuantos deseen oponerse en la Escrituración de oficio del bien que se dirá, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.
Inmueble: un solar de terreno con una superficie de 473 m. 47 dmc., con 12 mts. de frente al Sureste a calle Isidoro Larraya; situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo; Padrón N.o 166.374; individualizado con el N.o 24 en el plano del agrimensor J. A. Cardellino de fecha enero - febrero de 1938, aprobado por el Municipio el 23 de abril de 1938 e inscripto en la Dirección de Avalúos el 25 de abril de 1938 con el N.o 511. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
27) $ 18.000 10|pub. 6916 My.3.v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Nueva Congregación Israelita de Montevideo contra BERTA MAUTNER ROSENBAUM de POLLATSCHEK", se presentó Nueva Congregación Israelita de Montevideo, solicitando la escrituración Judicial del siguiente bien: Unidad 502, padrón 205.202, que integra el edificio construído por el régimen de la ley N.o 10.751, en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 29.392, que según plano suscrito por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de mayo de 1958 con los Nros. 35.775 y 35.776, se compone de una superficie de 251 metros 74 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sur, a la Avenida Brasil, entre las calles Simón Bolívar y Obligado; 30 metros 70 centímetros al Este, lindando con padrón N.o 29.393 y con padrón número 166.114; 9 metros 10 centímetros al Norte, con frente a la calle Canelones, entre Simón Bolívar y Obligado y 26 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con padrones N.o 29.391 y 166.593. La unidad N.o 502, padrón individual N.o 205.202, está ubicada según el citado plano en el 5.o piso a cota más 16 metros 33 centímetros y tiene una superficie de 61 metros 93 decímetros y linda: por el Norte, da frente a la calle Canelones; por Este, con el padrón N.o 29.393 y parte del padrón 166.114; por el Sr. linda con palier escalera "A-cinco", aire y luz; y por el Oeste, con el padrón 166.953. El compromiso de compraventa, en el cual está comprendido la cuota parte del terreno y demás bienes comunes del edificio, de acuerdo con la ley N.o 10.751 y el Reglamento de Copropiedad, fue otorgado ante el Escribano Dante Polcaró el 29 de setiembre de 1958, inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 228 del Libro 509 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el número 19 del Libro 209.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la promitente vendedora, a sus sucesores a título individual o universal, herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo percibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $138.000 30|pub. 6765 My.3.v.jn.14.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ARISPE PEDRO PURO. Ausencia (S. 317|972), se ha solicitado la declaración de ausencia de Pedro Puro Arispe. Y a los efectos dispuestos por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 12.000 20|pub. 6939 My.3-v.my.31.

RESCISION CONTRATO
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo doctora Myriam Degiorgis, dictada en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra SUCESORES de RUDECINDO CANO, Rescisión contrato (L. 80, F. 79); se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Rudecindo Cano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Justicia N.o 1960 dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo marzo 21 de 1973. — Zenaida Luján, Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 5179 Ab.2.v.my.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "González, Leonardo Heber y García, Amelia contra ALVEZ, ALDINA y MIGUEZ, LUIS ALBERTO. Pérdida de la Patria Potestad C. 1883" se cita, llama y emplaza a doña Aldina Alvez y a don Luis Alberto Miguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973.
27) (Ley 12.309) 30|pub. 31122 Ab.27.v.jn.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Da Conceicao, María Rosa contra REY DOMINGA. Pérdida Patria Potestad". (C 6), se cita llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N.o 13.209). — Montevideo, abril 11 de 1973. —
27) (ley 13.209) 30|pub. 31065 Ab.24-v.jn.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Prati, Ivo y Guayta de Prati, Helvecia contra PRATI, ITALO. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 1367), se cita, llama y emplaza a Italo Prati, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 12309). — Montevideo, marzo 27 de 1973.
27) (Ley 12309) 30|pub. 30858 Mz.30.v.my.21

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: "Prego, Nora Beatriz contra RODRIGUEZ, JUAN CARLOS. Pérdida Patria Potestad" (C. 1841" se emplaza a don Juan Carlos Leandro Rodríguez Olariaga, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13209). — Montevideo, marzo 22 de 1973.
27) (Ley 13209) 30|pub. 30842 Mz.30.v.my.21

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno en los autos: "Machado, Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO BLANCA OLGA, Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza a Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209, 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, marzo 9 de 1973. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
27) ley 13.209 30|pub. 30900 Ab.4-v.my.24.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Cañellas, Galileo y Techeira de Cañellas, Emiliana contra MOLINA DANTE HUGO y CALVO, MARIA del CARMEN, Pérdida Patria Potestad". (C 1.984), se cita, llama y emplaza a don Dante Hugo Molina y a doña María del Carmen Calvo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio .(Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973. —
27) (ley 12,309) 30|pub. 30999 Ab.11-v.my.31.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a ILDEMAR ALMEIDA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: " Arocha, Alvaro y Abalde, Emilia contra Almeida, Ildemar. Pérdida de la Patria Potestad (Ficha B N.o 51 del año 1973) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario. En fe de ello y de mandato judicial, a sus efectos, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31135 Ab.30.v.my.14

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a AXIMA ALEMAN y a CIRIACA ETELVINA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Padrón, Américo y Caro, Elvira Angela contra Alemán, Axima y Pérez, Ciriaca Etelvina, P. P. P." (Ficha "B", número 85|73), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30|pub. 31207 My.7.-v.jn.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña ANA NELLY LANZARES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Núñez Irma Renée y Espíndola Francisco contra Lanzares Ana Nelly". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 4010), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Hugo Wallusche. Actuario.
Montevideo 30 de abril de 1973. — Norma M. González, Actuaria Adjunta del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, hace constar: Que la presente gestión está exonerada del pago de acuero a lo establecido por la ley N.o 13.209. Certifico. — Dra. Norma M. González, Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 10|pub. 31204 My.4.-v.my.17.

SOLICITUD DE ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "WALTER ALVEZ. Solicita Escrituración (Art. 31 de la ley N.o 8.733) Ficha B:201|1971". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Camps o a sus sucesores a título universal o singular a efectos que se presenten a manifestar si otorgarán las escrituras de compraventa respecto de los padrones números 9771, 9766, 9781, 9780, 9775, 9774, 9779, 9772, 9765, 9776, 9778, 9764, 9777 y 9768 de la manzana 3 del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4008 el 12 de noviembre de 1968. Primera Sección de Rivera, bajo apercibimiento de otorgarlas de oficio. — Rivera, 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) $ 42.000 30|pub. 6651 Ab.27-v.jn.11.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos caratulados: "GONZALEZ de CITERA, MARIA LUISA Curadora del incapaz ANDRES GONZALEZ BENITEZ. Autorización para enajenar" (940|C|1972), se hace saber que por resolución de este Juzgado se autorizó la enajenación de una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección Garzón del Departamento de Rocha. Padrón en Mayor Area N.o 7409, compuesta de 52 Hás. 5280 metros y señalada con la Letra "A" del plano del Agrimensor Carlos Arboleya, registrado en la Dirección General de Catastro el 5 de setiembre de 1970 con el número 2128, previa propuesta en sobre cerrado que los interesados presentarán ante este Juzgado hasta el día 31 de mayo de 1973 a las 15 horas. A tales efectos se llama a todos los interesados que deseen formular propuestas, previniéndose que la referida adjudicación queda sometida a la aprobación judicial en cuanto al precio propuesto, tomándose como base los valores similares de la zona, para lo cual se recurrirá a los debidos asesoramientos. Asimismo se previene que serán de cargo del mejor postor en el caso de aceptación de oferta, los gastos, impuestos, certificaciones y honorarios que demande la escrituración; y que los títulos respectivos, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. — Rocha, abril 4 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llaná, Actuario.
27) $ 30.000 15|pub. 7182 My.7-v.my.28.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos "Tuberoso (Alfredo) y otra contra CARDOZO (CLEMENTE) y otra. Pérdida de la Patria Potestad" (La. A Ficha 822|972) se cita, llama y emplaza a don. Clemente Cardozo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 22 de febrero de 1973. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Subrogante.
27) $ 24.000 30|pub. 5988 Ab.13-v.jn.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por resolución Nº 1864 de fecha 9 de abril de 1973, recaída en el expediente: "Cosme da Costa y María Teresa Bolonini contra ALFREDO WASHINTON GONZALEZ y ROSA BELTRAN| Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Nº 43, Año 1973) se cita y emplaza a los demandados a estar en derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y para constancia firmo el presente edicto. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 24.000 30|pub. 6867 My.2.-v.jn.13.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO de RODRIGUEZ, iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonio Machado, emplazándose por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se designará defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Treinta y Tres 2 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola Actuario.
27) $ 18.000 30|pub. 5554 Ab.6-v.my.28.

ELECTRO GOES LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado de 11 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1973, con el número 202 al folio 708 del libro N.o 1 de Contratos, el señor RAUL OMAR DOMINGUEZ GRIECO, cede la cuota social que le correspondía en "ELECTRO GOES LTDA." a Mario Enzo Pereira Fernández, el noventa por ciento; y a la señora María Zoraida Fernández Musiera el diez por ciento. — Montevideo, mayo 3 de 1973.
27) $ 20.000 10|pub. 7207 My.7.-v.my.21.

DARDO S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuraremos nuestras actividades al 30 de abril de 1973.
Acreedores presentarse Estudio Cr. Werner Wolf. Dr. Martín C. Martínez 1617 Apto. 605, Montevideo.
27) $ 20.000 20|pub. 6001 Ab.13-v.my.21.

PORRO GOYENECHE HNOS.
SOCIEDAD EN COMANDITA

Comunica, que por disolución de sociedad cesó el 4 de abril de 1973 en sus actividades. Acreedores en Porto Alegre 2620. — José Ricardo. — Ofelia Beatriz. — Carlos Alberto Porro Goyeneche. — Vilma Alicia Silva Porro.
27) $ 20.000 20|pub. 5717 Ab.10-v.my.15.

GOLDEN STRETCH S.R.L.
AUMENTO DE CAPITAL

Contrato de 20|3|73 inscrito en el R. P. de Comercio el 28|3|73 con el N.o 99. F.o 365. L.o 2 de Contratos.
Capital: Abraham Teitelbaum $ 2.100.000. Moisés Teitelbaum $ 1.600.000.00.
27) $ 10.000 10.pub. 6607 Ab.27-v.my.11.

AGRO TECNICA MENDOZA S.R.L.

Comunica que el día 30 de abril de 1973 se extravió una libreta de recibos de cobranzas de la Empresa numerada del 1.001 al 1.050 habiendo sido utilizados hasta el momento solamente hasta el 1.026 (inclusive) quedando por lo tanto anulados del 1.027 al 1.050.
27) $ 3.000 2|pub. 7549 My.10.-v.my.11.

CESION DE CUOTA SOCIAL

El 4 de abril de 1973 AGUSTIN PONCE de LEON, cedió su cuota social en "Ponce de León Soc. en Comandita" a Walter Ponce León Cores. — Montevideo, 26 de abril de 1973.
27) $ 10.000 10|pub. 6380 My.2.-v.my.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ MACEIRAS de ARANA (E.546|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7616 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO EUDOXIO MOREIRA, (E. 230|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7615 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO MARTINEZ CABRERA, (E.2.934|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— [illegible]. 7614 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ CABEZAS (E. 676|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7613 My.11.v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FERREIRA BERRUTTI (E.620|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7612 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL WALTER DELVESCOVO LAURENZ (E.412|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7611 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE NELSON GONZALEZ (E.420|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Ad. junta.
1) $ 6.000 10|pub 7646 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN GARCIA de GONZALEZ (122|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7603 My.11.v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORRES LARAY (184|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7604 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del AMPARO PRADO de MARTINEZ (S. 118|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7601 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO BALCARCER o BALCARCEL JENDE o GENDE (A.620|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7650 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDILA MACHADO de MAINARDI (F. 250|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 1|pub. 7618 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GABRIJELCIC (F. 260|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7617 My.11-.My.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA REY de RIVERO (A. 198|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7628 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO HELGUERA HELGUERA, (A.100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7626 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVESTRA MELANIA FERREIRA de PEREZ (A.74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7623 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO ANGEL COSTA (A.80|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6722 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RIVERO (S.97|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7610 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN SALAZAR o SALAZAR RUIZ (85|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7605 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALOMON HERCZ ZYMAN o ZIMAN o SIMAN (125|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7606 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DABKOMSKI ZACZYC (S. 117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7602 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX CATALICIO URIOSTE URIOSTE (F.629|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7619 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AMARO PIREZ o PIRIZ o PEREZ (A. 95|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7620 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PROSPERO MELITON CASARETTO FRASCHINI (A. 123|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7621 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIANNINI LEORATTI (A. 201|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7624 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO GUTIERREZ VIGNOLI (A. 159|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7625 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN LEAL MAZARIEGOS (A. 191|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7627 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC VICENS THIEVENT (A. 85|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7629 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA IRENE ZABALA (A. 173|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7630 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAUDILIO CLAUDIO o BAUDILIO ELADIO ROMERO (A. 187|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7589 My.11.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7552 My.11.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO o LUCIANO CARRANZA VAZQUEZ. Sucesión (Ficha 197, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 22 de 1968, Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7577 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER MARIA PRADERIO de INTROINI. Sucesión Testamentaria (Ficha 80|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 26 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7573 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SIUTI o SIUTTI o SUITTI o SCIUTTI de BELLATI. Sucesión (Ficha 97|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub 7574 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO TEODORO ACOSTA CESAR. Sucesión (Ficha 73|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 2 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7576 My.11-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO NASHAR PEREYRA ALSINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, abril 3 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7560 My.11.-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA VEGA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7557 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7558 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AUGUSTO GODOY GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7555 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DORADO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7556 My.11.-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION BENTANCUR CLAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7563 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GERMAN LOFREDO MOZO o LOFFREDO MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado abril 30 de 1973. Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7564 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7565 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES JACINTO PARADA de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7566 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7567 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO FERMIN VEZQUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7568 My.11-v.my.25.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

WELLINGTON F. BERENGUER

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previénese al señor RAMON W. NIEVAS BREO, o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal quedó operada la caducidad de la Propuesta y|o Promesa de Compraventa Compromiso y|o documentos relativos al solar N.o 4, manzana 113, Padrón N.o 2.523, ubicado en Salinas, Decimoctava Sección Judicial de Canelones. — Wáshington F. Berenguer.
2) $ 15.000 15|pub. 7672 My.11-v.jn.1.o

BANCO COMERCIAL

AVISO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad de los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

—Efren Barrera, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, solar 13 de la manzana D, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|á.

—Wáshington Delgado, solar 8 de la manzana O, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|á.

—Francisco Enrique García, solar 15 de la manzana P, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|á.

—Umberto Sanfile, solar 16 de la manzana Q, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|á.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $ 52.500 15|pub. 7667 My.11-v.jn.1.o

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 8 de junio de 1973 a las 18 horas, en el local de la calle Rincón 468, 5º Piso, escritorio 58, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes a los ejercicios 1970, 1971 y 1972.
2º) Destino de los resultados.
3º) Elección de Directorio.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco, antes de 3 días de celebrarse la asamblea. — Montevideo, mayo 10 de 1973.
3) $ 9.000 3|pub. 7645 My.11.-v.my.15.

ABARLY S. A.

De conformidad con lo que establecen los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de mayo en el local social, Paraguay 1222, a las 19 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972.
2) Destino a darse a las utilidades.
3) Elección de los miembros del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, es necesario de acuerdo al artículo Nº 10 del estatuto social, inscribir las acciones o certificados de Bancos o casas financieras, estando abierto el registro hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 7638 My.11.-v.my.11.

NITRUFER URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 6 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en Ituzaingó 1312|504 el día lunes 14 de mayo de 1973 a las 19 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972.
2) Destino de las utilidades a fondo de reserva.

De acuerdo al artículo 7 de los estatutos, el registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación, cerrándose en el acto de comenzar la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 7635 My.11.-v.my.11.

SABAL S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 19 de mayo de 1973, a las 9 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2.o Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.500 1|pub. 7584 My.11-v.my.11.

FRIG S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 19 de mayo de 1973, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2.o Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.500 1|pub. 7585 My.11-v.my.11.

FUNDACION HERMAN HERDER S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 19 de mayo de 1973, a las 10 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1971 y 31 de enero de 1972.
2.o Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.500 1|pub. 7586 My.11-v.my.11.

DESTINO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 19 de mayo de 1973, a las 11 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2.o Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.500 1|pub. 7587 My.11.-v.my.11.

RAMY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 19 de mayo de 1973, a las 12 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2.o Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.500 1|pub. 7588 My.11-v.my.11.

LABORATORIOS ROSENBUSCH S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Laboratorios Rosenbusch S. A." a la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 17 de mayo de 1973, a las 18 horas en la calle Misiones 1373, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de memoria anual, balance General y Cuenta de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1972.
2.o Elección de autoridades: Directores y suplentes, Síndico y suplentes.
3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los siguientes artículos del estatuto social:

"Artículo 20. El registro de accionistas se abrirá con dos días de anticipación, debiéndose cerrarse dos horas antes de iniciarse la asamblea".

"Artículo 21. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este

quórum y ... la primera media hora de la hora fijada por la convocatoria, las asambleas sesionarán con cualquier asistencia". — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — El Directorio.
5) $ 4.500 1|pub. 7582 My.11-v.my.11.

COMPAÑIA SALUS S. A.
70.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 8.o, 18, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de mayo de 1973 a las 10 horas en la Bolsa de Comercio, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el presidente, de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos.
2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio.
3.o Elección para integrar el directorio, de un accionista como titular y uno como suplente, para ocupar dichos cargos hasta el año 1976. (Art. 8.o, inciso A).
Los directores pueden ser reelectos.
4.o Retribución a los señores Interventores de Contabilidad correspondiente al ejercicio de 1971|72.
5.o Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad. (Artículo 23, inciso A).

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del Capital representado. (Artículo 26).

II) De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943 y resolución de este directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de Instituciones bancarias, en el Banco de Montevideo, Casa Central, calle Rincón esq. Misiones.

El Registro de accionistas será abierto en dicha institución bancaria el día 14 del corriente mes y se cerrará a las quince horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 67.500 9|pub. 7590 My.11-v.my.24.

UDINE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de mayo de 1973 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Gustavo Gallinal N.o 1614 para considerar el siguiente orden del día:

1.o Aumento del número de integrantes del directorio.
2.o Designación de las personas que ocuparán los nuevos cargos. Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en el local indicado más arriba, antes de la iniciación de la asamblea, las acciones que posean o de lo contrario el comprobante de su depósito. (Art. 11 de los estatutos). — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 7673 My.11v.my.11.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO S. A.
LARGHERO - BADO - VAZQUEZ

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de mayo de 1973 a las 18.30 horas, en la sede Bulevar Artigas N.o 2080, para considerar el siguiente orden del día:
1.o Considerar la memoria del directorio, el balance general anual, cuenta de pérdidas y ganancias, el informe del Síndico, correspondientes al XXVI ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1972.
2.o Remuneración al Síndico por el ejercicio 1972.
3.o Designar dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea con el presidente y secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas: que deberán depositar sus acciones en el local mencionado, hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea; y que si no hubiere quórum a la hora indicada (artículo 37), una hora después la asamblea se reunirá válidamente cualquiera sea el capital que representen los accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $ 12.000 3|pub. 7644 My.11-v.my.15.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Marta Dorotea Lazo de Segredo contra PEDRO CELESTINO SEGREDO. Disolución de sociedad conyugal". (Libro 45. Folio 434), se hace saber al público que con fecha 24 de octubre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marta Dorotea Lazo de Segredo y Pedro Celestino Segredo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, noviembre 8 de 1967. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 7561 My.11.-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos IRISARRI, ALBERTO MARIA y CELMIRA ZUASNABAR de IRISARRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (F. 43, Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha marzo 8 de 1973 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Alberto María Irisarri y doña Celmira Zuasnabar de Irisarri y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, marzo 21 de 1973. — Lucía Blanca de Carracedo, Actuaria.
5) $ 20.000 20|pub. 7632 My.11.-v.jn.8.

6—Disoluciones de Sociedades

TELCA S.R.L.

Con fecha 27 de abril de 1973 se procedió a la disolución de la sociedad comercial que gira bajo la razón social TELCA S.R.L. con domicilio en Cerrito 420, escritorio 306. Acreedores presentarse en Uruguay 1274, Montevideo. — Montevideo 9 de mayo de 1973.
6) $ 10.000 10|pub. 7669 My.11.-v.my.25.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Casas, Myriam Raquel con VIERA, HUGO WALTER. Divorcio unilateral" (Fa. 127|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Walter Viera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, mayo de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
7 $ 24.000 30|pub 7414 My.11-v.my.25.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: JUAN CARLOS GERVASONI, KAMMERMANN, (V. 301|971) constituyendo domicilio en San José 1085, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, vengo a solicitar se produzca información de vida y costumbres, ofreciéndose sin necesidad de citación y como testigos a Alfonso Fidelin domiciliado en Irlanda número 2038 Apto. 5 y a Carlos Pereira domiciliado en San José N.o 1085. expidiéndose los edictos correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan Carlos Gervasoni. — Antonio Rubio Mullin, Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 12.000 10|pub. 7553 My.11.-v.my.25.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES
Licitación pública Nº 0|0152

La División Combustibles de ANCAP llama a licitación pública para la construcción e hinca de pilotes para la base del segundo compresor de gases (401-JA).
Recepción y apertura: 29 de mayo de 1973, a las 16 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 17 horas en la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).
La recepción y apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitación del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) 1er. Piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31283 My.11.-v.my.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1772

Adquisición: zuecos.
Apertura: 4 de junio de 1973, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo lamado a efectuarse el mismo día a la hora 17.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160 3er. Piso, en la Secretaría de la Gerencia de Administración.
12) (C. C.) 3|pub. 31273 My.11.-v.my.15.

LICITACION PUBLICA Nº 1673

Adquisición: de trapos y estopa.
Apertura: 25 de junio de 1973, hora 15.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31275 My.11.-v.my.15.

LICITACION PUBLICA Nº 1800

Adquisición: estopa, algodón.
Apertura: 25 de junio de 1973, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 17.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. Piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31274 My.11.-v.my.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Licitación Pública N.o 847

Adquisición de diversos útiles de escritorio y papelería.
Apertura de las propuestas:
Primer Llamado: 5 de junio de 1973 a las 14 hroas.
Segundo Llamado: 5 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Subgerencia del Departamento de Servicios Generales, (Río Negro 1494).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5|pub. 31262 My.11-v.my.17.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
COMISION DE ADQUISICIONES
Secretaría
Licitación Pública N.o 6|973

Equipo de bombeo e instalación hidráulica en Fuente Ornamental ubicada en jardines exteriores del Palacio Legislativo.
Apertura de propuestas: jueves 31 de mayo de 1973
Primer Llamado: 9.30 horas.
Segundo Llamado: 10.30 horas.
Los respectivos recaudos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Adquisiciones, Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 15 a 18 horas en el Subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C. C.) 3|pub. 31284 My.11-v.my.15.

CONAPROLE

Licitación N.o 199 - Ejercicio 37

Tercer Llamado.
Adquisición Cif. Montevideo de papel pergamino puro vegetal.
Apertura: 22 de mayo de 1973, hora 11 y 30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York N.o 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas.
12) $ 1.500 1|pub. 7651 My.11-v.my.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de mayo de 1973.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

4.a SECCION

EMILIO JOSE DURAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1348 Apto. 301 y ANA CRISTINA LECUEDER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1348 Apto. 301.

GUSTAVO O. PIGURINA, 46 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Río Negro 1173 Apto. 101 y ALMERIA JULIA MORENO, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1173 Apto. 101.

6.a SECCION

RAUL SILVA de ANTONINI, 54 años, divorciado, radio-técnico, brasileño, domiciliado A Díaz 1419 Apto. 11 y ROSA ESTHER SCHIAVO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1419, Apto. 11.

7.a SECCION

NELSON MARIO CYMRY, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2335 y TERESA MABEL SORRONDEGUI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2335.

10.a SECCION

RONAD HUMBERTO AGRESTA, 33 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Oficial D N.o 3785 y CLARISA LILIANA RAMIREZ, 26 años, soltera, enfermera, paraguaya, domiciliada Oficial D N.o 3785.

11.a SECCION

UCLIDES MARTINEZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3176 y OLIRA SUSANA FAGUNDEZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3176.

CHARLES CHANG GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Pléyades 3344 y GLORIA ROCIO BARROS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Pléyades 3344

12.a SECCION

LUIS ALBERTO GUILLEN, 48 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Magested 1607 y NELIDA ESTHER OSORES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Magested 1607.

13.a SECCION

MARIO CLEFOR, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Suecia 2158 y SILVIA MARIS MEDINA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Suecia 2316.

14.a SECCION

FLORENCIO RUBEN VAZQUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Quijano 3823 y MARY DELIA PERALTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3823.

PEDRO MARIO ZABALA, 22 años, soltero, avicultor, oriental, domiciliado Millán 3375 y LUCIA CRISTINA LEOPARDI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3375.

17.a SECCION

SANTIAGO JOSE EDUARDO FONTANA, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1288 y ZULMA INES ROMAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1288.

19.a SECCION

WILLIAM MARINO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3134 bis y BLANCA GRISELDA MENDEZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Canstatt 3017 Apto. 1.

DERVIS NOEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2256 y MARTA SONIA MEDEROS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2256.

20.a SECCION

JULIO CESAR ALAYON, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado P. Giralt 4293 y MARIA OTILIA CURBELO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4293.

HUGO ARIEL da SILVA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4722 y TERESITA MIFUEIRO, 38 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4956.

EDUARDO MONICO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 229 y ANA MARIA LOPEZ, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada C. de la Vega 3950.

21.a SECCION

RUBEN DALIO OLIVERA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Herrera 806 y EDELMIRA LUCILA CASTRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 5382.

UBALDO ENRIQUE BORRAZAS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Laguna Merín 4128 y MARIA del CARMEN BESSIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4128.

22.a SECCION

RAUL JULIO PORCAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Saavedra N.o 3990 y MYRIAM NOEL ARRUA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Añaquito 4571.

23.a SECCION

R9 ?1ntI6ça 1j|XVy xzñá vbgkqj cmfw se NELSON WALTER VECINO, 24 años, soltero, jugador football, oriental, domiciliado Ramón Anadr 4023 y MARIA MERCEDES GOMEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Plutarco 4032.

FLORENCIO ISAAC ASCONEGUY, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rivera N.o 4377 y CLOTILDE PEREYRA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 4377.

JUAN ALBERTO RAMOS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado L. Pallemand N.o 1733, Apto. 3 y GLADYS LILIAN MARTINIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Pallemand 1733, Apto. 2.

ANGEL ECHEVERRIAGA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Villagrán 2439 y SILVIA MIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2431.

JORGE OMAR PORRO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Irlanda 1910 y ADRIANA BANCHERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 1910.

ENRIQUE PABLO BERMUDEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1385, Apto. 1 y MARISABEL RUIZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Velazco 1385, Apto. 1.

24.a SECCION

FRANCISCO MARIO NOVA, 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3524, Apto. 4 y OLGA ECILDA BOGARIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3524, Apto. 4.

JOSE ALEJANDRO ISACK, 34 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Mendez Núñez N.o 2770, Apto. 8 y HEBERLI TELLAGORRY, 34 años, viuda, operaria, oriental, domiciliada Mendez Núñez 2770, Apto. 8.

14) $ 900 3|pub. v.my.15.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta Rectificación de Partida: nacimiento de ELIAS FERNANDEZ URRETA (V. 768|972), donde dice Ureta, debe decir Urreta, por así corresponder. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $ 9.000 15|pub. 7607 My.11-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIRIA IRIS MARTINEZ (V. 333|972), pues donde figura como nacida en el año 1928, debe decir 1938. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 9.000 15|pub. 7631 My.11-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "JELENOVIC, JUAN y otro. Rectificación de Partida" (F. 153|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) De matrimonio de Juan Jelenovic y Malvina Juana Gonella, donde el contrayente figura como Juan Ielenovich, debe decir Juan Jelenovic; donde dice es hijo de Nicola Ielenovich, debe decir Nicola Jelenovic, y donde dice y de María Kirinchi, debe decir María Kirincic.

b) De nacimiento de Juan Carlos y Luz María Jelenovic Gonella, donde el padre figura como Juan Ielenovich Kirinchi, debe decir Juan Jelenovic Kirincic. Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31281 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicítose la Rectificación de la Partida de Nacimiento de CARLOS BORON (Fa. N.o 93, C|973), en los siguientes términos: donde dice: 24 de mayo de 1968, debe decir 12 de abril de 1904. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.

19) $ 9.000 15|pub. 7559 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "CLAVIJO, ANGELA, Rectificación de Partida (Ficha 1513|972)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela Clavijo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como hija de: "Hipólita Casiana Clavijo", en vez de: 'Hipólita Casiana García', que es como corresponde. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.

19) $ 12.000 15|pub. 7569 My.11-v.jn.1.o

20—Remates

JULIO RODRIGUEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo Reglamentación 5365 N.o 3066 a cargo de LILA CARRANZA de CASANELLO el próximo 24 de mayo a las 15 horas el martillero Julio Rodríguez, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2.667.290.00 (dos millones quinientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos moneda nacional) el siguiente bien: Unidad 001, Padrón 209.749, superficie 81 m.c. 6183. Planta baja cota más 1 m. 43, le corresponde el uso exclusivo del patio H (bien común). Tiene derecho a un lugar en el garage A.

Dicha unidad forma parte del edificio construído en el solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 41.416 que según plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5127 en fecha 27|1|941, se deslinda de la siguiente manera: 12 m. al Sureste con frente a la Rambla O'Higgins número 5031 entre las calles Michigan Estrázulas; 35 m. 26 cm. al Suroeste con María A. N. Mendilharzu; 40 m. 63 cm. al Noreste con César N. Conde y 10 m. 17 cm. al Noroeste con el solar 1) del mismo plano.

Se previene: Que a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos: Sarandí 620, piso 3. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31276 My.11-v.my.17.

ANTONIO VAN VELTHOVEN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "JUAN ABREU, Sucesión" (V.19|69), se hace saber que el día 5 de junio de 1973 a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble "Los Cerrillos" se procederá por medio del rematador Antonio Van Velthoven, asistido del señor Alguacil ad-hoc y con la base de las dos tetreceras partes de la tasación de los bienes muebles y por el aforo íntegro del bien inmueble de los siguientes bienes:

1.084 bloques $ 10.000.00, 1 pala de pozo $ 300.00, 1 azada de hierro $ 100.00, 1 pala puntear $ 300.00, 1 pala ancha $ 150.00, 1 horquilla $ 120.00, 1 azada $ 50.00, 1 cardillo $ 30.00, 1 cabo guadaña $ 20.00, 1 rastrillo $ 35.00, 1 pico azada $ 125.00, 1 hoz $ 20.00, 1 serrucho $ 70.00, 1 hacha

$ 200.00, 1 puerta con marco $ 700.00, 1 hoja media puerta $ 100.00, 1 ventana hierro 6 vidrios $ 600.00, 1 ventana madera con marco $ 500.00, 1 banderola con marco pesos 150.00, 1 puerta con marco $ 350.00, 1 lima triángulo $ 20.00, 24 cajones de fruta vacíos $ 1.000.00, 1 pedazo caño de 80 cms. $ 15.00, 1 parrilla de hierro $ 170.00, 4 chapas grandes Dolmenit $ 1.200.00, 1 tijera de podar $ 250.00, 1 canilla y dos codos $ 30.00, 1 tenaza $ 40.00. Total tasado $ 16.645.00.

Un solar de terreno ubicado en la 3.a Sección Judicial de Canelones, Los Cerrillos, señalado con el N.o 37, e individualizado en el padrón con el N.o 138, según el cual consta de una superficie de 801 mts. Aforo íntegro $ 258.750.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad en el caso de los muebles y el 20 o|o de su oferta en el acto en caso del inmueble; b) Que serán del comprador los gastos de escritura comisión del rematador y certificados e impuestos y c) Que los antecedentes del inmueble se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria. — Las Piedras, mayo 8 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $ 51.000 15|pub. 7554 My.11-v.jn.1.o.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Rubens Guaragna por MARGOL S. A. solicitando la expedición de segundas copias de la escritura autorizada por el Escribano Francisco Montoro Elzaurdia, el día 21 de diciembre de 1967, por la cual la mencionada sociedad compró a los esposos José María Silva Fernández y Rosa Ferreira Martínez, el inmueble siguiente: solar con las construcciones que le acceden sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.580, que de acuerdo al plano del Agrimensor Mario J. Rebuffel, de setiembre de 1967 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 57.992, el día 10 de octubre siguiente, consta de una superficie de 1.105 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Dicha compraventa fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.

21) $ 22.000 10|pub. 7633 My.11.-v.my.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ATHENS LIMITADA

Por documento privado suscrito el 26 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 235 al folio 832 del libro 1 de Contratos STYLIANOS ALEXANDRAKIS cedió su cuota social a Andrés Zunino Buibal y se convino la administración a cargo de cualquiera de los socios indistintamente.

22) $ 15.000 10|pub. 7647 My.11.-v.my.25.

BONZANIGO S.R.L.

Contrato del 28 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1973 con el N.o 192 al folio 667 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: SANTIAGO CARLOS ABBATE y ANIBAL EMILIO ABBATE.

Objeto: obras funerarias, marmolería y afines.

Plazo: tres años a partir del 1.o de diciembre de 1972, prorrogable por períodos de tres años.

Capital: $ 5.000.000 Santiago Carlos Abbate $ 2.500.000, y Aníbal Emilio Abbate pesos 2.500.000.

Administración: Santiago Carlos Abbate y Aníbal Emilio Abbate indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 25.000 10|pub. 7648 My.11.-v.my.25.

"JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA (SUCESORES DE FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL)

Cesión de cuota y modificación del contrato de la sociedad "Juan Carlos Etcheverry Limitada (Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial".

En virtud de las escrituras autorizadas en esta ciudad

I) Por el Escribano Dante Ferrari el 28 de octubre de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 834, al folio 2985 del libro 1 de Contratos fue modificado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan Carlos Etcheverry Limitada (Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial)", ingresando a la misma en calidad de socios los señores RODOLFO JULIO IOCCO CARRATU JUAN CARLOS RIVEIRO BESTUTI y ALDO ENRIQUE ONABEHERE MOLINARI;

II) Por el Escribano Raúl Baroffio el 7 de noviembre de 1972, inscripta en el precitado Registro con el N.o 47, al folio 180, del libro 2 de Contratos, don Rodolfo Riveiro cedió a los señores Juan Carlos Etcheverry, Héctor Gravier Sabbia, Rodolfo Julio Iocco Carratú, Juan Carlos Riveiro Bestuti y Aldo Enrique Onabehere Molinari la cuota social que le correspondía en dicha sociedad, retrotrayéndose sus efectos al primero de enero del año de su otorgamiento; y

III) Por el Escribano Raúl Baroffio el 7 de noviembre de 1972, inscripta en el mencionado Registro con el N.o 48, al folio 187 del libro 2 de Contratos, se modificó el contrato social en cuanto a la distribución de las ganancias estableciéndose que los señores Juan Carlos Etcheverry y Héctor Gravier percibían el veintisiete por ciento cada uno, el señor Rodolfo Julio Iocco el veintidós por ciento y los señores Juan Carlos Riveiro y Aldo Enrique Onabehere el doce por ciento cada uno; y que en caso de impedimento de los socios administradores señores Juan Carlos Etcheverry y Héctor Gravier serán sustituídos el primero, por el señor Rodolfo Julio Iocco y el segundo, por el señor Juan Carlos Riveiro. En todo lo demás quedarán rigiendo las cláusulas del contrato de fecha 28 de octubre de 1970. Y en cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de marzo de 1973.

22) $ 80.000 10|pub. 7665 My.11.-v.my.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 141.006. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Con esta fecha Envasadora y Distribuidora Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 22.500 10|pub. 7649 My.11.-v.my.25.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Escribanía Giappesoni Richeri prometimos vender a Justino Nelson Bonilla Luzardo y Elbio Curbelo De León, el comercio de Almacén, Bar y Billar sito en Ruta 8 Km. 39.500 Séptima Sección Judicial de Canelones. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Giappesoni Richeri, 18 de Julio 958, Pando. — Pando, 3 de marzo de 1971. — VALERIO ALEJANDRO CURBELO BERTOLA y MARIA ESTHER GUTIERREZ RAMOS. — Oficinas 4 de mayo de 1973.

25) $ 30.000 20|pub. 7575 My.11.-v.jn.8.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alba Olivares de Pita, Laboratorio de Soriano 1529. — Acreedores al mismo. — LEO STROM HOFFMAN y EDELMA CABRERA DE STROM.

25) $ 10.000 10|pub. 7654 My.11-v.jn.8.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Walter Morales la peluquería de 18 de Julio 1953 apartamento 3. — Acreedores al mismo. — MARIA del CARMEN ELIA PEREIRA.

25) $ 10.000 10|pub. 7653 My.11-v.jn.8.

27—Varios

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se notifica al señor JOSE ESMIR LOPEZ que, de conformidad con las normas vigentes en la materia, se ha procedido al cierre de todas sus cuentas corrientes bancarias por ser reincidente en la emisión de cheques sin provisión suficiente de fondos.

27) (C. C.) 1|pub. 31282 My.11-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO

Pedido de Precios

Por la actuación, los fines de semana, en el Hotel Casino Carrasco, de conjuntos orquestales nacionales.

Retiro de condiciones y recepción de propuestas —hasta el día 28 de mayo de 1973, hora 17— en el Parque Hotel (Primer Piso, Habitación 121), horario de oficina.

27) (C. C.) 3|pub 31278 My.11-v.my.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión de 23 de abril de 1973, vista: la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Medicina, fundada en lo aconsejado por las Asambleas de los tres órdenes de la Escuela de Dietistas y homologado por su Comisión Directiva, y en el asesoramiento del señor Decano y el Departamento de Educación Médica de la Facultad de Medicina, el Consejo mencionado resuelve:

1.o) Aprobar el siguiente Plan de Estudios para la obtención del título de Nutricionista-Dietista:

Primer Año: Primer semestre: Estructuras y Funciones Normales I. Métodos Cuantitativos (Matemática). Ciencia de la Conducta (Psicología). Economía. Orientación Profesional y Bibliográfica.

Segundo semestre: Estructuras y Funciones Normales II. Métodos Cuantitativos (Estadística). Nutrición y Alimentación I. Ciencias de la conducta (Socio-Antropología). Geografía Económica. Ecología.

Segundo Año: Primer semestre: Estructuras y Funciones Alteradas I. Nutrición y Alimentación II. Técnica Dietética I. y Cocina I. Microbiología Alimentaria. Epidemiología.

Segundo semestre: Estructuras y Funciones Alteradas II. Nutrición y Alimentación III. Técnica Dietética II. y Cocina II. Bromatología y Tecnología Alimentarias. Administración General y de Salud Pública.

Tercer año: Primer semestre: Patología de la Nutrición. Dietoterapia I. Cocina III. Métodos y Técnicas Educativas. Nutrición en Salud Pública.

Segundo semestre: Dietoterapia II. Administración de Servicio de Alimentación. Estadísticas Vitales. Desarrollo de Comunidad. Educación Nutricional.

Cuarto Año: (Internado): Práctica de trabajo dividido en dos semestres: 1) Area de trabajo (Campo de la Salud Pública) (Comprende el trabajo en el área rural). 2) Area Hospitalaria. — Montevideo, 9 de mayo de 1973.

27) (C. C.) 1|pub. 31271 My.11-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión del 23 de abril de 1973 disponer la publicación del siguiente:

Reglamento para la otorgación del Título de Técnico en los cursos de la Escuela de Colaboradores del médico, por competencia notoria en la disciplina respectiva. De la facultad de Medicina:

Artículo 1.o — La Escuela de Colaboradores del Médico está habilitada para otorgar el Título de Técnico en las disciplinas enunciadas en el artículo 12 de su Ordenanza, además de a quienes hayan aprobado los respectivos planes de estudio, o gestionado y obtenido la reválida correspondiente, a quienes posean competencia notoria en dichas disciplinas y de acuerdo a las disposiciones de la presente Reglamentación.

Art. 2.o — Estos Títulos podrán otorgarse únicamente a las personas que sean o hayan sido docentes en la Facultad de Medicina, o sus Escuelas en la disciplina respectiva y que acrediten competencia notoria en la misma a juicio de la Comisión Directiva de la Escuela de Colaboradores del Médico, que deberá pronunciarse por dos tercios de votos del total de sus integrantes. Esta resolución deberá ser ratificada por el Consejo de la Facultad por la misma mayoría para tener validez.

Art. 3.o — La iniciativa para el otorgamiento del Título deberá ser planteada por un miembro de la Comisión Directiva de la Escuela, o por el propio interesado, debiendo adjuntarse a la solicitud en ambos casos los fundamentos y antecedentes en que se basa. Se considerarán tales:

a) Documentos que acrediten el desempeño de cargos relacionados con la disciplina, en carácter titular o interino, con especificación de la forma de provisión.

b) Documentos que acrediten actuación calificada en la disciplina.

c) Constancias de pertenencia a Sociedades Científicas vinculadas a la disciplina.

d) Trabajos publicados en relación con la disciplina.

e) Todo otro documento que acredite la competencia (asistencia a cursos de perfeccionamiento, participación en Congresos, Seminarios, etc.).

Art. 4.o — Cuando la Comisión Directiva de la Escuela lo considere pertinente, podrá asesorarse con una Comisión ad-hoc integrada por especialistas en la materia la cual, eventualmente, podrá aconsejar que el interesado rinda una prueba ante un Tribunal de tres miembros que designará la Comisión Directiva de la Escuela por la misma mayoría indicada en el artículo 2.o.
27) (C. C.) 1|pub 31270 My.11-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación

Se notifica a la señorita ANA MARIA RODRIGUEZ que el Consejo Directivo Central resolvió en sesión de 12 de marzo de 1972,
Visto: Los recursos de renovación interpuesto por las señoritas Elvira Esmerode y Ana María Rodríguez contra la resolución del Consejo Directivo Central N.o 63 de 11 de setiembre de 1972;
Atento: I) A que el acto impugnado es —como lo informa la División Jurídica— legítimo; está comprendido dentro de la competencia del Consejo Directivo Central, no está sujeto a previa propuesta del Tribunal de Concurso, y se inspiró en la finalidad de lograr el objetivo de corrección que preside la aplicación de las potestades disciplinarias de la Administración; II) A que, no obstante, por razones de mérito y en ejercicio de su discrecionalidad para la graduación de las sanciones disciplinarias, este Consejo entiende que procede moderar la sanción, cosa que no afectaría el logro de la indicada finalidad correctiva; el Consejo Directivo Central,

RESUELVE:

Modificar el acto impugnado, por razones de mérito, reduciendo la sanción de prohibición de presentarse a nuevos concursos aplicada a las señoritas Elvira Esmerode y Ana María Rodríguez al término de un año, a partir del 11 de setiembre de 1972. — Montevideo, 9 de mayo de 1972
27) (C. C.) 1|pub. 31272 My.11-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Repartido Nº 223|73

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, resolvió llamar a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:

LLAMADO 267

Expedinete 24.515 — Asistente del Taller de Ciclo Básico.
Provisión: Interina. Cargo Nº 530.
Grado: 2. 25 horas semanales.
Sueldo: $ 39.150 (más los aumentos correspondientes).
Bases: en Repartido 526|71.
Vencimiento: 21 de mayo de 1973, hora 12.

LLAMADO 268

Expediente 24.528 — Ayudante del Taller de Ciclo Básico.
Provisión: Interina. Cargo Nº 544.
Grado: 1. 20 horas semanales.
Sueldo: $ 24.150 (más los aumentos correspondientes).
Bases: en Repartido 108|72.
Vencimiento: 21 de mayo de 1973 hora 12. — Sección Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 31277 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Repartido Nº 224|73

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, resolvió llamar a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:

LLAMADO 269

Expediente 24.518 — Asistente del Departamento de Estructuras del Inst. de Ing. Civil.
Provisión: Interina. Cargo Nº 510.
Grado: 2. 30 horas semanales.
Sueldo: $ 47.000 (más los aumentos correspondientes).
Bases: en Repartido 184|71.
Vencimiento: 21 de mayo de 1973, hora 12.

LLAMADO 270

Expediente 24.102 — Profesor para el dictado del curso de Cartografía.
Provisión: Interina (6 meses).
Grado: 3. 4 horas semanales.
Sueldo: $ 13.500 (más los aumentos correspondientes).
Vencimiento: 21 de mayo de 1973, hora 12. — Sección Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 31279 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 109|973
CONCURSO DE PRUEBAS

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 22 de marzo de 1973, expediente 722.188, llámase a Concurso de Pruebas entre todos los ciudadanos de la República, para la provisión titular del cargo:
Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Higiene, N.o 530, R. 2, Categoría 2, Escalafón 55, Grado 2, 24 horas.
Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día martes 4 de setiembre de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31263 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 111|973
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina en sesión de fecha 5 de abril de 1973, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso o transformación del mismo y no más allá del 28 de febrero de 1974, de los siguientes cargos:
Expediente Nº 730.712 — Adjunto de la Sección Fisiología Obstétrica (N.o 1102, R. 021|1, Escalafón 4, Grado 2, 18 horas).
Expediente Nº 730.713 — Adjunto del Departamento de Fisiopatología (N.o 1226, R. 1, Escalafón 4, Grado 2).
Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día 22 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31266 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 112|973
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 12 de abril de 1973, expedientes 731.113 y 731.114 respectivamente llámase a Aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:
2 Ayudantes del Departamento de Histología y Embriología (R. 021|1, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas, N.o anterior: 316 y 314).
Los cargos se desempeñarán en forma interina, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1974.
Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día 22 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31267 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 113|973
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 26 de abril de 1973, expediente N.o 730.758, llámase a Aspirantes para la provisión interina y en carácter de contratados, de los siguientes cargos: hasta el 31 de diciembre de 1973:
Dos Grados 4 del Departamento de Anestesiología del Hospital de Clínicas, (24 horas semanales).
Cinco Grados 3 del Departamento de Anestesiología del Hospital de Clínicas, (24 horas semanales).
Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día 22 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31268 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 114|973
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 26 de abril de 1973 expediente N.o 730.758, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y hasta el 31 de diciembre de 1973, de los siguientes cargos:
3 Asistentes (Grado 3) del Departamento de Anestesiología del Hospital de Clínicas. (Números 1334, 2201 y 1335).
Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día 22 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31269 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Expediente N.o 722.429 — Se notifica al doctor Jaime Diament, que el Tribunal del Concurso de Méritos de Asistente Clínico del Instituto de Clínica Pediátrica, declara vencedor del Concurso al Dr. José Luis Peña y propone su nombramiento por un período de cuatro años y como suplentes a los Dres. Manuel Birenbaum, Alvaro Osorio, Mauricio Gajer, Jaime Diament, Alba García de Larre Borges y José Kierszenbaum. — Montevideo 7 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31264 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Expediente Nº 722.397 — Se notifica a los inscriptos en el Concurso de Méritos para la provisión titular de 5 Asistentes Clínicos de las Clínicas Quirúrgicas "1", "2", "A", "B" y "F", que el Tribunal por unanimidad, declara vencedores del Concurso a los Dres. 1.o) Pierre Gibert; 2.o) Luis Bergalli; 3.o) Luis F. Díaz; 4.o) Oscar Balboa; y 5.o) Emil Kamaid, y como suplentes a los Dres. Juan R. Piñeyro, Vladimir Guicheff, Juan A. Pravia, Franco Danza, Jacobo Burstin, César Pereyra Borrelli, Gonzalo Estapé, Nisso Gateño y Martín Harretche, por un período reglamentario de cuatro años. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31265 My.11.-v.my.11.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mosquera, José Luis con JULIO ZAMORA". Escrituración (Ficha B. 1974|971), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido José Luis Mosquera, solicitando la Escrituración de Oficio del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 159.376, señalado con el N.o 192 en el plano levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, inscripto en Avalúos el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, con el N.o 3, el que consta de una superficie de 1.240 metros cuadrados que se deslinda así: 20 metros de frente al N. O. a la calle N.o 3; 62 metros al N. E. con solar 191; 20 metros al S. E. con solar 216 y 62 metros al S. O. con el 193. La respectiva promesa de compraventa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 272 al folio 319 del libro 33, el 27 de noviembre de 1945.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión y especialmente al vendedor señor Julio Zamora o a sus causahabientes y|o herederos para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración de Oficio. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Zózima L. Martino, Actuaria.
27) $ 24.000 10|pub. 7634 My.11.-v.my.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JULIAN HERNANDEZ y SONIA ELIZABETH IZQUIERDO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Gularte, Gunilberto y Reyes, Idoralina contra Hernández, Julián Izquierdo, Sonia Elizabeth. Pérdida de Patria Potestad. (B|77|73)", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1973. — Hugo Wallusche, Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial, y a sus efectos, se expide el presente que sello, y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Escribano Hugo L. Wallusone, Actuario.
27) Ley N.o 13.209. 30|Pub. 31280 My.11.v.Jn.25

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS
A.N.D.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales se convoca a los socios Fundadores y Activos para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 28 de mayo de 1973, a la hora 20, en el local del Teatro del Círculo Católico de Obreros sito en la calle Soriano 1710, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración del acta anterior;
2.o) Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1|4|72 al 31|3|73.
3.o) Presupuesto Ejercicio 1|4|73 al 31|3|74.
4.o) Designación de 3 miembros para integrar la Comisión Fiscal; y
5.o) Designación de 3 miembros para integrar el Tribunal Arbitral.
Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos Sociales, la Asamblea estará constituída por socios Fundadores y Activos con dos años, por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — [illegible] del Valle, Secretario.
27) $ 4.000 1|pub. 7652 My.11-v.my.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicados de Inscripción en el Dog Book Uruguayo.

Habiendo cumplido el señor Ale Temer, con las disposiciones convenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57) inciso a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Ovejero Alemán.
Sexo: Hembra.
R.P. 0P9.
Nacido: 7 de junio de 1968.
27) $ 2.000 1|pub. 7583 My.11-v.my.11.

ORGANIZACION COOPERATIVA DE ASISTENCIA (O.C.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores socios cooperadores para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 1973, a las 19 horas, en el local social de Bulevar Artigas 2094 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance de situación y de resultados, memoria del Consejo Directivo, informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1972;

2.o) Elección de miembros titulares y suplentes para el Consejo Directivo de la Comisión Fiscal y de la Comisión Electoral;

3.o) Adecuación de la asistencia;

4.o) Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

Nota: En caso de no existir número para sesionar válidamente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de estatutos, la asamblea sesionará en segunda convocatoria el 30 de mayo de 1973, a las 19.30 horas en el local social de Bulevar Artigas 2094.
27) $ 8.000 2|pub. 7643 My.11-v.my.14.

S.A.I.D.A.T.
SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES
Avda. Gral Rondeau N.o 1950

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que a partir del día 15 de mayo de 1973, se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio 1972, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de marzo de 1973.

El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, de 15.00 a 17.00 horas.
27) $ 1.500 1|pub. 7562 My.11-v.my.11.

S.A.I.D.A.T.
SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES
Avda. Gral. Rondeau N.o 1950

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 5.o de los Estatutos Sociales, el Directorio resolvió emitir acciones valor nominal a la par, en proporción del 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del capital accionario en poder de cada accionista.

El plazo para realizar la integración de dichas acciones comienza el día 15 de mayo de 1973 y vence el día 30 de junio de 1973, lo cual deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, mayo de 1973. — El Directorio.
27) $ 1.500 1|pub. 7562 bis My.11-v.my.11.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

PINTURAS INCA S. A.

Angel Salvo 225

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PINTURAS INCA S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la re**forma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 128

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúne en su sede social, calle Angel Salvo N.o 225, el Directorio de la sociedad PINTURAS INCA S. A., con la asistencia de los Directores señores Roberto Gómez Mateo, Ingeniero Jorge Otto Jacobi y Eduardo Andrés Widderson. Siendo las once horas se declara abierto el acto. Seguidamente y luego de leer y aprobar el acta anterior sin modificaciones se pasa a tratar el siguiente asunto:

Aumento de capital autorizado

El señor Presidente expresa la conveniencia de aumentar el capital social de la sociedad para ponerlo así en una cifra acorde con la importancia de la misma justificada por la existencia de Reservas mayores a los $ 300:000.000.00 (trescientos millones de pesos), por lo que se propone hacer uso de la facultad conferida al Directorio por el artículo 4.o de los estatutos sociales y se aumente el capital social a la suma de pesos 400:000.000.00 (cuatrocientos millones de pesos). Atento a que las reservas que se capitalizarían han sido constituídas por resolución de asamblea de accionistas, propone convocar a este órgano en forma extraordinaria para lograr su aprobación. Habiéndose aprobado por unanimidad la moción presentada por el señor Presidente, se concreta el proyecto de capitalización de las siguientes reservas existentes al 30 de junio de 1971: Fondo de reserva general: $ 50:000.000.00; Fondo de Reserva para mantenimiento del capital circulante: $ 24:969.484.00; Fondo de Protección del capital por inflación; s|capital en giro $ 178:769.032,56; s|Bienes de uso $ 24:761.483.44; Fondo de reserva para nuevas inversiones: pesos 21:500.000.00; $ 300:000.000.00. Esta capitalización se efectuaría emitiendo títulos accionarios por un valor nominal equivalente, en las condiciones señaladas en el acta de sesiones N.o 1 del Directorio pudiendo en lo pertinente, emitirse títulos representativos de 1.000 (mil) acciones. Estos títulos serían adjudicados a los actuales tenedores de acciones de la sociedad en la proporción correspondiente y cuya posesión se justifique. Al dorso de los títulos accionarios se dejará debida constancia de que los mismos ya han sido presentados a los efectos señalados precedentemente. Finalmente el señor Presidente propone al Directorio, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, fijar la fecha en que ha de celebrarse la referida asamblea quedando todos de acuerdo en que tenga lugar en el local de la calle Angel Salvo N.o 225 el día 4 de setiembre del corriente año a las once horas para tratar el siguiente orden del día: 1) Proyecto de capitalización de reservas; 2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. No habiendo más asuntos se levanta la sesión siendo las doce horas treinta minutos. — Roberto Gómez. — Jorge Jacobi. — E. A. Widderson.

Acta N.o 43

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores accionistas de la sociedad PINTURAS INCA S. A. en asamblea general extraordinaria, en el local de la calle Angel Salvo N.o 225, bajo la presidencia del señor Roberto Gómez Mateo y se declara abierta la sesión siendo las once horas. Se deja constancia que a esta asamblea no concurrió ningún funcionario de la Inspección General de Hacienda. El señor Presidente procede a verificar el número de acciones representadas en este acto dando un total de 200.000 (doscientas mil) acciones por un valor nominal de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos) o sea el total del capital integrado de la sociedad, cuyos números, títulos y votos figuran en folios N.os 86 y 87 del Libro de Asistencias a Asambleas, a saber: "Jeremi S. A." representada por el doctor Jorge Rachetti Píriz con 170.000 (ciento setenta mil) acciones que le dan derecho a 6 (seis) votos "Orsenna N. V." representada por el doctor Jorge Zerbino Cavajani con 20.000 (veinte mil) acciones que le dan derecho a 6 (seis votos) y "Kintjan N. V." representada por el doctor Elbio Kuster con 10.000 (diez mil) acciones que le dan derecho a 6 (seis) votos. Habiéndose así comprobado que había número suficiente para la validez de la asamblea, el señor Presidente declara constituída la misma para tratar el siguiente orden del día: 1) Proyecto de capitalización de reservas; 2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Al ponerse en consideración el primer punto del orden del día, el accionista doctor Jorge Rachetti Píriz manifiesta que esta sociedad cuenta en sus estatutos con un capital integrado de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos) y teniendo en nuestro balance amplias reservas, propone que se lleve a cabo su parcial capitalización hasta alcanzar a emitir acciones por pesos 300:000.000.00 (trescientos millones de pesos) con lo cual el capital integrado se situaría en $ 400:000.000.00 (cuatrocientos millones de pesos) acorde con la importancia adquirida por la sociedad. Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad la moción presentada, se concreta y autoriza en igual forma la capitalización parcial de reservas por concepto de: Fondo de reserva general: pesos 50:000.000.00; Fondo de reserva p mantenimiento del capital circulante: pesos 24:969.484.00; Fondo de protección del capital por inflación: s|capital en giro $ 178:769.032.56; s|bienes de uso pesos 24:761.483.44; Fondo de reserva para nuevas inversiones: $ 21:500.000.00. $ 300:000.000.00. Esta capitalización se efectuará emitiendo títulos accionarios por un valor nominal equivalente, que serán adjudicados a los actuales tenedores de acciones de la sociedad en la proporción correspondiente y cuya posesión se justifique. En consecuencia se autoriza al Directorio, para que efectúe las tramitaciones pertinentes a esta capitalización. Segundo y último punto del orden del día: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Para dar cumplimiento a este punto del orden del día, el accionista doctor Elbio Kuster propone para firmar el acta de la asamblea y su correspondiente aprobación a los señores doctores Jorge Rachetti Píriz y Jorge Zerbino Cavajani. No habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas treinta minutos. — Roberto Gómez. — Jorge Zerbino Cavajani. — Jorge Rachetti Píriz.

Acta N.o 131

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, a las 10 horas, se reúne en el local de la calle Angel Salvo N.o 225 el Directorio de la sociedad PINTURAS INCA S. A., con la asistencia de los directores señores Roberto Gómez Mateo, ingeniero Jorge Otto Jacobi, Eduardo An-

drés Widderson y doctor Jorge Pérez Ambrosoni. Preside el señor Roberto Gómez Mateo. De inmediato se lee y aprueba el acta anterior sin modificaciones. El señor Presidente informa que el día 22 del corriente la sociedad deberá hacer un pago como consecuencia de la resolución adoptada en acta N.o 124 de fecha 22 de abril de 1971 que luce a fojas 130 y 131 del libro respectivo. Ante la situación de que financieramente a la sociedad le resulta difícil atender el compromiso con sus recursos normales, el señor Presidente manifiesta que ha consultado a los accionistas, los cuales han adelantado su disposición favorable para efectuar el correspondiente aporte de capital. El doctor Jorge Pérez Ambrosoni efectúa consideraciones relativas a la conveniencia de la operación. Cita decisiones del Gobierno en materia económica para alentar el cultivo del algodón y de los oleaginosos (soja, girasol, etc.) lo que hace pensar en suficiente materia prima para elaboración de aceites industriales que podrán ser utilizados por PINTURAS INCA S. A. en la elaboración de resinas sintéticas y aceites tratados para la industria. Agrega que las instalaciones de la sociedad y los edificios destinados a la elaboración de vehículos ligantes para pinturas y esmaltes, están previstos para duplicar los volúmenes actuales de producción. Por otra parte, de acuerdo a las investigaciones realizadas por las Gerencias, deberían ser actualizados los estudios sobre posibilidades de exportación de resinas sintéticas por PINTURAS INCA S. A. Luego de un amplio cambio de ideas el señor Presidente manifiesta: que el capital autorizado actual es de doscientos millones de pesos; que recientemente el Directorio resolvió elevarlo a cuatrocientos millones de pesos, capitalizando reservas varias, a cuyo efecto se obtuvo la pertinente autorización de la asamblea extraordinaria de accionistas del 4 de setiembre próximo pasado; que ante los compromisos mencionados al comienzo de la sesión, propone al Directorio la siguiente moción: aprobar un nuevo aumento del capital autorizado de la sociedad, elevándolo hasta la suma de seiscientos millones de pesos (pesos 600:000.000.00). El aumento de cuatrocientos millones a seiscientos millones, se efectuará mediante la suscripción e integración de acciones con dinero efectivo y a la par, dándose preferencia a los actuales tenedores en proporción al monto de los títulos que posean. El directorio aprueba por unanimidad la moción precedente. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las doce horas. — Roberto Gómez. — Jorge Pérez.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que lucen: el acta de directorio N.o 128 y N.o 131 a fojas ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro y ciento treinta y siete y ciento treinta y ocho respectivamente del Libro Actas de Directorio rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno; y el acta N.o 44 de la asamblea de accionistas a fojas sesenta y tres y sesenta y cuatro del Libro Actas de Asamblea rubricado por el mismo Juez Letrado de Segundo Turno, ambos con fecha 26 de julio de 1944. Y yo el suscrito Escribano hago constar: que las personas que asistieron como apoderados a la asamblea general extraordinaria de PINTURAS INCA S. A., celebrada el cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, no son directores, administradores, síndicos o empleados de la sociedad, según surge de la documentación social que he tenido a la vista y a la que me remito, no estando por tanto comprendidos en las prohibiciones establecidas por el artículo 2.o de la ley número 8.545 y artículo 1.o del decreto de 16 de julio de 1943. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Jorge L. Bado, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Jorge Zerbino Cavajani por PINTURAS INCA S. A., según personería que acredito con copia simple de poder certificada por escribano público, constituyendo domicilio en Paysandú 935, piso 3, al señor Juez, digo: que según resulta del testimonio notarial adjunto, el Directorio y la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que represento, resolvió elevar el capital de la sociedad a la suma de $ 600:000.000.00. En mérito a lo expuesto al señor Juez solicito: 1) Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la personería en mérito a la copia simple de poder certificada que acompaño; 2) Que previa vista de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal de lo Civil se apruebe el aumento de capital de PINTURAS INCA S. A., a la suma de pesos 600:000.000.00, ordenándose su inscripción en el Registro de Comercio y las publicaciones de ley. Otrosí digo: A lo previsto por el artículo 6 de la ley número 13.355, y para recibirse de los desgloses y de los testimonios que se expidan, autorizo indistintamente al Procurador Tomás F. Soca, Luis Vizziano Podestá y Eduardo Hughes. — Jorge Zerbino Cavajani, Abogado.

Testimonio. — Expediente 1.148|72. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — En esta fecha se exhiben recibo del Banco de Previsión Social N.o 321.467, correspondiente al mes de agosto del corriente, Certificado de Identificación de la sociedad (año 1972), Certificado de Vigencia Anual N.o 00138 con validez al 30 de noviembre de 1972 y Certificado de Suscripción e integración de capital. Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 22 de diciembre de 1972. — Señor Juez: esta Ispección General no tiene observaciones que formular al proyectado aumento de capital de PINTURAS INCA S. A. Inspector: Doctor Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo. — El Inspector General de Hacienda Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 6.908. — Señor Juez: no hay observaciones que formular. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil.

620. — Montevideo, 16 de febrero de 1973. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y lo establecido en los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio modificados por ley N.o 13.318 artículo 206 y siguientes, se resuelve: aprobar la modificación de estatutos de PINTURAS INCA S. A. con un capital de pesos 600:000.000.00 (seiscientos millones de pesos) de acuerdo a lo consignado en testimonio notarial de Fs. 8 a 11 y escrito de Fs. 12, autorizando la aplicación de las nuevas normas previa la inscripción pertinente en el Registro P. de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio, expídase testimonio, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Maestro Nelly Favier de Asiner.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que obran a fojas catorce, catorce vuelto, diecisiete y diecisiete vuelto del expediente caratulado: "PINTURAS INCA S. A., Aumento, Ficha E 2788" haciendo constar que el auto N.o 620 fue notificado al interesado con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres. En fe de ello y a solicitud de parte interesada y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres. Haciendo constar que estos autos se tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres a las 17 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 3 al folio 30v. del L.o N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

$ 2.340.333.00. — 1|pub. — 7213.

VARESE S. A.

(Inscripción N.o 48.819)

Río Negro 1354 (P.o 3 - Esc. 11)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	U$S	1.500.00
Accionistas	"	28.500.00
	U$S	30.000.00

Pasivo —

Capital Suscripto	U$S	28.500.00
Capital Integrado	"	1.500.00
	U$S	30.000.00

Cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 1962

Sin Movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 22 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos, a fojas 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de abril de 1962.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 7655.

VARESE S. A.

(Inscripción N.o 48.819)

Río Negro 1354 (P.o 3 - Esc. 11)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	U$S	1.500.00
Accionistas	"	28.500.00
	U$S	30.000.00

Pasivo —

Capital Suscripto	.... U$S	28.500.00
Capital Integrado	.... "	1.500.00
	U$S	30.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1963

Sin Movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 22 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos, a fojas 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de abril de 1962.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 7656.

VARESE S. A.

(Inscripción N.o 48.819)

Río Negro 1354 (P.o 3 _ Esc. 11)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	.... U$S	1.500.00
Accionistas	.... "	28.500.00
	U$S	30.000.00

Pasivo —

Capital Suscripto	.... U$S	28.500.00
Capital Integrado	.... "	1.500.00
	U$S	30.000.00

Cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 1964

Sin Movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 22 de diciembre de 1972

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos, a fojas 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de abril de 1962.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 7657.

VARESE S. A.

(Inscripción N.o 48.819)

Río Negro 1354 (P.o 3 _ Esc. 11)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	.... U$S	1.500.00
Accionistas	.... "	28.500.00
	U$S	30.000.00

Pasivo —

Capital Suscripto	.... U$S	28.500.00
Capital Integrado	.... "	1.500.00
	U$S	30.000.00

Cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 1965

Sin Movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 22 de diciembre de 1972

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos, a fojas 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de abril de 1962.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 7658.

VARESE S. A.

(Inscripción N.o 48.819)

Río Negro 1354 (P.o 3, Esc. 11)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	.... U$S	1.500.00
Accionistas	.... "	28.500.00
	U$S	30.000.00

Pasivo —

Capital Suscrito	.... U$S	28.500.00
Capital Integrado	.... "	1.500.00
	U$S	30.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1966

Sin Movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 22 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos, a fojas 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de abril de 1962.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 7659.

VARESE S. A.

(Inscripción N.o 48.819)

Río Negro 1354 (P.o 3, Esc. 11)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	.... U$S	1.500.00
Accionistas	.... "	28.500.00
	U$S	30.000.00

Pasivo —

Capital Suscrito	.... U$S	28.500.00
Capital Integrado	.... "	1.500.00
	U$S	30.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1967

Sin Movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 22 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos, a fojas 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de abril de 1962.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 7660.

VARESE S. A.

(Inscripción N.o 48.819)

Río Negro 1354 (P.o 3, Esc. 11)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	.... U$S	1.500.00
Accionistas	.... "	28.500.00
	U$S	30.000.00

Pasivo —

Capital Suscrito	.... U$S	28.500.00
Capital Integrado	.... "	1.500.00
	U$S	30.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1968

Sin Movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 22 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos, a fojas 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de abril de 1962.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 7661.

VARESE S. A.

(Inscripción N.o 48.819)

Río Negro 1354 (P.o 8 _ Esc. 11)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	.... U$S	1.500.00
Accionistas	.... "	28.500.00
	U$S	30.000.00

Pasivo —

Capital suscripto	U$S	28.500.00
Capital Integrado	"	1.500.00
	U$S	30.000.00

Pérdidas y ganancias del ejercicio 1969

Sin Movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 22 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos, a fojas 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de abril de 1962.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 7662.

VARESE S. A.

(Inscripción N.o 48.819)

Río Negro 1354 (P.o 3 - Esc. 11)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	U$S	1.500.00
Accionistas	"	28.500.00
	U$S	30.000.00

Pasivo —

Capital suscripto	U$S	28.500.00
Capital Integrado	"	1.500.00
	U$S	30.000.00

Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1970

Sin Movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 22 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de abril de 1962.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 7663.

LARRY S. A.

(Inscripción N.o 206.581)

25 de Mayo 1260

Estado de situación al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Caja	$	2:985.694.16
Almacenes	"	177.588.00
Inmuebles (neto)	"	385.115.00
Maquinaria y equipo	"	3:797.262.19
Herramientas	"	48.656.00
As. por compras (Anticip. y Señas)	"	1:400.000.00
Pérdidas anteriores	"	331.934 0
Pérdidas del ejercicio	"	1:423.050.89
	$	10:549.200.34

Pasivo —

Acreedores por compras ..	$	238.355.26
Oficinas recaudadoras	"	26.167.03
Bancos cuentas corrientes .	"	1:205.931.50
Bancos cuenta vale	"	3:000.000.00
Créditos diferidos	"	60.000.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Ad. Fut. Integración	"	4:984.040.00
Utilidades anteriores	"	34.706.55
t	$	10:549.200.34

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1970

Ganancias —

Pérdidas del Ejercicio	$	1:423.050.89
	$	1:423.050.89

Pérdidas —

Sueldos, jornales, Dec. Honorarios	$	430.911.51
Cargas sociales	"	211.939.40
Impuestos	"	89.320.00
Teléfono, luz, agua	"	190.871.40
Conserv. Limpieza, Flete, Loc. Encom.	"	92.888.00
Propaganda	"	97.000.00
Intereses	"	185.362.00
Gastos constitución	"	24.758.58
	$	1:423.050.89

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 12 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 y 12 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio.

$ 8.400.00 — 1|pub. — 12969.

VARESE S. A.

(Inscripción N.o 48.819)

Río Negro 1354 (P.o 3 - Esc. 11)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	U$S	1.500.00
Accionistas	"	28.500.00
	U$S	30.000.00

Pasivo —

Capital suscripto	U$S	28.500.00
Capital Integrado	"	1.500.00
	U$S	30.000.00

Pérdidas y ganancias del ejercicio 1971

Sin Movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 22 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos, a fojas 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de abril de 1962.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 7664.

RINCON DE ARIAS S. A.

(Inscripción N.o 34.650)

Bulevar Artigas 804 (Unidad 201)

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	547.150.00
Varios deudores	"	2:318.936.00
Hacienda equina	"	212.000.00
Hacienda lanar	"	1:477.900.00
Hacienda vacuna	"	17:312.000.00
Alambrado y materiales .	"	598.671.00
Inmuebles	"	437.990.00
Mejoras del Establecimiento	"	2:250.404.00
Muebles y útiles	"	150.977.00
Acciones a emitir	"	1:500.000.00
	$	26:806.028.00

Pasivo —

Varios acreedores	$	1:263.648.00
Banco Comercial	"	432.758.00
Caja de Jubs. Rurales ...	"	93.330.00
Capital Integrado	"	8:500.000.00
Fondo de reserva	"	3:758.259.00
Pérdidas y ganancias	"	11:258.033.00
Capital autorizado	"	1:500.000.00
	$	26:806.028.00

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Aportes por Leyes Sociales	$	359.070.00
Deudores varios	"	8.257.00
Gastos generales	"	3:454.998.00
Impuestos	"	2:779.192.00
Negocio de Capitalización	"	75.510.00
Sueldos	"	1:463.229.00
Suinos	"	27.000.00
Utilidad del Ejercicio	"	1:240.473.00
	$	9:407.729.00

Haber —

Frutos del País	$	2:276.244.00
Hacienda Equina	"	33.300.00
Hacienda lanar	"	896.466.00
Hacienda vacuna	"	6:201.719.00
	$	9:407.729.00

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 31 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja Constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 60 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 24 de octubre de 1956, anotado con el N.o 5.995 al folio 476 del Libro 3.

$ 6.840.00 — 1|pub. — 12960